

Actas de la Conferencia General

21.a reunión Belgrado, 23 de septiembre - 28 de octubre de 1980

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 21.ª reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de los miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (volumen 1);

El volumen *Informes*, que contiene los informes de las comisiones del Programa, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (volumen 2);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (volumen 3).

Nota. Numeración de las resoluciones

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“Resolución 3/07 [o “resolución 15.1”) aprobada por la Conferencia General en su 21.ª reunión” [que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: ‘resolución 21C/3/07 (o “resolución 21C/15.1”)].

Como referencia:

“(21C/Resoluciones, 3/07)” o “(21C/Res., 3/07)”
“(21C/Resoluciones, 15.1)” o “(21C/Res., 15.1)”.

*Publicado en 1981
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75700 Paris
Impreso por Imprimerie des Presses Universitaires de France, Vendôme*

ISBN 92-3-301916-0

Edición Árabe: 92-3-601916-1
Edición china: 92-3-501916-8
Edición francesa: 92-3-201916-7
Edición inglesa: 92-3-101916-3
Edición rusa: 92-3-401916-4

Unesco 1981

INDICE

I	Organización de la reunión, admisión de un nuevo Estado Miembro, nombramiento del Director General, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, borneajajes y agradecimientos	
0.1	Verificación de poderes	9
0.2	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo IV. C. (párrafo 8, apartado c) de la Constitución.	10
0.3	Aprobación del orden del día	11
0.4	Composición de la Mesa de la Conferencia General	14
0.5	Organización del trabajo de la reunión	15
0.6	Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 21.ª reunión	15
0.7	Admisión de un nuevo Estado Miembro	15
0.8	Nombramiento del Director General	16
0.9	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	17
0.10	Homenajes y agradecimientos	18
0.101	Homenaje al Sr. Chams Eldine El-Walkil, presidente del Consejo Ejecutivo.	18
0.102	Moción de agradecimiento al pueblo y al gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.	18
II	Plan a plazo medio para 1984-1989	
100	Preparación del plan a plazo medio para 1984-1989	19
III	Programa para 1981-1983	
1	<i>Educación</i>	27
1/01	Resolución general sobre el programa relativo a la educación	27
1/02	Convenciones y recomendaciones en la esfera de la educación	32
1/03	Convención y Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	32
1/04	Educación para los refugiados	33
1/05	Refugiados en el Sudan	34
1/06	Universidad palestina abierta	34
1/07	Proyecto principal de educación en la región de América Latina y el Caribe	34
1/08	Enseñanza de lenguas	36
1/09	Educación física y deporte.	36
1/10	Enseñanza superior en la región de Asia y el Pacífico	37
1/11	Programa de alfabetización en Etiopía	38
1/12	Campaña en materia de alfabetización, de educación de adultos y de educación para el desarrollo rural integrado en la República Árabe de Yemen	38
1/13	Oficina Internacional de Educación	39
1/14	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	40
1/15	Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo	40
2	<i>Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo</i>	41
2/01	Resolución general sobre el programa relativo a las ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo.	41
2/02	Mejor utilización de la ciencia y de la tecnología	45
2/03	Principales programas y proyectos científicos internacionales	46
2/04	Elección de los miembros del Consejo Internacional de Coordinación sobre el Hombre y la Biosfera	46
2/05	Enmienda a los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional y elección de los miembros de ese Consejo.	47
2/06	Fortalecimiento de las ciencias del mar	47
2/07	Sistema internacional de información relativo a las fuentes de energía nuevas y renovables	48
2/08	Programas científicos para el documento 22 C/5	49

3	<i>Ciencias sociales y sus aplicaciones</i>	49
3/01	Resolución general sobre el programa relativo a las ciencias sociales y sus aplicaciones	54
3/02	Conveniencia de preparar una convención sobre la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos.	54
3/03	Plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos	54
3/04	Desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y de la información relativa a esos derechos	55
3/05	Cometido de la juventud	56
3/06	La juventud en el programa del próximo ejercicio	57
3/07	Festival panafricano de la juventud	57
3/08	Celebración del centenario del nacimiento de Teilhard de Chardin	58
3/09	Celebración del quinto centenario del nacimiento de Martín Lutero	58
4	<i>Cultura y comunicación</i>	59
4/01	Resolución general sobre el programa relativo a la cultura y la comunicación	59
4/02	Escuela Intercultural de Música de Venecia	61
4/03	Ayuda a la Sociedad Africana de Cultura	62
4/04	Centros africanos para las lenguas y las tradiciones orales	62
4/05	Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura	63
4/06	Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural	63
4/07	Invitación a la Santa Sede a adherirse a la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural	64
4/08	Protección del patrimonio cultural contra las catástrofes	65
4/09	Retorno de los bienes culturales a sus países de origen	65
4/10	Campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia	66
4/11	Museos de Asuán y de El Cairo	67
4/12	Nuevas campañas para la salvaguardia del patrimonio cultural	68
4/13	Salvaguardia del lugar arqueológico de Tiro	68
4/14	Conservación de los bienes culturales de Jerusalén	69
4/15	1500.º aniversario de la ciudad de Kiev	70
4/16	1300.º aniversario de la fundación del Estado búlgaro	70
4/17	Celebración del centenario del nacimiento de Pablo Picasso	70
4/18	Celebración del centenario del nacimiento de Béla Bartók	71
4/19	Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación	71
4/20	Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra	75
4/21	Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	76
4/22	Tarifas internacionales de telecomunicación	83
5	<i>Derecho de autor; sistemas y servicios del programa; estadísticas</i>	84
5/01	Promoción del derecho de autor	84
5/02	Estudio preliminar sobre la protección de las obras del dominio público	85
5/03	Estudio preliminar sobre la conservación del folklore	85
5/04	Programa General de Información y UNISIST	85
5/05	Mejora de la compilación y el análisis de datos estadísticos	87
5/06	Estudio preliminar sobre la revisión de la Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas	87
6	<i>Servicios de apoyo del programa</i>	87
6/01	Biblioteca, archivos y servicios de documentación de la Unesco	87
6/02	Oficina de la Editorial de la Unesco	87
6/03	Oficina de Información Pública de la Unesco	87
6/04	Clubs y asociaciones de la Unesco	88
7	<i>Cooperación para el Desarrollo y Relaciones Exteriores</i>	88
7/01	Resolución general: enfoques por países y cooperación regional, servicios de apoyo operacional, cooperación con las organizaciones y los programas internacionales gubernamentales y no gubernamentales	88
7/02	Cooperación técnica entre los países en desarrollo	90
7/03	Ayuda a los países del Caribe afectados por el huracán Allen	91
7/04	Ayuda a Argelia tras el terremoto ocurrido en la región de El-Asnam	91
7/05	Ayuda a los refugiados en Asia	92
7/06	Cooperación europea	92
7/07	Coordinación entre los organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas	94
7/08	Año Internacional de las Personas Deficientes	94
7/09	Nuevas formas y vías de reunir recursos financieros suplementarios para el programa de la Unesco	96
7/10	Subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales.	96
7/11	Cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán	97
7/12	Cooperación con las fundaciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Unesco	98

7/13	Cooperación con las comisiones nacionales	98
7/14	Principios y condiciones que rigen el Programa de Participación	99
7/15	Reexamen de los procedimientos para la administración del Programa de Participación y asignación prioritaria de los ahorros eventuales al Programa de Participación.	101
IV	Presupuesto	
8	Resolución de consignación de créditos para 1981-1983	102
V	Resoluciones generales	
9	Nuevo orden económico internacional	106
10	Contribución de la Unesco a la paz	109
11	Formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme	115
12	Cooperación cultural y científica internacional.	117
13	Condición de la mujer	118
14	Instituciones educativas y culturales en los territorios arabes ocupados	120
15	Resoluciones intersectoriales	121
	15.1 Impacto de los adelantos de la informática en los programas de la Unesco.	121
	15.2 Problemas que plantean los movimientos migratorios	121
VI	Acción normativa de la Organización	
16	Aplicación de los instrumentos normativos de la Organización	123
17	Primeros informes especiales	123
	17.1 Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros relativos a las medidas que han tomado para aplicar las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 20.8 reunión.	123
	17.2 Primeros informes especiales que los Estados Miembros habrán de presentar a la Conferencia General en su 22.a reunión sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas en la 21.a reunión	127
VII	Asuntos constitucionales y jurídicos	
18	Modificación de la Constitución relativa al aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo.	128
19	Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General	129
20	Desempeño por los miembros del Consejo Ejecutivo de su mandato constitucional	129
VIII	Asuntos financieros	
21	Informes financieros	130
	21.1 Informe del auditor externo e informe financiero del Director General sobre las cuentas de la Unesco relativas al ejercicio bienal cerrado en 31 de diciembre de 1978	130
	21.2 Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuenta relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1978.	130
	21.3 Informe del auditor externo e informe financiero del Director General relativos a los estados de cuenta provisionales de la Unesco, en 31 de diciembre de 1979, correspondientes al ejercicio económico bienal que termina el 31 de diciembre de 1980.	130
	21.4 Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1979	130
22	Comprobación externa de cuentas	131
	22.1 Prórroga del mandato del auditor externo	131
23	Contribuciones de los Estados Miembros	131
	23.1 Escala de contribuciones	132
	23.2 Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones	132
	23.3 Recaudación de las contribuciones	133
	23.4 Pago de las contribuciones atrasadas.	133
24	24.1 Cuantía y administración del Fondo de Operaciones	134
	24.2 Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico	135
X	Asuntos de personal	
25	Independencia de la función pública internacional	136
26	Estatuto y Reglamento del Personal	137
	26.1 Modificaciones del Estatuto y del Reglamento del Personal	137
27	Tribunal Administrativo: prórroga de su periodo de competencia	137

28	Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.	137
	28.1 Personal del cuadro orgánico y de categorías superiores	137
	28.2 Personal del cuadro de servicios generales	138
29	Comisión de Administración Pública Internacional: informe anual (1980)	138
30	Reclutamiento y renovación del personal	139
	30.1 Plan general a largo plazo para el reclutamiento y la renovación del personal y distribución geográfica del personal	139
31	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	139
32	Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros	140
33	Caja de Seguros Médicos	140
X	Asuntos relativos a la Sede	
	34 Locales de la Sede	141
	34.1 Solución a plazo medio prolongado: sexto edificio	141
	34.2 Reacondicionamiento y ampliación eventual de las instalaciones de conferencias y locales anexos	142
	34.3 Solución a largo plazo del problema de los locales	144
	35 Comité de la Casa Central	146
	35.1 Mandato del Comité de la Casa Central.	146
	35.2 Agradecimientos al Comité de la Casa Central	146
	35.3 Composición del Comité de la Casa Central (21 miembros)	147
XI	Modalidades de acción y métodos de trabajo de la Organización	
	36 Métodos de trabajo de la Conferencia General.	148
	37 Futura presentación del documento C/5.	148
	38 Revisión de las técnicas presupuestarias	149
	39 Definición de las regiones con miras ala ejecución de las actividades de caracter regional.	150
	40 Creación y funcionamiento de centros internacionales y regionales bajo los auspicios de la Unesco	150
	41 Lenguas de trabajo de la Organización	150
	41.1 Extensión del empleo del ruso	150
	41.2 Extensión del empleo del arabe	151
XII	Cuarta reunión extraordinaria de la Conferencia General	
	42 Lugar y fecha de la cuarta reunión extraordinaria	152
XIII	22.a reunión de la Conferencia General	
	43 Lugar de la 22.a reunión	153
	44 Composición del Comité Juridico de la 22.a reunión	153
Anexo 1	Recomendaciones a los Estados Miembros	157
	Recomendación relativa a la condición del artista	157
	Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento	167
	Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales	172
Anexo II	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos.	178

1 Organización de la reunión, admisión de un nuevo Estado Miembro, nombramiento del Director General, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes y agradecimientos

0.1 Verificación de poderes

0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1980, la Conferencia General estableció un Comité de Verificación de Poderes constituido por los representantes de los Estados Miembros siguientes: Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Gabón, Haití, Iraq, Nepal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia.

0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o de los informes del presidente del Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Costa de Marfil	Guinea
Albania	Costa Rica	Guinea-Bissau
Alemania,	Cuba	Guinea Ecuatorial
República Federal de	Chad	Guyana
Alto Volta	Checoslovaquia	Haití
Angola	Chile	Honduras
Arabia Saudita	China	Hungría
Argelia	Chipre	India
Argentina	Dinamarca	Indonesia
Australia	Dominica	Irán
Austria	Ecuador	Iraq
Bahrein	Egipto	Irlanda
Bangladesh	El Salvador	Islandia
Barbados	Emiratos Arabes Unidos	Israel
Bélgica	España	Italia
Benin	Estados Unidos	Jamahiriya Arabe Libia
Birmania	de América	Popular y Socialista
Bolivia	Etiopía	Jamaica
Botswana	Filipinas	Japón
Brasil	Finlandia	Jordania
Bulgaria	Francia	Kampuchea Democrática
Burundi	Gabón	Kenya
Cabo Verde	Gambia	Kuwait
Canadá	Ghana	Lesotho
Colombia	Granada	Líbano
Comoras	Grecia	Liberia
Congo	Guatemala	Luxemburgo

Madagascar	Reino Unido de	Santo Tomé y Príncipe
Malasia	Gran Bretaña	Senegal
Malawi	e Irlanda del Norte	Seychelles
Maldivas	República Árabe Siria	Sierra Leona
Malí	República Centroafricana	Somalia
Malta	República de Corea	Sri Lanka
Marruecos	República Democrática	Sudán
Mauricio	Alemana	Suecia
Mauritania	República Democrática	Suiza
México	Popular Lao	Suriname
Mónaco	República Dominicana	Swazilandia
Mongolia	República Popular	Tailandia
Mozambique	Democrática de Corea	Togo
Nepal	República Socialista	Tonga
Nicaragua	de Viet Nam	Trinidad y Tabago
Níger	República Socialista	Túnez
Nigeria	Soviética de Bielorrusia	Turquía
Noruega	República Socialista	Uganda
Nueva Zelanda	Soviética de Ucrania	Unión de Repúblicas
Omán	República Unida	Socialistas Soviéticas
Países Bajos	del Camerún	Uruguay
Pakistán	República Unida	Venezuela
Panamá	de Tanzania	Yemen
Papua Nueva Guinea	Rumania	Yemen Democrático
Perú	Rwanda	Yugoslavia
Polonia	Samoa	Zaire
Portugal	San Marino	Zambia
Qatar	Santa Lucía	Zimbabwe

b) del observador del Estado no miembro siguiente:

Santa Sede

0.2 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo 1V.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución

En sus sesiones plenarios 8.^a y 14.^a celebradas los días 26 y 30 de septiembre de 1980, la Conferencia General, previo examen del informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo 1V.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución (21C/33 y Add. 1, 2 y 3) y de la parte 1 del informe de la Comisión Administrativa (21C/110, parte 1) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1V.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución, decidió autorizar a los Estados Miembros enumerados en el documento 21C/33 y Add. 1, 2 y 3 a que participaran en las votaciones durante la 21.^a reunión.

0.21 *La Conferencia General1,*
Habiendo examinado los documentos 21C/33, y Add. 1 y 2,
Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de la República Centroafricana, Chad, Granada, Kampuchea Democrática, Malí, Nicaragua y Sierra Leona,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 8.a sesión plenaria, el 26 de septiembre de 1980.

Estimando que, en el caso de dichos Estados Miembros, la mora en el pago de sus contribuciones atrasadas se debe a circunstancias ajenas a su voluntad,
Decide, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo IV.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución, autorizar a esos Estados Miembros a participar en las votaciones.

0.22 *La Conferencia General*,

Habiendo examinado el documento 21C/33 Add. 3,

Habiendo examinado la comunicación recibida de Irán,

Estimando que la mora en el pago de sus contribuciones atrasadas se debe a circunstancias ajenas a su voluntad,

Decide, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo IV.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución, autorizar a Irán a participar en las votaciones.

0.3 Aprobación del orden del día

En su 4.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1980, la Conferencia General, habiendo examinado el orden del día provisional revisado preparado por el Consejo Ejecutivo (21C/1 Rev.), aprobó el orden del día enmendado, con excepción del punto 68, que aprobó en su 29.^a sesión plenaria del 16 de octubre de 1980, y de los puntos 56.8 y 56.9 que aprobó en su 39.^a sesión plenaria el 28 de octubre de 1980.

I. Organización de la reunión

1. Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Canadá.
2. Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.
3. Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo IV, párrafo 8, apartado c) de la Constitución.
4. Aprobación del orden del día.
5. Elección del presidente y de los vice-presidentes de la Conferencia General, y de los presidentes, vicepresidentes y relatores de las comisiones.
6. Organización del trabajo de la 21.^a reunión de la Conferencia General.
7. Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 21.^a reunión, por recomendación del Consejo Ejecutivo.

II. Director General

8. Nombramiento del Director General.

III. Informes sobre las actividades de la Organización: programa y presupuesto

9. Informes sobre la actividad de la Organización.
 - 9.1. Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1977-1978.
 - 9.2. Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1979-1980.

10. Evaluación del programa.

- 10.1. Informe del Director General sobre los estudios efectuados, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en relación con la evaluación del programa.
- 10.2. Declaración relativa a los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad continua del programa en 1979-1980.

II. Plan a plazo medio para 1984-1989: informe preliminar del Director General.

12. Examen general del proyecto de programa y presupuesto para 1981-1983.
13. Aprobación del límite presupuestario máximo provisional para 1981-1983.
14. Examen del programa y presupuesto para 1981-1983:
 - 14.1. Título 1: Política y dirección generales.
 - 14.2. Título II: Ejecución del programa.
 - 14.3. Título III: Servicios administrativos generales.
 - 14.4. Título IV: Servicios de conferencias, lenguas y documentos.
 - 14.5. Título V: Servicios comunes.
 - 14.6. Título VI: Reserva presupuestaria.
 - 14.7. Título VII: Gastos de capital.
 - 14.8. Título VIII: Provisión para fluctuaciones monetarias.
15. Presupuestos suplementarios para 1979-1980 (punto propuesto por el Director general) (si procede)².
16. Aprobación de la resolución de consignación de créditos para 1981-1983.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 14.a sesión plenaria, el 30 de septiembre de 1980.
2. La Conferencia General no examinó este punto.

IV. Asuntos de política general

17. Contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.
18. Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo.
19. El papel de la Unesco en la formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme.
20. Cooperación cultural y científica, a base de la igualdad y el interés mutuos, como factor importante del fortalecimiento de la paz, la amistad y la comprensión recíproca entre los pueblos.
21. Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer.
 - 21.1. Informes especiales de los Estados Miembros en los que se evalúan los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio para la Mujer.
22. Aplicación de las resoluciones 18C/13.1, 19C/15.1 y 20C/14.1 relativas a las instituciones educativas en los territorios árabes ocupados.
23. Nuevas formas y vías de reunir recursos financieros suplementarios para el programa de la Unesco.
24. Cooperación con las fundaciones que cumplen actividades en las esferas de competencia de la Unesco (punto propuesto por el Director General).
25. Informe del Director General sobre las conclusiones de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación (punto propuesto por el Director General).

V. Asuntos constitucionales y jurídicos

26. Estudio a fondo de las disposiciones de la sección A del artículo V de la Constitución¹.
27. Proyectos de modificación.
 - 27.1. Proyecto de modificación del artículo V (párrafo 1.º) de la Constitución (punto propuesto por Gabón, Iraq, Jamaica, Malasia, México, Perú, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Yemen Democrático y Zambia).
 - 27.2. Proyecto de modificación del Reglamento de la Conferencia General [artículos 25, 28, 30, 34, 38 y 471 (punto propuesto por el Director General),
 - 27.3. Proyecto de modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación [disposición transitoria] (punto propuesto por el Director General).
 - 27.4. Proyecto de modificación de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (punto propuesto por el Director General).

VI. Convenios, recomendaciones y otros instrumentos internacionales

28. Acción normativa de la Organización: Estudio sobre la posibilidad de establecer orientaciones relativas a las diversas etapas de la preparación de instrumentos internacionales de todos los tipos.

A. Aplicación

de los instrumentos existentes

29. Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros relativos a las medidas que han tomado para aplicar:
 - Recomendación revisada relativa a los concursos internacionales de arquitectura y de urbanismo;
 - Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles;
 - Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación;
 - Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la ciencia y la tecnología.
30. Comité de Convenciones y Recomendaciones: Informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; informe del Comité sobre los resultados de la tercera consulta de los Estados Miembros.

B. Aprobación de nuevos instrumentos

31. Proyecto de recomendación relativa a la condición del artista.
32. Proyecto de recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento,
33. Proyecto de recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la financiación pública de las actividades culturales.

C. Propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos

34. Conveniencia de preparar una convención sobre la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos.

VII. Relaciones con otras organizaciones internacionales

35. Informe del Director General sobre las modificaciones habidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.

VIII. Métodos de trabajo de la Organización

36. Presentación futura del documento C/5. Informe del Director General.
37. Principios y directrices para la creación y el

1. Este punto fue retirado del orden del día en la 37.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- funcionamiento de centros internacionales y regionales bajo los auspicios de la Unesco.
38. Métodos de trabajo de la Conferencia General.
 39. Lenguas de trabajo de la Organización.
 - 39.1. Ampliación del empleo del ruso.
 - 39.2. Ampliación del empleo del árabe.
- IX. Asuntos financieros
40. Informes financieros.
 - 40.1. Informe del auditor externo e informe financiero del Director General sobre las cuentas de la Unesco relativas al ejercicio económico bienal cerrado en 31 de diciembre de 1978.
 - 40.2. Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el *Desarrollo*, en 31 de diciembre de 1978.
 - 40.3. Informe del auditor externo e informe financiero del Director General relativos a los estados de cuentas provisionales de la Unesco, en 31 de diciembre de 1979, correspondientes al ejercicio económico bienal que termina el 31 de diciembre de 1980.
 - 40.4. Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el *Desarrollo*, en 31 de diciembre de 1979.
 - 40.5. Propuesta del Director General relativa a la prolongación del mandato del auditor externo por un año más, a fin de abarcar la totalidad del ejercicio 1981-1983.
 41. Contribuciones de los Estados Miembros.
 - 41.1. Escala de las contribuciones.
 - 41.2. Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones.
 - 41.3. Recaudación de las contribuciones.
 42. Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- X. Asuntos de personal
43. Estatuto y Reglamento del personal.
 44. Tribunal administrativo, medidas destinadas a prorrogar su periodo de competencia.
 45. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
 - 45.1. Personal del cuadro orgánico y de categorías superiores.
 - 45.2. Personal del cuadro de servicios generales.
 46. Comisión de Administración Pública Internacional: informe anual.
 47. Política de personal -Plan general a largo plazo para el reclutamiento y la renovación del personal: distribución geográfica del personal.
 48. Punto suprimido.
 49. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Informe del Director General.
 50. Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1981-1983.
 51. Caja de Seguros Medicos. Informe del Director General sobre la situación de la Caja.
- XI. Asuntos relativos a la Sede
52. Informe del Comité de la Casa Central.
 53. Locales de la Sede.
 - 53.1. Locales de la Sede: solución a plazo medio prolongado -sexto edificio. Informe del Director General.
 - 53.2. Locales de la Sede : reacondicionamiento y ampliación eventual de las instalaciones de conferencias y locales anexos con miras a la celebración de la 22.^a reunión de la Conferencia General en París en 1983 y nuevas perspectivas de ampliación de los locales de oficinas de la Sede. Informe del Director General.
 - 53.3. Locales de la Sede: solución a largo plazo. Informe del Director General.
- XII. Elecciones
54. Elección de los miembros del Consejo Ejecutivo.
 55. Elección de los miembros de los comités de la Conferencia General para la 22.^a reunión.
 - 55.1. Comité Jurídico.
 - 55.2. Comité de la Casa Central.
 56. Elección de los miembros de otros órganos.
 - 56.1. Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.
 - 56.2. Elección de los miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
 - 56.3. Elección de los miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
 - 56.4. Elección de los miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
 - 56.5. Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retomo de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
 - 56.6. Elección de los miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
 - 56.7. Elección de tres miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados partes en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
 - 56.8. Elección de los miembros del Consejo Intergubernamental de Coordinación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.
 - 56.9. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de Antigüedades Egipcias en El Cairo.
- XIII. Cuarta reunión extraordinaria de la Conferencia General
57. Lugar y fecha de la cuarta reunión extraordinaria (1982).

- XIV. Conferencia General-22.a reunion
58. Lugar y fecha de la 22.^a reunión de la Conferencia General,
- XV. Otros asuntos
59. Jerusalen y la aplicación de la resolución 20C/4/7.6/13.
60. Petición de admisión en la Unesco presentada por el Reino de Tonga.
61. Revisión de las técnicas presupuestarias (punto propuesto por Nueva Zelanda).
- XVI. Asuntos suplementarios¹
62. Contribución de la Unesco a la solución de los problemas mundiales de la humanidad (punto presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)²
63. Fortalecimiento del papel de la Unesco en la lucha contra la ideología inhumana del militarismo, del hegemonismo, del racismo y del apartheid (punto propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)³.
64. Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada por la Conferencia General en su 20.^a reunión (punto propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).
65. Cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China (punto propuesto por China).
66. Ayuda a los refugiados en Asia (punto propuesto por China y Pakistán).
67. Participación de los Estados Miembros en las actividades regionales de la Organización (punto propuesto por el Director General).
68. Ayuda a Argelia tras el terremoto catastrófico ocurrido en la región de El Asnam (punto propuesto por la Mesa de la Conferencia General).

0.4

Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su 4.^a sesión plenaria, el 24 de septiembre de 1980, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los artículos 25, 30, 34 y 38 del Reglamento interior con miras a aumentar el número de sus vicepresidentes de 15 a 32, eligió la Mesa⁴ siguiente:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Ivo Margan (Yugoslavia).

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Angola	India	Pakistán
Arabia Saudita	Iraq	Países Bajos
Bangladesh	Italia	Panamá
Barbados	Japón	Rumania
Botswana	Kenya	Sierra Leona
Brasil	Líbano	Suecia
Cuba	Madagascar	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
China	Marruecos	Uruguay
Estados Unidos de América	Níger	Yemen Democrático
Francia	Nigeria	Zambia
Gabón	Nueva Zelanda	

Presidente de la Comisión del Programa I (Educación): Sr. József Herman (Hungría).

Presidente de la Comisión del Programa II (Ciencias Exactas y Naturales): Sr. Erdal İnönü (Turquía).

Presidente de la Comisión del Programa III (Ciencias Sociales): Sr. Beshir Bakri (Sudán).

1. Párrafo 1 del artículo II del Reglamento de la Conferencia General.

2. Este punto no fue aceptado por la Conferencia General pero las cuestiones a las que se refiere fueron examinadas en el marco del punto II del orden del día.

3. Este punto no fue aceptado por la Conferencia General pero las cuestiones a las que se refiere fueron examinadas en el marco del punto 18 del orden del día.

4. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios figura en el anexo II del presente volumen.

Presidente de la Comisión del Programa IV (Cultura y Comunicación): Sr. Iba Der Thiam (Senegal).
Presidente de la Comisión del Programa V (Asuntos de Carácter General del Programa): Sr. Gonzalo Abad Grijalva (Ecuador).
Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Charles Hummel (Suiza).
Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Guillermo Putzeys Alvarez (Guatemala).
Presidente del Comité Jurídico: Sr. Femand Tanguay (Canadá).
Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Krishna Raj Aryal (Nepal).
Presidente del Comité de la Casa Central: Sr. N'Sougan Agblemagnon (Togo).

0.5 Organización del trabajo de la reunión

0.51 En su 5.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 1980, la Conferencia General, por recomendación de su Mesa, aprobó el plan enmendado de organización de trabajo de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (21C/2, Add. y Corr.).

0.52 En sus 7.ª y 8.ª sesiones plenarias, el 26 y 27 de septiembre de 1980, la Conferencia General designó a los Estados Miembros que se enumeran a continuación, para que formaran parte del Grupo de Redacción y Negociación:

Alemania, República	Dinamarca	Mozambique
Federal de	Estados Unidos de América	Pakistán
Alto Volta	Francia	República Democrática
Argelia	Ghana	Alemana
Austria	India	Togo
Brasil	Jamahiriya Arabe Libia	Túnez
Bulgaria	Popular y Socialista	Unión de Repúblicas
Cuba	Jordania	Socialistas Soviéticas
Chile	México	Zaire
China		

0.6 Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 21.ª reunión

0.61 En su 5.ª sesión plenaria, el 25 de septiembre de 1980, la Conferencia General decidió admitir como observadores a los representantes de seis organizaciones internacionales no gubernamentales de categoría C, la Asociación de Amigos de Miguel Angel Asturias, el Bureau Africain des Sciences de l'Éducation, el Comité Mundial para la Libertad de Prensa, la Federación Latinoamericana de Periodistas, la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Prensa y el Instituto Internacional de la Prensa, y de dos organizaciones que no tienen relaciones oficiales con la Unesco, la Asociación de Historiadores de América Latina y el Caribe y el Congreso del Mundo Islámico.

0.7 Admisión de un nuevo Estado Miembro ¹

0.71 *La Conferencia General,*
Considerando que el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa del Reino de Tonga pidió, el 24 de marzo de 1980, la admisión del Reino de Tonga como miembro de la Unesco,

1. Resolución aprobada en la 5.ª sesión plenaria, el 25 de septiembre de 1980.

Habiendo tomado nota de que el Reino de Tonga acepta la Constitución de la Unesco y está dispuesto a cumplir las obligaciones que le incumbirán como consecuencia de su admisión y a contribuir a sufragar los gastos de la Organización,

Habiendo tomado nota de que el Consejo Ejecutivo, en su 109.^a reunión, recomendó la admisión del Reino de Tonga como miembro de la Unesco,

Decide admitir al Reino de Tonga como miembro de la Unesco.

0.8 Nombramiento del Director General¹

0.81 *La Conferencia General,*

I

Habiendo examinado la candidatura que le ha sometido el Consejo Ejecutivo,

Actuando de conformidad con los párrafos 2 y 7 del artículo VI de la Constitución,

1. *Nombra* al Sr. Amadou-Mahtar M'Bow, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por siete años, a partir del 15 de noviembre de 1980;

II

2. *Aprueba* el proyecto de contrato que le ha sometido el Consejo Ejecutivo, en el que se establecen las condiciones de nombramiento, el sueldo, los subsidios y el estatuto del Director General.

Anexo Estatuto del Director General

Artículo 1

El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos.

Artículo 2

En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un Director General interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

Artículo 3

Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que estime oportunas y por el plazo que determine, hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso, ejercerá las funciones de Director General un Director General interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.

Si la Conferencia General estimase que el impedimento del Director General no le permitirá proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro Director General. La Conferencia podrá conceder en este caso al Director General saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

Artículo 4

El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General en el ejercicio de sus funciones por falta grave de conducta o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo; en este caso, el Consejo podrá designar un Director General interino que ejerza las funciones de Director General hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro Director General.

1. Resolución aprobada a propuesta del presidente del Consejo Ejecutivo en la 9.ª sesión plenaria, el 27 de septiembre de 1980.

0.9 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

0.91 *La Conferencia General*,

Considerando que, desde la aprobación, en su 20.ª reunión, de la resolución 0.81, relativa a la distribución de los Estados Miembros en grupos para las elecciones al Consejo Ejecutivo, han pasado a ser miembros de la Unesco los Estados que a continuación se mencionan:

Botswana	Maldivas	Tonga
Dominica	Santa Lucía	Zimbabwe
Guinea Ecuatorial	Santo Tomé y Príncipe	

Considerando que, en consecuencia, dichos Estados deben distribuirse entre los grupos electorales establecidos por la Conferencia General en su 15.ª reunión y modificados en sus 17.ª, 18.ª, 19.ª, y 20.ª reuniones,

Decide:

- a) incluir a Botswana en el Grupo V;
- b) incluir a Dominica en el Grupo III;
- c) incluir a Guinea Ecuatorial en el Grupo V;
- d) incluir a Maldivas en el Grupo IV;
- e) incluir a Santa Lucía en el Grupo III;
- f) incluir a Santo Tomé y Príncipe en el Grupo V;
- g) incluir a Tonga en el Grupo IV;
- h) incluir a Zimbabwe en el Grupo V.

0.92 En su 26.ª sesión plenaria, el 5 de octubre de 1980, la Conferencia General procedió, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de 25 miembros del Consejo Ejecutivo.

Obtuvieron la mayoría necesaria y fueron declarados electos los siguientes candidatos, que se enumeran por orden alfabético:

Sr. Mario de Andrade (Guinea-Bissau)	Sr. Karl Moersch (República Federal de Alemania)
Sr. Daniel Arango (Colombia)	Sr. Amos Bolanle Olaniyan (Nigeria)
Sra. Estrella Zeledon de Carazo (Costa Rica)	Sr. Demodetdo Yako Pendje (Zaire)
Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil)	Sr. Gian Franco Pompei (Italia)
Sr. Paul Denis (Bélgica)	Sr. Abdellatif Rahal (Argelia)
Sr. Salvador García de Pruneda (España)	Sr. Hubert de Ronceray (Haití)
Sr. Alfredo Guevara (Cuba)	Sr. Saeed Sahnun (Emiratos Arabes Unidos)
Sr. Triloki Nath Kaul (India)	Sr. Epiphan Patrick Komla Seddoh (Ghana)
Sr. Mamadi Keita (Guinea)	Sr. Ladislav Smid (Checoslovaquia)
Sr. Donald M. Kusenha (República Unida de Tanzania)	Sr. Kaw Swasdi Panish (Tailandia)
Sr. Jean-Felix Loung (República Unida de Camerún)	Sr. Gleb N. Tsvetkov (República Socialista Soviética de Ucrania)
Sra. Phyllis Mac Pherson-Russell (Jamaica)	Sr. Yang Bozheng (China)
Sr. Mahmoud Messadi (Túnez)	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 26.ª sesión plenaria, el 8 de octubre de 1980.

0.10 Homenajes y agradecimientos ¹

0.101 Homenaje al Sr. Chams Eldine El-Wakil, presidente del Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Observando que el Sr. Chams Eldine El-Wakil dejará de asumir las funciones de presidente del Consejo Ejecutivo al final de la 21.ª reunión de la Conferencia General,

Recordando su importante contribución a la realización de los objetivos de la Unesco durante muchos años, sobre todo como miembro y como presidente del Consejo Ejecutivo,

Destacando su aporte particularmente activo y valioso a los trabajos del Consejo Ejecutivo y a la realización de las tareas constitucionales del mismo en las mejores condiciones posibles,

Convencida de que su gran prudencia y su moderación han contribuido al establecimiento y al desarrollo de un clima de cordial entendimiento que ha sido muy útil para la realización de la labor del Consejo Ejecutivo,

Rindiendo homenaje al trabajo del Consejo Ejecutivo, que ha facilitado considerablemente el desarrollo de la presente reunión de la Conferencia General, y en particular al papel desempeñado por el presidente del Consejo Ejecutivo a este respecto,

Expresa su más sincera gratitud por los servicios que el Sr. Chams Eldine El-Wakil ha prestado a la Organización y por su labor encaminada a la consecución de los objetivos y a la ejecución del programa de la Unesco.

0.102 Moción de agradecimiento al pueblo y al gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia

La Conferencia General,

Reunida en su 21.ª reunión en Belgrado, República Federativa Socialista de Yugoslavia, del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, por invitación del gobierno de Yugoslavia,

Profundamente agradecida al pueblo y al gobierno de Yugoslavia por todo lo que han hecho para facilitar la labor de esta reunión,

1. *Rinde tributo* a la memoria del Mariscal Josip Broz Tito y a los históricos adelantos realizados bajo su dirección, en especial en las esferas de competencia de la Unesco, a saber, la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;

2. *Expresa su profunda gratitud* a las autoridades yugoslavas por el interés que tan cortésmente han demostrado en la Conferencia General y por los destacados esfuerzos que han realizado por despertar la conciencia del pueblo de Yugoslavia respecto a las importantes cuestiones que esta reunión tenía que examinar;

3. *Agradece calurosamente* al Excelentísimo Sr. Dr. Ivo Margan, vicepresidente del Consejo Ejecutivo Federal de Yugoslavia, el haber aceptado y ejercido con gran prudencia, eficiencia y habilidad la presidencia de la Conferencia General;

Conmovida por la hospitalidad generosa y por la atmósfera cultural tan enriquecedora que ha rodeado a la Conferencia, permitiendo alas delegaciones de los Estados Miembros apreciar el abundante patrimonio artístico y cultural y el carácter único y a la vez tan diverso del pueblo de Yugoslavia,

Apreciando plenamente las excelentes condiciones de trabajo en un marco tan hermoso y acogedor como el Sava Centar y los servicios de asistencia yugoslavos, de los que tanto se ha beneficiado la Conferencia,

4. *Expresa su reconocimiento sincero y su gratitud* a todo el pueblo de Yugoslavia por la cooperación que ha prestado a la Conferencia General.

1. Resoluciones aprobadas en la 40.ª sesión plenaria, el 28 de octubre de 1980.

II Plan a plazo medio para 1984-1989

100 Preparación del plan a plazo medio para 1984-1989 ¹

La Conferencia General,

Reafirmando el mandato constitucional y las esferas de competencia de la Unesco así como el lugar y el papel de la Organización en el seno de la cooperación internacional,

Considerando que numerosos problemas mundiales han adquirido actualmente tal importancia que condicionan cada vez más el desarrollo universal, y que la toma de conciencia de dichos problemas asigna a la humanidad nuevas tareas que ha de realizar para preservar en el futuro las mejores posibilidades de una vida digna y de un progreso social continuo,

Estimando que estos problemas afectan a los intereses vitales de todos los países, de todos los pueblos y de las diferentes civilizaciones del mundo, en particular en lo que se refiere al desarrollo, y que en el futuro ejercerán una influencia cada vez más marcada sobre todo el sistema de relaciones internacionales y sobre la existencia misma de la humanidad,

Recordando sus resoluciones de política general y, en particular, las resoluciones de sus cinco últimas reuniones, celebradas durante la década del 70, que precisan y especifican el grado y el alcance de la contribución de la Unesco a la solución de los actuales problemas mundiales,

Convencida de que la Unesco, que es la única organización intergubernamental que tiene una responsabilidad mundial en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, puede y debe intensificar su participación en el análisis y la solución de esos problemas en el marco de sus competencias,

Habiendo examinado el informe preliminar del Director General sobre el plan a plazo medio para 1984-1989 (21C/4).

Recordando las principales funciones de la planificación a plazo medio, tal como se exponen en el párrafo 6 del documento 21C/4, Parte II,

Considerando la importancia particular que tendrá el segundo plan a plazo medio para reforzar la concentración de los esfuerzos de la Unesco encaminados a resolver los problemas en las esferas de mayor prioridad,

Recordando que el plan a plazo medio para 1977- 1982 tiene por base el análisis de los grandes problemas mundiales, y que el papel de la Unesco en la solución de esos problemas fue determinado por ese principio, lo que ha dado resultados positivos,

1. ENFOQUE GENERAL

1. *Estima* que el enfoque general relativo a la preparación del plan a plazo medio para 1984-1989 debería conformarse a los principios generales siguientes:

a) el punto de partida del proceso de planificación debería ser el análisis de los problemas mundiales, incluidos sus aspectos regionales, así como la determinación de la

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Redacción sobre el punto 11 del orden del día, en la 38.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- contribución que deberá aportar la Unesco para su solución, en el marco de sus esferas de competencia;
- b) en el análisis de esos problemas, deberá prestarse particular atención a sus relaciones e interacciones, así como a sus perspectivas de evolución, con miras a definir con toda la precisión necesaria los campos prioritarios en los que la Unesco deberá contribuir a su solución en el transcurso del periodo comprendido por el plan;
 - c) el examen de conjunto de los problemas mundiales debe ampliarse a sus aspectos sociopolíticos, jurídicos, científicos y técnicos, culturales e históricos, morales y éticos, especialmente en sus relaciones con las esferas de competencia de la Unesco;
 - d) la selección de los objetivos específicos encaminados a solucionar esos problemas, la definición de los objetivos a que debe apuntar la acción de la Organización así como de las estrategias en que debería inspirarse esa acción y de los temas sobre los cuales deberán llevarse a cabo las actividades de la Organización, deberán efectuarse sobre la base del análisis anteriormente descrito;
2. *Considera* que las principales formas que debiera tomar la acción de la Unesco con miras a contribuir a la solución de los problemas mundiales podrían ser las siguientes:
- a) fomentar la investigación, la reflexión y la cooperación intelectual y científica,
 - b) familiarizar a la opinión pública mundial con la naturaleza de estos problemas, con miras a que la comunidad mundial tenga conciencia de su importancia y urgencia;
 - c) promover la difusión de los conocimientos y los intercambios de experiencias;
 - d) contribuir a la elaboración de políticas y de estrategias encaminadas a aportar soluciones prácticas a estos problemas;
 - e) realizar programas orientados hacia la acción, con miras al desarrollo, en especial en favor de los países en desarrollo;

II. CARACTERISTICAS DEL PLAN

3. *Estima* que el plan a plazo medio para 1984-1989 debería presentar, en particular, las características siguientes:
- a) el segundo plan a plazo medio será un plan sexenal con un horizonte fijo;
 - b) debería poder ser reajustado, en caso de que fuera necesario, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General, en función de la evolución de los problemas y a partir de una evaluación de los progresos realizados;
 - c) debería basarse, en lo que atañe a la selección y definición de los objetivos en un enfoque intersectorial e interdisciplinario;
 - d) los criterios fundamentales formulados en el párrafo 9 de la resolución 10.1 aprobada por la Conferencia General en su 18.ª reunión deberán orientar la selección y determinación de los objetivos;
 - e) en su concepción y ejecución, debería facilitar una mejor coordinación entre las actividades de la Unesco y las de las otras organizaciones internacionales, respetando sus competencias respectivas;
 - f) los objetivos y las metas del plan deberían definirse claramente, en especial para facilitar la selección de los criterios relativos a la evaluación ulterior de los resultados de las actividades;
 - g) los objetivos propuestos en el plan tendrían que poder precisarse y concretarse en los programas y presupuestos bienales con el fin de poder evaluar cada actividad en las distintas etapas de su ejecución;
 - h) en la medida de lo posible, el proyecto de plan debería enunciar un número determinado de opciones que se situarían, según los casos, a nivel de los objetivos, de las metas, de las estrategias o de los temas;
 - i) el plan debería contener indicaciones de estrategia relativas a los cambios que hay que introducir en los servicios de apoyo del programa de la Organización, con miras a asegurar su ejecución;
4. *Invita* al Director General a que, en consulta con los Estados Miembros y el Consejo Ejecutivo, proceda a un estudio a fondo de las modalidades de presentación de las indicaciones de recursos en el próximo plan a plazo medio, examinando entre otras las dos hipótesis siguientes:

- a) el plan debería indicar, para que se tenga una idea de la repartición de los recursos, la importancia relativa atribuida a sus diferentes componentes;
- b) el plan debería contener, con miras a poner de relieve las prioridades, indicaciones relativas a los recursos expresadas en forma de tasas de crecimiento bienal en términos reales;

III. PRESENTACIÓN DEL PLAN

5. *Considera* que los criterios siguientes deberían tenerse en consideración en la presentación del plan:
 - a) el plan debería presentarse en forma de un documento sucinto mucho más breve que el primer plan a plazo medio;
 - b) debería redactarse y presentarse de tal manera que todos los que participan en las actividades de la Unesco o se interesan en ellas puedan comprenderlo fácilmente;
 - c) debería indicar claramente los objetivos y los temas del primer plan a plazo medio que serán conservados, así como los nuevos objetivos y temas que se propondrán para el periodo de ejecución del plan;

IV. MODALIDADES DE LA ACCIÓN PREVISTA EN EL MARCO DEL PLAN

6. *Subraya* que el plan habría de contener disposiciones relativas a la participación en las actividades de la Organización de los organismos competentes de los Estados Miembros, en especial de las comisiones nacionales, así como de las organizaciones no gubernamentales y de las comunidades intelectuales y profesionales;
7. *Subraya además* que debería indicar las orientaciones principales de la cooperación de la Unesco con las organizaciones intergubernamentales, en particular los organismos del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y sus comisiones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones internacionales, regionales o nacionales;

V. CONSULTA CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

8. *Subraya* que es menester, para la preparación del segundo plan a plazo medio, proceder a una consulta muy amplia con los Estados Miembros y, por su conducto, con las comisiones nacionales, así como con los medios intelectuales y profesionales, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;
9. *Invita* en consecuencia al Director General a que pida a los Estados Miembros, en esas consultas, que le informen sobre los problemas que estiman ser prioritarios y los objetivos y los temas que convendría señalar para resolverlos, manteniendo la posibilidad de facilitar respuestas específicas relativas a la acción de la Unesco a nivel nacional, regional y mundial;
10. *Invita asimismo* al Director General a velar por que los Estados Miembros dispongan de un plazo de seis meses como mínimo para presentar respuestas a las consultas;
- II. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a que presten especial importancia a esa consulta y velen para que sus respuestas lleguen a poder del Director General en el momento oportuno;
12. *Formula votos* por que la consulta escrita con los Estados Miembros se complete con otras formas de consulta -por ejemplo, intercambios de opinión bilaterales y regionales y discusiones en el seno de diferentes comités y consejos- a las que podrían estar asociados los delegados permanentes;
13. *Invita* al Consejo Ejecutivo a que preste especial atención, en las reuniones que celebre antes de la reunión extraordinaria de la Conferencia General de 1982, a la preparación del segundo plan a plazo medio, y en especial al programa de la concentración de las actividades de la Unesco;
14. *Invita* al Director General a que preste especial atención a la cuestión de la concentración de las actividades en la preparación de las consultas relativas al segundo plan a plazo medio,

de manera que los resultados de las consultas se tomen en consideración en la preparación del mismo;

15. *Invita* al Director General, en la consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a la que se procederá en vista de la preparación del segundo plan a plazo medio, a que en la medida de lo posible tenga presentes las consideraciones que parecen desprenderse de los trabajos de las comisiones del programa de la Conferencia General, y que figuran en anexo a la presente resolución.

Anexo

1. Educación

1. Es conveniente que se profile una continuidad entre, por una parte los grandes temas y la concepción general en que se han inspirado los programas actuales y, por otra parte, el nuevo plan a plazo medio. Los grandes objetivos del programa actual y sus ideas rectoras siguen esencialmente válidos, quedando sin embargo entendido que podría resultar necesario concentrar aún más las actividades y poner de relieve de manera más marcada ciertos problemas.
2. La realización del derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales del hombre, y por consiguiente la democratización de la educación, deberían estar en el centro de las preocupaciones del programa futuro, concibiéndose la democratización tanto en el plano cuantitativo -garantía del acceso libre a todos a la educación, igualdad de posibilidades de éxito- como en el plano de las políticas de la educación, de los contenidos, de los métodos y de las estructuras educativas. En el marco del proceso de democratización, convendría hacer particularmente hincapié en las necesidades de los grupos desfavorecidos, para los cuales el proceso de democratización impone, tanto a los Estados Miembros como a la Unesco, tareas específicas y particularmente acuciantes (refugiados, trabajadores migrantes, deficientes físicos y mentales, minorías diversas, etc.); la igualdad ante el derecho a la educación se presenta como una exigencia muy evidente en el caso de las mujeres.
- 3; En el contexto de la democratización de la educación y de la realización efectiva del derecho a la educación, la eliminación del analfabetismo reviste una prioridad y una urgencia indiscutible. Parece particularmente evidente la necesidad de desplegar simultáneamente a ese efecto, los esfuerzos encaminados a la generalización de la enseñanza primaria y los que apuntan a la educación y especialmente a la alfabetización de los adultos.
4. Se ha de considerar la educación como uno de los campos de aplicación esenciales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y al mismo tiempo como un medio indispensable para llevar a efecto esos derechos y garantizar su difusión universal. Asimismo, procede señalar el papel fundamental de la escuela, y en general de la educación, para la comprensión y la cooperación internacionales, para la paz y para la creación de un estado de espíritu favorable al desarme.
5. Habría que subrayar la importancia de una coordinación eficaz y orgánica entre la educación escolar y la extraescolar, así como el papel esencial de las estructuras escolares de la educación -desde la escuela primaria hasta la enseñanza superior-, de su renovación y de su utilización óptima. A este respecto, las posibilidades y las responsabilidades de la Unesco para garantizar el intercambio internacional de las experiencias, estimular y ayudar las iniciativas nacionales en todas las esferas técnicas del desarrollo de las estructuras administrativas -planificación, administración, perfeccionamiento de los planes de estudios y de los contenidos, tecnología de la educación, etc.- merecen someterse a un examen atento.
6. Conviene igualmente tomar en consideración los múltiples vínculos entre la educación y los diferentes aspectos de la vida de las sociedades, los datos sociológicos, políticos y económicos que determinan la evolución de la educación y, por otra parte, la influencia que debe ejercer la educación sobre el medio social y económico. El impacto que tienen sobre la educación los medios de comunicación de masas y la evolución de sus técnicas es particularmente considerable y habrá que estudiarlo y evaluarlo. Procede subrayar la importancia de la educación desde el punto de vista del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo.
7. Sería necesario atribuir un lugar importante a las cuestiones de orden pedagógico, al desarrollo de las investigaciones relativas a la educación y a los problemas de la formación del personal docente en todos los niveles.
8. Uno de los temas importantes del plan a plazo medio podría ser el de los vínculos entre la educación y el mundo del trabajo, en particular para adaptar mejor la educación a las necesidades de la sociedad y también para tener en cuenta el valor educativo de la asociación de elementos del trabajo productivo al proceso educativo. A este respecto, habría igualmente que poner de relieve la importancia de la educación científica y técnica; conviene sin embargo tener en cuenta los vínculos que existen y deben reforzarse entre la educación y la cultura, y la educación y la comunicación, así como el papel de una educación inspirada en ideales humanistas. Ha de señalarse la importancia de la

educación desde el punto de vista de la protección del medio ambiente.

9. Entre los marcos y las modalidades de la acción de la Organización en la esfera de la educación, la cooperación regional parece presentar -habida cuenta de las exigencias de la cooperación internacional y de la misión universal de la Unesco- un interés particular, tanto desde el punto de vista del intercambio de las experiencias a nivel de las regiones, como en lo tocante a un mejor uso en común de ciertos recursos nacionales. Es particularmente obvia la importancia de la cooperación entre países desarrollados y la de los nexos regionales entre países en desarrollo, así como la de las relaciones de cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo.

II. Ciencias exactas y naturales

1. La solución de los principales problemas que interesan a la humanidad exige una contribución decisiva de la ciencia y de la tecnología. Esto debería incitar a la Organización a prestar mayor importancia a sus actividades científicas y tecnológicas.
2. El próximo plan a plazo medio debería basarse, en la medida de lo posible, en el plan precedente que, en la esfera de la ciencia, dio en general plena satisfacción. Se debería adoptar un enfoque flexible y experimental, dejando abiertas el mayor número posible de opciones, para que las actividades de la Organización puedan adaptarse a una situación cambiante y al mismo tiempo imprevisible.
3. El próximo plan a plazo medio deberá reflejar la vocación específica de la Unesco en el marco del sistema de las Naciones Unidas como organización que asume la responsabilidad central en materia de ciencia y, en que debe por ende desempeñar un papel esencial en la aplicación del programa de acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (Viena, agosto de 1979). Por consiguiente, hay que asegurar una concordancia entre la parte científica y tecnológica del próximo plan a plazo medio y las líneas generales que se desprenden del programa de acción aprobado por esa conferencia.
4. Los problemas que ha de resolver la sociedad requieren cada vez más enfoques interdisciplinarios, a causa de las interacciones cada vez mayores entre la ciencia, la tecnología, la sociedad, el desarrollo y el medio ambiente. La Unesco, ubicada en el punto de convergencia de la educación, la ciencia, las ciencias sociales, la cultura y la comunicación, tiene una vocación interdisciplinaria única dentro del sistema de las organizaciones internacionales. La importancia excepcional de la búsqueda de soluciones en lo que se refiere a la utilización racional de los recursos naturales, el medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural justifica que la Organización les preste particular atención.
5. En la esfera de la ciencia y la tecnología, la Organización tiene a su favor su rica experiencia,

su competencia profesional y los lazos estrechos establecidos con la comunidad científica internacional, lazos que deben mantenerse y desarrollarse en el futuro con el fin de movilizar a los científicos del mundo entero para que presten su apoyo a la Organización.

6. El efecto multiplicador de la acción de la Unesco, especialmente en lo que se refiere a los grandes programas científicos internacionales y a los proyectos principales regionales constituye otra ventaja esencial para la Organización, basada en su credibilidad científica y su aptitud a dirigir con flexibilidad las actividades operacionales.
7. La Unesco desempeña un papel excepcional en lo que se refiere a la promoción de las ciencias fundamentales y debe continuar prestando su apoyo a esas disciplinas en cooperación con las otras organizaciones internacionales interesadas. Sin embargo, hay una necesidad imperiosa de que ello se haga paralelamente a la promoción activa de la aplicación de los conocimientos que ya existen.
8. La elección de los principales campos de acción de la Organización debería hacerse tomando en consideración las necesidades de los países en desarrollo y estimando con realismo las posibilidades de la Organización.
9. Los problemas de alcance mundial deberán tratarse mediante una convergencia de los esfuerzos nacionales, como ya se hace en los programas científicos internacionales. Deberá reconocerse asimismo el interés cada vez mayor del sistema muy flexible de redes de investigación, particularmente a nivel regional.
10. El próximo plan a plazo medio debería consagrar la fórmula de los grandes programas internacionales, en la medida en que se refieren a problemas que interesan a todos los países, desarrollados o en desarrollo. Igualmente, deberán continuarse y desarrollarse activamente las actividades centradas en las esferas de la geología, la ecología, la hidrología y la oceanografía.
11. El lanzamiento de proyectos regionales principales, basados en temas sobre los que la Unesco ya ha adquirido una experiencia considerable y que pueden suscitar un esfuerzo constante durante cierto periodo, constituye un importante punto de partida para la preparación del próximo plan a plazo medio.
12. La biología molecular y la biotecnología, así como sus aplicaciones, incluidos los biomateriales, y asimismo la microelectrónica y la informática en sus relaciones con la sociedad son ciencias que tienen una importancia particular para el futuro. También debe prestarse atención a otras esferas, y sería conveniente por lo tanto proceder a una selección de conjunto. A este respecto, sería conveniente prever la oportunidad de incluir en el proyecto de plan a plazo medio para 1984-1989 un nuevo objetivo, relativo al desarrollo de la informática y a sus relaciones con otros sectores del programa.
13. Deberá reflejarse debidamente en el próximo plan a plazo medio la necesidad de tratar adecuadamente el problema esencial del desarrollo rural integrado.

14. Asimismo, sería útil reforzar las actividades de la Unesco en la importantísima esfera de la energía, ya sea mediante el estudio interdisciplinario del problema y sus interacciones sociológicas, psicológicas, económicas, técnicas y científicas, ya sea por medio de investigaciones sobre las formas no tradicionales de energía y de conservación de la misma, o incluso mediante la formación de los especialistas apropiados.
15. El próximo plan a plazo medio debería tomar en consideración la necesidad del público en general de comprender la ciencia, en particular la biología y la ecología modernas.
16. Conviene recordar que los debates preliminares sobre el 21C/4 no trataron de todos los aspectos de la actividad científica y tecnológica de la Organización; la omisión de algunos de ellos en la lista precedente no constituye un juicio en cuanto al valor de los mismos.

II. Ciencias sociales

1. Para situar a las ciencias sociales dentro del segundo plan a plazo medio de la Unesco, cabe reconocer en primer lugar el carácter específico de su lugar y su papel en el seno de la Organización. Los conocimientos y las técnicas de las ciencias sociales son instrumentos esenciales para la realización de los objetivos de la Unesco. Es imposible analizar y comprender aspectos tales de la actividad humana como la cultura y la comunicación, la educación y la ciencia, ni su papel dentro de la sociedad sin recurrir a los instrumentos y técnicas de las ciencias sociales.
2. La Unesco ha reconocido el papel central de las ciencias sociales al asumir -sola en el sistema de las Naciones Unidas- la responsabilidad a nivel internacional del desarrollo de las ciencias sociales y su aplicación a los grandes problemas mundiales en las esferas de su competencia. Debería considerarse entonces que el lugar y el papel de las ciencias sociales en la Unesco comprenden esencialmente tres elementos:
 - a) La aplicación y la utilización de los conocimientos y técnicas de las ciencias sociales en todas las esferas de competencia de la Organización, con miras al análisis y la comprensión de los aspectos sociales y culturales de los fenómenos y problemas vinculados a las esferas de su competencia. Es precisamente de ese modo que las ciencias sociales impregnan al conjunto del programa de la Organización;
 - b) La aplicación y la utilización de las ciencias sociales con miras a la solución de los grandes problemas mundiales que son esencialmente de naturaleza sociocultural, sociopolítica o socioeconómica. Esos problemas -derechos y libertades de la persona, paz y desarme, desarrollo endógeno integrado, nuevo orden mundial, igualdad social dentro y entre los países, mejoramiento del medio ambiente y condición de la mujer- se vinculan también a otras esferas de competencia de la Unesco, pero su estudio y su solución exigen fundamentalmente enfoques y una reflexión propios de las ciencias sociales, que exigen a su vez, mantener un programa específico para ciencias sociales;
 - c) Estos dos tipos de aplicaciones requieren por último el desarrollo de las ciencias sociales como tales, para que puedan proporcionar los conocimientos y técnicas fundamentales necesarias. En este campo, se debe prestar la atención necesaria a los principales aspectos funcionales de esas ciencias: establecimiento de conceptos, teorías y metodologías; creación de infraestructuras e instituciones; formación profesional; mejoramiento de métodos y procesos de aplicación; intercambios de información y establecimiento de redes para estos intercambios.
3. Sería conveniente recurrir a la historia para el análisis de los fenómenos sociales y de los cambios sociales.
4. La filosofía debería, por una parte, mantener y desarrollar su campo de acción autónomo y, por otra, cumplir con su función de enriquecimiento del contenido teórico y de orientación de los diferentes sectores del programa de la Organización.
5. En la acción relativa a estos aspectos funcionales, las prioridades deberían definirse en función de la urgente necesidad de mejorar los conocimientos, los instrumentos y las técnicas que permitan resolver los problemas sociales concretos a nivel mundial, nacional, e incluso local. El desarrollo de estas ciencias debería tener como objetivo dar a los pueblos, a todos los niveles y en todas las regiones del mundo, la posibilidad de comprender mejor su propia situación y los problemas que deben enfrentar, y de buscar y elaborar soluciones de una manera independiente por sus propios medios. Por esta razón la Unesco se preocupa tanto del desequilibrio que caracteriza actualmente la distribución de los conocimientos y las técnicas de las ciencias sociales en el mundo. También debería darse la prioridad en el programa de ciencias sociales, al desarrollo de esas ciencias en el tercer mundo, a fin de permitirle analizar y comprender mejor su situación y participar sobre una base más equitativa en la cooperación internacional.
6. El segundo plan a plazo medio debería contener un conjunto de objetivos que indiquen claramente las contribuciones específicas que el programa de ciencias sociales debería aportar a la realización de los fines de la Organización y a la solución de los grandes problemas mundiales. Esos objetivos no deberían ser muy numerosos y permitir que el desarrollo de las ciencias sociales este estrechamente integrado al análisis de los problemas y a la búsqueda de las soluciones.
7. La estructura de los objetivos del segundo plan a plazo medio debería facilitar el establecimiento de un programa concertado que implique una concentración de actividades. Debería permitir, por ejemplo, la eventual elaboración de un programa internacional basado en las ciencias sociales, pero que abarcaría a las demás esferas de

competencia de la Unesco. El desarrollo endógeno e integrado, centrado en el hombre así como el estudio de los efectos socioculturales de las actividades de las empresas multinacionales fueron mencionados como temas posibles de un programa de ese tipo. La estructura de los objetivos debería, asimismo, permitir y facilitar el desarrollo de temas o ejes principales en torno a los cuales se podrían integrar y concentrar las actividades del programa. Por último, debería permitir y facilitar la ejecución de proyectos mayores del mismo tipo que aquellos que se introdujeron en el programa de Ciencias Exactas y Naturales durante la actual reunión.

8. Convendría conceder más importancia a las ciencias sociales en el segundo plan a plazo medio, ya que, de no ser así, se correría el riesgo de que el programa relativo a estas ciencias no pudiera desempeñar la función decisiva que le incumbe en la Organización. En el decenio de 1980, tal función tendrá un carácter aún más fundamental e imperativo que en el pasado, debido a la complejidad y a la gravedad cada vez mayores de los problemas mundiales, cuyos principales componentes son indudablemente sociales, políticos, económicos y culturales.

IV. Cultura

1. La apreciación y el respeto de la personalidad cultural siguen siendo un tema central, pero también incumbe a la Unesco promover el diálogo entre las culturas y, en consecuencia, su comprensión mutua. Por lo tanto, al mismo tiempo que se sigue prestando la atención necesaria a la noción de personalidad cultural, convendría promover investigaciones e intercambios transculturales e interculturales con miras a favorecer una auténtica apreciación mutua de las culturas y una comprensión recíproca entre todos los pueblos.
2. El acceso a la vida cultural y la participación en ella deben seguir siendo una actividad esencial de la Organización. El derecho a la cultura, concebido como un derecho fundamental, sólo puede ponerse en práctica mediante la democratización de la vida cultural.
3. Cabe destacar el papel central que ocupan la cultura y los valores culturales en los planes de desarrollo nacional y, por consiguiente, la necesidad de definir de manera más precisa las finalidades culturales del desarrollo general.
4. La cultura deberá desempeñar una función impulsora y dominante en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en el cual debe desembocar el desarrollo integrado.
5. Las políticas culturales que siguen siendo un instrumento importante y constituyen el marco más general de todas las actividades culturales, deberían ser objeto de nuevo examen si fuera necesario; en todo caso, deberían intensificarse y ponerse en estrecha relación con las políticas en materia de comunicación y con las políticas educativas.
6. En el próximo plan a plazo medio convendría

profundizar el examen de la relación existente entre el patrimonio cultural y la personalidad cultural, sin que ello ponga en peligro el concepto, desde hace tiempo reconocido por la Unesco, de patrimonio común de toda la comunidad. De ello podría desprenderse un concepto más amplio del patrimonio, en el que, además de los monumentos, se reconocerían y estimularían los valores más específicamente espirituales. También convendría realizar un análisis más a fondo del medio ambiente cultural. Se plantea al respecto la necesidad de un enfoque intersectorial y coherente de los problemas que plantean los movimientos migratorios.

7. Las industrias culturales nacionales deben ser consideradas como uno de los factores más importantes del desarrollo cultural endógeno. Las industrias culturales pueden representar una amenaza, pero también constituir un potencial enorme.
8. Debe concederse un lugar especial al libro, que es un instrumento fundamental de la cultura y de la comunicación.
9. Convendría tener en cuenta en el plan las relaciones que existen entre la cultura y la ciencia y la tecnología, entre la cultura y la educación y entre la cultura y el medio ambiente.
10. Debería comprenderse y reforzarse la función del creador. En el plan deberían preverse medidas que pudieran servir de ayuda al creador y favorecer el estudio de la creatividad, y debería destacarse la importancia de medidas encaminadas a mejorar la condición del artista.

V. Comunicación

1. En el segundo plan debería hacerse mayor hincapié en el carácter interdisciplinario e intersectorial de los conceptos, los programas y las actividades. Debería realizarse una reducción radical de los objetivos propuestos a fin de lograr una concentración de las actividades y un plan que estuviera articulado de manera más sencilla. Tal estrategia debería desembocar en el establecimiento de prioridades precisas, diversificadas con arreglo a las necesidades, con la finalidad de hacer del plan a plazo medio un documento orientado hacia la acción y que se inspirara lo más posible en la problemática mundial contemporánea. Con respecto a las modalidades de ejecución, en el próximo plan se debería prever una menor concentración y una mayor descentralización.
2. La Unesco, que desde hace muchos años se ocupa de las cuestiones relativas a la comunicación, se ha preocupado en particular de la circulación de la información y del desarrollo de determinados medios de comunicación de masas. La comunicación se ha convertido cada vez más en un fenómeno sociocultural muy complejo, que abarca amplios sectores de la vida en todos los países, y es inseparable de los aspectos políticos, sociales, económicos, culturales, científicos, educativos y tecnológicos de todas las naciones. En consecuencia, no debe olvidarse toda la gama de posibilidades de tratamiento y

- difusión de la información. La Unesco debería ampliar el campo de sus actividades en esa área, no limitándose a la mera presentación de noticias u otras informaciones por los medios de comunicación de masas, y ocuparse de todos los tipos de información y canales de comunicación .
3. La comunicación entre las naciones y los pueblos, así como otras esferas de la vida pública, aunque quizás de una manera más aguda y dramática, se ve afectada por el foso -desde el punto de vista de los medios, de las experiencias, de los cuadros directivos, de las facilidades de difusión y de transmisión de la información- entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Podemos hablar, y casi nadie niega este fenómeno, de toda clase de desequilibrios, iniquidades, disparidades. Uno de los objetivos principales en la esfera de la comunicación deberá ser, pues, más de lo que fue en el pasado, la disminución de esas diferencias lamentables y preocupantes.
 4. En algunos países se han planteado otros problemas en relación con la comunicación. De ellos, dos merecen particular atención, a saber:
 - a) la falta de facilidades de comunicación para grandes sectores de desfavorecidos; a este respecto podemos mencionar la condición de la mujer, la situación de los analfabetos y la de las poblaciones que viven en zonas rurales, etc., si se les compara con los habitantes de las ciudades y con las élites culturales y sociales;
 - b) la falta de correlación entre las estrategias del desarrollo y el desarrollo de la comunicación; los medios y las prácticas de la comunicación no están lo suficientemente ligados con los objetivos del desarrollo en un gran número de países.
 5. Se deberá prestar más atención a estas dos dimensiones en las actividades futuras.
 5. Por otra parte, demasiados inconvenientes, obstáculos y barreras impiden la libre reunión y la difusión de las informaciones y limitan la diversidad de las fuentes y la multiplicidad de los canales de la comunicación. Se trata pues de una preocupación cada vez más aguda en un número creciente de países, incluidos los que objetivamente están lejos de estar en una situación satisfactoria desde este punto de vista. La Unesco debería pues intensificar sus actividades encaminadas al fortalecimiento de la libertad de información y a la eliminación de numerosos obstáculos, estimulando a los países para que lleguen a una libre circulación y a una difusión más equilibrada de la información.
 6. Se respaldó casi unánimemente la necesidad del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, en razón de los desequilibrios existentes. A este respecto sería necesario:
 - a) definir con precisión el ámbito que debe abarcar ese nuevo orden;
 - b) corregir los desequilibrios existentes en materia de comunicación;
 - c) considerar el derecho a la comunicación como un derecho fundamental;
 - d) reforzar la endogenización (descolonización) progresiva de la producción de los mensajes y de su contenido;
 - e) promover la expansión de los sistemas de comunicación mediante el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.

III Programa para 1981-1983

1 Educación ¹

I/OI Resolución general sobre el programa relativo a la educación

La Conferencia General,

Recordando la resolución 1/O.1, aprobada en su 20.^a reunión,

Recordando las decisiones relativas a la educación adoptadas en esa misma reunión, en particular en las resoluciones 100, 101, 102, 103 y 104,

Recordando las propuestas relativas a la educación contenidas en el plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Considerando que la renovación y la democratización de la educación deben seguir inspirando, en la perspectiva de la educación permanente, la acción de la Unesco y de sus Estados Miembros, y que esta acción debe llevarse a cabo con miras a resolver los problemas actuales vitales de la humanidad, sobre todo fomentando la educación en favor de la paz,

1. *Destaca* que el programa de la Organización en materia de educación para 1981-1983 debería en general tender a:

a) dar nuevo impulso a los esfuerzos destinados a eliminar el analfabetismo, gracias a medidas encaminadas a lograr el acceso a la educación de todos los niños en edad escolar y la alfabetización de los adultos;

b) estimular y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a eliminar todas las formas de desigualdad y discriminación, en particular las que afectan a las mujeres, los miembros de las comunidades rurales y los grupos desfavorecidos, a fin de hacer más efectivo el derecho a la educación;

c) mejorar la calidad de la educación y lograr que esté en consonancia con los adelantos de los conocimientos y con las necesidades de un desarrollo endógeno y pluridimensional, teniendo en cuenta las exigencias del progreso social, económico, científico y técnico y las del pleno desarrollo de las personas, de la satisfacción de sus necesidades y de las comunidades a que pertenecen y de la salvaguardia de la identidad cultural de los pueblos;

d) contribuir al fortalecimiento de la paz, de la comprensión y de la cooperación internacionales, a la promoción de los derechos humanos, a la eliminación del colonialismo, el racismo, el apartheid, el fascismo y todas las demás formas de opresión y a favorecer el desarme;

2. *Recuerda* que el programa de educación en su conjunto debe contribuir a eliminar toda desigualdad entre los hombres y las mujeres;

3. *Recomienda* que el Director General:

a) continúe las actividades encaminadas a reforzar los vínculos entre la educación y la vida activa -en particular la articulación entre la educación y el trabajo productivo- así como

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa 1, en la 32.ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 1980.

- entre la educación escolar y la educación extraescolar, con arreglo tanto a la perspectiva de la educación permanente como al papel central y a la importancia fundamental de la escuela en la preparación de la joven generación a la vida activa y al trabajo, y que intensifique la reflexión prospectiva sobre la educación;
- b) preste apoyo a los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para dar, en la educación, mayor importancia a la ciencia y la tecnología, factores esenciales de desarrollo económico, social y cultural en el mundo contemporáneo;
 - c) tenga en cuenta el lugar cada vez más importante que ocupan los medios de información en la sociedad y el papel que desempeñan en la vida cultural y social y que dedique, en la realización del programa, mayor atención a las consecuencias que tienen en la educación;
 - d) intensifique las actividades en favor de los niños;
 - e) multiplique las actividades en favor de los deficientes físicos o mentales.
4. *Invita además* al Director General a emprender una evaluación de las actividades que se presten mejor a ello, a fin de tener en cuenta sus resultados al preparar el segundo plan a plazo medio de la Organización;
5. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo actividades con miras a la consecución de los siguientes objetivos:
- a) 1.1 "Promover las investigaciones sobre las medidas encaminadas a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto para los individuos como para los grupos, sobre las manifestaciones, causas y efectos de las violaciones de los derechos humanos, en particular el racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como el respeto del derecho a la educación, la ciencia, la cultura y la información, y el desarrollo de la acción normativa con miras a aplicar esos derechos",
colaborando en particular con los Estados Miembros, para la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
 - b) 1.2 "Fomentar la apreciación y el respeto a la personalidad cultural de los individuos, grupos, naciones y regiones",
estimulando la cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones interesadas para promover, por medio de la educación, el reconocimiento y el respeto de la identidad cultural de los grupos minoritarios o marginados, en particular los trabajadores migrantes y sus familias;
 - c) 1.4 "Desarrollar las actividades de ayuda a los refugiados y a los movimientos de liberación nacional en las esferas de competencia de la Unesco",
continuando los esfuerzos de desarrollo e intensificación, en los campos de competencia de la Unesco, de las actividades encaminadas a prestar ayuda a los movimientos africanos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), reconocida por la Liga de los Estados Árabes;
tomando todas las medidas necesarias para lograr una aplicación efectiva de las resoluciones de la Conferencia General y de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados;
cooperando con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (OOPS) en el programa de educación para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los demás organismos de las Naciones Unidas y las instituciones intergubernamentales regionales que prestan ayuda en materia de educación a los refugiados y a los movimientos y organizaciones de liberación nacional;
 - d) 1.5 "Fomentar la enseñanza y la educación y una información más amplia en la esfera de los derechos humanos" y
2.3 "Fomentar programas escolares y extraescolares, así como una información encaminada a promover la paz y la comprensión internacional",
organizando para ello una conferencia intergubernamental destinada a promover la aplicación de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz

- internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, desarrollando, antes de la conferencia intergubernamental, métodos analíticos para informar sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación y continuando a fomentar la revisión de los planes de estudio, los métodos y los materiales didácticos y la renovación del Plan de Escuelas Asociadas;
- e) 4.4 "Fomentar una mejor comprensión de la índole de la ciencia y la tecnología y de su función en una sociedad en evolución, mediante la mejora y la extensión de su enseñanza en la educación escolar y extraescolar y la promoción de la información pública en estos campos",
- promoviendo el desarrollo de la enseñanza científica y tecnológica, concebida como parte integrante de todos los niveles de la enseñanza escolar y extraescolar, para dar a la cultura científica y técnica una dimensión en consonancia con las necesidades contemporáneas, contribuyendo a mejorar el contenido y los métodos de esa enseñanza, así como de los materiales didácticos vinculados con ella y la formación inicial y continua del personal docente, prestando la debida atención a los métodos interdisciplinarios enfocados hacia la solución de los problemas, en particular por medio de la promoción de actividades experimentales, y tomando medidas para mejorar la participación de la población en la popularización de los conocimientos científicos y técnicos, teniendo especialmente en cuenta la interacción entre la ciencia, la tecnología y la sociedad, en estrecha relación con las actividades previstas en el capítulo relativo a las ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo;
- f) 5.1 "Fomentar la elaboración y aplicación de políticas y mejorar la planificación en la esfera de la educación",
- dedicando una atención especial a la cooperación internacional y regional, en particular con miras a estimular la formulación de políticas y planes a largo plazo;
- organizando la 38.^a reunión de la Conferencia Internacional de Educación en 1981, así como dos conferencias regionales de ministros de educación y de ministros encargados de la planificación económica (una de ellas en Africa, en 1982, y la otra en los Estados árabes, en 1983);
- intensificando los esfuerzos encaminados a mejorar la investigación y la formación en materia de planificación de la educación, en particular en los países en desarrollo;
- continuando la cooperación con el Banco Mundial, los bancos regionales y los fondos de desarrollo, el Unicef y el Programa Mundial de Alimentos, para apoyar especialmente el financiamiento de la educación;
- g) 5.2 "Mejorar la administración y gestión de la educación",
- esforzándose por tener muy en cuenta las repercusiones que tienen en la administración y gestión de la educación las políticas y los planes de educación que apuntan a lograr el desarrollo coordinado de la educación escolar y extraescolar;
- dedicando una atención particular a los problemas de centralización y de descentralización, al apoyo administrativo a las reformas educativas, a la introducción de técnicas de gestión modernas y a la participación de las comunidades;
- intensificando las actividades de información y de investigación en materia de administración y construcciones escolares;
- h) 5.3 "Contribuir al establecimiento de estructuras educativas completas, diversificadas y flexibles",
- fomentando, con arreglo a la perspectiva de la educación permanente, las innovaciones relativas a las estructuras de los sistemas educativos -en particular con miras a conseguir una mejor articulación de la educación escolar y extraescolar-, el mejoramiento de los vínculos entre los sistemas de educación y el mundo del trabajo, el desarrollo de los servicios educativos para los niños y la promoción de la educación de los jóvenes deficientes físicos o mentales, teniendo en cuenta las lecciones sacadas del Año Internacional de las Personas Deficientes, de las Naciones Unidas;
- i) 5.4 "Mejorar los contenidos, métodos y técnicas de educación",
- teniendo en cuenta el progreso de los conocimientos, las exigencias del desarrollo socioeconómico y cultural y del pleno desarrollo de la persona con miras a aumentar la eficacia

interna de los sistemas de educación mediante el establecimiento de un conjunto de redes de cooperación para la innovación, el fomento de las investigaciones y de sus aplicaciones y el fortalecimiento, en los Estados Miembros, de la capacidad de mejorar los contenidos, de renovar los métodos y de intensificar la producción, la distribución y la utilización de los materiales y equipos educativos;

- j) 5.5 "Promover la formación del personal de educación",
tratando, sobre todo, de estimular la formulación de políticas integradas de formación de las diversas categorías de personal de educación, de promover la elaboración de programas innovadores de formación destinados a preparar mejor esa categoría de personal para el desempeño de sus nuevas funciones, concediendo un lugar más importante al perfeccionamiento en ejercicio, y de aplicar la Recomendación relativa a la condición del personal docente;
- k) 5.6 "Promover e intensificar la educación de adultos",
favoreciendo, en particular, la circulación de ideas y de información, la formación de personal, el desarrollo de métodos y la promoción de la cooperación internacional, alentando la aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos, y preparando en conexión con todas las autoridades competentes una cuarta conferencia internacional sobre la educación de adultos prevista para 1984-1985;
- l) 5.7 "Promover la función de la enseñanza superior en la sociedad",
favoreciendo la democratización de la educación superior y su adecuación a las necesidades de la sociedad;
alentando en particular, con este fin, las innovaciones que tienden a diversificar sus estructuras y a mejorar sus programas, el desarrollo de la investigación y los esfuerzos encaminados a incrementar la contribución de la educación superior a la renovación de la educación en el marco de la educación permanente;
fortaleciendo la cooperación regional e internacional en esa esfera;
organizando:
- i) una conferencia internacional de Estados (categoría 1) con miras a la aprobación del Convenio regional sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior en África, que la Conferencia General decide convocar en 1981;
- ii) una conferencia internacional de Estados (categoría 1), con miras a la aprobación del Convenio regional sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior en Asia y el Pacífico, que la Conferencia General decide convocar en 1983;
- el Consejo Ejecutivo y el Director General se encargarán de tomar todas las medidas necesarias para la convocación de esas conferencias, incluidas, en el caso de Asia y el Pacífico, la convocación en 1982 de una reunión de expertos gubernamentales (categoría II) encargada de preparar un proyecto de convenio;
- m) 5.8. "Promover la enseñanza técnica y profesional",
concibiéndola como parte integrante de la política general en materia de educación, en el contexto de la educación permanente, apoyando el desarrollo cuantitativo y cualitativo y la innovación de ese tipo de educación, su pertinencia respecto de las necesidades del desarrollo endógeno y sus vínculos con la educación en general y el mundo del trabajo, y promoviendo la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional;
- n.) 5.9 "Intensificar la lucha contra el analfabetismo",
prestando un mayor apoyo a los Estados Miembros para la concepción y planificación de programas de alfabetización y postalfabetización de adultos en coordinación con las medidas encaminadas a dispensar enseñanza a todos los niños en edad escolar, en particular en los medios rurales;
cooperando en la realización de esos programas, en particular mediante una intensificación de las actividades de formación del personal;
movilizando a la opinión mundial y estimulando a la comunidad internacional con miras, sobre todo, a obtener más recursos para el logro de ese objetivo;
- o) 6.A "Ampliar la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado",
dedicando una atención especial a la planificación de los aspectos educativos de los programas

- de desarrollo rural, a la promoción de las innovaciones en materia de educación y a la formación del personal, en coordinación con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas;
- P) 6.B “Mejorar la condición de la mujer y promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico, social y cultural”,
prosiguiendo la colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para fomentar la igualdad de la mujer en materia de educación, en particular en los campos tecnológico y científico, con objeto de aumentar la participación de las mujeres, tanto en los esfuerzos como en los beneficios del desarrollo y de reforzar su papel en la educación para la paz y la comprensión internacional, alentando con ese fin las investigaciones pluridisciplinarias relativas a la mujer y prestando una atención especial a los procesos de alfabetización y de formación de las campesinas y de las mujeres que pertenecen a grupos sociales desfavorecidos;
- q) 7.7 “Contribuir, mediante la educación general y la información del público, a mejorar el comportamiento individual y colectivo respecto del medio humano, así como la percepción de su calidad”,
cooperando con los Estados Miembros en sus esfuerzos encaminados a integrar los problemas del medio ambiente en los programas de la educación escolar y extraescolar, y recabando con ese fin la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de los demás organismos y programas de las Naciones Unidas;
- r) 8.1 “Desarrollar los conocimientos relativos a los fenómenos de población y despertar el interés por estas cuestiones”,
cooperando con los Estados Miembros a fin de promover, con el concurso financiero del Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población (FNUAP), la integración en los programas de educación escolar y extraescolar de elementos relativos a los fenómenos de población;
- s) 10.1 “Desarrollar y promover sistemas y servicios de información en los niveles nacional, regional e internacional”,
cooperando con los Estados Miembros para reforzar los servicios nacionales de información en materia de educación y organizar una red que puedan servir de base a un sistema mundial de información, que se establecerá en el periodo 1981-1983;
6. *Reafirma* la responsabilidad especial que incumbe a la Unesco en lo que se refiere a promover la cooperación intelectual, la labor de reflexión de la comunidad internacional y el intercambio de ideas, experiencia e información en materia de educación;
7. *Recomienda* al Director General que prosiga en los futuros programas los esfuerzos emprendidos para concentrar el programa mediante una selección y una agrupación más coherente de las actividades, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros;
8. *Insiste* en la necesidad de seguir orientando prioritariamente las actividades propuestas a fin de fortalecer la capacidad nacional de los Estados Miembros, con arreglo a la perspectiva del desarrollo endógeno, y de asignar más importancia a las actividades de formación, en particular con respecto a las diversas categorías de personal de educación;
9. *Recuerda* a este respecto la importancia que revisten la creación o el fortalecimiento de redes o dispositivos regionales o subregionales de innovación y la intensificación de la cooperación con las instituciones nacionales de educación;
10. *Recomienda* al Director General que, con esa misma finalidad, establezca una articulación más estrecha todavía entre los estudios, las actividades normativas y la acción operacional, y que dedique una atención preferente a los programas de carácter práctico, pero sin que ello vaya en detrimento del indispensable equilibrio entre la reflexión y la acción;
11. *Invita* al Director General a que, al ejecutar el programa relativo a la educación, siga haciéndose eco, de una manera muy prioritaria, de las peticiones de cooperación que reciba de los países menos desarrollados;
12. *Invita* al Director General a que se inspire en las orientaciones y consideraciones precedentes al aplicar el programa relativo a la educación para 1981-1983.

1/02 Convenciones y recomendaciones en la esfera de la educación

La Conferencia General,

1

Destacando la importancia, para la consecución de los objetivos de la Organización, de la aplicación de la Convención y la Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales; de la Recomendación relativa a la situación del personal docente; de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos; y de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional,

1. Invita a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención;
2. Insta a todos los Estados Miembros a aplicar las disposiciones de estos instrumentos;
3. Invita a los Estados Miembros a someter a la Organización informes relativos a la aplicación de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a preparar la conferencia intergubernamental que se organizará para promover la aplicación de esa Recomendación, en aplicación de lo dispuesto en la resolución I/01, párrafo 5, apartado d);

II

4. Elige, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados partes en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, a las siguientes personalidades, cada una de las cuales formará parte de la Comisión durante seis años: Sr. Mohamed Ben Bachir (Marruecos), Sr. Gustavo Perramon Pearson (Argentina), Sr. Francois Rajaoson (Madagascar);

III

Recordando la resolución 1.171, aprobada en su 19.^a reunión,

5. Invita a los Estados Miembros a presentar en 1981 nuevos informes sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, tomando como base el cuestionario preparado por las secretarías de la OIT y de la Unesco;
6. Invita al Director General a tomar las disposiciones necesarias, después de consultar al Director General de la OIT, para que el Comité Mixto OIT/Unesco pueda presentar un nuevo informe a la Conferencia General en su 22.^a reunión;

IV

7. Invita al Director General a someter a la Conferencia General en su próxima reunión, un estudio preliminar sobre los aspectos jurídicos y técnicos de una posible convención relativa a la enseñanza técnica y profesional.

1/03 Convención y Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

La Conferencia General,

Recordando la resolución 1/1.1/2 aprobada en su 20.^a reunión, relativa a los informes periódicos de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza,

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34.^a sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

- Recordando* que en la misma resolución se invitó a los Estados Miembros que no hubieran presentado ningún informe con motivo de la tercera consulta a que lo hicieran cuanto antes, y decidió que el informe del Comité sobre dichos informes y los comentarios del Consejo Ejecutivo a ese respecto se comunicarían a la Conferencia General en su 21.ª reunión (1980),
- Habiendo examinado* el informe del mismo Comité sobre las medidas adoptadas respecto de la tercera consulta de los Estados Miembros, junto con los comentarios del Consejo Ejecutivo (21C/27 y Add. 1 y 2),
- Habiendo tomado nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité,
- Habiendo tomado nota con pesar* de que sólo 13 Estados Miembros han presentado un informe en respuesta a una carta recordatoria enviada por el Director General el 21 de febrero de 1979 y de que, por lo tanto, de un total de 134 Estados que eran miembros de la Organización cuando se inició la tercera consulta sólo 69 (49 de ellos partes en la Convención) han participado en la misma,
- Haciendo suya* la opinión del Consejo Ejecutivo con arreglo a la cual la participación de los Estados Miembros en las consultas periódicas continúa siendo decepcionante y la calidad de esos informes desigual,
- Recordando* que la presentación por los Estados Miembros -en fechas y en forma determinadas por la Conferencia General- de informes periódicos sobre la aplicación de convenciones y recomendaciones aprobadas por la misma es una obligación constitucional, y que los Estados partes en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza han asumido además la obligación, en virtud del artículo 7 del citado instrumento, de someter periódicamente informes análogos a la Conferencia General,
- Convencida* de que los informes constituyen una fuente útil de información para los propios Estados Miembros,
1. *Recuerda* que aprobó las recomendaciones que figuran en el informe anterior del Comité de Convenciones y Recomendaciones (2OC/40), en particular por lo que respecta a la elaboración de un nuevo cuestionario para la cuarta consulta de los Estados Miembros, cuyos resultados se someterán a la Conferencia General en su 23.ª reunión;
 2. *Hace suya* la opinión del Consejo Ejecutivo de que las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco así como las oficinas regionales de educación deberían ser asociadas a todas las consultas futuras, en particular a la preparación del nuevo cuestionario, y que esos mismos órganos deberían contribuir al establecimiento de contactos más directos entre la Secretaría y los Estados Miembros para la redacción de los informes periódicos y facilitar un intercambio de informaciones sobre los obstáculos o dificultades halladas en la aplicación de los instrumentos, a fin de definir las medidas adecuadas para superar dichos obstáculos;
 3. *Considera* por consiguiente que el Comité sólo podrá someter el nuevo cuestionario a la aprobación del Consejo Ejecutivo durante su 114.ª reunión (1982);
 4. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apliquen la Convención y la Recomendación y presenten, en la cuarta consulta, informes completos sobre las medidas que han adoptado a tal efecto;
 5. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en la Convención.

1/04

Educación para los refugiados

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones 10.1, 14.1 y 1/1.4/1, aprobadas en su 20.ª reunión, relativas respectivamente a la contribución de la Unesco a la paz y sus funciones en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y el racismo; a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados; y a la financiación del programa de educación para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, establecido conjuntamente por la Oficina de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (OOPS) y la Unesco, y los fondos fiduciarios administrados por la Unesco para la financiación de los programas de educación realizados en colaboración con la Organización de la Unidad

Africana y con la Liga de los Estados Arabes, para los refugiados y los pueblos que luchan por su independencia y contra todas las formas de opresión o dominación extranjera,

1. *Invita* a los Estados Miembros a aumentar su contribución a:
 - a) el financiamiento del programa de educación para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, aplicado conjuntamente por el OOPS y la Unesco;
 - b) los fondos fiduciarios administrados por la Unesco para la financiación de los programas de educación realizados en colaboración con la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Arabes, para los refugiados y los pueblos que luchan por su independencia, contra el apartheid y contra todas las formas de colonialismo, racismo, opresión o dominación extranjera.

1/05 Refugiados en el Sudán

La Conferencia General,

Recordando la resolución 34/61 sobre la situación de los refugiados en África, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1979, así como la resolución 1980/10 sobre la situación de los refugiados en el Sudán aprobada por el Consejo Económico y Social el 28 de abril de 1980,

Recordando además la decisión 7.1.8 y la decisión 7.4 aprobadas por el Consejo Ejecutivo en sus 109.a y 110.a reuniones, respectivamente,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos del gobierno de Sudán para aportar soluciones apropiadas a los problemas de los refugiados en sus territorios, y más especialmente por su acción para movilizar con ese fin a la comunidad internacional mediante la convocación de la Conferencia Internacional sobre los Refugiados (Jartum, 20-22 de junio de 1980),

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Director General en cumplimiento de la decisión 109 EX/7.1.8,

1. *Insiste* en la necesidad de intensificar la solidaridad y la cooperación internacionales en esa esfera;
2. *Autoriza* al Director General, a que en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), adopte las disposiciones necesarias para participar, en las esferas de competencia de la Unesco, en los esfuerzos relacionados con los problemas de desarrollo emprendidos por el gobierno sudanés en los aspectos vinculados con los refugiados;
3. *Pide* al Director General que explore todas las posibilidades de financiación de los proyectos pertinentes definidos y aprobados como se indica más arriba.

1/06 Universidad palestina abierta

La Conferencia General,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la Unesco en la preparación del estudio de viabilidad relativo a la creación de una universidad palestina abierta,

Consciente de que dicho estudio contribuye directamente al desarrollo y al mejoramiento de los sistemas educativos de los países en desarrollo,

Considerando que tal sistema de innovación puede beneficiar al mayor número posible de pueblos que carecen de sistemas de enseñanza formales y no formales,

Convencida de que ese proyecto ofrece al pueblo palestino la posibilidad de disponer de sistemas educativos apropiados y de preservar su identidad cultural,

1. *Da las gracias* a la Unesco y al Fondo Arabe de Desarrollo Económico y Social por su contribución a la realización del estudio anteriormente mencionado;
2. *Ruega* al Director General que prosiga sus esfuerzos encaminados a llevar a cabo dicho proyecto, utilice con ese fin todos los medios de que dispone y establezca los contactos necesarios con las partes interesadas en él.

1/07 Proyecto principal de educación en la región de América Latina y el Caribe

La Conferencia General,

Recordando la Declaración de México, aprobada por aclamación en la Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los

Estados Miembros de América Latina y del Caribe, organizada por la Unesco con la cooperación de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina (CEPAL) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) (México, 4-13 de diciembre de 1979), *Considerando* en particular el llamamiento a la Unesco hecho en la Declaración de México para que tome la iniciativa de proponer un proyecto principal que incluya los elementos fundamentales de esa Declaración,

1. *Resuelve:*

- a) que el proyecto principal tenga carácter interdisciplinario e intersectorial;
- b) que todos los sectores de la Unesco participen activamente en el diseño y desarrollo del proyecto principal,
- c) que recurra a los proyectos operacionales en curso y otros proyectos que puedan ser aprobados, para respaldar la cooperación entre los Estados Miembros interesados, con objeto de que antes de terminar el siglo toda la población de la región goce del derecho a la educación;
- d) que abarque actividades que llevan a cabo las distintas oficinas regionales y las demás unidades de la Organización que actúan en la región;
- e) que incluya una acción prioritaria complementaria y coordinada de alfabetización de adultos y de generalización y replanteamiento de la enseñanza primaria de los niños y los adolescentes no escolarizados;
- f) que asigne gran importancia al fomento de la cultura popular y la comunicación en el marco de una concepción integrada del desarrollo, sobre todo para los grupos menos favorecidos;
- g) que promueva la difusión de conocimientos científicos básicos y de las tecnologías necesarias para la mejora de las condiciones de existencia y el aumento de la productividad, en particular de las zonas rurales;
- h) que asigne prioridad dentro del programa y presupuesto para 1981-1983 a actividades emprendidas en la región, especialmente con las redes subregionales y regionales de innovación educativa y de información y documentación en materia de educación;

2. *Invita* a los Estados Miembros de América Latina y el Caribe:

- a) a realizar todos los esfuerzos necesarios para que los objetivos planteados en la Declaración de México puedan ser alcanzados antes de que termine el siglo, entre otros:
 - i) a dedicar presupuestos gradualmente mayores a la educación, hasta destinar no menos del 7 u 8 por ciento de su producto nacional bruto a la acción educativa, con el objeto de superar el rezago existente y permitir que la educación contribuya plenamente al desarrollo y se convierta en su motor principal;
 - ii) a dar la máxima prioridad a la atención de los grupos poblacionales más desfavorecidos, localizados principalmente en las zonas rurales y áreas suburbanas, los cuales exigen acciones urgentes y oportunidades diversificadas y acordes con sus propias realidades, con vistas a superar las grandes diferencias que aún subsisten entre sus condiciones de vida y las de otros grupos;
 - iii) a emprender las reformas necesarias para que la educación responda a las características, necesidades, aspiraciones y valores culturales de cada pueblo y para contribuir a impulsar y renovar la enseñanza de las ciencias y a estrechar los vínculos de los sistemas educativos con el mundo del trabajo;
- b) a prestar todo su apoyo a las actividades que se deriven del proyecto principal, emanado de la Declaración de México;

3. *Pide* al Director General:

- a) organizar en 1981 una reunión regional intergubernamental (categoría II) que contribuya a definir los objetivos, las estrategias y modalidades de acción de este proyecto principal para determinar los sectores de población a los que deberá llegarse progresivamente, los mecanismos de coordinación, consulta y supervisión en la ejecución de las operaciones, y la manera de obtener el apoyo de las fuentes de financiación;
- b) prestar una atención particular a este proyecto principal durante la elaboración del próximo plan a plazo medio.

1/08 Enseñanza de lenguas

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el papel de la enseñanza y del aprendizaje de las lenguas en la promoción de la comprensión internacional y la paz, y en el desarrollo de la cooperación internacional y regional,

Considerando la particular importancia que reviste para los propósitos antes mencionados la enseñanza de las lenguas nacionales europeas de escasa difusión así como la de las lenguas ampliamente utilizadas, cuya enseñanza no está muy desarrollada fuera de ciertas regiones (categorías ambas que en lo sucesivo se denominarán "lenguas menos enseñadas"),

Fiel al espíritu de las recomendaciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (Helsinki, 1975) y de la reunión de Belgrado de los Estados participantes en esa Conferencia,

Refiriéndose a las recomendaciones de la Tercera Conferencia de Ministros de Educación de la Región Europa (Sofía, 12-21 de junio de 1980),

Basándose en las recomendaciones de la consulta de expertos de organizaciones no gubernamentales y de instituciones de promoción de la enseñanza de las lenguas relativamente poco enseñadas en Europa (Budapest, 5-8 de febrero de 1980),

Invita a los Estados Miembros:

- a) a promover cursos de una amplia gama de idiomas extranjeros para todos los grupos de edad, así como cursos de formación y perfeccionamiento para los maestros y profesores de las lenguas menos enseñadas;
- b) a designar organismos apropiados encargados de acopiar y difundir informaciones relativas a la enseñanza y el estudio de las lenguas;
- c) a intensificar la cooperación entre los centros de información existentes y las asociaciones internacionales de enseñanza de idiomas y de lingüística aplicada;
- d) a promover una producción coordinada de materiales pedagógicos y programas educativos sobre las lenguas menos enseñadas;
- e) a fomentar las investigaciones y publicaciones relacionadas con las lenguas menos enseñadas, por ejemplo en los campos siguientes:
 - i) encuestas sobre la enseñanza y la utilización de las lenguas, especialmente con fines de comunicación.;
 - ii) traducciones entre lenguas menos enseñadas y de éstas a lenguas de difusión internacional;
 - iii) diccionarios bilingües y multilingües, generales y especializados;
 - iv) estudios lingüísticos comparados;
 - v) estudios sociolingüísticos sobre la utilización de las lenguas;
 - vi) estudios psicolingüísticos sobre la adquisición del lenguaje y sobre el aprendizaje de una segunda lengua, inclusive estudios de motivación.

1/09 Educación física y deporte

La Conferencia General,

1

Habiendo examinado el informe de la primera reunión del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, así como las observaciones del Director General que lo acompañaban,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos, en particular en lo que se refiere al establecimiento del Fondo Internacional para el Desarrollo de Educación Física y el Deporte, los progresos logrados en la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la búsqueda de soluciones a las dificultades que plantean la organización y la realización de competiciones deportivas internacionales;
2. *Autoriza* al Director General a convocar dos reuniones del Comité durante el ejercicio presupuestario 1981-1983;
3. *Invita* al Director General a seguir haciéndose cargo de la secretaría del Comité Intergubernamental y de sus órganos subsidiarios en el marco del programa y presupuesto aprobados.

II

Recordando lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental, que aprobó en la resolución 1/5.4/3, en su 20.^a reunión, así como en el párrafo 6 de la resolución 1/5.4/1, relativo al final del mandato de 15 Estados Miembros del Comité antes de la 21.^a reunión,

4. *Elige* a los siguientes Estados Miembros como miembros de ese Comité?

Cuba	Madagascar	República Unida
Checoslovaquia	Malasia	del Camerún
Honduras	México	Uganda
Jamahiriyá Árabe Libia	Nepal	Unión de Repúblicas
Popular y Socialista	República Democrática	Socialistas Soviéticas
Japón	Alemana	Uruguay
Jordania		

1/10 Enseñanza superior en la región de Asia y el Pacífico

La Conferencia General,

Recordando la propuesta de establecimiento de una asociación de universidades de Asia y Oceanía, de la que tomó nota la Cuarta Conferencia Regional de Ministros de Educación y Ministros Encargados de la Planificación Económica de Asia y Oceanía (MINEDASO IV, Colombo, julio-agosto de 1978), y de la recomendación n.º 26 de MINEDASO IV, en la que se recomienda al Director General de la Unesco que constituya un grupo de estudio que congregará a ilustres personalidades de las universidades y los centros de enseñanza superior y de investigación de la región con objeto de idear otras formas de actividad regional encaminadas a promover y facilitar las innovaciones en la enseñanza superior, en relación y en correspondencia con los esfuerzos nacionales por reformar sus sistemas, de enseñanza superior,

Recordando además la recomendación del grupo de estudio sobre cooperación regional en la educación superior en Asia y en Oceanía, constituido por el Director General (Bangkok, febrero de 1980), con arreglo a la cual los Estados Miembros y las asociaciones nacionales y regionales de universidades y otras instituciones de enseñanza superior deberían, en consulta y cooperación con la Unesco, examinar la posibilidad de establecer una asociación de instituciones de enseñanza superior, como se propone en la recomendación n.º 26 de MINEDASO IV,

Tomando nota de que el Comité consultivo regional (Bangkok, abril de 1980) aprobó entre otras cosas esa recomendación,

Reconociendo la existencia de varias asociaciones regionales y subregionales de instituciones de enseñanza superior, algunas de las cuales son miembros asociados de la Asociación Internacional de Universidades,

Convencida de que la cooperación regional entre universidades puede contribuir en grado importante al mejoramiento de los sistemas nacionales de educación superior, al desarrollo económico y social y a la comprensión y el respeto mutuo entre los pueblos,

1. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, en especial a los de Asia y el Pacífico, que faciliten el examen recomendado por el grupo de estudio sobre cooperación regional en la educación superior en Asia y Oceanía;
2. *Invita* al Director General a que coopere, dentro de los límites de los recursos disponibles, a la aplicación de esta recomendación.

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34.ª sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

2. Los otros miembros del Comité que fueron elegidos en la 20.ª reunión y cuyo mandato termina al final de la 22.ª reunión de la Conferencia General son los siguientes: República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Liberia, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal.

1/11 Programa de alfabetización en Etiopía

La Conferencia General,

Considerando que la educación es uno de los derechos fundamentales del individuo y que desempeña un papel importante y decisivo en el desarrollo económico y cultural de un país,

Observando que el gobierno y el pueblo de Etiopía han dado la más alta prioridad a la supresión del analfabetismo en el país para 1986, y que con ese fin llevan a cabo desde 1979 una campaña de alfabetización en todo el país que está liberando a siete millones y medio de personas de las cadenas del analfabetismo mediante la movilización de los recursos humanos y materiales del país, y que el gobierno está ofreciendo ahora, con plena determinación, un amplio programa de clases complementarias y de postalfabetización a un gran número de adultos en áreas tales como la salud, la agricultura, la artesanía y las cooperativas,

Consciente de que la Unesco al conceder a Etiopía en 1980 el Premio de Alfabetización de la Asociación Internacional de Lectura, ha reconocido el esfuerzo que hace el país por combatir el analfabetismo,

Consciente también del índice todavía alarmante de analfabetismo que hay en el país, especialmente en las zonas rurales, y de la insuficiencia de los recursos locales disponibles, así como de la necesidad de completar tales recursos mediante una asistencia exterior,

Recordando la resolución 1/6.1/2 de la 20.a reunión de la Conferencia General, en que ésta hace un llamamiento, entre otras cosas, en pro de una solidaridad internacional activa con los esfuerzos nacionales de erradicación del analfabetismo,

Autoriza al Director General a hacer un llamamiento internacional de apoyo financiero y material a Etiopía a fin de que pueda intensificar su actual campaña contra el analfabetismo.

1/12 Campaña en materia de alfabetización, de educación de adultos y de educación para el desarrollo rural integrado en la República Arabe de Yemen

La Conferencia General,

Considerando que el analfabetismo es uno de los obstáculos principales del progreso económico y social de los países en desarrollo,

Considerando que su erradicación es un objetivo conforme con los principios fundamentales de los derechos humanos y con las grandes orientaciones del plan a plazo medio de la Unesco,

Preocupada por los escasos recursos materiales y humanos de que dispone la República Árabe de Yemen para hacer progresar rápidamente la lucha contra el analfabetismo y la educación de adultos,

Considerando la necesidad de aportar un apoyo internacional a los esfuerzos del gobierno y del pueblo de la República Arabe de Yemen en este campo,

Refiriéndose al objetivo 5.6, relativo al fortalecimiento y el fomento de la educación de adultos, al objetivo 5.9, relativo a la intensificación de los esfuerzos de la lucha contra el analfabetismo, y al objetivo 6.A, relativo al desarrollo rural integrado, objetivos respecto a los cuales se prevén en el capítulo 1 (Educación), Título II A del documento 21C/5, disposiciones encaminadas a reforzar los esfuerzos de la Unesco y la cooperación internacional en este campo,

2. *Invita* al Director General:

- a) a proporcionar asistencia material y técnica a la República Arabe de Yemen con miras a elaborar, en colaboración con las autoridades competentes, un plan detallado para definir el problema y determinar los recursos materiales y humanos necesarios para su solución;
- b) a buscar, haciendo un llamamiento a fuentes de financiamiento extrapresupuestarias, los recursos necesarios para ejecutar ese plan;

2. *Autoriza* al Director General:

- a) a lanzar un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten su contribución material y técnica a la realización de una campaña general en materia de alfabetización, de educación de adultos y de desarrollo rural integrado;
- b) a tomar todas las medidas que juzgue necesarias, en consulta con el gobierno interesado, para la aplicación de la presente resolución.

La Conferencia General,

Observando que el programa de la Oficina Internacional de Educación (OIE) corresponde a los objetivos 5.1, 5.4 y 10.1 del plan a plazo medio,

Refiriéndose a su resolución 1/01, la cual autoriza al Director General a llevar a cabo, en 1981-1983, actividades encaminadas a la consecución de esos objetivos,

I

1. Autoriza al Director General a seguir manteniendo el funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y a incurrir a esos efectos en gastos por valor de 5 147 100 dólares que servirán para financiar las actividades que emprenda la OIE en el marco de dichos objetivos, así como a buscar recursos extrapresupuestarios para contribuir al desarrollo de la educación en los Estados Miembros;

- a) organizando la Conferencia Internacional de Educación, cuya 38.a reunión se celebrará en Ginebra en 1981 y que versará sobre el desarrollo de la educación en el porvenir, teniendo presentes las necesidades globales y los problemas mundiales, así como sobre un tema especial titulado "interacción entre la educación y el trabajo productivo", y preparando la 39.a reunión, que se celebrará, con carácter excepcional y en derogación de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo II de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, en 1984, sobre el tema especial siguiente: "Generalización y renovación de la enseñanza primaria en la perspectiva de una iniciación científica y técnica apropiada";
- b) publicando el *Anuario Internacional de Educación* teniendo en cuenta los resultados de esas conferencias, así como otros estudios comparados, de carácter histórico o teórico, correspondientes a las diferentes ciencias de la educación y disciplinas conexas, o sobre temas relativos a ciertos objetivos del plan a plazo medio;
- c) prestando apoyo para la constitución de una red internacional de intercambio de información sobre la educación, basada en los centros nacionales y regionales de documentación e información pedagógicos existentes o en proyecto, mediante el suministro de tesauros, repertorios, bibliografías y otros instrumentos de documentación actualizados, y velando por el funcionamiento de un sistema internacional de informes sobre la educación que difundirá, por medio de una red de información, un boletín descriptivo y un boletín de información sobre las innovaciones pedagógicas;
- d) continuando la mejora de los medios del Centro de Documentación e Información Pedagógicas por medio de una utilización más amplia de las técnicas modernas de la informática;
- e) manteniendo y desarrollando de manera permanente una exposición internacional sobre la educación que utilice materiales y técnicas audiovisuales;

II 2

2. Elige, en conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, los siguientes Estados Miembros para formar parte del Consejo de la Oficina Internacional de Educación*:

Bangladesh	Estados Unidos	Panamá
Dinamarca	de América	Perú
Ecuador	Francia	Polonia
Egipto	Guinea	Qatar
España	Kenya	Rwanda

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34.ª sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.
2. Los otros miembros del Consejo que fueron elegidos en la 20.a reunión y cuyo mandato expira al terminar la 21 .a reunión de la Conferencia General son: Congo, India, Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, Japón, Liberia, México, Sri Lanka, Suiza, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

III ¹

3. Decide añadir el siguiente artículo VII bis a los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación:

"Artículo VII bis -Disposición transitoria

No obstante lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II de los Estatutos, la 39.a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que será preparada y organizada por la Oficina, tendrá lugar en 1984."

1/14

Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación

La Conferencia General,

Observando que el programa del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) contribuye a la consecución de los objetivos 5.1 y 5.2 del plan a plazo medio, en el marco de su misión específica de formación e investigación,

Recordando la resolución 1/01 que autoriza al Director General a ejecutar durante 1981-1983 actividades encaminadas a la consecución de esos objetivos,

1. *Autoriza* al Director General a tomar las medidas necesarias para mantener el funcionamiento del IPE, incluida una consignación de una subvención de 5 088 800 dólares para que el IPE pueda llevar a la práctica el siguiente programa:

a) actividades de formación de larga y corta duración, teniendo en cuenta la evolución reciente de las necesidades de los Estados Miembros en materia de planeamiento y administración de la educación, y con miras a contribuir prioritariamente al fortalecimiento de su potencial de formación;

b) investigaciones encaminadas a mejorar los métodos de planeamiento y administración de la educación en los Estados Miembros y a reforzar su capacidad de investigación en estos campos;

c) más amplia difusión de los resultados de los trabajos del IPE y de los Estados Miembros sobre la planificación y la administración de la educación;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten o a seguir aportando contribuciones voluntarias al IPE, de conformidad con el artículo VIII de sus Estatutos, con objeto de que, gracias a esos recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el gobierno francés para su sede, pueda atender en mayor medida las necesidades crecientes de los Estados Miembros en lo que se refiere a la formación y la investigación en materia de planificación y administración de la educación.

1/15

Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo

Lu Conferencia General,

Habida cuenta del papel del concepto de educación permanente como base de las reformas y de las innovaciones educativas,

Considerando el papel cada vez mayor que desempeña el Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo en apoyo del desarrollo de la capacidad nacional para elaborar los contenidos educativos, especialmente en los países en desarrollo,

Considerando la contribución que podría aportar el Instituto al fortalecimiento de los lazos existentes entre la educación formal y no formal,

Observando, no obstante, que el Instituto necesita unas instalaciones más amplias para estar a la altura de su papel cada vez más importante y responder a las crecientes peticiones de sus servicios,

Tomando en consideración la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Instituto en sus 31.^a y 32.^a reuniones,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo, con el fin de complementar la aportación cada vez mayor de la República Federal de Alemania;

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 33.a sesión plenaria, el 22 de octubre de 1980.

2. *Autoriza* al Director General a que apoye al Instituto, en particular facilitándole los servicios de un director;
3. *Invita* al Director General a realizar un estudio sobre la posibilidad de otorgar al Instituto un estatuto comparable al de otras instituciones que trabajan en la esfera de la educación en el plano internacional, y a informar al respecto a la Conferencia General en su 22.^a reunión.

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo ¹

2/01 Resolución general sobre el programa relativo a las ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 19C/2.01 y 20C/2/0.1,

Consciente de la importancia que la ciencia y la tecnología tienen para la vida de los pueblos y el enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad,

Subrayando que el progreso económico y social y el mejoramiento de las condiciones de vida de todas las poblaciones del mundo, y en particular de las que padecen graves penurias, dependen en gran medida del dominio y de la utilización atinada de los conocimientos científicos y tecnológicos, lo que entraña necesariamente la libre circulación de los conocimientos y la transferencia sin obstáculos de la tecnología,

Recordando, además, los problemas de carácter mundial o regional que plantea el desarrollo de las actividades humanas y, sobre todo, la necesidad de respetar los equilibrios fundamentales de la biosfera,

Insistiendo en la universalidad de la ciencia y la necesidad de favorecer una estrecha cooperación entre los hombres de ciencia del mundo entero,

Considerando la importancia que reviste la cooperación científica y técnica para la comprensión entre los hombres y el mantenimiento de la paz,

Convencida de que el establecimiento de un nuevo orden internacional supone que se reduzcan las disparidades crecientes entre las naciones, en materia de potencial científico y técnico,

Considerando que para contribuir realmente al progreso de un país, el desarrollo científico y tecnológico debe arraigarse en él y apoyarse cada vez más en sus capacidades propias, que es necesario reforzar,

Habiendo tomado nota del programa de acción propuesto por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCSTD), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones, en diciembre de 1979,

Recordando que la Unesco, en virtud de su misión constitucional, de la gran experiencia acumulada en las esferas de la ciencia y la tecnología, y de los vínculos privilegiados que mantiene con la comunidad científica y tecnológica internacional, debe desempeñar un papel de primer orden dentro del sistema de las Naciones Unidas para favorecer el progreso de las ciencias y de la tecnología y su aplicación al desarrollo, y en particular hacer que se aplique el programa de acción de la UNCSTD,

Comprobando que las orientaciones de ese programa de acción corresponden a los objetivos y a las actividades de la Unesco expuestas en su plan a plazo medio para 1977-1982,

1. *Estima* que el programa propuesto para 1981-1983 debería, en términos generales, contribuir al progreso de las ciencias y la tecnología en todos los ámbitos del saber, así como a su mejor utilización en favor del bienestar de todos los pueblos, y que debería en particular:

- a) favorecer el progreso de los conocimientos científicos y técnicos que puedan contribuir a satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de los distintos países;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa II, en la 30.ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980.

- b) promover, en función de esas necesidades, la investigación fundamental y aplicada, manteniendo entre ellas el equilibrio indispensable, y promover al mismo tiempo la formación de especialistas y el desarrollo de servicios científicos y tecnológicos apropiados;
 - c) alentar los intercambios de datos sobre experiencias y resultados de investigaciones, entre los especialistas;
 - d) facilitar la transferencia y la difusión de los conocimientos científicos y técnicos, de carácter teórico así como práctico, en beneficio de todas las naciones;
 - e) contribuir a consolidar la capacidad y las infraestructuras científicas y técnicas de los países en desarrollo, en una perspectiva de desarrollo endógeno;
 - f) ayudar a las autoridades gubernamentales, los hombres de ciencia y el público en general a apreciar mejor las perspectivas y las opciones relativas a las orientaciones de la investigación, así como las utilidades prácticas de sus resultados, y estimular la cooperación entre los medios gubernamentales y la comunidad científica;
 - g) fomentar la preparación y aplicación de políticas científicas y tecnológicas que estén en consonancia con las estrategias de desarrollo necesarias para establecer un nuevo orden económico internacional;
 - h) contribuir a poner en práctica, de conformidad con el mandato de la Organización, y en cooperación con los Estados Miembros y las otras organizaciones, instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, el programa de acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
2. Autoriza al Director General a llevar a la práctica actividades que contribuyan a alcanzar los siguientes objetivos:
- a) 4.1 "Estudiar las interacciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad, así como las consecuencias de la evolución científica y técnica para el hombre, en la perspectiva de un desarrollo a largo plazo de la ciencia y de la tecnología en relación con el progreso social y la evolución de los modos de vida", y
 - 4.4 "Fomentar una mejor comprensión de la índole de la ciencia y la tecnología y de su función en una sociedad en evolución, mediante la mejora y la extensión de su enseñanza en la educación escolar y extraescolar y la promoción de la información pública en estos campos",
pidiendo la opinión de un grupo interdisciplinario de especialistas, hombres de cultura de las diversas regiones del mundo, y prestando especial atención a las condiciones que permiten, habida cuenta de las realidades sociales y culturales, conseguir una implantación mejor de la ciencia y la tecnología, al estudio de las consecuencias económicas, sociales, culturales y éticas del progreso técnico, y a la difusión entre el público de las informaciones encaminadas a dar a conocer mejor la índole, las posibilidades y los límites de la ciencia y la tecnología;
 - b) 4.2 "Promover la formulación y aplicación de políticas y mejorar el planeamiento y el financiamiento en materia de ciencia y tecnología",
aumentando la capacidad que tienen los Estados Miembros de elaborar y aplicar las políticas científicas y técnicas, con miras a aplicar las ciencias y la tecnología a la solución de sus problemas de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la preservación del patrimonio cultural y natural, así como mejorando, cuantitativa y cualitativamente, el personal que participa en las actividades de planificación científica y técnica, y en la gestión de las unidades de investigación;
mejorando, mediante la cooperación internacional y regional el intercambio de datos sobre experiencias entre países de una misma región, consolidando o ampliando las redes regionales de instituciones que persiguen los mismos objetivos en materia de preparación y ejecución de políticas científicas y tecnológicas; convocando, en particular, la segunda Conferencia de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en Asia y el Pacífico (CASTASIA II);
participando en las actividades de los mecanismos institucionales encargados de coordinar las actividades y las políticas científicas y tecnológicas del sistema de las Naciones Unidas;
facilitando el intercambio de informaciones y de datos sobre experiencias relativas a la definición y puesta en práctica de políticas científicas y tecnológicas a nivel nacional;

- c) 4.3 “Desarrollar la formación y la investigación científicas y tecnológicas y fomentar la cooperación internacional y regional en el campo de la ciencia y de la tecnología, con miras a acrecentar la capacidad endógena de creación científica y tecnológica, gracias a la cual se pueda, en particular, elaborar tecnologías apropiadas o adaptar tecnologías ya existentes”,
favoreciendo la cooperación internacional y regional en materia de investigación y de enseñanza científica y tecnológica, particularmente entre los países en desarrollo, de conformidad con las necesidades prioritarias del individuo y de las sociedades;
contribuyendo al establecimiento de infraestructuras nacionales de investigación y formación apropiadas, para las disciplinas científicas fundamentales y las ciencias de la ingeniería;
mejorando los programas y los métodos de la enseñanza científica superior y de la formación de ingenieros y técnicos, prestando mayor atención a la experimentación y a la formación orientada a la técnica;
haciendo hincapié en la aplicación al desarrollo de los resultados de las investigaciones, mediante dos proyectos regionales principales: uno de ellos relativo a la biotecnología y a la microbiología aplicada (Africa y Estados árabes), y el otro a la integración de la investigación, de la formación y del desarrollo tecnológico (Asia sudoriental);
prestando un apoyo especial al desarrollo de la informática, así como a la investigación y a la transferencia de informaciones relativas a la utilización racional y a la valorización de las fuentes energéticas tradicionales y no tradicionales, sobre todo en beneficio de las poblaciones rurales y dispersas;
favoreciendo, de una manera general, el desarrollo de los lazos de cooperación con la comunidad mundial de científicos e ingenieros, así como con las organizaciones no gubernamentales que los representan;
- d) 6.A “Ampliar la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado”,
contribuyendo a adoptar enfoques ecológicos del desarrollo rural, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) así como a escoger tecnologías adaptadas al desarrollo rural integrado;
- e) 7.1 “Mejorar la comprensión de los procesos que rigen la evolución de la corteza terrestre, particularmente en relación con los orígenes, la extensión y la utilización racional de los recursos energéticos y minerales de la tierra”,
alentando, en particular en el marco del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG), la colaboración internacional en materia de ciencias de la tierra, tanto en el plano de la investigación como en el de sus aplicaciones, y particularmente la cooperación regional entre países que tengan problemas geológicos análogos;
favoreciendo la formación postuniversitaria especializada y la transferencia de la información, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;
haciendo hincapié en la aplicación de los conocimientos y las investigaciones geológicas al desarrollo, mediante un proyecto regional principal relativo a la geología aplicada al desarrollo en África;
alentando la elaboración y difusión de métodos modernos de tratamiento y difusión de los datos relativos a las ciencias de la tierra, en particular, de aquellos que puedan dar lugar a aplicaciones prácticas;
estimulando el estudio de las causas geofísicas de los riesgos naturales tales como los seísmos, erupciones volcánicas y deslizamientos de tierras, y la búsqueda de métodos que permitan evitar o limitar los perjuicios que ocasionan entre ellos la educación y la información de las poblaciones amenazadas;
invitando al Consejo del PICG a contribuir a la elaboración del próximo plan a plazo medio en las esferas de su competencia;
- f) 7.2 “Mejorar los conocimientos relativos a los recursos biológicos terrestres y a las relaciones entre las actividades humanas y los ecosistemas terrestres”,
7.5 “Mejorar los conocimientos sobre los aspectos ecológicos, sociales, éticos y culturales de las relaciones entre el hombre y su medio, y estudiar una mejor concepción de los asentamientos humanos”,

- 7.6 “Fomentar la conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural de la humanidad”, y
- 7.7 ‘Contribuir, mediante la educación general y la información del público, a mejorar el comportamiento individual y colectivo respecto del medio humano, así como la percepción de su calidad”,
- estimulando y coordinando los estudios relativos al establecimiento de las bases científicas de una gestión integrada de los recursos naturales terrestres, teniendo presente que en la biosfera el aprovechamiento debe ir a la par de la conservación, en particular en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), de conformidad con las recomendaciones presentadas en el informe del Consejo Internacional de Coordinación de ese programa y con los comentarios del Director General que lo acompañan;
- organizando, en el marco de la evaluación del programa del MAB, una conferencia-exposición que se organizará conjuntamente con la 7.a reunión del Consejo Internacional de Coordinación (198 1);
- promoviendo a través de su Consejo Internacional de Coordinación la reconsideración del programa del MAB como resultado de su evaluación en 1981, con objeto de examinar sus perspectivas de desarrollo en el plan a plazo medio para 1984-1989 con una contribución más explícita a la intensificación y al fortalecimiento de la educación ambiental de todos los individuos;
- haciendo hincapié en la aplicación de los resultados de las investigaciones a la gestión de los recursos y a la ordenación del territorio, por medio de dos proyectos principales que conciernen a las zonas tropicales húmedas (África, América Latina y Asia sudoriental), así como a las zonas áridas y semiáridas (África, América Latina, Asia central y meridional);
- ayudando a los Estados Miembros a aprovechar los resultados del programa del MAB para sus actividades de desarrollo y para elaborar material didáctico adecuado a los distintos niveles de la enseñanza;
- alentando la adopción de métodos integrados de investigación y de gestión en materia de recursos naturales, de sistemas urbanos y de asentamientos humanos, estimulando la difusión de la información a ese respecto y ayudando a los Estados Miembros a equiparse de los medios necesarios para una gestión integrada de esos recursos y esos sistemas;
- velando por que se aplique la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, y en particular invitando a que se adhieran a la misma los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho y desarrollando la red internacional de reservas de la biosfera;
- invitando al Consejo Internacional de Coordinación del MAB a prestar su ayuda para elaborar el próximo plan a plazo medio, en las esferas de su competencia;
- g) 7.3 “Mejorar los conocimientos relativos a los recursos hídricos, y elaborar la base científica necesaria para comprender las relaciones entre las actividades humanas y el régimen hidrológico y establecer una gestión racional de los recursos hídricos”,
- estimulando y coordinando la realización de los estudios relativos a la evaluación, la explotación, la ordenación, la conservación y la gestión de los recursos hídricos, en particular en el marco de la segunda fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI) (1981-1983), con arreglo a las recomendaciones presentadas en el informe del Consejo Intergubernamental de ese programa y al informe del Director General a ese respecto;
- haciendo hincapié en la aplicación de los resultados de la investigación a la gestión racional de los recursos hídricos, y en el desarrollo de las tecnologías apropiadas, a través de dos proyectos regionales principales relativos a la gestión racional y a la conservación del agua en el medio rural, en América Latina y el Caribe y en los Estados árabes;
- favoreciendo el desarrollo y el perfeccionamiento de los métodos de enseñanza de las ciencias del agua y de la ingeniería hidráulica, y alentando la formación de especialistas en esos campos;
- reforzando la capacidad de los Estados Miembros para evaluar sus recursos hídricos, ordenarlos y administrarlos, contribuyendo de esa manera a aplicar mejor las políticas relativas a los recursos hídricos al servicio del desarrollo económico y social;

- convocando en 1981 una conferencia internacional sobre la hidrología y las bases científicas de la gestión racional de los recursos hídricos, conjuntamente con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), para preparar el programa y el plan de la tercera fase del PH1 (1984-1989);
- invitando al Consejo Intergubernamental del PH1 a prestar su ayuda para elaborar el próximo plan a plazo medio en las esferas de su competencia;
- h) 7.4 “Establecer la base científica necesaria para comprender y mejorar las relaciones entre el hombre y los sistemas naturales marinos, oceánicos y litorales”, favoreciendo, en el marco de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, las investigaciones concertadas de los Estados Miembros sobre la naturaleza y los recursos oceánicos, comprendidos estudios sobre los cambios climáticos y la contaminación, reforzando los programas regionales de la Comisión e intensificando particularmente las investigaciones sobre los recursos marinos, así como la transferencia de conocimientos y técnicas;
- encargándose de poner eficazmente en práctica las actividades esperadas como resultado de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que sean principalmente de la competencia de la Comisión;
- mejorando las bases científicas del conocimiento y la gestión del medio marino y litoral, y de sus recursos, así como difundiendo los conocimientos relativos a las ciencias del mar;
- haciendo hincapié en la aplicación de los conocimientos y los resultados de las investigaciones a la gestión de los ecosistemas litorales, mediante un proyecto principal relativo a la ordenación integrada de los ecosistemas litorales tropicales en África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico y los Estados árabes;
- desarrollando las infraestructuras nacionales y regionales en la esfera de las ciencias del mar; contribuyendo a la enseñanza y a la formación en la esfera de las ciencias del mar;
3. *Recomienda* al Director General que:
- a) refuerce, en general, los programas científicos y tecnológicos de la Organización y considere prioritarias las actividades que respondan al programa de acción aprobado por la UNCSTD, en particular las tendientes a ampliar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, en una perspectiva de desarrollo endógeno;
 - b) coopere activamente con los organismos y programas de financiamiento extrapresupuestarios incluidos los establecidos como continuación de la UNCSTD, a fin de ampliar y afianzar las actividades de la Organización en el campo de la ciencia y la tecnología;
 - c) atribuya a las actividades científicas y técnicas de la Organización un carácter interdisciplinario más acentuado capaz de favorecer la aplicación de sus resultados a la solución de los problemas del desarrollo económico y social, garantizando la protección del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida;
 - d) contribuya más, en el marco del programa de participación, a las actividades científicas y tecnológicas de los Estados Miembros, sobre todo en las principales esferas de acción de la Organización;
 - e) siga concentrando el programa de la Organización en materia de ciencia y tecnología y descentralizando en la medida de lo posible su ejecución, llevándola al plano regional mediante la ampliación de las oficinas regionales, y al plano nacional, reforzando los organismos de enlace y de cooperación necesarios.
 - f) ofrezca la cooperación de la Unesco en todas sus esferas de competencia, particularmente en ciencias del mar e hidrología, así como también en geología y ecología, para aplicar el Programa Mundial sobre el Clima.

2/02

Mejor utilización de la ciencia y de la tecnología

La Conferencia General,

Reconociendo la necesidad de desarrollar en la mayor medida posible las ciencias exactas y naturales y su aplicación al progreso científico y técnico general así como a la utilización racional y a la conservación de los recursos naturales,

Estima que el programa propuesto para 1981-1983 debería, en términos generales, contribuir al

progreso de las ciencias y la tecnología y a su mejor utilización para lograr el bienestar de todos los pueblos, y que debería en particular:

- a) promover el fortalecimiento de la paz y de la amistad entre los pueblos del mundo y utilizar las realizaciones científicas para el desarrollo de la sociedad y para mejorar el entorno natural del ser humano;
- b) favorecer el desarrollo de las investigaciones mundiales y regionales, en particular intensificando la función científica y la función de coordinación de los consejos u órganos encargados de los grandes programas científicos internacionales referentes a la geología, las relaciones entre el hombre y la biosfera, la hidrología y los recursos hídricos, la oceanografía y las ciencias del mar.

2/03 Principales programas y proyectos científicos internacionales

La Conferencia General,

Consciente de la gran importancia de los programas científicos tales como el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y el Programa Hidrológico Internacional (PHI),

Consciente del hecho de que durante el trienio 1981-1983 se van a iniciar otros ocho nuevos programas científicos regionales e interregionales,

Preocupada porque muchos países no pueden participar eficazmente en los programas y proyectos a causa de los sacrificios que éstos representan para sus escasos recursos,

Invita al Director General:

- a) a preparar las actividades de los principales programas y proyectos científicos de modo que beneficien plenamente a todos los Estados Miembros;
- b) a poner a la disposición de los Estados Miembros necesitados los medios de que dispone para ayudarles a contribuir eficazmente a dichos programas.

2/04 Elección de los miembros del Consejo Internacional de Coordinación sobre el Hombre y la Biosfera¹

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera aprobados por la Conferencia General en su 16ª reunión, en la resolución 2.313 y modificados por la resolución 2.152 de su 19.a reunión y por la resolución 36.1 de su 20.a reunión,

Recordando que los 15 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por la Conferencia General, en su 20.a reunión, miembros del Consejo hasta el término de la 22.a reunión de la Conferencia General:

Alto Volta	Estados Unidos de América	Irán
Argentina	Gabón	República Centroafricana
Australia	Ghana	Suiza
Brasil	India	Unión de Repúblicas
Canadá	Indonesia	Socialistas Soviéticas
Cuba		

Elige a los 15 Estados Miembros enumerados a continuación miembros del Consejo Internacional de Coordinación para ejercer sus funciones hasta el término de la 23.a reunión de la Conferencia General:

Alemania, República Federal de	Chile	Marruecos
Benin	China	República Árabe Siria
Bulgaria	España	República Socialista
Burundi	Guyana	Soviética de Bielorrusia
Costa de Marfil	Japón	Suecia
	Líbano	

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34.ª sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

2/05 Enmienda a los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional y elección de los miembros de ese Consejo

La Conferencia General,

1¹

Habiendo examinado el documento 21C/76,

1. *Decide modificar* el párrafo 1 del artículo VII de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional como sigue: "Al comienzo de la primera reunión que se celebre después de una reunión de la Conferencia General en la que se hayan efectuado elecciones al Consejo, el Consejo elegirá un presidente y cuatro vicepresidentes que, con el presidente saliente como miembro ex officio, constituirán la Mesa del Consejo. La composición de la Mesa así constituida deberá reflejar una distribución geográfica equitativa";
2. *Decide además* suprimir el párrafo 2 del artículo VII de los Estatutos y numerar en consecuencia los demás párrafos del artículo;

II"

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional aprobados en su 18.^a reunión en la resolución 2.232 y modificados en su resolución 36.1 aprobada en la 20.^a reunión,

Recordando que en su resolución 217.311, aprobada en su 20.^a reunión, eligió a los siguientes 15 Estados Miembros para constituir el Consejo Intergubernamental hasta el final de su 22.^a reunión:

Alto Volta	Francia	República Centroafricana
Argelia	Irán	República Democrática
Brasil	Jamahiriya Arabe Libia	Alemana
Cuba	Popular y Socialista	Senegal
Dinamarca	México	Unión de Repúblicas
España	República Arabe Siria	Socialistas Soviéticas

3. *Elige* a los 15 Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 23.^a reunión de la Conferencia General:

Alemania, República	China	Pakistán
Federal de	Estados Unidos de América	Países Bajos
Argentina	Hungría	República Socialista
Austria	Jordania	de Viet Nam
Costa de Marfil	Nepal	Sudán
Chile	Níger	

2/06 Fortalecimiento de las ciencias del mar

Lu Conferencia General,

Teniendo en cuenta la importancia del nuevo régimen oceánico como consecuencia de las decisiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus repercusiones para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas en cuanto a las oportunidades de desarrollo y a las responsabilidades que se desprenden del mismo y que hace necesario ampliar aún más la investigación científica marina y la cooperación internacional, en el plan nacional, regional y mundial,

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 33.^a sesión plenaria, el 22 de octubre de 1980.
2. Esta parte de resolución fue aprobada, previo del Comité de Candidaturas, en la 34.^a sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

Recomienda al Director General que preste especial atención en esta fase transitoria, a la necesidad de incrementar el programa intergubernamental en las ciencias marinas y los servicios oceánicos para ayudar a los Estados Miembros y, en particular, a los países en desarrollo, a hacer frente a las exigencias que se presenten debido al nuevo régimen oceánico resultante de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2/07

Sistema internacional de información relativo a las fuentes de energía nuevas y renovables¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los resultados de un estudio preliminar sobre un sistema internacional de información relativo a las fuentes de energía nuevas y renovables (21C/91), el informe completo sobre este estudio (21C/INF.10) y las propuestas adicionales formuladas por el Director General en el programa y presupuesto para 1981-1983 (21C/5, apéndice VIII),

1. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo actividades encaminadas a la creación de una red internacional de sistemas y servicios de información sobre las fuentes de energía nuevas y renovables, según las orientaciones propuestas en los documentos 21C/91 y 21C/INF.10, y de conformidad con los objetivos y modalidades de la acción de la Unesco definidos en el plan a plazo medio;
2. *Afirma* que las actividades del programa que pueden contribuir al establecimiento progresivo de la red sobre la base de los sistemas y servicios de información pertinentes, actuales y futuros, a nivel nacional, regional e internacional, deberían tener como objetivo:
 - a) identificar, promover y apoyar los centros más importantes en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables que puedan encargarse de la evaluación de la información sobre determinados aspectos de las energías nuevas y renovables y consolidar dicha información en la forma adecuada a los distintos tipos de usuarios;
 - b) promover proyectos piloto para vincular gradualmente a las instituciones participantes a nivel nacional y regional mediante subredes;
 - c) establecer mecanismos destinados a mejorar la disponibilidad de información relativa a las energías nuevas y renovables, en particular, la documentación más nueva, inclusive la elaborada dentro del sistema de las Naciones Unidas o destinada a ese sistema;
 - d) reunir, clasificar, evaluar y facilitar datos numéricos e información estadística relativos a la investigación y el desarrollo, la tecnología y los aspectos económicos y sociales;
 - e) ayudar a los países en desarrollo a elaborar y reforzar las infraestructuras de información a nivel nacional y regional con el fin de aumentar al máximo tanto su contribución a la red, como los beneficios que de ella obtengan;
 - f) promover en este campo la comunicación entre personas y entre instituciones a nivel nacional, regional e internacional;
3. *Autoriza* al Director General a crear un comité internacional de enlace en materia de información sobre las fuentes de energía nuevas y renovables, para que asesore sobre la concepción de la red, asista a coordinar la financiación de las actividades, a promover el establecimiento de la red y a evaluar sus progresos;
4. *Aprueba* la propuesta del Director General con miras a crear, dentro de la Secretaría, una unidad estrechamente vinculada con la División del Programa General de Información para apoyar el comité internacional de enlace en materia de información sobre las fuentes de energía nuevas y renovables y la coordinación general del programa de acción, inclusive la iniciación y promoción de proyectos piloto;
5. *Pide* al Director General que se ponga en contacto con otras organizaciones internacionales y organismos donantes para estudiar las formas de cooperación que podrían establecerse entre dichas organizaciones y la Unesco para la creación de la red;
6. *Pide además* al Director General que colabore en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nairobi, agosto de 1981) y fomente de este modo la colaboración internacional para el establecimiento de la red.

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

2/08 Programas científicos para el documento 22C/5

La Conferencia General

Recomienda al Director General:

- a) que siga prestando particular apoyo a los programas intergubernamentales realizados bajo los auspicios de la Organización, para la conservación y el desarrollo de los recursos naturales y marinos, prestando particular atención a la creciente importancia de la cooperación internacional en materia de investigación bajo el nuevo régimen oceánico resultante de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- b) que asigne una proporción elevada del presupuesto a los programas científicos y tecnológicos de la Organización al preparar el documento 22C/5.

3 Ciencias sociales y sus aplicaciones¹

3/01 Resolución general sobre el programa relativo a las ciencias sociales y sus aplicaciones

La Conferencia General,

Reafirmando su convicción de que las ciencias sociales deben desempeñar un papel de primera importancia en la elucidación de los complejos problemas que se plantean a las sociedades y a toda la humanidad de manera cada vez más apremiante,

Subrayando la misión que corresponde a la Unesco en el marco del sistema de las Naciones Unidas, para aprovechar los recursos de las ciencias sociales con miras a elaborar las respuestas constructivas que debe dar la comunidad internacional a los desafíos del tiempo presente en particular a los que están vinculados con el fortalecimiento de la paz, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, el desarrollo de una cooperación internacional basada en la justicia y en la igualdad de los derechos, así como con los objetivos del Tercer Decenio para el Desarrollo y el Segundo Decenio del Desarme de las Naciones Unidas,

Haciendo hincapié en que, en virtud de sus propias atribuciones, corresponde a la Unesco la función esencial de promover el desarrollo de las ciencias sociales en sí mismas en el mundo entero y, además, de contribuir al progreso general del conocimiento, ayudar de esa manera a todas las sociedades a dotarse de medios para esclarecer y analizar los problemas que se les plantean, de manera que puedan determinarse libremente y con conocimiento de causa,

Consciente de la importancia de la reflexión filosófica, en especial para el análisis de los problemas axiológicos y epistemológicos,

Recordando las diversas resoluciones que ha aprobado en sus reuniones anteriores, relativas a la orientación del programa de la Organización en materia de ciencias sociales y de filosofía, y en particular las resoluciones 3/0.1 y 3/0.2 así como las partes de las resoluciones generales que versan sobre las ciencias sociales y la filosofía aprobadas en su 20.ª reunión,

Observando que para dar cumplimiento a las resoluciones 20C/3/0.1 y 20C/3/0.2, el Director General, asesorado por un comité de expertos y después de haber consultado al Consejo Ejecutivo en su 108.ª reunión, procedió a una importante redistribución de las actividades en el campo de las ciencias sociales, lo que debe considerarse como una primera etapa hacia la reorientación pedida en las resoluciones precitadas, y que tiende hacia un estudio en profundidad de los problemas generales humanos, regionales y nacionales urgentes relativos al desarrollo de la humanidad, basado en un enfoque integrado e interdisciplinario que permita crear un sistema coherente de proyectos que se completen entre sí, y aumentar de esa manera la eficacia de la acción de la Unesco en esa esfera,

1. *Considera* que este esfuerzo de renovación del programa debe proseguir y conducir a la presentación de un conjunto de propuestas en el marco del plan a plazo medio para 1984-1989;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa III, en la 35.ª sesión plenaria, el 24 de octubre de 1980.

2. *Afirma* que en 1981-1983 el programa de las ciencias sociales debería:
 - a) favorecer el desarrollo de las ciencias sociales, desde los puntos de vista tanto de sus conceptos, métodos y técnicas como de las instituciones, las infraestructuras y la formación en los planos internacional, regional y nacional;
 - b) promover un desarrollo endógeno e integrado en torno al hombre, conforme al carácter propio de cada pueblo, y alentar, en esta perspectiva, la utilización de los métodos y técnicas de análisis socioeconómico para planificar el desarrollo;
 - c) esclarecer algunos grandes problemas que plantea la evolución de las sociedades actuales, particularmente por lo que se refiere a los derechos humanos, al colonialismo, al racismo y al apartheid, la paz y el desarme, el medio ambiente, la población, las relaciones raciales y la etnicidad, la condición de la mujer, la situación de los jóvenes y los niños y la interacción de estos elementos en la perspectiva de un desarrollo al servicio del progreso de los pueblos y de un nuevo orden económico internacional fundado en la justicia y la solidaridad;
 - d) estimular la reflexión y búsqueda filosófica en relación con las finalidades que inspiran a la Organización en su conjunto y prestar la debida atención al papel de las orientaciones religiosas, filosofías de la vida y otros sistemas de valores dentro del estudio de los grandes problemas, tomando en consideración los diferentes contextos sociales y culturales;
 - e) prestar una atención particular a las necesidades de los Estados Miembros, en particular a las de los países en desarrollo, en las modalidades detalladas de ejecución de los proyectos específicos que sirvan para alcanzar los diversos objetivos del programa de las ciencias sociales;
3. *Autoriza* al Director General a poner en marcha actividades que contribuyan a la realización de los siguientes objetivos:
 - a) 3.3 “Contribuir al desarrollo de las infraestructuras y de los programas en el campo de las ciencias sociales, con miras a aumentar la capacidad de las distintas sociedades de precisar la solución de los problemas sociales y humanos” y
10.1 “Desarrollar y promover sistemas y servicios de información en los niveles nacional, regional e internacional”,
realizando, con la más calificada asistencia, constituida por personas seleccionadas con arreglo a un criterio de la más amplia representación regional posible, una serie de consultas, intercambios y trabajos concertados que permitan determinar mejor las tareas de las ciencias sociales en los años ochenta y aumentar su capacidad para dar, en el contexto de las distintas sociedades, respuestas adecuadas a los grandes problemas sociales de la actualidad;
intensificando la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales, con miras a reforzar las instituciones, las redes y los medios de las ciencias en todo el mundo, así como a estimular sus trabajos y actividades de formación y a incrementar sus intercambios; al respecto, se debería prestar una atención especial a los países en desarrollo para ayudarles a reforzar sus infraestructuras en el campo de las ciencias sociales, lo que aumentaría su capacidad autónoma de identificar y analizar sus problemas y encontrarles solución;
procurando valorizar y reforzar el papel de los estudios filosóficos y la enseñanza de la filosofía en la vida de las distintas sociedades, contribuyendo a elucidar críticamente y a consolidar los aspectos interdisciplinarios de la investigación y de la reflexión sobre los problemas humanos, evaluando críticamente hasta qué punto unas escuelas y unos métodos filosóficos contrapuestos podrían ser de utilidad para las ciencias sociales con respecto a esas cuestiones, y también prestando asistencia a los Estados Miembros para permitirles crear o reforzar las instituciones nacionales, subregionales o regionales de investigación filosófica;
alentando la difusión de los conocimientos sobre las ciencias sociales, particularmente ampliando y afianzando los sistemas y redes de información apropiados;
 - b) 3.1 “Promover la elaboración de una interpretación global y pluridisciplinaria del desarrollo que tenga en cuenta las interrelaciones entre los diferentes factores que contribuyen a dicho desarrollo y los que repercuten en él”,
3.2 “Estudiar las condiciones socioculturales, los sistemas de valores, las motivaciones y las modalidades de participación de la población que puedan favorecer unos procesos

- de desarrollo endógeno y diversificado que respondan a las realidades y a las necesidades de las diferentes sociedades”,
- 4.1 “Estudiar las interacciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad, así como las consecuencias de la evolución científica y técnica para el hombre, en la perspectiva de un desarrollo a largo plazo de la ciencia y de la tecnología en relación con el progreso social y la evolución de los modos de vida”,
- 6.A “Ampliar la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado”, y
- 3.4 “Elaborar y aplicar instrumentos y métodos de análisis socioeconómico y de planificación del desarrollo”,
- llevando a cabo estudios sobre las condiciones socioeconómicas y socioculturales de un desarrollo endógeno, que pongan de relieve las posibles vías de un desarrollo original, diversificado y equitativo, teniendo presente en particular los problemas de las poblaciones rurales, de su participación en el desarrollo y de las formas de organización del desarrollo rural integrado;
- prestando especial atención, por un lado al estudio de las interrelaciones entre desarrollo, medio ambiente y población y, por otro, a los aspectos sociales del progreso científico y tecnológico, así como a los factores socioculturales del desarrollo científico y tecnológico endógeno;
- alentando las investigaciones relativas a los problemas vinculados con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, haciendo hincapié en el estudio de la interdependencia de todos los factores del desarrollo, tanto interiores como exteriores, a fin de determinar los que mejor puedan contribuir a un desarrollo nacional endógeno integrado, con el hombre como centro,
- intensificando la cooperación con los organismos internacionales, regionales y nacionales competentes en el estudio del desarrollo, y concediendo particular importancia al análisis de la influencia que ejercen las actividades de las sociedades transnacionales en las esferas de competencia de la Unesco,
- tomando en consideración la evolución de las necesidades de los Estados Miembros en materia de análisis y de planificación del desarrollo, y realizando actividades que les permitan aumentar su capacidad de aprovechar a esos efectos, y sobre todo para organizar programas sociales, instrumentos de análisis socioeconómico tales como:
- i) los indicadores socioeconómicos;
 - ii) las técnicas cuantitativas de planificación;
 - iii) las técnicas de evaluación;
- y proceder a una evaluación crítica y a una clarificación de las premisas axiológicas de los instrumentos;
- c) 7.5 “Mejorar los conocimientos sobre los aspectos ecológicos, sociales, éticos y culturales de las relaciones entre el hombre y su medio, y estudiar una mejor concepción de los asentamientos humanos”,
- estudiando las interacciones entre el hombre y su medio social y físico en el contexto del desarrollo socioeconómico así como las consecuencias que pueden tener para la definición de políticas y planes de acción en lo tocante al medio ambiente;
- reforzando las instituciones y los programas dedicados a formar personal calificado de planificación, la administración y el desarrollo de los distintos tipos de asentamientos humanos;
- mejorando la información del público sobre las decisiones y actividades relativas al medio social y físico;
- d) 8.1 “Desarrollar los conocimientos relativos a los fenómenos de población y despertar el interés por estas cuestiones”,
- efectuando y estimulando investigaciones sobre la dinámica de la población en el contexto del desarrollo y en sus relaciones con los factores socioeconómicos y culturales, así como con el medio ambiente, prestando particular atención a las interrelaciones entre los distintos factores que inciden en la condición de la mujer y las tendencias y comportamientos sociodemográficos, y a las repercusiones demográficas y socioeconómicas de las migraciones internas e internacionales;

- contribuyendo a afinar los conceptos y a mejorar el contenido y la metodología de la comunicación en materia de población, particularmente para que el público comprenda mejor el significado de los fenómenos demográficos en sus relaciones con el desarrollo, los derechos humanos y los valores sociales y culturales, y para estimular la participación de la colectividad, sobre todo de las mujeres, en los programas relativos a la población y al desarrollo.
- e) 1.1 “Promover las investigaciones sobre las medidas encaminadas a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto para los individuos como para los grupos, sobre las manifestaciones, causas y efectos de las violaciones de los derechos humanos, en particular el racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como sobre el respeto del derecho a la educación, la ciencia, la cultura y la información, y el desarrollo de la acción normativa con miras a aplicar esos derechos”,
- 1.5 “Fomentar la enseñanza y la educación y una información más amplia en la esfera de los derechos humanos”,
- 2.3 “Fomentar programas escolares y extraescolares, así como una información encaminada a promover la paz y la comprensión internacional”,
- 2.1 “Fomentar las investigaciones sobre la paz, en particular sobre las manifestaciones de la violación de la paz, las causas que impiden su realización, los medios de eliminarlas y las medidas que se han de tomar para mantener y reforzar una paz justa, duradera y constructiva al nivel de los grupos, las sociedades y el mundo”,
- 2.2 “Fomentar el estudio de la función del derecho internacional y de las organizaciones internacionales en el establecimiento de un orden mundial pacífico”,
- colaborando con los Estados Miembros y sus comisiones nacionales, con las organizaciones internacionales y regionales, con las organizaciones no gubernamentales y los medios científicos para una aplicación más completa y más eficaz de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, así como de los pactos internacionales relativos a los derechos humanos, teniendo en cuenta en este contexto, todas las resoluciones y declaraciones de la Unesco y, en particular la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, encaminadas a eliminar las injusticias y a establecer un orden mundial pacífico, así como para una posible definición de nuevos derechos humanos y para una protección de las minorías centrada en la salvaguardia de su identidad cultural y de los derechos humanos de cada uno de sus miembros;
- dando una importancia particular al mejoramiento del ejercicio de los derechos humanos, en particular en el medio urbano, considerando la participación de los interesados a la vez como un derecho humano y un medio para poner en práctica los derechos humanos;
- poniendo en práctica un plan global de desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos, para que esa enseñanza se convierta rápidamente en un elemento esencial de una verdadera educación permanente al servicio de todos los hombres y de todas las mujeres de todos los países;
- favoreciendo el desarrollo de las investigaciones sobre la paz y los factores que intervienen en el desarme, en particular fomentando la creación de instituciones y medios de investigación en los países en desarrollo y alentando el desarrollo de la educación basada sobre dichas investigaciones y teniendo en cuenta los resultados esenciales del Congreso Mundial sobre la Educación para el Desarme, organizado por la Unesco en 1980 y las disposiciones de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimotercer período de sesiones;
- difundiendo el conocimiento del derecho internacional, desarrollándolo y aplicándolo a las realidades cotidianas;
- f) 6.B “Promover la participación de la mujer en el desarrollo económico, social y cultural”, contribuyendo, por medio de una investigación sistemática, a un conocimiento más claro y preciso del lugar de la situación de la mujer, en particular en los países en desarrollo, y determinando y dilucidando, también de una manera más detallada, las causas de las formas particulares de discriminación y otras injusticias de que son víctimas las mujeres sólo por ser mujeres,

- favoreciendo una mejor y más intensa participación de las mujeres en el desarrollo y en las decisiones relativas a la sociedad, en particular mediante la elaboración y la utilización de instrumentos cuantitativos adecuados para medir, planificar y evaluar el papel de las mujeres en el desarrollo;
 - favoreciendo una mejor y más amplia participación de las mujeres en las actividades vinculadas con el fortalecimiento de la paz, el progreso social, y su mayor participación en la vida de la sociedad, incluso en la vida política, sobre todo en los movimientos de liberación nacional;
 - estimulando la elaboración y la aplicación de programas pluridisciplinarios de enseñanza y de investigación relativos a la mujer;
 - cooperando con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, para poner en práctica el plan de acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en las esferas de competencia de la Unesco;
- g) 6.C "Desarrollar el cometido de los jóvenes en la acción educativa, social y cultural", procurando que, en el marco de una activa cooperación tanto intelectual como operacional con los Estados Miembros interesados y las organizaciones no gubernamentales de la juventud, los jóvenes sean al mismo tiempo beneficiarios y agentes de las actividades realizadas con este fin y que el conjunto de esas actividades contribuya a preparar el Año Internacional de la Juventud, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto período de sesiones, para 1985; contribuyendo a que los jóvenes participen en las actividades relativas al fortalecimiento de la paz, al desarme, al respeto de los derechos humanos, y en particular la eliminación del colonialismo, del racismo y del apartheid, al desarrollo de la cooperación internacional y a la instauración de un nuevo orden económico internacional;
4. Invita al Director General:
- a) a fortalecer el programa de la Organización en materia de ciencias sociales y sus aplicaciones y a otorgar prioridad al establecimiento de infraestructuras y capacidades en el Tercer Mundo;
 - b) a establecer una colaboración más estrecha entre el programa de las ciencias sociales y los programas correspondientes a las otras esferas de competencia de la Unesco, en particular entre las ciencias sociales y las ciencias naturales;
 - c) a fortalecer la capacidad del programa relativo a las ciencias sociales y sus aplicaciones de cooperar activamente con los organismos y los programas de financiación extrapresupuestaria en las esferas de problemas correspondientes al programa y, en particular, prestando asistencia a los Estados Miembros para atender a sus nuevas necesidades prácticas;
 - d) a seguir fomentando y estimulando los intercambios de datos sobre experiencias y resultados, en la esfera de las ciencias sociales y sus aplicaciones, entre especialistas e instituciones de diversos países, como elemento esencial de la acción de la Unesco en esta esfera y como condición de la ampliación y el enriquecimiento de su obra;
 - e) a cooperar estrechamente en la aplicación del programa con los Estados Miembros, las Organizaciones intergubernamentales y organizaciones y organismos no gubernamentales en el plano nacional, regional e internacional;
5. *Recomienda* al Director General que:
- a) prosiga, en el marco de la preparación del plan a plazo medio para 1984-1989, la reflexión y la discusión sobre las orientaciones y la estructura del programa de las ciencias sociales y sus aplicaciones, y al hacerlo, celebre consultas regulares con los expertos, lo más ampliamente representativos posible de las diversas regiones del mundo y las distintas ramas de las ciencias sociales;
 - b) que incorpore en el proyecto de plan que habrá de preparar, unas propuestas que recojan en toda su amplitud las preocupaciones manifestadas por la Conferencia general en las resoluciones aprobadas en su 20.^a reunión y en las discusiones de la Conferencia General y de sus órganos especializados en la presente reunión, sobre la preparación del segundo plan a plazo medio.

3/02 Conveniencia de preparar una convención sobre la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 21C/31 titulado: "Estudio relativo a la conveniencia de preparar una convención sobre la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos",

Teniendo en cuenta el hecho de que ya existen, en el marco de la Organización, textos normativos y un programa que corresponden a las exigencias actuales en materia de enseñanza general de los derechos humanos,

Haciendo suyas las conclusiones del Director General sobre la inoportunidad de preparar en la fase actual bajo la égida de la Unesco, una convención sobre la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos,

Invita al Director General a proseguir los estudios encaminados a la elaboración de normas internacionales apropiadas sobre la enseñanza y la educación especializadas en materia de derechos humanos, especialmente en el marco de la enseñanza universitaria y en el de la formación profesional, con miras a instituir, en consonancia con la resolución 3/1.5 y 2.3/2 aprobada por la Conferencia General en su 20.ª reunión, una verdadera educación permanente en materia de derechos humanos.

3/03 Plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos

La Conferencia General,

Convencida de que el desarrollo del conocimiento de los derechos humanos mediante la enseñanza y la información es uno de los factores esenciales para el goce de los derechos humanos por todos,

Teniendo presente que el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas y de todos sus organismos especializados, especialmente de la Unesco,

Teniendo presente las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en septiembre de 1978,

Tomando nota con interés de la creación por el Director General de un Fondo voluntario para el desarrollo del conocimiento de los derechos humanos mediante la enseñanza y la información en cumplimiento de la decisión 5.3.1 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 108.ª reunión,

Considerando que los Estados Miembros de la Unesco, que suscriben los ideales de los derechos humanos y desean promover su cumplimiento, deberían aportar una contribución al fondo con la mayor regularidad posible a fin de que el Director General pueda dar un impulso decisivo al desarrollo de la enseñanza y la educación sobre los derechos humanos,

Habiendo examinado el documento 21C/79 titulado "Proyecto del plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos",

Teniendo en cuenta que en el plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos se prevén actividades que deberán llevarse a cabo en un periodo de siete años a fin de poder coordinarlas de manera más eficaz con la programación y la planificación general de las actividades de la Unesco,

Considerando que parece conveniente examinar en un momento apropiado los progresos realizados en la ejecución del plan,

Considerando asimismo que dicho examen permitiría hacer un inventario y analizar las medidas pertinentes adoptadas en todo el mundo y ofrecería la posibilidad de adaptar el plan a los nuevos acontecimientos y posiblemente modificar las circunstancias, y que ese examen, en el que deberían participar todos los Estados Miembros de la Unesco, serviría indudablemente para reforzar la coordinación y lograr la planificación más eficaz de las actividades pertinentes de la Unesco misma,

1. *Aprueba* el contenido y la forma del plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y el calendario propuesto para su ejecución;

2. *Toma nota con satisfacción* de las actividades previstas con relación a los temas 1/1.1/03, 1/1.5 y 2.3/01, 1/1.5 y 2.3/02 y 3/1.5 y 2.3/04 del Programa y Presupuesto para 1981-1983, que

- representan una primera etapa de la ejecución del plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos;
3. *Invita* a los Estados Miembros
 - a) a que tomen todas las medidas apropiadas para que la enseñanza de los derechos humanos se convierta en una parte fundamental de la formación profesional de todas las personas que trabajan en el sector público (magistrados, abogados, policías, etc.) o en el sector privado (médicos, etc.);
 - b) a que animen a las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco a que establezcan dentro de las propias comisiones, o con sus auspicios, un comité permanente para la enseñanza de los derechos humanos, cuya función consistiría en desarrollar y coordinar esa enseñanza a todos los niveles;
 - c) a que aporten una contribución generosa al Fondo voluntario para el desarrollo del conocimiento de los derechos humanos mediante la enseñanza y la información;
 4. *Invita* a todas las organizaciones internacionales universales y regionales, y especialmente a las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), a que promuevan el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos en sus respectivas esferas de competencia, en particular en beneficio de los profesionales para los que estas organizaciones constituyen un marco constitucional (la OMS para los médicos, la OIT para los sindicalistas, etc.), y a que coordinen sus actividades con las de la Unesco con el fin de contribuir a la ejecución del plan anteriormente mencionado;
 5. *Invita* a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales, las universidades y las instituciones interesadas a que contribuyan en sus respectivas esferas a la ejecución del plan, e informen al Director General de las medidas que han adoptado al respecto;
 6. *Invita* al Director General
 - a) a que prosiga la ejecución del plan, utilizando en la mayor medida posible recursos extra-presupuestarios, incluidos los del Fondo voluntario para el desarrollo del conocimiento de los derechos humanos mediante la enseñanza y la información;
 - b) a que, al preparar el proyecto del próximo plan a plazo medio y los proyectos de programa y de presupuesto para los ejercicios presupuestarios desde la fecha hasta 1988, tenga debidamente en cuenta la necesidad de ejecutar el plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos con arreglo al calendario aprobado, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a la Unesco en el marco del plan;
 - c) a que convoque en 1984 una conferencia que tendrá como objetivo evaluar el plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y los progresos realizados en su ejecución;
 - d) a que presente un informe a la Conferencia General en su 22.ª reunión sobre la aplicación de la presente resolución que contenga, según proceda, las sugerencias y recomendaciones de las medidas que podrían adoptarse para promover los objetivos del plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y acelerar su aplicación;
 - e) a que examine la posibilidad de organizar, en colaboración con las Naciones Unidas, una conferencia internacional sobre información relativa a cuestiones relacionadas con los derechos humanos (categoría IV) que completaría la labor iniciada en Viena en 1978 mediante la organización del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, para que éstos se conviertan en patrimonio común de la humanidad.

3/04

Desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y de la información relativa a esos derechos

La Conferencia General,

Recordando el artículo 1 de la Constitución de la Unesco en el cual se estipula que "la Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo",

Recordando las conclusiones del Congreso Internacional sobre la enseñanza de los Derechos Humanos, celebrado en Viena del 12 al 16 de septiembre de 1978,

Considerando, de conformidad con las conclusiones de dicho Congreso, que debería fomentarse la enseñanza y formación en materia de derechos humanos en todos los niveles tanto en la educación escolar como extraescolar, con objeto de que constituya una educación auténticamente permanente para todos los hombres y mujeres de todos los países, sin distinción de su condición jurídica, social o política,

1. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas en la materia por el Director General desde la 20.a reunión de la Conferencia General;
2. *Reafirma* su apoyo a los principios en que debería basarse la enseñanza de los derechos humanos y a las recomendaciones destinadas a desarrollar dicha enseñanza, tal como figuran en el documento final del Congreso Internacional de Viena;
3. *Invita* al Consejo Ejecutivo y al Director General:
 - a) a seguir dando una alta prioridad al programa de desarrollo de la enseñanza y formación en materia de derechos humanos;
 - b) a fomentar la celebración, en el plano regional, de otras conferencias y actividades destinadas a desarrollar un programa completo para la enseñanza en materia de derechos humanos en todos los niveles;
 - c) a establecer una red internacional para el acopio y la difusión de la información gubernamental y no gubernamental, relativa a los derechos humanos;
 - d) a invitar a los gobiernos de los Estados Miembros a apoyar dichas actividades;
 - e) a lograr una coordinación real entre los sectores interesados de la Secretaría de la Unesco.

3/05

Cometido de la juventud

La Conferencia General,

Recordando la resolución 33/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de su trigésimo tercer periodo de sesiones y las resoluciones 34/151 y 34/163 del trigésimo cuarto periodo de sesiones, las resoluciones 3/6.4/2, 3/6.4/2 y 105 de la 20.^a reunión de la Conferencia General de la Unesco, la resolución 7.14 de la 109.^a reunión del Consejo Ejecutivo de la Unesco, así como las conclusiones del Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme,

Reconociendo la importancia fundamental de una participación directa de la juventud en el desarrollo futuro de la humanidad,

Consciente de la necesidad de contribuir al fomento de los derechos humanos, la paz, el desarme, la cooperación pacífica entre los pueblos y la solidaridad activa, y de asegurar los derechos de la juventud,

Convencida de la necesidad de fomentar la participación activa de la juventud en todas las esferas de la vida social y de aprovechar más intensamente su influencia y su entusiasmo no solamente en favor del desarrollo nacional, sino también para apoyar el progreso económico, social y cultural de los pueblos,

Subrayando la importancia del objetivo 6.C (Desarrollo del cometido de la juventud en la acción educativa, social y cultural) en las actividades ulteriores de la Unesco,

Apoyando plenamente las medidas previstas en los temas 3/6.C/O1 a 3/6.C/O3 del programa y presupuesto para 1981-1983 (21C/5),

Convencida de que la Unesco puede contribuir en forma importante a la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros

- a) que presten especial atención al ejercicio de los derechos fundamentales de los jóvenes a la educación y al trabajo, con miras a la preparación del Año Internacional de la Juventud;
- b) que presten asistencia a las organizaciones nacionales de la juventud de todo el mundo;
- c) que creen condiciones favorables para una participación mas amplia de la juventud en la solución de los problemas económicos, políticos y culturales;

2. *Invita* al Director General:

- a) a que, en colaboración con las Naciones Unidas y con organizaciones internacionales de jóvenes, contribuya eficazmente al Año Internacional de la Juventud en todo lo que corresponda a la competencia de la Organización;

- b) a que en todos los programas futuros siga prestando la correspondiente atención a promover la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y en un espíritu de paz y de desarme, a asociar a los jóvenes al movimiento en favor de la paz, encaminado a la independencia nacional, combatiendo el colonialismo, el racismo, el apartheid y el fascismo;
- c) a que conceda la atención que en el nuevo plan a plazo medio corresponde al problema de mejorar la participación de los jóvenes en la vida social;
- d) a que convoque en 1985 una conferencia intergubernamental de la juventud sobre la intensificación de la participación de los jóvenes del mundo entero en la vida social y sobre la lucha por la paz y el desarme;
- e) a que examine la posibilidad de organizar un concurso internacional relativo a la actividad creadora de la juventud;
- f) a que estimule el intercambio de experiencias entre las organizaciones de jóvenes de los Estados Miembros, con miras en particular a preparar programas para celebrar el Año Internacional de la Juventud.

3/06 La juventud en el programa del próximo ejercicio

La Conferencia General,

Observando con inquietud que en diversas partes del mundo (particularmente en los países industrializados) no se dispensa la atención suficiente a los programas de la Unesco, y, en consecuencia, esos programas no logran el indispensable apoyo de la juventud y de sus organizaciones,

Consciente de que la Unesco ocupa una posición privilegiada, debido a las actividades que desempeña en sus esferas de competencia, para contribuir muy eficazmente a responder a las preocupaciones específicas de la juventud,

Enterada de que 1985 ha sido designado por las Naciones Unidas como Año Internacional de la Juventud,

Recordando las resoluciones 3/6.4/1 y 105 aprobadas en su 20.ª reunión,

Considerando la nota del Director General sobre el proyecto de resolución 21C/DR.230,

Considerando, sin embargo, que es necesario poner de relieve las actividades operacionales, como lo había subrayado en su 20.ª reunión,

Invita al Director General a que, en la preparación del próximo programa bienal (1984-1985) en el que estará comprendido el Año Internacional de la Juventud:

- a) preste mayor atención a la preparación de programas que puedan suscitar una reacción dinámica por parte de la mayoría de la juventud mediante una orientación inmediata hacia sus intereses en las esferas de la educación, la formación profesional y no profesional, la integración social, y la eliminación de las desarmonías sociales, incluida su participación inicial en la vida social y política; esta preparación debe contribuir a una pronta contribución a la vida cultural y participación en ella y en el proceso de información y de comunicación, y
- b) consulte, al preparar los programas antes mencionados, a las principales organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes, así como las organizaciones de la juventud, invitadas a la reunión oficiosa de Ginebra.

3/07 Festival panafricano de la juventud

La Conferencia General,

Refiriéndose a las resoluciones 3/6.4/1 y 3/6.4/2 aprobadas en la 20.ª reunión, relativas al desarrollo del cometido de la juventud en la acción educativa, social y cultural,

Considerando la acción de la Unesco en favor de la juventud,

Considerando que la misión del Movimiento Panafricano de la Juventud (MPJ) consiste en contribuir a un mejor conocimiento de los problemas de la juventud y en fomentar el acercamiento y la cooperación de la juventud africana con la juventud de los otros continentes, con miras a la realización de la unidad africana y al establecimiento de un nuevo orden económico, cultural y de la información,

Recordando las recomendaciones de la Reunión Regional sobre la Juventud en África organizada por la Unesco en Nairobi (Kenya), del 17 al 27 de diciembre de 1979,

Habida cuenta de que la organización del segundo festival panafricano de la juventud, en la República Unida de Tanzania en 1982, con la participación de 10 000 jóvenes de África y de otros continentes puede considerarse como un momento importante de las actividades de la juventud en favor de la paz, del desarme, de los derechos humanos, de la lucha contra el racismo y el apartheid, y como una fase de la preparación del Año Internacional de la Juventud en 1985,

1. Felicita al Director General por la asistencia que ha prestado la Unesco al primer festival panafricano de la juventud;
2. Invita al Director General a prever todas las iniciativas, incluso la ayuda financiera, que permitan a la Unesco contribuir eficazmente al éxito del segundo festival panafricano de la juventud.

3/08 Celebración del centenario del nacimiento de Teilhard de Chardin

La Conferencia General,

Convencida de que la celebración internacional de aniversarios de personalidades eminentes representa una contribución importante a los objetivos de la Unesco relativos al desarrollo de la comprensión y la cooperación internacionales,

Recordando la resolución 4.351, relativa a la celebración de aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos históricos aprobada en su 18.ª reunión,

Considerando que el año 1981 marca el centenario del nacimiento de Pierre Teilhard de Chardin, teólogo, filósofo y científico, cuyo pensamiento y cuyos trabajos han enriquecido considerablemente la reflexión religiosa, filosófica y científica al proponer los elementos de una civilización de lo universal,

Consciente de la influencia que su obra ejerce en el pensamiento contemporáneo en una perspectiva de convergencia y de solidaridad universales,

Rindiendo homenaje a la contribución eminente de Teilhard de Chardin a la evolución de las ideas y al humanismo contemporáneo,

1. Invita a los Estados Miembros a celebrar solemnemente el centenario del nacimiento de Teilhard de Chardin, organizando manifestaciones destinadas a que se conozca mejor esa obra importante por su contenido de esperanza y a poner de relieve sus repercusiones para el porvenir del ser humano;
2. Ruega al Director General que tome disposiciones apropiadas para la celebración del nacimiento de Teilhard de Chardin.

3/09 Celebración del quinto centenario del nacimiento de Martín Lutero

La Conferencia General,

Recordando que las eminentes personalidades cuyas obras demostraron ser manifestaciones del ánimo de paz, humanidad y comprensión, también constituyen un ejemplo para la generación actual y las futuras,

Reconociendo la gran influencia que ejerció Martín Lutero en la evolución histórica como uno de los más eminentes humanistas del siglo XVI al haber luchado por un mundo más justo,

Considerando que el quinto centenario del nacimiento de Martín Lutero se celebrará el 10 de noviembre de 1983, y que este reformador fue el pionero que abrió el camino para grandes transformaciones sociales en Europa y cuya acción humanista influyó también en otros continentes,

Confiando en que las ceremonias que tendrán lugar con motivo del quinto centenario del nacimiento de Martín Lutero serán provechosos para la lucha mundial por la salvaguardia de la paz, la cooperación pacífica y la comprensión entre los pueblos y los Estados,

1. Invita a los Estados Miembros a promover y participar en las ceremonias en las que se rendirá homenaje a la obra y la personalidad de Martín Lutero;
2. Invita al Director General a que tome las medidas necesarias para apoyar las conmemoraciones de Martín Lutero con motivo del quinto centenario de su nacimiento, por todos los medios que estime conveniente.

4 Cultura y comunicación ¹

4/01 Resolución general sobre el programa relativo a la cultura y la comunicación

La Conferencia General,

Recordando la resolución 4/0.1, que aprobó en su 20.^a reunión,

Reafirmando su concepción del papel que corresponde a la cultura, fundamento de los valores en los que cada hombre y cada comunidad humana reconocen su identidad,

Reafirmando asimismo la importancia que se atribuye a la ampliación y a la distribución más equitativa del poder de comunicar libremente,

Reconociendo al mismo tiempo el lugar que corresponde a las culturas nacionales en el marco de las culturas regionales y de la cultura mundial,

Subrayando que la conciencia que tiene una sociedad de su identidad cultural se reconoce ahora como un factor esencial del desarrollo y al mismo tiempo como la base de relaciones, de diálogos e intercambios fecundos entre culturas, capaces de contribuir a la comprensión internacional y a la paz,

Considerando que el desarrollo cultural, que implica una participación de la mayoría en la vida cultural, entendida ésta como creación y realización personal, constituye un aspecto decisivo del progreso de las sociedades,

Subrayando la importancia que tienen a este respecto las formas tradicionales y modernas de comunicación y de información, como medios de creación o como instrumentos de difusión,

Subrayando asimismo el papel fundamental que desempeña la comunicación en el desarrollo de las sociedades, particularmente en lo que se refiere al progreso de la educación y a la implantación de la ciencia y de la tecnología,

Convencida de que esta función social de la comunicación requiere, para que se ejerza plenamente, la participación de las poblaciones, los grupos y los individuos en los procesos de comunicación,

Insistiendo en la necesidad de reducir a escala nacional e internacional los obstáculos y los desequilibrios que entorpecen la libre circulación de la información, la diversidad de las modalidades de comunicación y la reciprocidad de los intercambios, retrasando de esa manera el logro de los objetivos de un nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación más justo y más eficaz,

1. *Estima* que el programa propuesto para 1981-1983 debería tender a:

a) favorecer un desarrollo armónico de todas las culturas en el respeto y la apreciación mutuos de sus valores, desarrollo que debe basarse tanto en la conservación del patrimonio como en la ayuda a la creación artística y en la participación activa de todos los que deseen contribuir al enriquecimiento de la vida cultural;

b) promover la elaboración y aplicación de estrategias de desarrollo que tengan en cuenta la cultura como factor y finalidad del desarrollo;

c) contribuir a que la comunicación sea un instrumento esencial del desarrollo y un medio de comprensión y de cooperación internacionales, respetando la personalidad de cada pueblo y con miras a estimular y enriquecer el dialogo entre las culturas y las civilizaciones del mundo;

2. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo actividades que contribuyan a alcanzar los siguientes objetivos:

a) 1.1 "Promover las investigaciones sobre las medidas encaminadas a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto para los individuos como para los grupos, sobre las manifestaciones, causas y efectos de las violaciones de los derechos humanos, en particular el racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como sobre el respeto del derecho a la educación, la ciencia, la cultura y la información, y el desarrollo de la acción normativa con miras a aplicar esos derechos",

elucidando los problemas que plantea la definición del derecho a la comunicación y el ejercicio de los derechos culturales;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa IV, en la 37.a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- b) 1.2 “Fomentar la apreciación y el respeto de la personalidad cultural de los individuos, grupos, naciones y regiones”,
favoreciendo la preservación y el pleno desarrollo de los valores culturales así como un mejor conocimiento, por parte de las poblaciones, de sus propias culturas y de las de los demás pueblos, propiciando una mejor comprensión de las relaciones entre las culturas, contribuyendo a promover las lenguas nacionales y locales y desarrollando el análisis de las incidencias del desarrollo técnico industrial;
- c) 3.5 “Fomentar una participación mas amplia en la vida cultural y estimular las actividades culturales endógenas”,
favoreciendo la elaboración y el desarrollo de políticas culturales y, en particular, convocando en 1982 una conferencia mundial sobre las políticas culturales;
cooperando con los Estados Miembros para fomentar la inserción progresiva de la dimensión cultural en los planes de desarrollo, reforzar la formación de personal especializado y estimular la producción y el intercambio de información y de publicaciones sobre el desarrollo cultural;
tratando de iniciar estudios teóricos e históricos sobre el desarrollo de las culturas nacionales, a escala regional e internacional;
alentando la realización de investigaciones sobre los libros y la lectura, Ba adopción de políticas de promoción del libro, la enseñanza y los programas de preparación para profesiones relacionadas con el libro y la difusión internacional de las obras culturales;
- d) 3.6 “Estimular la creatividad artística e intelectual”,
prosiguiendo los estudios, los trabajos de investigación y la experimentación en el ámbito de la creación artística, y colaborando con la comunidad internacional de los artistas y con sus organizaciones profesionales para impulsar los encuentros e intercambios, al servicio de la creación artística;
- e) 6.A “Ampliar la contribucion de la Unesco al desarrollo rural integrado”,
alentando la utilización de los medios de comunicación en los programas nacionales e internacionales de desarrollo rural;
- f) 6.B “Mejorar la condición de la mujer y promover su participación en el desarrollo económico, social y cultural”,
cooperando con los Estados Miembros e instituciones especializadas con miras a mejorar la imagen de la mujer que dan los medios de comunicación y a ampliar las responsabilidades de las mujeres en los órganos de información;
- g) 7.6 “Fomentar la conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural de la humanidad”,
prosiguiendo las actividades de estudio y de investigación, de documentación y de publicación relativas a la conservación y revalorización del patrimonio cultural mueble e inmueble, y aplicando los instrumentos internacionales relacionados con la salvaguardia del patrimonio cultural y natural;
desarrollando las infraestructuras y los programas de formación para conservar y valorizar el patrimonio cultural;
estimulando una contribución internacional a las actividades de los Estados Miembros con miras a la consecución y valorización de los bienes culturales;
asegurando la presencia de la Unesco en Jerusalén, con miras a preservar la ciudad y el lugar de interés histórico y cultural;
- h) 9.1 “Fomentar una circulación libre y equilibrada de la información y los intercambios internacionales” y
9.3 “Promover una mejor comprensión y aprecio del proceso y la función de la comunicación en la sociedad, así como unas normas profesionales elevadas”,
cooperando con los Estados Miembros en la perspectiva del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, favoreciendo la democratización de las estructuras de la comunicación y desarrollando los intercambios internacionales de personas y la circulación internacional de material en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
prosiguiendo los esfuerzos encaminados a elucidar los distintos aspectos de la comunicación

- social y a promover la investigación sobre las relaciones entre la comunicación y el desarrollo;
- favoreciendo los intercambios de información sobre las investigaciones y las políticas en materia de comunicación, y la cooperación entre los establecimientos de investigación y los profesionales de los medios de comunicación;
- procurando hacer comprender mejor al público en general las utilizaciones, los contenidos y los efectos de los medios de comunicación;
- i) 9.4 "Promover políticas, infraestructuras y formación en materia de comunicación, y estimular una mejor utilización de los medios de comunicación con fines sociales", colaborando con los Estados Miembros que lo soliciten en la formulación de políticas y planes de comunicación en los planos nacional, regional e internacional, y convocando en 1982 una conferencia intergubernamental regional sobre las políticas de la comunicación en los Estados árabes;
- apoyando la elaboración y aplicación de metodologías de la planificación y la formación de periodistas en este campo;
- reforzando la capacidad de los Estados Miembros de producir programas y mensajes y de utilizar las tecnologías de la comunicación en función de sus necesidades;
- estimulando la formación de especialistas de la comunicación y el desarrollo de infraestructuras de la información;
- prosiguiendo la promoción del acceso a los medios de comunicación y una mayor participación del público en las realizaciones y en la gestión de esos medios;
- j) 10.1 "Desarrollar y promover sistemas y servicios de información en los niveles nacional, regional e internacional", contribuyendo a esclarecer conceptos y a normalizar la terminología en materia de desarrollo cultural;
3. Invita al Director General a:
- a) cooperar con los organismos y programas de financiamiento extrapresupuestario, de tal manera que las actividades de la Organización, en las esferas de la cultura y de la comunicación, tengan un alcance y una eficacia mayores;
- b) obtener, a efectos de la aplicación del programa, el concurso activo de las organizaciones no gubernamentales interesadas y en particular de las organizaciones profesionales competentes en la esfera de la cultura y la comunicación;
- c) prestar especial atención, en las actividades relativas a la cultura y a la comunicación, a aquéllas que se prestan, dado el efecto multiplicador que las caracteriza, a ser completadas, por otras actividades de cooperación internacional entre los Estados Miembros, en función de las necesidades de cada uno de éstos;
4. *Recomienda* al Director General que preste una especial atención, en la ejecución del programa, a las actividades en las que se manifiesta la convergencia entre el campo cultural y el de la comunicación, con objeto de reunir los elementos de apreciación necesarios para evaluar el enfoque integrado en la materia, teniendo en cuenta particularmente las perspectivas de futuro propias de la cultura y la comunicación;
5. Invita al Director General a tener en cuenta esta evaluación al preparar el plan a plazo medio para 1984-1989 y el proyecto de programa y de presupuesto para 1984-1985.

4/02 Escuela Intercultural de Música de Venecia

La Conferencia General,

Considerando la actividad de la Escuela Intercultural de Música de Venecia, que tiene como objetivo la enseñanza teórica y práctica de las grandes tradiciones musicales en el mundo, *Considerando* que se trata de una escuela altamente especializada en la cual se pueden estudiar todas las grandes tradiciones musicales no occidentales y que esa Escuela Intercultural de Música de Venecia responde por lo tanto a las aspiraciones de un número siempre creciente de investigadores y de estudiantes,

Recordando que por la enseñanza de las diferentes tradiciones musicales la escuela contribuye a la aceptación crítica y al respeto de todas las tradiciones culturales existentes así como a la

conservación de un patrimonio cultural inmenso, objetivos que revisten una importancia fundamental en el programa de la Unesco,
Recordando también el interés que el Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura ha prestado a las actividades de esa escuela,
Invita al Director General a dar su apoyo a la Escuela Intercultural de Música de Venecia, favoreciendo la aplicación de programas que permitan a esa escuela proseguir sus actividades.

4/03 Ayuda a la Sociedad Africana de Cultura

La Conferencia General,

Considerando que la identidad cultural constituye para cada pueblo un aporte original al patrimonio cultural universal,

Considerando el lugar eminente que ocupa la cultura en todo proyecto de desarrollo,

Considerando la necesidad de que cada pueblo y cada cultura participen en un diálogo fecundo con las culturas de los otros pueblos,

Considerando que un mejor conocimiento de todo pueblo de su pasado y de su presente constituye una garantía de paz no sólo para él, sino también para la comunidad internacional,

Considerando los esfuerzos realizados en los últimos decenios por la Sociedad Africana de Cultura con miras a ayudar a los pueblos de Africa y del mundo negro a tomar conciencia del valor de sus raíces culturales,

Observando con satisfacción la función importante que desempeñaron los festivales mundiales de artes negroafricanas de 1966 y de 1977 en la esfera del renacimiento de la cultura y de las artes africanas y del mundo negro,

Observando el papel de estímulo para el despertar cultural que han desempeñado los congresos de escritores y de artistas negros de 1956 y de 1959, así como otras actividades análogas organizadas por la Sociedad Africana de Cultura,

Observando con satisfacción y gratitud la acción eficaz de la Unesco en las esferas de la cultura y de las lenguas africanas, y muy especialmente la publicación reciente de dos tomos de la *Historia general de Africa*,

1. *Pide* a los Estados africanos que hagan todo lo posible por facilitar la realización de los siguientes importantes proyectos relativos a la cultura africana:
 - a) la creación de un centro general de documentación y de investigación sobre la cultura negroafricana o "Casa de la presencia africana";
 - b) la elaboración de un atlas de los pueblos y de las civilizaciones negras;
 - c) el próximo tercer festival mundial de artes negroafricanas;
2. *Pide* a la comunidad internacional que preste por los cauces más apropiadas su colaboración y su ayuda para la realización de los proyectos antes mencionados;
3. *Pide* a la Unesco que siga prestando ayuda de la manera más apropiada a los proyectos de la Sociedad Africana de Cultura.

4/04 Centros africanos para las lenguas y las tradiciones orales

Lu Conferencia General,

Considerando que las conclusiones de las investigaciones sobre las diferentes zonas culturales del Africa negra y sobre sus zonas de contacto permitirán identificar rigurosamente los marcos geoculturales pertinentes y eficaces para la aplicación del "Plan decenal de estudio sistemático de la tradición oral y la promoción de las lenguas africanas como vehículos de cultura e instrumentos de educación permanente",

Considerando a este respecto que, habida cuenta de sus programas respectivos, los centros regionales y subregionales africanos existentes, Centro Regional de Investigación y Documentación para el Desarrollo Cultural (CREDEC) creado por el Instituto Cultural Africano (ICA) en Dakar, el Centro del Africa Oriental para la Investigación de las Tradiciones Orales (EACROTANAL) de Zanzibar, el Centro de Estudios y de Documentación sobre la Tradición Oral y la Lingüística Aplicada (CERDOTOLA) de Yaundé, el Centro de Estudios Lingüísticos e Históricos por Tradición Oral (CELHTO) de Niamey, podrán aportar una valiosa ayuda a la Unesco,

Considerando la importancia que tiene para la ejecución de dicho programa la recopilación y el tratamiento adecuado de los elementos más significativos de las tradiciones orales, labor que deberá ser realizada por personas idóneas y competentes,

2. *Invita* a los centros nacionales, subregionales y regionales, especializados en la investigación del carácter específico y la dinámica de las culturas negroafricanas, así como de las tradiciones orales y las lenguas africanas, a que coordinen sus acciones para contribuir de manera aún más eficaz a la aplicación del programa de la Unesco;

2. *Recomienda* al Director General:

a) que estimule y apoye la coordinación de los programas de los centros regionales y subregionales africanos de lenguas, tradiciones orales e investigaciones históricas y fundamentales sobre las culturas africanas, organizando, en la medida de lo posible, seminarios que permitan evaluar la contribución de esos centros al programa de la Unesco, así como las modalidades prácticas para sus contribuciones ulteriores;

b) que continúe su asistencia intelectual y técnica y su apoyo económico a los programas de formación especializada del Instituto Cultural Africano y organice, en cooperación con el Instituto, cursos de formación para los especialistas en identificación, recopilación y tratamiento de los elementos más significativos de las culturas africanas.

4/05 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura correspondiente al periodo abril 1978 - marzo 1980,

Comprobando con gran satisfacción que el Fondo pudo cumplir y aplicar los objetivos y criterios de intervención definidos en sus estatutos y contribuir de manera rápida y flexible a la ejecución de noventa y dos proyectos de promoción cultural,

Comprobando que varios gobiernos e instituciones públicas y privadas hicieron nuevas contribuciones, y que los ingresos provenientes de la inversión de los recursos del Fondo permitieron sufragar los gastos de personal y de administración y financiar una parte importante de las actividades operacionales,

Tomando nota de que la Unesco y el Fondo decidieron lanzar una campaña mundial con miras a acuñar monedas de colección cuyos beneficios se utilizarán para el financiamiento de proyectos culturales,

Tomando nota de que a la Secretaría llegan solicitudes de asistencia cada vez más numerosas, lo que demuestra la existencia de grandes necesidades no satisfechas en materia de financiamiento cultural,

Consciente de la urgente necesidad de aumentar el volumen de los recursos del Fondo para que éste pueda responder a las solicitudes que recibe,

Convencida del importante papel que el Fondo desempeña para fomentar el respeto y la apreciación de la identidad cultural, y contribuir a la toma de conciencia de la dimensión cultural del desarrollo,

1. *Estima* que el Fondo está en condiciones de ofrecer una contribución eficaz a la búsqueda de un nuevo orden internacional;

2. *Felicita* al Director General por los progresos realizados y por la asistencia intelectual y funcional prestada a las actividades del Fondo;

3. *Felicita* al Consejo de Administración por la actividad desarrollada para aumentar la acción del Fondo;

4. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros, así como a las instituciones públicas y privadas y a las personas físicas para que presten su apoyo al Fondo y contribuyan de manera importante, según sus posibilidades, al aumento de sus recursos financieros.

4/06 Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural

La Conferencia General,

Recordando la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, aprobada en su 17.a reunión,

4/08 Protección del patrimonio cultural contra las catastrofes

La Conferencia General,

Considerando que las catástrofes y otras grandes calamidades como los terremotos, los maremotos, las erupciones volcánicas, las inclemencias del tiempo, las inundaciones, las riadas, las borrascas y avalanchas de nieve, las caídas y deslizamientos de tierras, los incendios, las explosiones, etc., constituyen una amenaza grave y permanente y un peligro para el patrimonio cultural, tal como lo demuestran las experiencias tanto del pasado como de nuestros días, y el peligro potencial para el patrimonio cultural de todos los países, de ser amenazado, dañado o destruido por estas calamidades,

Convencida de que el patrimonio cultural de todo Estado Miembro de la Unesco puede ser protegido eficazmente contra los desastres y otras grandes calamidades si estos Estados toman, individual o colectivamente, medidas y emprenden acciones dentro del marco de la cooperación y de la asistencia internacionales y particularmente:

- a) medidas preventivas de salvaguardia del patrimonio cultural que puedan prevenir o atenuar los efectos de esas calamidades,
- b) medidas de protección en caso de amenaza o de peligro inminente para el patrimonio cultural, que hagan posible iniciar los preparativos inmediatos con miras a la participación en la conservación de ese patrimonio,
- c) medidas de salvamento del patrimonio cultural cuando la calamidad se haya producido, y
- d) medidas que puedan atenuar y contrarrestar las consecuencias producidas por esas calamidades en el patrimonio cultural o en su medio ambiente circundante, debiendo correr la adopción de esas medidas a cargo de los servicios nacionales profesionales competentes en materia de protección del patrimonio cultural, con la ayuda, la cooperación y la asistencia de otros servicios u organismos profesionales o científicos, de los órganos del Estado y de las poblaciones,

Considerando que la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, de 1972, y la Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea, de 1976, prevén la adopción de ciertas medidas para la conservación del patrimonio cultural mundial y de los lugares históricos o tradicionales, y que su protección contra los desastres y otras grandes calamidades requiere también la adopción de otras medidas específicas urgentes, cuya aplicación eficaz exigiría una reglamentación internacional,

Convencida de que, de conformidad con la Constitución de la Unesco, y teniendo también en cuenta las posibilidades financieras y de otra índole, los órganos de la Unesco debieran hacer nuevos esfuerzos para fomentar y ampliar la protección del patrimonio cultural contra los desastres y otras grandes calamidades con el concurso, la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros y de las instituciones y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes,

Invita al Director General a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la preservación del patrimonio cultural contra las catástrofes y otras grandes calamidades que será sometido al examen del Consejo Ejecutivo en su 116.ª reunión (1983).

4/09 Retorno de los bienes culturales a sus países de origen

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de aprobación ilícita (21C/83),

1. *Se felicita* del interés que esta primera reunión del Comité ha suscitado en los Estados Miembros, que en gran número han participado en la reunión en calidad de miembros del Comité o de observadores;
2. *Se felicita asimismo* del verdadero dialogo que se ha instaurado entre todas las partes interesadas, con la colaboración de los expertos;

3. *Expresa el deseo* de que este diálogo prosiga y se intensifique en el mismo ambiente de confianza y de respeto mutuo, con miras a salvaguardar en las mejores condiciones posibles, los elementos de cada identidad cultural;
4. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 34 de su informe;
5. *Invita* al Director General a aplicar tan pronto como sea posible las modalidades de funcionamiento elaboradas por el Comité;
6. *Invita* a los Estados Miembros interesados a colaborar entre sí y con el Comité con objeto de garantizar en las mejores condiciones posibles, especialmente en el plano técnico, una aplicación efectiva de la resolución 4/7.6/5 aprobada por la Conferencia General en su 20.ª reunión.

11¹

Recordando la resolución 4/7.6/5, aprobada en su 20.a reunión, en la que había aprobado los Estatutos del Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

7. *Elige*, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esos Estatutos, a los diez Estados Miembros siguientes?

Angola	México	Unión de Repúblicas
Ecuador	Pakistán	Socialistas Soviéticas
Ghana	República Socialista	Yemen
Grecia	de Viet Nam	
Honduras		

4/10 Campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia y el informe del Director General (21C/82),

Expresando su satisfacción por el alto grado de competencia técnica con que se realizó el salvamento de los monumentos de Nubia y las actividades arqueológicas afines,

Expresando su agradecimiento por las contribuciones recibidas de diversos Estados Miembros, instituciones, fuentes privadas y del Programa Mundial de Alimentos,

Observando además con satisfacción la importante cuantía de las contribuciones que ha recibido el Fondo fiduciario para la salvaguardia de los monumentos de Nubia como resultado de las exposiciones de antigüedades egipcias organizadas en diversos países con la cooperación del gobierno de la República Arabe de Egipto,

1. *Expresa su agradecimiento* al gobierno egipcio por su iniciativa de emprender el salvamento de los monumentos de Nubia sitios en su territorio y realizar esta difícil labor con pericia y determinación, agradecimiento que hace extensivo al pueblo egipcio por su constante dedicación, que ha permitido conservar esta importante parte del patrimonio cultural de la humanidad;
2. *Expresa además su agradecimiento* al gobierno y al pueblo de Sudán por su iniciativa y por las medidas adoptadas para el salvamento de los monumentos de Nubia sitios en su territorio, así como por el continuo apoyo prestado a una de las más vastas operaciones de excavación y de estudio arqueológicos que hayan realizado las diversas naciones del mundo;
3. *Toma nota* de que se han terminado con éxito los trabajos para salvaguardar los monumentos de Nubia y, recientemente, los templos de Filae;
4. *Felicita* por esa obra excepcional a los gobiernos de la República Arabe de Egipto y de la República Democrática del Sudán, a todos los Estados Miembros que participaron en la campaña, al Director General de la Unesco y al Comité Ejecutivo de la campaña.

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34.a sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

2. Los otros miembros del Consejo que fueron elegidos en la 20.ª reunión y cuyo mandato expira al terminar la 22.ª reunión de la Conferencia General son: Bélgica, Congo, Cuba, Dinamarca, Francia, Líbano, Nigeria, Senegal, Tailandia, Yugoslavia.

La Conferencia General,

I

Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre la cooperación de la Unesco con el gobierno de la República Arabe de Egipto para ayudarlo a construir un museo en Asuán y un nuevo Museo Nacional de Antigüedades Egipcias en El Cairo (21C/84),

Recordando la resolución 4/7.6/12 aprobada en su 20.^a reunión,

Tomando nota con satisfaccion del estado de adelanto de los trabajos preparatorios para la creación de museos en Asuán y en El Cairo,

Considerando el interés excepcional y la importancia cultural del patrimonio cultural que dichos museos deberán conservar y revalorizar,

1. *Autoriza* al Director General a que se ponga en contacto con los gobiernos de los Estados Miembros y del Miembro Asociado, con las instituciones interesadas y las fundaciones públicas o privadas a fin de pedir una asistencia técnica y financiera para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del nuevo Museo Nacional de Antigüedades Egipcias en El Cairo, así como para la formación de su personal, tan pronto como:
 - a) se hayan fijado, conjuntamente con el gobierno egipcio, las modalidades de ejecución de los trabajos relativos a dichos museos, y que
 - b) el Comité Ejecutivo haya recomendado la aprobación de los planos y las previsiones de los gastos finales de cada uno de estos proyectos, y que el gobierno egipcio y el Director General los hayan aprobado;

II

Recordando, además, la resolución 4.421 aprobada en su 12a reunión, que establecía la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para salvar los monumentos de Nubia, *Apreciando* los inestimables servicios prestados por dicho Comité para el salvamento y la conservación de los monumentos de Nubia,

Reconociendo que el Comité Ejecutivo podría desempeñar una función importante en la nueva fase de la acción internacional relativa a la creación del Museo de Nubia en Asuán y del nuevo Museo de Antigüedades Egipcias en El Cairo,

2. *Decide* que el Comité se llamará "Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de Antigüedades Egipcias en El Cairo" y que estará compuesto por 15 miembros designados con un mandato de dos años renovable hasta la conclusión de los proyectos mencionados, en el entendimiento de que los miembros elegidos en la 21.^a reunión de la Conferencia General cumplirán sus funciones hasta el término de la 22.^a reunión;
3. *Decide, además*, que las atribuciones del Comité serán las siguientes:
 - a) el Comité dará al Director General sus opiniones sobre todas las cuestiones que puedan plantearse durante las operaciones relativas a la creación de los Museos de Asuán y de El Cairo, sobre todo en lo relativo a:
 - i) la preservación del carácter internacional de la empresa y la coordinación de los trabajos;
 - ii) la asignación del dinero del fondo fiduciario que deberá crearse a tal efecto;
 - iii) las actividades de promoción;
 - iv) cualquier otra cuestión afín que el Director General pudiera presentarle;
 - b) el Comité examinará y hará las observaciones y recomendaciones que estime convenientes sobre:
 - i) los planes de operaciones, los proyectos de contratos y los presupuestos relativos a la creación de los museos, así como el registro de vencimientos de los pagos correspondientes;
 - ii) los informes periódicos del Director General y del gobierno de la República Arabe de Egipto sobre la realización de los trabajos y la utilización de los fondos;
 - c) el Comité formulará y aprobará su propio reglamento para el desarrollo de sus reuniones.

4. *Elige*¹ los Estados Miembros que se citan a continuación para integrar el Comité:

Alemania, República Federal de	Ecuador	Sudán
Bélgica	Egipto	Suecia
Brasil	Estados Unidos de América	Togo
Costa de Marfil	Francia	Zaire
China	Italia	
	Países Bajos	

4/112 Nuevas campañas para la salvaguardia del patrimonio cultural

La Conferencia General,

Considerando la importancia que tienen para la historia y la civilización de la humanidad los lugares y monumentos que constituyen el patrimonio cultural,

Consciente de la necesidad de iniciar un programa que garantice su protección, conservación, restauración y revalorización,

1. *Autoriza* al Director General:

a) a incluir en el tema 4/7.6/04 del documento 21C/5 los proyectos que figuran a continuación, y cuya ejecución dependerá de la disponibilidad de fondos con cargo al presupuesto ordinario o en concepto de fondos extrapresupuestarios:

i) el conjunto arquitectónico denominado Plaza Vieja, de la ciudad de La Habana (Cuba);

ii) los monumentos y lugares de interés histórico, cultural y natural del Wadi Hadramaout y, en particular, el patrimonio arquitectónico de la ciudad de Shibam (República Democrática Popular del Yemen);

iii) el conjunto de Göreme (Capadocia), los barrios históricos y los monumentos de Estambul, inclusive la zona denominada el Cuerno de Oro (Turquía);

iv) los antiguos monumentos y lugares de interés histórico y cultural de Paharpur Vihara, así como los de la ciudad histórica de Bagerhat, en particular la mezquita de Shait Gumbad y el parque arqueológico del lugar (Bangladesh);

v) la ciudad histórica de Sanaa (República Árabe del Yemen),

b) a emprender, en colaboración con los gobiernos interesados y dentro del límite de los créditos disponibles, los estudios técnicos necesarios para preparar planes de acción detallados sobre cada proyecto y para definir las modalidades de su promoción en forma de campaña internacional;

2. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo, en el curso del próximo ejercicio, un informe sobre los resultados obtenidos.

4/13 Salvaguardia del lugar arqueológico de Tiro

La Conferencia General,

Tomando nota del documento de información presentado por el Director General relativo a la salvaguardia del lugar arqueológico de Tiro y sus inmediaciones,

Considerando que el Consejo Ejecutivo en su decisión 7.2 aprobada en su 109.^a reunión señala a la atención de la Conferencia General la necesidad de salvaguardar el conjunto del lugar arqueológico de Tiro y sus inmediaciones, cuyos vestigios son de interés para el patrimonio de la humanidad, con el fin de que pueda adoptar medidas adecuadas,

Considerando que por lo tanto el lugar arqueológico de Tiro debería colocarse bajo la protección de la Unesco (artículo 8 de la Convención de La Haya y artículo 13 del reglamento de dicha Convención),

Tomando nota de que se ha constituido ya un comité internacional para la salvaguardia de Tiro, formado por eminentes personalidades preocupadas por los riesgos que corren dicho lugar y sus inmediaciones,

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 39.^a sesión plenaria, el 28 de octubre de 1980.

Habiendo escuchado las declaraciones del representante del Líbano sobre las destrucciones que han tenido lugar y las graves amenazas de destrucción que pesan constantemente sobre el lugar arqueológico de Tiro y sus inmediaciones,

1. *Felicita* al Director General por los esfuerzos que realiza en favor de la conservación de ese lugar y de los inestimables vestigios que encierra y le *ruega* que prosiga su acción en ese sentido haciendo uso de todos los medios de que disponga;
2. *Autoriza* al Director General a nombrar, en el marco de las previsiones presupuestarias, un consejero para el patrimonio cultural del lugar arqueológico de Tiro y sus inmediaciones, encargado de informarle de la situación y de ayudar a todos a quienes conciernan las medidas de urgencia para proteger y preservar este patrimonio cultural que pertenece a todas las civilizaciones.

4/14

Conservación de los bienes culturales de Jerusalén

La Conferencia General,

Recordando la Constitución y los objetivos de la Unesco relativos a la protección y a la preservación del patrimonio mundial de monumentos que tienen un valor histórico y científico,

Considerando la importancia excepcional de los bienes culturales sitios en la ciudad de Jerusalén, no solamente para los países directamente interesados, sino también para toda la humanidad, en razón del valor único que revisten esos bienes en el plano cultural, histórico y religioso,

Recordando las resoluciones 2253 (ES-V) del 4 de julio de 1967 y 2254 (ES-V) del 14 de julio de 1967 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que se pide a Israel que revoque las medidas por las cuales se modificó el estatuto de la ciudad de Jerusalén y que se abstenga, en el futuro, de todo acto similar,

Recordando las resoluciones y las decisiones aprobadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de la Unesco, en particular las resoluciones 18C/3.427, 19C/4.129 y 20C/4/7.6/13,

Tomando en consideración la resolución 478 del Consejo de Seguridad de fecha 20 de agosto de 1980,

Considerando que la promulgación por Israel de la "ley básica", que modifica el carácter y el estatuto de la ciudad santa de Jerusalén, acrecienta los obstáculos que Israel acumula para impedir la prosecución de la misión de la Unesco de protección del patrimonio común de la humanidad,

1. *Reafirma* todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo relativas a la ciudad de Jerusalén;
2. *Condena* enérgicamente a Israel por negarse continuamente a aplicar esas resoluciones;
3. *Hace suya* la resolución 478, de fecha 20 de agosto, por la cual el Consejo de Seguridad:
"Censura en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la 'ley básica' sobre Jerusalén y su negativa a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

Determina que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la ciudad santa de Jerusalén y, en particular, la reciente 'ley básica', son nulos y sin validez y deben revocarse inmediatamente;

Decide no reconocer la 'ley básica' ni cualquier otro acto de Israel que, de resultas de dicha ley, pretenda alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén...";

4. *Invita* a los Estados Miembros a rehusar todo reconocimiento de las modificaciones de Israel respecto del carácter y el estatuto de Jerusalén y a abstenerse de todo acto que pueda entrañar un reconocimiento cualquiera de esas modificaciones;
5. *Invita* al Consejo Ejecutivo a examinar la evolución de la situación de Jerusalén y a tomar todas las medidas que juzgue útiles, de conformidad con las prerrogativas que le atribuye la Constitución;
6. *Invita* al Director General a velar constantemente por la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo relativas a Jerusalén;
7. *Recomienda* al Comité del Patrimonio Mundial que acelere el procedimiento de la inscripción de la ciudad de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y que considere la posibilidad de inscribirla en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro;

8. *Agradece* al Director General sus esfuerzos para procurar aplicar las resoluciones de la Unesco relativas a la cuestión de Jerusalén;
9. *Pide* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 113.a reunión, sobre la evolución de esta cuestión;
10. *Decide* inscribir esta cuestión en el orden del día de su 22.^a reunión.

4/15 1500.º aniversario de la ciudad de Kiev

La Conferencia General,

Convencida de que la conmemoración internacional de los aniversarios de grandes acontecimientos históricos constituye una contribución importante para el cumplimiento de las finalidades y los objetivos constitucionales de la Unesco en lo que se refiere al desarrollo de la comprensión y la colaboración recíprocas entre los pueblos,

Recordando los términos de su resolución 4.351 aprobada en su 18.^a reunión, relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y los acontecimientos históricos importantes que han dejado una huella en el progreso de la humanidad,

Considerando que el 1500.º aniversario de la fundación de la ciudad de Kiev -una de las ciudades eslavas más antiguas, que constituyó la piedra angular de la civilización y del desarrollo cultural de los pueblos eslavos orientales- se cumple en 1982,

Reconociendo la rica contribución de la civilización eslava al desarrollo de la cultura mundial y al enriquecimiento cultural recíproco entre los diversos pueblos,

1. *Invita* a los Estados Miembros de la Unesco y a las organizaciones internacionales a asociarse a la conmemoración del 1500.º aniversario de la ciudad de Kiev, señalando este acontecimiento a la atención del público en sus respectivos países y en los círculos académicos y culturales, y utilizando a tal fin los grandes medios de información;
2. *Pide* al Director General que tome las medidas necesarias para divulgar la celebración del 1500.º aniversario de la ciudad de Kiev utilizando los grandes medios de información existentes y demás medios de que dispone la Unesco.

4/16 1300.^o aniversario de la fundación del Estado búlgaro

La Conferencia General,

Observando que uno de los objetivos básicos de la Unesco es dar a conocer a la opinión pública mundial la historia, los logros y las experiencias positivas de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Organización y la contribución de los Estados Miembros al desarrollo cultural de la humanidad,

De conformidad con la resolución aprobada en su 18.^a reunión, relativa a la celebración de los aniversarios de los grandes acontecimientos y de las personalidades que han contribuido al desarrollo de la cultura y de la civilización de la humanidad,

Reconociendo la contribución de uno de los Estados más antiguos de Europa, el Estado búlgaro, al desarrollo del proceso histórico y cultural del mundo durante sus trece siglos de existencia,

Convencida de que la celebración del 1300.º aniversario de la fundación del Estado búlgaro contribuirá a promover una mejor comprensión entre los pueblos del mundo,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros de la Unesco a que destaquen de manera adecuada este aniversario;
2. *Invita* al Director General a promover y apoyar actividades del programa destinadas a celebrar el 1300.º aniversario de la fundación del Estado búlgaro y a apoyar las iniciativas de los Estados Miembros a ese respecto.

4/17 Celebración del centenario del nacimiento de Pablo Picasso

La Conferencia General,

Considerando que el 25 de octubre de 1981 se cumple el centenario del nacimiento de Pablo Ruiz Picasso, en la ciudad de Málaga, España,

Teniendo en cuenta el gran impacto y la significación universal de la obra de Picasso en la evolución y en la transformación del arte contemporáneo,

Recordando la contribución ética, pedagógica y cultural de Picasso al desarrollo de la paz y de la comprensión internacional,

Pide al Director General que la Unesco contribuya sustancialmente a la conmemoración de este centenario, y coopere activamente en los actos que se organizarán en España y, particularmente, en su ciudad natal y otras ciudades del país.

4/18

Celebración del centenario del nacimiento de Béla Bartók

La Conferencia General,

Considerando que en 1981 el mundo celebrará el centésimo aniversario del nacimiento del compositor Béla Bartók,

Considerando la extraordinaria importancia que reviste la obra de Bartók no sólo para la música de Hungría, su país natal, sino para la del mundo entero, ya que Béla Bartók supo encontrar una clara y libre fuente de inspiración en la música popular de las naciones -ante todo en la suya propia- que, además de nutrir y renovar su propia obra, sirvió de ejemplo para otros compositores, tanto en Hungría como en otros países,

Considerando que la obra de Bartók ha pasado a formar parte del patrimonio cultural de la humanidad,

Subrayando que Bartók puso su arte y su vida al servicio del progreso y luchó contra la crueldad, el hitlerismo y el fascismo hasta el límite de sus fuerzas, llegando a exiliarse voluntariamente en 1940,

Subrayando que la obra de Bartók, tomada en su conjunto, ha beneficiado a la humanidad, contribuyendo al entendimiento mutuo y a la amistad entre los pueblos,

1. *Invita* a los Estados Miembros a:

a) que conmemoren dignamente en sus propios países el centenario del nacimiento de Béla Bartók;

b) que presten una ayuda efectiva a las organizaciones internacionales musicales, ayudándolas a participar en la conmemoración del nacimiento de Bartók;

2. *Invita* al Director General a que informe de ese aniversario a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes y las aliente a participar en dicha conmemoración.

4/19

Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación

La Conferencia General,

Reaffirmando su fe profunda en los principios que proclaman la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Constitución de la Unesco y la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra,

Recordando en particular el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se estipula que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" y el artículo 29 que estipula que estos derechos y libertades, así como todos los demás "no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas",

Recordando también los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando igualmente la disposición de la Constitución de la Unesco según la cual "los Estados Partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos... la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso de sus respectivas vidas",

Recordando además que la Unesco se propone "contribuir a la paz y la seguridad estrechando

mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo" (artículo 1 de la Constitución),

Reafirmando la vocación de la Unesco y el papel que desempeña en la esfera de la comunicación y *recordando* las deliberaciones anteriores de la Conferencia General al respecto, en particular, las resoluciones 4/9.1/2 y 4/9.1/3 aprobadas en su 20.ª reunión (1978),

Observando que otras organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales, dedican una creciente atención a los problemas y necesidades de la comunicación y, en especial, el Movimiento de los Países no Alineados, que en la Declaración de la Quinta Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Colombo (1976) afirmó que "un nuevo orden internacional en la esfera de la información y los medios de comunicación social es tan vital como un nuevo orden económico internacional" y que, observando los progresos realizados en el desarrollo de los órganos nacionales de información, subrayó en la Declaración de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno celebrada en La Habana (1979) que "la cooperación en la esfera de la información forma parte integrante de la lucha por crear nuevas relaciones internacionales en general, y un nuevo orden internacional de la información en particular",

Recordando que el Director General, en aplicación de la resolución 100 aprobada por la Conferencia General en su 19.ª reunión (Nairobi, 1976), constituyó una Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación, integrada por dieciséis eminentes personalidades que formaron parte de la Comisión a título personal, y que ésta gozó de una independencia total y elaboró un informe final publicado con el título *Un solo mundo, voces múltiples*,

Considerando que la publicación por la Unesco del informe de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación no sólo estimula un movimiento amplio e intenso de reflexión, sino que fomenta al mismo tiempo la participación de los medios profesionales y del público en general en el debate en curso,

Observando con satisfacción que el informe del Director General sobre las conclusiones de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación (21C/85) ha facilitado considerablemente las deliberaciones sobre los problemas de la comunicación y sobre diversos aspectos del programa de la Organización relativos a los mismos,

Consciente de que la comunicación entre los individuos, las naciones y los pueblos, como entre las minorías nacionales o diversos grupos sociales, étnicos y culturales, puede y debe contribuir más, con tal de que se incrementen sus medios y de que se perfeccionen sus prácticas, a la plena expansión del individuo y al desarrollo de la colectividad, a la afirmación de la personalidad nacional y cultural, al fortalecimiento de la democracia, al progreso de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como a la transformación positiva de las relaciones internacionales y a la ampliación de la cooperación internacional,

1

1. *Expresa* su agradecimiento al Director General por haber puesto a disposición de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación los medios necesarios para su funcionamiento;
2. *Expresa* su agradecimiento y sus felicitaciones al presidente, Sr. Sean MacBride, y a los miembros de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación por la valiosa labor realizada, la amplitud de miras que han mostrado y los esfuerzos loables que han hecho para alcanzar dentro de los plazos previstos los objetivos que les habían sido asignados;

II

3. *Considera* que la publicación del informe de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación es una contribución valiosa al estudio de los problemas de la información y de la comunicación;
4. *Reconoce* que en este informe se han logrado determinar muchos de los problemas más impor-

- tantes de la información y de la comunicación, reflejar en gran parte los interrogantes que se plantean al respecto a distintos niveles y establecer ciertas orientaciones para la acción futura que podría emprenderse con miras a encontrar soluciones a breve y largo plazo;
5. *Subraya* que el debate de que ha sido objeto el informe hasta el momento muestra que la comunidad internacional está tomando conciencia del carácter universal de los problemas de la información y de la comunicación y de la creciente interdependencia de los países y de la comunidad de intereses en esta esfera;
 6. *Espera* que este debate se prolongue y profundice con la participación de todos aquellos a quienes se dirigieron las recomendaciones y, en especial, "los gobiernos y las organizaciones internacionales, los responsables políticos y los planificadores, los medios de comunicación social y los organismos profesionales, los investigadores, los profesionales de la comunicación, los grupos sociales organizados y también el público en general", ya que la comunicación tiene formas variadas y abarca amplios sectores en todas las sociedades;
 7. *Se felicita* por las medidas tomadas por el Director General para que el público pueda conocer ampliamente el informe final de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación;
 8. *Aprueba* los comentarios del Director General sobre el informe final de la Comisión, en especial aquellos donde afirma que algunas conclusiones "podrían aplicarse en lo inmediato mientras que otras exigen medios o estudios para los que deberán preverse plazos más o menos largos";
 9. *Considera* que el informe y sus recomendaciones constituyen también un valioso estímulo para seguir examinando, investigando y estudiando los problemas de la información y de la comunicación en la Secretaría, en los Estados Miembros y en las asociaciones profesionales;

III

10. *Invita* a los Estados Miembros:
 - a) a que procedan a una amplia difusión del informe y a que estudien las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Comisión, que merecen retener la atención de todos los Estados Miembros;
 - b) a que estudien detalladamente el informe final, en particular las recomendaciones que figuran en el mismo, y a que comuniquen al Director General de la Unesco sus comentarios y observaciones sobre dichas recomendaciones dentro de un plazo que le permita utilizarlas eventualmente para la preparación del segundo plan a plazo medio (1984-1989);
 - c) a que tomen en consideración las recomendaciones de la Comisión en la elaboración y el fortalecimiento de sus capacidades nacionales en materia de comunicación; y a no perder de vista el hecho de que la diversidad de condiciones sociales, culturales y económicas exige una variedad de soluciones en la definición y establecimiento de políticas y sistemas nacionales, como en la determinación y eliminación de los obstáculos que se oponen al desarrollo de la información y de la comunicación;
 - d) a que tengan asimismo presente la necesidad esencial de salvaguardar la libertad de opinión, de expresión y de información, de asegurar a los pueblos el acceso más amplio y más democrático posible al funcionamiento de los grandes medios de comunicación; y a incluir la comunicación en toda estrategia del desarrollo como parte integrante de ésta;
 - e) a que favorezcan el desarrollo de las infraestructuras de la comunicación, velando particularmente por que se regulen de una manera más justa las tarifas de telecomunicaciones, postales y otras, y a que definan, conjuntamente con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y demás organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las condiciones de una utilización más equitativa de los recursos naturales limitados como el espectro electromagnético y las órbitas geoestacionarias;

IV

- II. *Invita* a los organismos internacionales y regionales, intergubernamentales, no gubernamentales y profesionales interesados:
 - u) a tomar nota de las recomendaciones aprobadas por la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación y a enviar al Director General sus observaciones y comentarios;

- b) a ampliar su cooperación, en especial los pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, para contribuir a resolver los problemas más urgentes de la información y de la comunicación;

V

12. *Reafirma* que la Unesco, que se mostró particularmente activa dentro del sistema de las Naciones Unidas en las esferas de la información y de la comunicación, desempeña un papel principal en el examen y la solución de los problemas que se plantean en este campo;
13. *Invita* al Director General a aplicar las sugerencias presentadas en su informe sobre las conclusiones de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación, y en particular:
- a) a continuar promoviendo, dentro de los límites del programa y del presupuesto ordinarios, la difusión del informe de la Comisión, prestando con este fin ayuda a los países que lo soliciten;
 - b) a transmitir el informe final y las recomendaciones de la Comisión a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, internacionales y regionales, para que puedan examinar las medidas que podrían poner en práctica;
 - c) a tomar en consideración, en toda la medida de lo posible, durante la ejecución del programa para 1981-1983, las recomendaciones de la Comisión que puedan ser objeto de una aplicación rápida;
 - d) a prever, en los próximos programas, la continuación de los estudios sobre aquellos problemas de la comunicación respecto de los cuales no se dispone aún de datos suficientes, o que no han sido objeto de una atención suficiente de la parte de la Comisión, o que merecen ser emprendidos para que sirvan de base a las modalidades de ejecución de las acciones nacionales, regionales e internacionales;
 - e) a examinar de qué manera la Unesco puede prestar su asistencia a los profesionales de la prensa que deseen adquirir un mejor conocimiento de las culturas y de las realidades económicas, políticas y sociales de los diferentes Estados Miembros, celebrando por ejemplo seminarios para los periodistas sobre las culturas, las sociedades y la historia de esos países;
 - f) a examinar la posibilidad de dar al sector competente del programa el lugar y el estatuto que corresponda a la importancia creciente que tendría este sector a juicio de los Estados Miembros;
 - g) a tomar en cuenta, en todo lo posible, en la preparación del próximo plan a plazo medio, los comentarios y observaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales sobre las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación y todas las otras sugerencias que podrían ser formuladas por otras organizaciones profesionales interesadas por los problemas de la comunicación;
 - h) a emprender o a hacer emprender en particular los estudios y análisis necesarios para la formulación de propuestas concretas y prácticas con miras a la instauración del nuevo orden mundial de la información y de la comunicación y a convocar con ese fin una reunión internacional de expertos;

VI

14. *Considera*:
- a) que este nuevo orden mundial de la información y de la comunicación podría basarse, entre otras cosas en:
 - i) la eliminación de los desequilibrios y desigualdades que caracterizan a la situación actual;
 - ii) la eliminación de los efectos negativos de ciertos monopolios, públicos o privados, y de las concentraciones excesivas;
 - iii) la eliminación de las barreras internas y externas que se oponen a una libre circulación y a una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información y de las ideas;
 - iv) la pluralidad de las fuentes y canales de la información;
 - v) la libertad de prensa y de la información;
 - vi) la libertad de los periodistas y de todos los profesionales de los medios de comunicación, libertad que no se puede desvincular de la responsabilidad;

- vii) la capacidad de los países en desarrollo de lograr mejorar su propia situación, sobre todo equipándose, formando su personal calificado, mejorando sus infraestructuras y haciendo que sus medios de información y de comunicación sean aptos a responder a sus necesidades y aspiraciones;
 - viii) la voluntad sincera de los países desarrollados de ayudarlos a lograr esos objetivos;
 - ix) el respeto de la identidad cultural y el derecho de cada nación de informar a la opinión pública mundial de sus intereses, aspiraciones y valores sociales y culturales;
 - x) el respeto del derecho de todos los pueblos a participar en los intercambios internacionales de información sobre la base de la equidad, la justicia y el interés mutuo;
 - xi) el respeto del derecho del público, de los grupos étnicos y sociales, y de los individuos a tener acceso a las fuentes de información y a participar activamente en el proceso de la comunicación;
- b) que este nuevo orden mundial de la información y de la comunicación debería basarse en los principios fundamentales del derecho internacional, tal como figuran en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) que la diversidad en la solución de los problemas de la información y de la comunicación es necesaria ya que las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas difieren de un país a otro y, en el seno de un mismo país, de un grupo a otro;
15. Desea que la Unesco manifieste su voluntad, por medio de actividades a corto y a medio plazo, de contribuir al esclarecimiento y a la profundización, y también a la concreción, del concepto de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación.

4/20 Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra

La Conferencia General,

Consciente de la función considerable y cada vez más importante que desempeñan los órganos de información modernos en la vida de las personas y de los pueblos en las esferas de la comunicación, la educación y la información, y también para el logro de los nobles fines que se asigna a la Unesco en su Constitución,

Teniendo en cuenta la Declaración de la Unesco sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los órganos de información al fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacionales, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada en su 20.^a reunión,

Considerando que, para que la comunicación entre los pueblos y entre las personas se convierta en un proceso recíproco y benéfico para todos, la Unesco, además de su contribución al mantenimiento de la paz y de la seguridad, debe facilitar la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, así como el acceso de todos los pueblos a lo que se publica en cada uno de ellos,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para dar a conocer todavía más ampliamente la Declaración al público en general, a los periodistas y a los demás representantes de los grandes medios de información de sus países, y a que publiquen los textos de dicha Declaración en el mayor número posible de idiomas, en el caso de que aún no lo hubieran hecho;
2. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los periodistas y a los demás profesionales de los grandes medios de comunicación, así como a sus organizaciones profesionales, a que contribuyan activamente a la aplicación de la Declaración de la Unesco antes mencionada;
3. *Invita* a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto por sus constituciones, y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con vínculos de cooperación con la Unesco, a que comuniquen al Director General todas las informaciones de que dispongan sobre la manera en que han sido aplicados los principios enunciados en la Declaración;
4. *Invita* al Director General:
 - a) a que dé la mayor difusión posible y en el mayor número de idiomas a la Declaración de 1978 relativa a los medios de comunicación de masas;

- b) a que garantice que los programas de la Unesco en la esfera de la comunicación se basen en los principios fundamentales enunciados por la Declaración;
 - c) a que convoque en 1983, con motivo del quinto aniversario de la aprobación de la Declaración, un congreso internacional (categoría IV), financiado con cargo a fondos extrapresupuestarios, para desarrollar la aplicación de la Declaración;
5. *Invita* al Director General a que establezca, con arreglo a las informaciones recibidas y a cuantas otras informaciones obren en su poder, un estudio general sobre la aplicación de los principios definidos en la Declaración y a que incluya dicho estudio en el informe sobre las actividades de la Organización que se someterá al examen de la 22.ª reunión de la Conferencia General.

4/21 Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia General,

Recordando la resolución 4/9.1/3 aprobada en su 20.ª reunión, en la que se pide el establecimiento de “un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y efectivo”,

Consciente de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra,

Tomando nota de las declaraciones y recomendaciones de las conferencias intergubernamentales sobre políticas de comunicación, celebradas en San José, en julio de 1976, en Kuala Lumpur, en febrero de 1979 y en Yaundé, en julio de 1980,

Recordando asimismo la resolución 4/9.4/2 aprobada en su 20.ª reunión en la que se pide al Director General que intensifique y promueva las medidas en favor del desarrollo de las comunicaciones y que convoque con ese fin a los representantes de los gobiernos para una reunión de planificación en la que se defina y proponga un mecanismo institucional de consulta sistemática sobre las actividades, las necesidades y los programas relativos al desarrollo de las comunicaciones,

Apreciando la rápida acción del Director General para convocar la Conferencia intergubernamental sobre cooperación en materia de actividades, necesidades y programas relativos al desarrollo de las comunicaciones (DEVCOM) celebrada en París en abril de 1980,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia Intergubernamental, en la que se invita al Director General a someter a la Conferencia General un proyecto para el establecimiento, dentro del marco de la Unesco, de un Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Tomando plenamente en cuenta la línea de acción sugerida en el documento titulado “Conferencia intergubernamental sobre cooperación en materia de actividades, necesidades y programas relativos al desarrollo de las comunicaciones -informe y propuestas del Director General” (21C/86), presentado a la presente Conferencia General,

Subrayando el hecho de que este programa internacional, encaminado a intensificar la cooperación y la asistencia para el desarrollo de las infraestructuras de las comunicaciones y a reducir la diferencia que existe entre varios países en el ámbito de las comunicaciones, debe formar parte de los esfuerzos en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y efectivo,

1

1. *Aprueba* la Recomendación sobre el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, aprobada por consenso en la Conferencia intergubernamental cuyo texto figura en el anexo 1 de la presente resolución;

II

2. *Resuelve*

- a) que se establezca, en el marco de la Unesco, un Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), de conformidad con las disposiciones que figuran en las secciones III a VI de dicha Recomendación que definen los objetivos, la competencia y las medidas necesarias para el funcionamiento efectivo del programa;

- b) que se establezca sin demora el sistema adecuado de financiación y de recursos mencionado en las secciones V y VI de la Recomendación citada;
- c) que se aprueben los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que figuran en el anexo II de la presente resolución;
- d) que se elija un Consejo Intergubernamental, compuesto de 35 Estados Miembros, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y aplicando el principio de rotación, como órgano de coordinación responsable ante la Conferencia General de la Unesco y encargado de aplicar los objetivos del PIDC;

III

3. *Invita* a los Estados Miembros a tomar medidas pertinentes para intensificar por sus propios medios el desarrollo de los servicios y actividades de comunicación; *invita además* a los Estados Miembros, así como a diversas organizaciones internacionales y a las asociaciones no gubernamentales y profesionales competentes, a colaborar ampliamente, tanto entre sí como con la Unesco, en el ámbito del desarrollo de las comunicaciones, y a prestar su apoyo a las actividades del PIDC, teniendo presente que la realización de los objetivos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación requiere la cooperación de todos los interesados;

IV

4. *Invita* al Director General:
- a) a tomar las medidas pertinentes y las disposiciones necesarias, de conformidad con las actividades del programa existentes y el personal disponible (más particularmente en el marco del objetivo 9.4), que faciliten el establecimiento, el desarrollo y la ejecución eficaz del PIDC;
 - b) a crear lo antes posible la secretaría necesaria para prestar asistencia al Consejo Intergubernamental, conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Consejo;
 - c) a destinar, dentro del presupuesto ordinario aprobado para 1981-1983, la suma de 1 750 000 dólares para la iniciación y la ejecución de la fase inicial del PIDC;
 - d) a tomar las medidas necesarias para establecer un grupo de trabajo interinstitucional, en que estén representadas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente que una cooperación más amplia entre la Unesco, las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados y otros órganos competentes en esta materia es vital para la ejecución satisfactoria del PIDC;
 - e) a tomar las disposiciones apropiadas, en consulta con el Consejo Intergubernamental, para recabar de los Estados Miembros y de las demás partes interesadas los recursos necesarios para el Programa Internacional;
 - f) a estudiar entre otras posibilidades, en consulta con el Consejo Intergubernamental, la de dar al sistema adecuado de financiación y de recursos la categoría de fondo internacional dentro del marco de la Unesco;

V

5. *Expresa la esperanza* de que todos los países desarrollados y los países en desarrollo, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, agrupaciones profesionales y demás fuentes disponibles, presten su apoyo para ampliar los recursos del PIDC en forma de contribuciones financieras, mano de obra, material, tecnología y formación, con el fin de lograr una rápida y satisfactoria ejecución del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;
6. *hita* al Consejo Intergubernamental a que someta a la Conferencia General de la Unesco, en su 22.ª reunión, el primer informe sobre sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de los Estatutos;
7. *Expresa* la convicción de que la progresiva aplicación de estas recomendaciones constituye una etapa esencial en el proceso del establecimiento de un "nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y efectivo";

VI

8. *Elige 1*, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a los Estados Miembros siguientes para integrar dicho Consejo:

Alemania, República Federal de	India	República Unida del Camerún
Arabia Saudita	Indonesia	República Unida de Tanzania
Argentina	Irak	Senegal
Austria	Japón	Sri Lanka
Bangladesh	México	Túnez
Benin	Mozambique	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Canadá	Nicaragua	Venezuela
Cuba	Nigeria	Yemen Democrático
China	Noruega	Yugoslavia
Egipto	Países Bajos	Zaire
Estados Unidos de América	Perú	
Francia	República Democrática Alemana	
Gabón		

9. *Decide 2*, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que el mandato de los miembros del Consejo que figuran a continuación expirará al final de la 22.^a reunión de la Conferencia General:

Alemania, República Federal de	Egipto	República Unida del Camerún
Arabia Saudita	Francia	República Unida de Tanzania
Argentina	Mozambique	Senegal
Benin	Nigeria	Túnez
Canadá	Noruega	Yugoslavia
Cuba	Países Bajos	

Anexo I Recomendación sobre el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación aprobada por la Conferencia intergubernamental en materia de actividades, necesidades y programas relativos al desarrollo de las comunicaciones

La Conferencia,

1. *Consciente* del papel cada vez más importante que corresponde a la comunicación entre los pueblos y las naciones para favorecer el progreso político, económico, social, científico, educativo y cultural, mejorar la comprensión mutua, fortalecer la paz internacional y salvaguardar la soberanía nacional y la identidad cultural,
2. *Consciente* de la estrecha relación que une los conceptos, objetivos y resultados del desarrollo general de cada país y de todos los países a los sistemas, prácticas, medios e infraestructuras de la comunicación social,
3. *Consciente* de las deplorables situaciones de dependencia y las considerables desigualdades de orden tecnológico, profesional, material y financiero que subsisten entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la mayor parte de las áreas de la comunicación, y observando además las exhortaciones tendientes a lograr una participación más amplia en las relaciones internacionales en materia de información, a la democratización de las mismas y a la eliminación de los vestigios del colonialismo,
4. *Tomando nota* asimismo de que la circulación de la información entre los países adolece aún de numerosas insuficiencias,
5. *Reafirmando* que es indispensable modificar el estado de dependencia en que se encuentran los países en desarrollo en materia de informa-

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 39.ª sesión plenaria, el 28 de octubre de 1980.

2. Esta parte de la resolución fue aprobada en la 39.ª sesión plenaria, el 28 de octubre de 1980.

- ción y comunicación, garantizando la circulación y difusión más amplias y mejor equilibradas de la información entre todos los interesados así como la diversidad de las fuentes y el libre acceso a la información,
6. *Subrayando* que el logro de los objetivos y la eliminación de los obstáculos mencionados están supeditados al fortalecimiento del potencial de los países en desarrollo en los diversos campos de la comunicación,
 7. *Subrayando* la necesidad de establecer un nuevo orden internacional de la información y la comunicación, tal como se indica en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General de la Unesco en su 20.ª reunión,
 8. *Considerando* que la cooperación internacional en materia de desarrollo de las comunicaciones debe fundarse en la igualdad, la justicia, los beneficios mutuos y los principios del derecho internacional, y consciente de la contribución fundamental que los medios de información y de comunicación de masas pueden aportar al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, al fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional, al logro del objetivo del desarme general y completo y bajo un control internacional eficaz, a la promoción del respeto universal de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y el colonialismo,
 9. *Considerando* que no se debería subordinar la asistencia a los países en desarrollo a consideraciones políticas y que deberían concederse a éstos condiciones favorables para ayudarles a mejorar su acceso a las técnicas modernas de comunicación,
 10. *Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 20.ª reunión, y especialmente el artículo VI según el cual, para lograr un nuevo equilibrio y asegurar una mayor reciprocidad de la circulación de la información, es esencial que los medios de información de los países en desarrollo "dispongan de las condiciones y los medios necesarios para fortalecerse, extenderse y cooperar entre sí y con los medios de comunicación de masas de los países desarrollados",
 11. *Recordando* la resolución 4/9.4/2 aprobada en la 20.ª reunión de la Conferencia General de la Unesco, en que se pide al Director General que intensifique y promueva el desarrollo de las comunicaciones y que organice consultas encaminadas a dotar a los países de medios técnicos y de otra índole para promover una circulación libre y un intercambio más amplio y mejor equilibrado de la información, y se le invita con este fin a que convoque lo antes posible, después de la clausura de esta 20.ª reunión, a los representantes de los gobiernos a una reunión de planificación en la que se proponga un mecanismo institucional de consulta sistemática sobre las actividades, las necesidades y los programas relativos al desarrollo de las comunicaciones,
 12. *Recordando* que las propuestas presentadas por los delegados de algunos países desarrollados durante la 20.ª reunión de la Conferencia General de la Unesco incluían compromisos de cooperación técnica y de asistencia práctica,
 13. *Recordando* asimismo las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus periodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto para apoyar la acción emprendida por la Unesco y las orientaciones adoptadas por ella en el campo de la comunicación,
 14. *Recordando* la resolución 34/181 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones en la que se pide al Director General de la Unesco que estudie, entre otras posibilidades, la de crear bajo los auspicios de la Unesco un fondo internacional para el desarrollo de la comunicación,
 15. *Recordando* asimismo que la resolución 34/182 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones reconoce en particular el papel central e importante que desempeña la Unesco en el campo de la información y de las comunicaciones de masas y en la aplicación de las decisiones pertinentes,
 16. *Reafirmando* la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en los diversos aspectos de la información y la comunicación que contribuyen a la acción operacional encaminada a desarrollar los sistemas de comunicación,
 17. *Recordando* en este contexto el notable papel que desempeñan ya en el desarrollo de las comunicaciones varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a la que se ha encomendado la creación de una red mundial integrada de telecomunicaciones,
 18. *Reafirmando* que para reducir las actuales diferencias en materia de comunicación, tanto dentro de las naciones como entre ellas, es indispensable desarrollar las infraestructuras, el equipo y los programas de formación, así como los demás recursos y medios de los países en desarrollo con el fin de acrecentar su capacidad endógena de producción y de distribución de mensajes informativos,
 19. *Reconociendo* que todos los países tienen necesidad de utilizar de manera óptima todas las formas posibles de consulta mutua, de cooperación y de asistencia tanto multilateral como bilateral con miras a acelerar el desarrollo y el mejoramiento de los sistemas de comunicación y de información,
 20. *Tomando nota* de que en el seno de la comunidad internacional han aparecido signos de solidaridad para corregir en diversos ámbitos, incluyendo el de la comunicación, los actuales desequilibrios entre los países desarrollados y los países en

desarrollo, y deseosa de transformar estos signos de solidaridad constructiva en acciones concretas,

21. *Recordando* que la disparidad en materia de comunicaciones entre los distintos países no podrá ser eliminada únicamente mediante el desarrollo material de las infraestructuras, del aumento del número de profesionales, y la transferencia de conocimientos especializados y de tecnologías, sino que la solución sigue dependiendo también de la eliminación de todos los obstáculos políticos, ideológicos, psicológicos, económicos y técnicos que se oponen al desarrollo de los sistemas de comunicación nacionales independientes, así como a una circulación más libre, amplia y mejor equilibrada de la información,

■

Recomienda a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus propios objetivos y prioridades en materia de desarrollo de la comunicación:

- i) que promuevan la elaboración de políticas generales de desarrollo de las comunicaciones, a nivel nacional y regional, con miras a facilitar la movilización de los recursos humanos y materiales disponibles, asegurando la coordinación y la planificación coherentes de su utilización;
- ii) que identifiquen en los planes de inversión nacionales y los programas de desarrollo de la comunicación, las esferas prioritarias que merecerían recibir el apoyo y el financiamiento de las instancias nacionales e internacionales competentes;
- iii) que prevean, en los proyectos de desarrollo económico, social y cultural, los medios necesarios para adquirir, instalar y poner en funcionamiento los diversos medios de información y de comunicación que respondan a necesidades profesionales, así como para producir material y equipos de telecomunicación y de información;
- iv) que contribuyan a crear y fortalecer sistemas adecuados de comunicación de orden material y logístico, sin perder de vista las exigencias del desarrollo endógeno;
- v) que tomen medidas apropiadas para superar de modo más eficaz que en el pasado los diversos obstáculos políticos, económicos, comerciales, financieros y técnicos que se oponen al establecimiento de condiciones favorables, a una circulación más libre y un intercambio más equilibrado de la información;
- vi) que tomen todas las iniciativas que permitan estimular los esfuerzos de los países en desarrollo aumentando los recursos provenientes de los diversos países y garantizando una utilización armoniosa de los medios nacionales e internacionales disponibles;
- vii) que concedan mayor prioridad, en sus acuerdos de cooperación, a la creación o el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales necesarias para la comunicación, al mejoramiento de la formación profesional y técnica, y a la creación de estructuras de producción que permitan un intercambio más equilibrado de las informaciones y de los productos culturales;
- viii) que acrecienten de modo significativo sus

esfuerzos en las diversas áreas de la asistencia técnica: formación, servicios de expertos, equipos, etc.;

II

Recomienda a las organizaciones internacionales y regionales, y especialmente a las que pertenecen al sistema de las Naciones Unidas:

- i) que intensifiquen su cooperación recíproca con miras a utilizar de manera más eficaz sus recursos humanos y materiales, existentes y potenciales, en materia de desarrollo de la comunicación, al servicio de los objetivos comunes que tratan de alcanzar;
- ii) que destinen más recursos a los programas de información y comunicación, y apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a crear infraestructuras y equipos de comunicación social, de telecomunicación y de informática que les permitan transmitir o recibir información de toda índole a un costo aceptable;
- iii) que contribuyan al desarrollo de la formación de personal ejecutivo y de técnicos especializados que dominen las diversas tecnologías de la comunicación;

III

Invita al Director General de la Unesco, en conformidad con la resolución 4/9.4/2 aprobada por la Conferencia General en su 20.ª reunión, a someter para su aprobación por la Conferencia General, en su próxima reunión, un proyecto encaminado a crear en el marco de la Unesco un Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

Recomienda que se asignen a ese programa los siguientes objetivos principales:

- i) ayudar a los países en desarrollo, cuando lo soliciten a elaborar y aplicar planes de desarrollo de la información y de la comunicación, así como a identificar las necesidades y áreas prioritarias;
- ii) promover en los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus políticas de comunicación y sus planes de desarrollo, la creación o el fortalecimiento de las infraestructuras necesarias para los diversos sectores de la comunicación con el objeto de acrecentar en particular la contribución de los medios de comunicación a un desarrollo económico, social y cultural endógeno y favorecer el mejoramiento del intercambio internacional de informaciones;
- iii) analizar las necesidades y los recursos técnicos y financieros en materia de información y de comunicación a nivel nacional e internacional;
- iv) garantizar una consulta recíproca y una mejor coordinación entre las partes interesadas en el desarrollo de la comunicación y los diversos programas de cooperación que se relacionan con 61;
- v) estudiar todas las posibilidades existentes, públicas o privadas, de obtener los fondos y demás recursos necesarios para apoyar los proyectos o grupos de proyectos relativos al desarrollo de las comunicaciones;

- vi) poner en contacto los proyectos propuestos y las fuentes de ayuda financiera o de otra índole que haya podido identificar o cuyo apoyo haya logrado;
- vii) estimular la contribución de todas las fuentes de financiamiento a esos proyectos, de conformidad con los planes y los intereses comunes que se hayan manifestado;
- viii) fortalecer la cooperación y las actividades de coordinación con los demás organismos especializados, especialmente la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- ix) conceder sin tardanza una atención especial a la promoción de arreglos institucionales regionales viables encaminados a ayudar al programa a alcanzar los objetivos señalados mediante una cooperación regional integrada en el área del desarrollo de la comunicación; a este respecto, debería estimularse a las instituciones regionales de comunicación creadas con la ayuda de la Unesco a desempeñar una función importante en la planificación y ejecución de proyectos regionales en el marco del programa;
- x) proporcionar servicios de consulta a los países en desarrollo en el ámbito del desarrollo de la comunicación con el fin de facilitar la óptima utilización de los recursos disponibles;
- xi) tomar iniciativas encaminadas a sensibilizar a todas las partes interesadas (tanto a los países en desarrollo o desarrollados, las organizaciones internacionales y las del sistema de las Naciones Unidas, y las organizaciones no gubernamentales, como a los demás organismos públicos o privados que se ocupan de estas cuestiones) frente a la importante función que desempeña la comunicación en el proceso de desarrollo, lo cual contribuirá a movilizar los recursos técnicos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos del programa;
- xii) fomentar la máxima cooperación, coordinación y concentración de los esfuerzos de todos aquellos que se interesan en el desarrollo nacional o internacional de las comunicaciones;
- xiii) estimular, especialmente entre los países en desarrollo, la conclusión de acuerdos relativos al intercambio de informaciones, programas y experiencias, y la cooperación y la coproducción entre organismos de radiodifusión y de televisión, agencias de prensa y asociaciones de periodistas;
- xiv) realizar estudios basados en la experiencia adquirida en el campo de la cooperación internacional en materia de desarrollo de la información y de la comunicación, especialmente entre países en desarrollo y países desarrollados;

Iv

Recomienda

- i) que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación sea coordinado por un Consejo Intergubernamental compuesto de 35 Estados Miembros, elegido por la Conferencia General de la Unesco con arreglo a una representación geográfica equitativa, y siguiendo el principio de la rotación, y responsable ante

ella. El Consejo Intergubernamental estará encargado de alcanzar los objetivos definidos en la presente recomendación y deberá tratar, en sus debates, de dar prioridad a la búsqueda de un consenso. El Consejo Intergubernamental administrará los fondos asignados al programa para promover el desarrollo de la comunicación en los países en desarrollo y los destinará a proyectos y programas en conformidad con los criterios y las prioridades que el mismo defina;

- ii) que las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los grupos profesionales que ejercen actividades en el campo del desarrollo de la comunicación, se asocien estrechamente a las actividades del Consejo Intergubernamental para poder contribuir de manera significativa a la realización de los objetivos que se tratan de alcanzar;

Invita al Director General de la Unesco:

- a) a que tome las medidas necesarias para facilitar el establecimiento y el funcionamiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;
- b) a que consulte con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas con vistas a establecer un mecanismo de consulta en cuyo marco puedan coordinarse y armonizarse las actividades de desarrollo de la comunicación realizadas por cada una de ellas;
- c) a poner a disposición del Consejo Intergubernamental los servicios de secretaría necesarios. El director de la secretaría será designado por el Director General por recomendación del Consejo Intergubernamental, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Unesco y con los procedimientos vigentes aplicables en la materia;

V

Recomienda que, con el fin de garantizar una satisfactoria aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, se trate de conseguir recursos suplementarios de todas las fuentes posibles -países en desarrollo y desarrollados, organismos y organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, círculos profesionales y otras fuentes disponibles-, bajo la forma de medios financieros, personal, material, tecnología y medios de formación para el desarrollo de la comunicación. Debería establecerse con este fin un sistema adecuado de financiación y de recursos;

VI

Pide al Director General que tome en consulta con el Consejo Intergubernamental, las disposiciones apropiadas para movilizar los recursos necesarios para el Programa Internacional, y que estimule a los Estados Miembros y demás partes interesadas a efectuar contribuciones;

VII

Expresa la convicción de que la progresiva aplicación de estas recomendaciones constituye una etapa

esencial en el proceso del establecimiento de un nuevo orden mundial más justo y eficaz de la información y la comunicación.

Anexo II Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

Artículo 1

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se crea un Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación .

los representantes de los Estados Miembros del Consejo podran contar con el asesoramiento de uno o varios consejeros cuya lista deberá suministrarse a la Secretaría, de preferencia antes de la iniciación de los trabajos del Consejo.

Artículo 2

1. El Consejo se compondrá de 35 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
2. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, el mandato de 17 miembros designados en la primera elección se terminará al final de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en la que hayan sido elegidos. Esos miembros se seleccionarán por sorteo, efectuado por el presidente de la Conferencia General, después de la primera elección. Los miembros salientes serán sustituidos por otros pertenecientes al mismo grupo regional.
4. Los miembros del Consejo seran inmediatamente reelegibles.
5. El Consejo podrá formular a la Conferencia General recomendaciones sobre su composición.
6. Las personas designadas por los Estados Miembros como representantes suyos en el Consejo serán de preferencia especialistas en las esferas del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. Deberán ser elegidos principalmente entre las personalidades que ejerzan funciones en diferentes esferas de la comunicación, especialmente en las relativas a la planificación, la investigación o la aplicación de las políticas nacionales o a la realización de las actividades de cooperación internacional en esas mismas esferas.

Artículo 4

1. El Consejo aprobará su Reglamento.
2. En el marco de su Reglamento, el Consejo podrá crear todos los órganos subsidiarios que estime oportunos, en la medida en que se haya asegurado su financiamiento.

Artículo 5

En el marco de las decisiones de la Conferencia General relativas al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, el Consejo se encargará de:

- a) orientar la concepción y la ejecución del Programa Internacional;
- b) estudiar las propuestas relativas al desarrollo y los ajustes al Programa;
- c) recomendar un orden de prioridad entre los diferentes grupos de actividades o actividades del Programa;
- d) examinar y evaluar los resultados obtenidos y determinar las esferas fundamentales que requieran un desarrollo de la cooperación internacional;
- e) examinar las modalidades mediante las cuales los Estados Miembros podrían participar de manera más eficaz en el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;
- f) elaborar un sistema apropiado de financiación del Programa;
- g) buscar los recursos necesarios para la ejecución del Programa y el desarrollo de la comunicación para los países que soliciten la asistencia del Programa.

Artículo 6

1. Al comienzo de su primera reunión, y a continuación cada vez que la Conferencia General, de conformidad con el artículo 2 *supra*, modifique la composición del Consejo, este elegirá un presidente, tres vicepresidentes, un relator y otros tres miembros, que constituirán la Mesa del Consejo.
2. La Mesa desempeñará las funciones que el Consejo le asigne.
3. La Mesa podrá convocarse en el intervalo entre dos reuniones del Consejo a petición de la mayoría absoluta de sus miembros, del Director General de la Unesco o de la mitad de los miembros de la Mesa.

Artículo 3

1. El Consejo se reunirá normalmente en sesión plenaria ordinaria una vez al año. Podran convocarse reuniones extraordinarias en las condiciones que fije el Reglamento.
2. Cada Miembro del Consejo tendrá un voto, pero

Artículo 7

1. Los Estados Miembros y los Miembros asociados de la Unesco que no sean miembros del Consejo podrán enviar observadores a todas las reuniones del Consejo o de sus órganos subsidiarios.
2. Podrán participar en todas las reuniones del Consejo y de sus órganos subsidiarios, sin derecho a voto, los representantes de las Naciones Unidas que presten su ayuda al Programa.
3. El Consejo determinará las condiciones en que podrá invitarse a participar en sus trabajos, sin derecho a voto, a otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. El Consejo determinará igualmente las condiciones en que podrá consultarse a ciertas personalidades particularmente sobre materias de su competencia.

Artículo 8

1. El Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación será administrado por el Director General que pondrá a disposición del Consejo los servicios de secretaría y los medios necesarios. El Director General nombrará, por recomendación del Consejo, el director encargado del Programa, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Unesco y según los procedimientos en vigor en materia de nombramiento del personal de la Organización aplicables a estos efectos.
2. Bajo la autoridad del Director General, la Secretaría se ocupará de las tareas administrativas necesarias para la ejecución del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, y para las reuniones de su Consejo y su Mesa.

Artículo 9

1. Los gastos ordinarios del Consejo y de sus órganos subsidiarios serán financiados con cargo a los créditos consignados con este fin por la Conferencia General de la Unesco.
2. Los gastos que ocasione la participación de los representantes de los Estados Miembros en las reuniones del Consejo y de sus órganos subsidiarios se financiarán con cargo a los créditos consignados con este fin por la Conferencia General de la Unesco.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrán aceptarse contribuciones voluntarias.

Artículo 10

El Director General presentará al Consejo, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la ejecución del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. Dará cuenta a la Conferencia General de la ejecución del Programa, principalmente en lo que atañe a sus relaciones con el programa ordinario de la Organización y con las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 11

El Consejo presentará informes sobre sus actividades a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cada una de las reuniones ordinarias de esta.

4/22

Tarifas internacionales de telecomunicación

La Conferencia General,

Convencida de que un nuevo orden mundial de la información y la comunicación exige una corriente de noticias más amplia y mejor equilibrada, en particular de los países en desarrollo hacia los demás países en desarrollo y hacia el mundo desarrollado,

Creyendo que una estructura de tarifas reducidas, que puedan permitirse la mayoría de los países en desarrollo en general, es la clave del establecimiento satisfactorio de amplios intercambios de noticias en el plano internacional y con mayor razón entre los países del mundo en desarrollo,

Consciente, sobre la base de la experiencia, de que los elevados gravámenes impuestos por los servicios de telecomunicación en diversos países constituyen el mayor obstáculo al amplio intercambio de información y de los conocimientos de carácter recíproco,

Consciente de que las actuales tarifas comerciales, con inclusión de las tarifas del servicio de boletines de prensa para noticias, van más allá de la capacidad financiera de los medios de que disponen los países en desarrollo en general, incluidas sus agencias de noticias nacionales,

Convencida de que el establecimiento de tarifas reducidas especiales para la transmisión de todo tipo de información es un requisito previo al otorgamiento a la mayoría de los medios de comunicación del mundo en desarrollo de los recursos financieros necesarios para recibir y transmitir información en el plano regional e internacional,

Recordando la propuesta formulada en Nueva Delhi, en julio de 1976, por los ministros de información de los países no alineados de que los gobiernos de esos países establezcan estructuras de tarifas adecuadas y preferenciales que favorezcan la rapidez de la corriente de información entre los

países no alineados, cuya aplicación fue aprobada en las conferencias de jefes de estado o de gobierno de los países no alineados celebradas en Colombo, en agosto de 1976, y en La Habana, en septiembre de 1979 (parr. 287 de la Declaración),

Recordando también la recomendación 15 de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas de Comunicación en Asia y Oceanía celebrada bajo los auspicios de la Unesco en Kuala Lumpur, en febrero de 1979, en la que, entre otras cosas, se formuló también la sugerencia de que para lograr la circulación deseada de la información se podría establecer, como una indicación, una tarifa que no excediese de 200 dólares de Estados Unidos mensuales para un circuito de doble vía especialmente atribuido y utilizable a tiempo completo,

Recordando el informe sobre tarifas de telecomunicaciones adoptado por unanimidad en la segunda Conferencia del Consorcio de las Agencias de Prensa de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado (22-24 de noviembre de 1979), aprobado por la cuarta reunión del Consejo Intergubernamental de Coordinación de la Información en Bagdad (junio de 1980) y reafirmado en la quinta reunión ordinaria del Consorcio de las Agencias de Prensa de los Países No Alineados en Managua (agosto de 1980),

Llamando a la atención sobre el informe del grupo de trabajo de la Unesco sobre la estructura de las tarifas internacionales de las telecomunicaciones (París, junio de 1980), y sus recomendaciones básicas con arreglo a las cuales las tarifas reducidas del servicio de elaboración de boletines de prensa (DPBS) tendría que aplicarse, entre otros a los países en desarrollo, cuando menos en lo que respecta a las siguientes categorías: a) una tarifa DPBS por un circuito de teletipo de dos vías de 50 a 75 baudios, especialmente atribuido y utilizable a tiempo completo (para la transmisión de noticias); b) una tarifa DPBS por un circuito telefónico (para la transmisión de datos, películas, fonogramas, telerreproducciones de imágenes o una combinación de los mismos); c) una tarifa DPBS para intercambios de noticias televisivas concebida en la forma siguiente:

- i) transmisiones ocasionales,
- ii) acontecimientos especiales,
- iii) transmisiones diarias ordinarias e intercambios de noticias,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que tomen las decisiones políticas necesarias al nivel más elevado en el ejercicio de su soberanía para garantizar a los medios de comunicación de masas reconocidos, especialmente los de los países en desarrollo, unas tarifas reducidas en la medida de lo posible con arreglo a las categorías de tarifas propuestas en el informe del mencionado grupo de trabajo de la Unesco;

2. *Invita* al Director General a que transmita la resolución a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a las organizaciones INTELSAT e INTERSPUTNIK y pida su colaboración.

5 Derecho de autor; sistemas y servicios del programa; estadísticas ¹

5/01 Promoción del derecho de autor

La Conferencia General

Autoriza al Director General a llevar a cabo actividades encaminadas a alcanzar el objetivo 9.2 (Promover el derecho de autor, así como el acceso a las obras protegidas por el derecho de autor), en particular:

- a) consolidando la aplicación de las disposiciones del texto revisado en 1971 de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, que instituyen un régimen preferencial en favor de los países en desarrollo;
- b) concediendo una importancia especial a las nuevas relaciones jurídicas derivadas de la evolución de las técnicas de creación y difusión de las obras, así como a las exigencias crecientes de un acceso inmediato a la información;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria el 27 de octubre de 1980.

- c) contribuyendo a la salvaguardia del patrimonio intelectual de las naciones;
- d) fomentado el desarrollo y el fortalecimiento de las infraestructuras nacionales en materia de derecho de autor;
- e) estableciendo un Servicio Internacional Común Unesco/OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) para permitir el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor; se transferirán a dicho servicio las actividades que anteriormente se habían encomendado al Centro Internacional de Información sobre el Derecho de Autor, con la salvedad de las que le incumben con arreglo a lo dispuesto en los artículos V *ter* y V *quater* de la Convención Universal sobre Derecho de Autor.

5/02 Estudio preliminar sobre la protección de las obras del dominio público

La Conferencia General,

Teniendo presentes las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales, previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Recordando la resolución 32.1 relativa a la acción normativa de la Organización, aprobada en su 20.a reunión,

Considerando que uno de los propósitos fundamentales de la Unesco, según los términos del artículo 1 de su Constitución, es velar "por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico",

1. *Estima deseable* que se continúe y desarrolle el estudio de las medidas que habrán de adoptarse para preparar el terreno y determinar el modo de evitar la desnaturalización de las obras del dominio público;
2. *Invita* al Director General a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de esta cuestión, con miras a presentarlo a la Conferencia General en su 22.a reunión.

5/03 Estudio preliminar sobre la conservación del folklore

La Conferencia General,

Teniendo presentes las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Recordando la resolución 32.1 relativa a la acción normativa de la Organización, aprobada en su 20.a reunión,

Recordando la considerable importancia que reviste el folklore como elemento de identificación de la pertenencia a un grupo étnico y a una comunidad nacional así como factor preponderante en un patrimonio cultural,

Refiriéndose al párrafo 5022 del plan de trabajo relativo al objetivo 9.2 (Derecho de autor) que figura en el documento 21C/5,

1. *Considera conveniente* que se definan en el marco de una reglamentación internacional medidas destinadas a conservar el folklore, a garantizar su desarrollo y a protegerlo contra los riesgos de desnaturalización;
2. *Invita* al Director General a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de esta cuestión, a la luz de las conclusiones a que hayan llegado las reuniones de comités de expertos gubernamentales previstas para 1981 y 1982, con objeto de presentarlo a la Conferencia General en su 22.^a reunión.

5/04 Programa General de Información y UNISIST

La Conferencia General,

1

Habiendo examinado los informes del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información y de la Conferencia Intergubernamental sobre la Información Científica y Tecnológica al Servicio del Desarrollo (UNISIST II),

1. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo las actividades que constituyen el Programa General de Información (PGI), con miras a contribuir a la consecución del objetivo 10.1 (Desarrollar y promover servicios y sistemas de información en los niveles nacional, regional internacional);
2. *Reafirma* la conveniencia de dar la prioridad a las actividades relativas al establecimiento y desarrollo de infraestructuras de información y a la formación teórica y práctica del personal y de los usuarios de la información;
3. *Precisa* que las actividades encaminadas a promover la formulación de políticas y planes en materia de información, a promover y difundir métodos reglas y normas y a contribuir al establecimiento y desarrollo de los sistemas de información especializados deben quedar comprendidas en el programa, como requisitos previos de una acción coherente, destinada a facilitar los intercambios y la transferencia de información;
4. *Invita* al Director General a contribuir, en materia de información a la realización del programa de acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCSTD) (Viena, 1979), en particular participando activamente en la concepción y el establecimiento de la red general e internacional de intercambio de informaciones científicas y tecnológicas, contribuyendo a la eliminación de los obstáculos que se oponen a la circulación de la información y de los datos, y a su utilización óptima, dedicando una atención especial al establecimiento de sistemas nacionales e internacionales compatibles, y a proporcionar a los países en desarrollo servicios consultivos con objeto de ayudarles a elaborar proyectos que pueden ser financiados ya sea por el Fondo provisional propuesto por la Conferencia de Viena o bien con cargo a otras fuentes extrapresupuestarias;
5. *Destaca*, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la Información Científica y Tecnológica al Servicio del Desarrollo (UNISIST II), la importancia que procede asignar a las necesidades especiales de los países en desarrollo, a la información socioeconómica, a la adopción de unos enfoques orientados en el sentido de los usuarios y, tomando en consideración la diversidad de los grupos que participan en el desarrollo, a los esfuerzos encaminados a facilitar a los Estados Miembros la elección, la adaptación y el empleo de tecnologías adelantadas de información y comunicación, al fortalecimiento del cometido de la Unesco en materia de información en el sistema de las Naciones Unidas, y a la necesidad de una mejora constante del UNISIST, como marco conceptual para el establecimiento y desarrollo de servicios de información en todos los campos, incluidas las ciencias sociales y sus aplicaciones;

11¹

Recordando, el artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, aprobados en la resolución 5.1, en su 19.^a reunión, y modificados por la resolución 36.1, en su 20.^a reunión,

6. *Elige* a los siguientes Estados Miembros para formar parte del Consejo **Intergubernamental²: 2:**

Alemania, República Federal de	Finlandia	Polonia
Argentina	Francia	Togo
Austria	Indonesia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Bulgaria	Mauritania	Venezuela
Filipinas	Níger	
	Nigeria	

III

7. *Decide* modificar el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información de la manera siguiente: "Al comienzo de la primera

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34.^a sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.
2. Los otros miembros del Consejo que fueron elegidos en la 20.^a reunión y cuyo mandato expira al terminar la 22.^a reunión de la Conferencia General son: Alto Volta, Argelia, Bélgica, Brasil, Canadá, Congo, China, Estados Unidos de América, India, Jamaica, Japón, Marruecos, México, Senegal y Uganda.

de sus reuniones que siga a una reunión de la Conferencia General en la que se hayan celebrado elecciones para el Consejo, éste elegirá un presidente, tres vicepresidentes, un relator y otros tres miembros, que formarán la Mesa del Consejo”;

8. Decide además suprimir el párrafo 4 del artículo 6 de los Estatutos.

5/05 Mejora de la compilación y el análisis de datos estadísticos

La Conferencia General

Autoriza al Director General a proseguir y ampliar las actividades encaminadas a alcanzar el objetivo 10.2 (Mejorar la compilación y el análisis de datos estadísticos, los métodos, las técnicas y la comparabilidad internacional de las estadísticas, para su uso en la planificación, la investigación, la administración y la evaluación), velando por que esas actividades:

- a) contribuyan al conocimiento de las situaciones y las tendencias, en los campos de competencia de la Unesco, en particular con miras a la definición de los objetivos de la cooperación internacional;
- b) adopten un enfoque pluridisciplinario de conformidad con las exigencias de un desarrollo integrado, en particular en la perspectiva de un nuevo orden económico internacional.

5/06 Estudio preliminar sobre la revisión de la Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas

La Conferencia General,

Teniendo presente lo dispuesto en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, Recordando la resolución 32.1, relativa a la acción normativa de la Organización, aprobada en su 20.^a reunión,

Invita al Director General a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la revisión de la recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas, aprobada en su 13.^a reunión, en 1964, con miras a su presentación al Consejo Ejecutivo, y más tarde a la Conferencia General en su 22.^a reunión.

6 Servicios de apoyo del programa¹

6/01 Biblioteca, archivos y servicios de documentación de la Unesco

Lu Conferencia General

Autoriza al Director General a continuar y desarrollar el funcionamiento de la biblioteca, de los archivos y de los servicios de documentación de la Unesco.

6/02 Oficina de la Editorial de la Unesco

Lu Conferencia General

Autoriza al Director General a mantener el funcionamiento de la Oficina de la Editorial de la Unesco, la cual, con arreglo a las normas relativas a la política de publicaciones, aprobadas en su 19.^a reunión, coordinará y llevará a la práctica las actividades en este campo.

6/03 Oficina de Información Pública de la Unesco

La Conferencia General

Autoriza al Director General a mantener en funcionamiento servicios de información que persiguen la finalidad de dar a conocer en todos los Estados Miembros los objetivos, el programa y las

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria el 27 de octubre de 1980.

realizaciones de la Unesco, y estimular el interés que el público manifiesta por las actividades que la Organización lleva a cabo, en sus esferas de competencia, en pro del fortalecimiento de la comprensión internacional y la paz, la promoción de los derechos humanos y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y con este fin, proseguirán e intensificarán las siguientes actividades:

- a) publicación y difusión de *El Correo de la Unesco*, teniendo en cuenta en particular las necesidades específicas relativas al lanzamiento de sus nuevas ediciones en los países en desarrollo, y de cualesquiera otros materiales impresos o audiovisuales apropiados;
- b) organización de reuniones, generales y de información, y de manifestaciones culturales;
- c) cooperación con las comisiones nacionales y los clubs y asociaciones de la Unesco;
- d) ejecución del Programa de Ayuda Mutua de la Unesco;
- e) ejecución del Programa de Bonos Unesco;
- f) fomento de la celebración de aniversarios de personajes ilustres y de acontecimientos históricos.

6/04 Clubs y asociaciones de la Unesco

La Conferencia General,

Considerando la creciente importancia del movimiento de clubs y asociaciones de la Unesco para sensibilizar la opinión pública en favor de la Unesco y asociar a su obra a grupos cada vez mas numerosos,

Recordando que el Primer Congreso Mundial de Clubs de la Unesco celebrado en abril de 1978 decidió por unanimidad la creación de una federación mundial de clubs y asociaciones de la Unesco,

Tomando nota que esta federación mundial será creada oficialmente en 1981,

1. *Agradece* al Director General el apoyo moral y el concurso técnico y financiero otorgado tanto a los clubs y asociaciones del mundo como a la puesta en marcha de la Federación Mundial, especialmente en la aplicación de la resolución 6/32 adoptada por la Conferencia General en su 20.^a reunión;
2. *Autoriza* al Director General a continuar aplicando la resolución 20C/6.32 a fin de permitir el funcionamiento de la Federación Mundial en las mejores condiciones y garantizar así a la Unesco el concurso de jóvenes, hombres y mujeres de todos los medios socioculturales;
3. *Invita* a las comisiones nacionales a realizar esfuerzos para incrementar su ayuda a los clubs y asociaciones de la Unesco en sus países respectivos, y a otorgar su pleno apoyo a la creación y funcionamiento de la Federación Mundial de Clubs y Asociaciones de la Unesco.

7 Cooperación para el desarrollo y relaciones exteriores¹

7/01 Resolución general: enfoques por países y cooperación regional, servicios de apoyo operacional, cooperación con las organizaciones y los programas internacionales gubernamentales y no gubernamentales

La Conferencia General

1. *Invita* al Director General a coordinar con arreglo a un enfoque integrado, los diversos aspectos de la cooperación de la Organización con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales con las cuales se han firmado acuerdos, así como con las organizaciones no gubernamentales, ciñéndose en las relaciones con estas últimas a las normas aprobadas por la Conferencia General en su 11.^a reunión y modificadas en su 14.^a reunión;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

2. *Autoriza* al Director General a contribuir, en los campos de competencia de la Unesco, a la labor de desarrollo de los Estados Miembros, en particular mediante la utilización de recursos procedentes de:
 - a) el Programa Ordinario,
 - b) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),
 - c) otras fuentes de financiación;
3. Con este fin, *invita* al Director General a contribuir, en particular dentro del marco de la programación por países, a la preparación y ejecución de programas y de proyectos nacionales subregionales y regionales, tomando en consideración la necesidad de:
 - a) tener en cuenta las necesidades y aspiraciones de los Estados Miembros interesados tal como se exponen sobre todo en los planes y programas de desarrollo nacional, así como las orientaciones del plan a plazo medio y los programas aprobados por la Conferencia General;
 - b) recurrir en la mayor medida posible a la colaboración de las comisiones nacionales, de instituciones y especialistas de los países interesados o de las regiones a que pertenezcan, así como a los recursos de toda índole de que puedan disponer esos países para lograr la ejecución eficaz, rápida y lo más económica posible de los proyectos y programas operacionales;
 - c) velar por que los gobiernos interesados asuman plenamente, en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos, todas las responsabilidades que les incumban;
 - d) contribuir a promover nuevas formas y modalidades de acción pertinentes que favorezcan un desarrollo endógeno conforme a las aspiraciones de los Estados Miembros y a los objetivos y fines de la Organización;
4. *Invita asimismo* al Director General:
 - a) a tomar medidas que permitan fortalecer la cooperación internacional en los planes regional y subregional y aumentar su eficacia, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de las conferencias intergubernamentales, y en particular de las conferencias regionales;
 - b) en relación con Europa, a contribuir a la aplicación de las recomendaciones que figuran en el Acta final de la Conferencia de Helsinki sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y que corresponden a los campos de competencia de la Unesco;
 - c) a conseguir, por mecanismos apropiados, en las regiones de Africa, América Latina y el Caribe, los Estados árabes y de Asia y el Pacífico, la coordinación y la promoción del conjunto de las actividades de la Unesco y a alentar un mejor conocimiento de las actividades de la Organización y una participación más activa de los Estados Miembros en sus programas;
5. *Ruega* al Director General:
 - a) supervisar, de manera continua, la ejecución de los proyectos y programas operacionales a fin de garantizar su desarrollo normal, y promover el intercambio de informaciones a su respecto con las organizaciones y las instituciones nacionales e internacionales interesadas a fin de aprovechar mejor la experiencia adquirida;
 - b) en cooperación con los Estados Miembros interesados, tomar todas las medidas que permitan proporcionar a los programas y proyectos de desarrollo, con toda rapidez y toda la eficacia necesarias, los servicios que se requieren para:
 - i) la prospección, la selección y el reclutamiento de personal necesario por periodos de corta o larga duración;
 - ii) la adquisición del material y equipo indispensable en las condiciones más ventajosas y según las modalidades que permitan una utilización óptima del mismo;
 - iii) la preparación de informes que permitan utilizar plena y eficazmente la experiencia adquirida gracias a las actividades operacionales;
6. *Autoriza* al Director General a:
 - a) proseguir e intensificar la cooperación de la Unesco con los organismos internacionales, y en particular con las organizaciones, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la acción internacional encaminada a alcanzar los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la Unesco y a promover una acción aunada en favor del desarrollo socioeconómico, para contribuir al progreso general de los Estados Miembros, dentro de la perspectiva del establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
 - b) intensificar la acción de la Organización para fortalecer la cooperación técnica entre países

- en desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el Plan de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (Buenos Aires, agosto-septiembre de 1978);
- c) contribuir plenamente a la aplicación y evaluación de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio para el Desarrollo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1980, aportando en todos los campos de competencia de la Unesco el apoyo de la Organización a la acción global emprendida al respecto por el sistema de las Naciones Unidas;
 - d) contribuir a aplicar, en los campos de competencia de la Unesco, y de conformidad con su mandato, el Programa de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCSTD) (Viena, agosto de 1979), así como el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural (Roma, julio de 1979), y las decisiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague, 1980), y a participar también en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las fuentes de energía nuevas y renovables (1981), y en la aplicación de las recomendaciones y decisiones que puedan resultar de ella;
 - e) participar plenamente, por conducto de los órganos apropiados y en particular del Comité Administrativo de Coordinación, en una acción coordinada y armonizada del sistema de las Naciones Unidas, y a contribuir a los programas establecidos por este sistema para atender las necesidades de los distintos países;
 - f) contribuir a las actividades relativas a los "Años internacionales" organizados en el marco del sistema de las Naciones Unidas;
 - g) mantener y reforzar, en los campos de competencia de la Organización, la colaboración con las fuentes de financiación internacionales, regionales o nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aportan una contribución a la labor de desarrollo.

7/02 Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Conferencia General,

Considerando que la cooperación entre países en desarrollo en las esferas de competencia de la Unesco constituye un eslabón complementario esencial para la solución de sus problemas,

Afirmando que una auténtica cooperación técnica entre países en desarrollo exige de hecho la participación de todos los protagonistas de la solidaridad internacional, y que su establecimiento exige un esfuerzo financiero importante que no puede dejarse a cargo únicamente de los países en desarrollo,

Tomando nota de que las conferencias de Buenos Aires (agosto-septiembre de 1978) y de Nairobi (mayo de 1980), dedicadas a la cooperación técnica entre países en desarrollo, formularon recomendaciones importantes que entran dentro de las esferas de competencia de la Unesco, e invitaron al conjunto de la comunidad internacional a tomar las medidas pertinentes para asegurar una cooperación real entre los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos ya realizados por la Organización con miras a fomentar una cooperación activa entre los países en desarrollo, en particular por medio de la creación de redes de cooperación subregionales, regionales e interregionales,

Considerando, no obstante, que los recursos financieros consagrados al fomento de esa modalidad específica e importante de cooperación para el desarrollo siguen siendo muy limitados en el marco del programa y del presupuesto para 1981-1983, y que, por consiguiente, conviene utilizarlos de la manera más eficaz para conseguir el mayor efecto catalítico y multiplicador,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, en las peticiones de asistencia que presenten a la Organización, así como a fuentes de financiamiento extrapresupuestario, prevean actividades y proyectos que permitan fomentar, desarrollar y reforzar las acciones conjuntas o cooperativas;
2. *Invita* al Director General a que ayude a los Estados Miembros a definir los sectores y las actividades del programa de la Organización que más se presten a ser ejecutados dentro del marco de la cooperación técnica entre países en desarrollo, así como los medios de incrementar la movilización de recursos extrapresupuestarios -humanos, técnicos y financieros- con miras a actividades vinculadas con esa forma de cooperación.

7/103

Ayuda a los países del Caribe afectados por el huracán Allen

La Conferencia General,

Habiendo evaluado los daños causados en los países caribeños de Santa Lucía, San Vicente, Dominica, Jamaica y Haití, por el huracán Allen, uno de los más violentos del siglo, y en particular la destrucción considerable de edificios, muebles, materiales y equipos escolares, que en los países afectados restringe gravemente el acceso a la educación y las oportunidades de instrucción, sobre todo a nivel primario,

Haciendo hincapié en la importancia fundamental que tiene la educación, especialmente la de nivel primario, para el crecimiento y el desarrollo de todos los países,

Tomando nota de los esfuerzos ya realizados por los países afectados para evaluar el alcance de los daños,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Director General relativas a la filmación de algunos de los daños sufridos, con el fin de hacer tomar conciencia a la comunidad internacional de las enormes necesidades de esos países como resultado de la catástrofe,

Teniendo presente la decisión 110 EX/7.3, aprobada por el Consejo Ejecutivo,

Invita al Director General:

- a) a que envíe inmediatamente expertos a los Estados Miembros afectados para que les ayuden a completar rápidamente su evaluación de las necesidades en las esferas de competencia de la Unesco;
- b) a que estudie la posibilidad de reunir los recursos necesarios para asistir a dichos países en la ejecución de un programa de reconstrucción y nuevo desarrollo.

7/04

Ayuda a Argelia tras el terremoto ocurrido en la región de El-Asnam¹

La Conferencia General,

Enterada de la tragedia que aflige una vez más a uno de los Estados Miembros de la Organización como consecuencia de una catástrofe natural de enorme amplitud,

Dolorosamente conmovida por el cataclismo de que fue víctima la población de Argelia, el 10 de octubre, provocando la pérdida de muchas vidas humanas, inmensos sufrimientos y destrucciones considerables,

1. *Expresa* al gobierno y al pueblo de Argelia sus sentimientos de sincero pesar;
2. *Hace suya* la decisión 110 EX/7.3, aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 110.ª reunión, en la que se invita al Director General a crear una Cuenta Unesco de ayuda en caso de catástrofes naturales, que sería utilizada por el Director General para atender a los pedidos de ayuda de urgencia formulados en relación con catástrofes naturales;
3. *Hace un llamamiento urgente* a la solidaridad internacional para que se aporte una contribución importante y rápida a dicha cuenta con el fin de tomar medidas urgentes y masivas en favor de la población siniestrada;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales para que presten toda la ayuda posible al gobierno de Argelia en todas las esferas de competencia de la Unesco, especialmente con miras a la reconstrucción de los centros escolares y de las instituciones científicas y culturales destruidas o dañadas por el seísmo;
5. *Toma nota* con satisfacción de las medidas ya adoptadas por el Director General para poner inmediatamente a disposición de las autoridades argelinas un equipo de especialistas encargados en especial de ayudar a controlar la estabilidad de las construcciones sometidas a los efectos del seísmo y a comprobar el estado de las construcciones y de las obras de fábrica como las presas hidráulicas;
6. *Invita* al Director General a que:
 - a) prosiga sus esfuerzos y tome todas las medidas necesarias para aportar una ayuda urgente a las autoridades argelinas en las esferas de competencia de la Organización;

1. Resolución aprobada por recomendación de la Mesa de la Conferencia General, en la 29.ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 1980.

- b) examine con las autoridades argelinas las medidas que se habrán de tomar a medio y a largo plazo para remediar los efectos devastadores de la catástrofe de El-Asnam;
- c) establezca con este fin un plan general de acción que abarque los diferentes aspectos de la asistencia que la Organización podría prestar al esfuerzo de reconstrucción;
- d) movilice para la ejecución de ese plan todos los medios de que pueda disponer;
- e) haga un llamamiento solemne a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la opinión pública internacional para que presten ayuda a la obra de reconstrucción que deberá emprender el gobierno de Argelia.

7/05 Ayuda a los refugiados en Asia

La Conferencia General,

Recordando el objetivo 1.4 del plan a plazo medio para 1977-1982 de la Organización,

Observando con inquietud los actuales graves problemas de los refugiados en Asia, que constituyen una parte cada vez más importante del problema mundial de los refugiados,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por varios países para acoger a un gran número de refugiados y prestarles ayuda humanitaria, y también de los esfuerzos hechos por otros países para permitir que se instale en ellos una gran cantidad de refugiados,

Apreciando la ayuda humanitaria prestada a estos refugiados por algunos organismos y organizaciones internacionales,

1. *Invita* al Director General a prestar ayuda a estos refugiados en el marco del programa y presupuesto aprobado para 1981-1983:
 - a) destinando determinados recursos que podrían liberarse dentro del marco del presupuesto ordinario para contribuir a atender ciertas necesidades de dichos refugiados, independientemente de los fondos ya asignados a los refugiados en otras regiones del mundo;
 - b) destinando todos los recursos extrapresupuestarios que se puedan obtener para ello a actividades especialmente previstas para prestar asistencia a esos refugiados en esferas de competencia de la Unesco, como la educación y la cultura, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Unicef y otras organizaciones.
2. *Pide* al Director General que presente un informe sobre esa cuestión al Consejo Ejecutivo en su 111.ª reunión, y
3. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario a las actividades que emprenda la Organización.

7/06 Cooperación europea

La Conferencia General,

Subrayando la importancia que revisten las actividades ya emprendidas por la Unesco en la región Europa, como por ejemplo, las conferencias regionales ministeriales y los centros europeos, así como la acción desplegada por las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco y las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Recordando las resoluciones 7/11 y 7/12 relativas a la cooperación regional y a la cooperación en Europa, aprobadas en su 20.ª reunión,

Consciente del papel que la Unesco puede desempeñar para promover una amplia cooperación en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura y *reconociendo* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a la aplicación de las disposiciones del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) de conformidad con las decisiones de la reunión de los Estados que participaron en esa conferencia (Belgrado, 1977),

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General sobre la contribución de la Unesco, en las esferas de su competencia, al desarrollo de la cooperación en la región Europa (21C/94),

Considerando que dicha cooperación regional, unida a las medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales, tomadas en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Acta Final de la CSCE, contribuye al fortalecimiento de la paz y de la seguridad en el mundo, a la promoción de los derechos humanos, al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, al

desarrollo de la cooperación internacional en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, así como al progreso de todos los pueblos,

Recordando las recomendaciones de las conferencias regionales europeas de los últimos años, a saber, la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Europa (Helsinki, 1972) la Conferencia de Ministros encargados de la Política Científica y Tecnológica en la región Europa y de América del Norte (MINESPOL II) (Belgrado, 1978), la Tercera Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la región Europa (Sofía, 1980), la Séptima Reunión de Comisiones Nacionales Europeas (Helsinki, 1977) la Cuarta Reunión de Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales Europeas (Krems, 1979) y la Conferencia Ad Hoc de Comisiones Nacionales Europeas (Bonn, 1980) que ofrecen posibilidades para intensificar la cooperación en Europa en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura,

1. *Subraya* la importancia de la ejecución de las actividades de carácter regional o subregional como contribución a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final de la CSCE dentro del marco de la Unesco, de conformidad con el principio del acuerdo mutuo de los Estados interesados;
2. *Insta* a los Estados Miembros a:
 - a) intensificar sus esfuerzos encaminados a promover contactos directos entre personas e instituciones, haciendo uso de los conductos bilaterales y multilaterales de cooperación, con miras a desarrollar la cooperación en Europa en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura;
 - b) promover nuevas actividades y formas de cooperación en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura en los planos regional y subregional y a formular oportunamente sugerencias y propuestas al Director General relativas a nuevas actividades de cooperación para que se incluyan en el proyecto de programa y de presupuesto para 1984-1985;
 - c) apoyar todas las actividades que realizan las comisiones nacionales con el fin de ampliar la cooperación en Europa;
 - d) apoyar las actividades desplegadas por los centros europeos de la Unesco;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) prestar particular atención a la aplicación de las recomendaciones de las conferencias ministeriales de la región Europa;
 - b) prestar toda su atención y su apoyo a la preparación de la octava conferencia regional de las comisiones nacionales de dicha región;
 - c) facilitar la ejecución de actividades regionales y subregionales como contribución a la aplicación de las recomendaciones del Acta Final de la CSCE, y en el marco de las directivas que serán aprobadas por la reunión de Madrid de los representantes de los Estados que participaron en la CSCE (1980);
 - d) fomentar y apoyar las iniciativas de los Estados Miembros y las comisiones nacionales en favor de una mejor cooperación en Europa;
 - e) estimular y ayudar a los Estados Miembros a que, basándose en la experiencia adquirida por la Secretaría en el campo de la cultura, efectúen estudios conjuntos en la esfera de la educación, de conformidad con las recomendaciones de la tercera Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la región Europa;
 - f) contribuir, junto con los Estados Miembros de la región Europa, al desarrollo de la cooperación interregional, habida cuenta de la necesidad de utilizar lo mejor posible el potencial científico, técnico y cultural de Europa, y del carácter endógeno y diversificado de los procesos de desarrollo, con miras a favorecer el progreso de los países en desarrollo sobre una base de respeto mutuo;
 - g) seguir apoyando por todos los medios posibles la ejecución de los programas de los centros regionales europeos;
 - h) prestar particular atención a la realización de todas las actividades previstas para la región en el programa y presupuesto de la Unesco para 1981-1983;
 - i) prever, en la preparación del segundo plan a plazo medio, medidas adecuadas para intensificar la cooperación en la región Europa;
 - j) preparar un informe sintético sobre la contribución de la Unesco a la aplicación de las disposiciones del Acta Final de la CSCE en lo que se refiere a la educación, la ciencia y la cultura,

que podría presentar a la reunión de Madrid en caso de que ésta le enviara una invitación con tal finalidad;

- k) preparar para la 22.^a reunión de la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

7/07 Coordinación entre los organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas

La Conferencia General,

Destacando la importancia que se concede a que los organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en sus respectivas esferas de competencia, y el sistema de las Naciones Unidas en general, desarrollen sus actividades de la manera más eficaz y racional al servicio de la comunidad internacional,

Observando con satisfacción los esfuerzos realizados en el Comité Administrativo de Coordinación para crear condiciones favorables para una estrecha cooperación y coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la competencia y la experiencia propias de cada organismo y la distribución de funciones entre ellos,

Felicitando al Director General por su constante contribución a esos esfuerzos,

Reconociendo, no obstante, que queda mucho por hacer y que los progresos dependen a la vez de la acción de las secretarías de las organizaciones internacionales y de la de los Estados Miembros,

1. *Ruega* al Director General que informe con regularidad al Consejo Ejecutivo de los problemas que surjan acerca de las relaciones entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y la Unesco, especialmente mediante el documento sometido periódicamente al Consejo Ejecutivo, sobre las decisiones y actividades recientes de los organismos del sistema de las Naciones Unidas que sean de interés para la acción de la Unesco;
2. *Ruega asimismo* al Director General que prosiga su acción en el Comité Administrativo de Coordinación a favor de una mejor coordinación entre los distintos organismos internacionales interesados;
3. *Invita* a los Estados Miembros a tomar las disposiciones necesarias para que las instrucciones que den a sus delegaciones en los diversos organismos internacionales se coordinen adecuadamente teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

7/08 Año Internacional de las Personas Deficientes

La Conferencia General,

Recordando la resolución 31/123, que proclama el año 1981 como Año Internacional de las Personas Deficientes, así como las resoluciones 32/133, 33/170 y 34/154 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Considerando que la resolución 31/123 de la Asamblea General que invitaba en primer lugar a los propios Estados Miembros a contemplar la creación de medidas y programas que permitan alcanzar los objetivos del Año, y rogaba al Secretario General de las Naciones Unidas que estableciera un programa internacional en colaboración y consulta con los organismos especializados,

Recordando que la Declaración de derechos del deficiente mental, así como la Declaración de los derechos de las personas deficientes, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, respectivamente en 1971, por la resolución 2856 (XXVI) y en 1975 por la resolución 3447 (XXX),

Teniendo en cuenta el espíritu de la resolución 103 adoptada en su 20.^a reunión y a la que se refiere el Director General en los párrafos II, 27, 44, 67 y 68 de la introducción al proyecto de programa y de presupuesto para 1981-1983 (21C/5),

Vistas las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 105.^a reunión en las que invita al Director General a reforzar y desarrollar la acción de la Organización en favor de la infancia, así como a volver a examinar el conjunto del programa relativo a los niños con deficiencias físicas y mentales,

Subrayando que la Organización debería dedicarse no solamente a asegurar una integración real de los minusválidos en el seno de la sociedad, de conformidad con el tema "plena participación e igualdad", incluido en el Año Internacional de las Personas Deficientes por la Asamblea General de Naciones Unidas, sino también a trabajar en la medida de lo posible y en sus campos de competencia, con miras a la prevención de las minusvalías y de la reducción de los efectos que estas deficiencias pudieran tener sobre su inserción activa en la sociedad,

Deseando que la Unesco se asocie estrechamente, en sus esferas de competencia, con los objetivos asignados al Año Internacional de las Personas Deficientes por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que el proyecto de programa y presupuesto para 1981-1983 prevé numerosas actividades, cuyo conjunto, realizado en contacto con las otras organizaciones del sistema de Naciones Unidas, constituirá la base de la contribución de la Unesco al Año Internacional, y que tratan en particular de los temas 1/5.3/03 (promoción de la educación de los jóvenes deficientes), 1/5.4/06 (promoción de la educación física y del deporte como parte integrante de la educación permanente), 2/4.3/01 (promoción de la cooperación internacional en materia de investigación y de enseñanza científica, en particular en las ciencias neurobiológicas y en las investigaciones interdisciplinarias sobre el cerebro), 2/4.3/03 (contribución a la determinación de las prioridades de investigación en relación con las necesidades humanas y los objetivos de la sociedad), 3/3.4/01 (elaboración y aplicación de indicadores para el análisis y la planificación del desarrollo económico y social), 3/1.5.2-3/04 (intensificación de las actividades de enseñanza e información destinadas a promover los derechos del hombre, la paz y la comprensión internacional), 4/3.6/03 (desarrollo de reuniones e intercambios al servicio de la creación artística en particular en lo que concierne a la creatividad artística de los deficientes), 4/3.5/06 (promoción y difusión de la investigación sobre libros y lectura) y 4/9.4/05 (promoción para el acceso a los medios de comunicación),

1. *Invita* al Director General:

- a) a difundir y promover los objetivos y las actividades del Año Internacional de las Personas Deficientes por todos los medios de que dispone la Organización;
- b) a incitar a los Estados Miembros a utilizar los medios que existan en el marco del Programa de Participación con el fin de promover a nivel nacional las actividades de dicho Año Internacional y, más concretamente, las organizadas por las comisiones nacionales;
- c) a favorecer con ocasión del Año Internacional de las Personas Deficientes los proyectos que asocien a las organizaciones no gubernamentales y a las fundaciones que operan en este campo tan importante;
- d) a actuar de modo que, en colaboración concretamente con las organizaciones competentes y por medio de actividades adecuadas, tales como seminarios, coloquios, estudios o publicaciones, los conocimientos disponibles sean efectivamente aplicados a la educación especial, a la prevención de las deficiencias físicas y mentales, a la reeducación por el trabajo, a la promoción de la participación creativa de las personas deficientes en la vida cultural, etc., y a que se conceda oportunamente el apoyo adecuado a la investigación de base que se realice en interés del progreso humano y social con objeto de suprimir las situaciones de deficiencia que puedan ser evitadas o atenuadas;
- e) a impulsar el estudio interdisciplinario de las deficiencias físicas o mentales desde el punto de vista de la educación, de la prevención, del empleo, etc., en colaboración con las instituciones internacionales competentes, concretamente prestando el apoyo necesario a los estudios pertinentes de orden sociocultural relativas al medio ambiente, la biología y la nutrición en sus relaciones con el desarrollo físico y mental;
- f) a colaborar con el gobierno español en la preparación de una conferencia en 1981, organizada con el concurso de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes (en particular la Organización de las Naciones Unidas, la OMS, la FAO, la OIT y el Unicef) en donde se estudiarán y definirán las grandes orientaciones de la acción internacional en favor de la educación especial, así como en favor de la prevención, de la reeducación y de la ayuda a los deficientes físicos y mentales;
- g) a continuar, en colaboración con las otras organizaciones del sistema de Naciones Unidas, a la puesta en marcha de una política común destinada a ofrecer igualdad de condiciones de

empleo a las personas con deficiencia física o mental si presentan las cualificaciones requeridas y cuando un pronóstico compulsado no permita prever a corto plazo modificaciones notables en las aptitudes de los interesados a servir la organización;

2. *Invita* asimismo a las organizaciones no gubernamentales a que impulsen también la adopción de los objetivos enunciados o recogidos en la presente resolución y a prestar su apoyo a la Unesco en lo que se refiere a su contribución al Año Internacional de las Personas Deficientes;
3. *Hace un llamamiento solemne* a los Estados Miembros para que en 1981 elaboren programas y tomen medidas, concretamente de orden legislativo e institucional, susceptibles de convertirse dentro del campo de competencia de la Unesco en contribuciones eficaces para la consecución ulterior de los objetivos del Año Internacional de las Personas Deficientes, que no podrían ser alcanzados sin un esfuerzo duradero y perseverante y para los que este Año debe representar el momento inicial.

7/09 Nuevas formas y vías de reunir recursos financieros suplementarios para el programa de la Unesco

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las nuevas formas y vías de reunir recursos financieros suplementarios para el programa de la Unesco (21C/19) y *recordando* los informes que el Director General le presentó durante su 19.ª reunión (19C/40) y su 20.ª reunión (20C/13), *Recordando* sus resoluciones 19C/11.1 y 20C/15.1,

Haciendo hincapié en el efecto movilizador que una determinación mas sistemática de las necesidades podría tener para la reunión de recursos extrapresupuestarios,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Director General en la búsqueda y movilización de recursos financieros suplementarios para el programa de la Unesco,

Observando que quedan por satisfacer muchas necesidades de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Organización, y que tienen un carácter prioritario y urgente, tanto en el marco de los recursos disponibles del programa ordinario como en el de los recursos extrapresupuestarios movilizables,

Invita al Director General a que:

- a) prosiga los esfuerzos emprendidos para reforzar y ampliar las disposiciones tomadas para que la Organización pueda desempeñar una función más vasta en la movilización de recursos destinados a la cooperación con respecto a los programas de las esferas de su competencia;
- b) refuerce, en el marco de la aplicación del programa y presupuesto para 1981-1983, su ayuda a los Estados Miembros que deseen dotarse de instrumentos adecuados para determinar sus propias necesidades y crear un sistema de acopio y análisis de informaciones sobre las necesidades que entran en las esferas de competencia de la Organización, que se pondrían a disposición de los que proporcionan asistencia para el desarrollo;
- c) estudie, en consulta con las fuentes de financiamiento internacionales, regionales y nacionales, con los Estados Miembros, con las instituciones nacionales competentes, en particular las que se encargan de la planificación del desarrollo general o sectorial, y con las organizaciones no gubernamentales especializadas, la posibilidad de establecer programas de empresas conjuntas en los países en desarrollo y en beneficio de ellos;
- d) prevea, en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio bienal (22C/5), consignaciones de créditos destinados específicamente a satisfacer necesidades prioritarias y urgentes de los Estados Miembros, y en particular a iniciar actividades de desarrollo durante la etapa de búsqueda de un financiamiento más amplio por medio de fuentes extrapresupuestarias.

7/10 Subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales

La Conferencia General,

Recordando las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, aprobadas en su 11.ª reunión y modificadas en su 14.ª reunión, en particular el artículo VI.7 relativo a las subvenciones,

1. *Decide* que el importe total de las subvenciones asignadas a las organizaciones internacionales no gubernamentales para cada uno de los capítulos del programa no será superior a las cantidades siguientes:

	<i>Dolares</i>
Capítulo 1. Educación	422 700
Capítulo 2. Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo	1304100
Capítulo 3. Ciencias Sociales y sus Aplicaciones	1 195 500
Capítulo 4. Cultura y Comunicación	2 438 500
Capítulo 5. Derecho de Autor; Sistemas y Servicios de Información; Estadísticas	287 300
Total	<u>5 648 100</u>

2. *Invita* a las organizaciones internacionales no gubernamentales a proseguir e intensificar sus esfuerzos con miras a ampliar su implantación internacional, aumentando el número de países en los cuales tienen ramas nacionales o adherentes;
3. *Autoriza* al Director General a asociar de la manera mas estrecha posible a las organizaciones internacionales no gubernamentales, en sus campos de competencia, a la elaboración y ejecución del programa de la Unesco, velando por el respeto de los principios de la Constitución y de las normas establecidas por la Conferencia General.

7/11

Cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2758 (XXVI) aprobada el 25 de octubre de 1971, por la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió "restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados",

Recordando asimismo la resolución 7/34 aprobada en su 20.^a reunión,

Observando con satisfacción que algunas organizaciones internacionales no gubernamentales ya han resuelto, en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Unesco, la cuestión del puesto de China y han suprimido en sus organismos interesados la representación de las autoridades de Taiwán,

Observando con inquietud que algunas organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco tienen todavía entre sus miembros organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán, que se presentan en nombre de China y realizan actividades en calidad de tales,

Teniendo en cuenta que sólo existe en el mundo una China, que es la República Popular de China, de la que Taiwán es una parte,

1. *Pide* a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que se refiere el cuarto apartado de la presente resolución que tomen inmediatamente medidas para no permitir a los organismos o a los elementos vinculados con las autoridades de Taiwán sean miembros de tales organizaciones y lleven a cabo actividades ya sea en nombre de China o de la "República de China" ya sea en nombre de Taiwán como región separada de China;
2. *Invita* al Director General:
 - a) a transmitir esta resolución a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco;
 - b) a pedir a las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas que le informen sobre las medidas que hayan tomado de conformidad con la presente resolución;
 - c) a tomar todas las demás disposiciones que estime necesarias para invitar encarecidamente a las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas a que tomen medidas para aplicar la presente resolución;
 - d) a presentar un informe sobre la cuestión al Consejo Ejecutivo en su 113.^a reunión.

7/12 Cooperación con las fundaciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Unesco

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 21C/95 que trata de la cooperación entre la Unesco y las fundaciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Organización,

Considerando que la Unesco debe continuar e intensificar sus esfuerzos encaminados a obtener el aporte de nuevos recursos (humanos, técnicos o financieros) para ponerlos al servicio de sus actividades,

Considerando igualmente que la Unesco debe esforzarse, en las esferas de su competencia, por desarrollar su papel de catalizador de la ayuda internacional procedente de fuentes internacionales o nacionales, públicas o privadas,

Reconociendo que si bien muchas fundaciones están regidas por las disposiciones del derecho nacional del Estado Miembro donde tienen su sede, sus objetivos y sus actividades les confieren no obstante un carácter internacional,

1. *Invita* al Director General a continuar e intensificar las relaciones entre la Unesco y las fundaciones que destinan la totalidad o parte de sus recursos a ofrecer una ayuda en las esferas de la educación, la ciencia y la tecnología, las ciencias sociales, la cultura y la comunicación;
2. *Autoriza* al Director General a establecer con ese fin relaciones de cooperación con las fundaciones y a proceder para ello a un intercambio de cartas con ellas, definiendo el marco general de esta cooperación destinada a la aplicación de los proyectos y la realización de las actividades del programa aprobado por la Conferencia General, especialmente en todo lo que se refiere al fortalecimiento de su contribución en pro del desarrollo;
3. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre la cooperación así establecida con las fundaciones y a presentar en la 23.ª reunión de la Conferencia General un primer balance acompañado eventualmente de propuestas relativas a un marco jurídico general apropiado para el fortalecimiento futuro de dicha cooperación.

7/13 Cooperación con las comisiones nacionales

Lu Conferencia General,

Teniendo en cuenta la diversidad de las formas de organización y funcionamiento de las comisiones nacionales,

Considerando la importancia de las comisiones nacionales como órganos de consulta, enlace, ejecución e información en los planos nacional, regional e internacional, en particular por lo que respecta a las relaciones entre los Estados Miembros y de éstos con la Secretaría,

Considerando el papel que desempeñan en la elaboración y aplicación de los diferentes programas de la Organización,

Considerando asimismo la "Carta de las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco", que destaca las responsabilidades de los Estados Miembros y de la Secretaría de la Unesco con respecto a ellas,

1. *Invita* a los Estados Miembros:

- a) a dar pleno efecto al artículo VII de la Constitución relativo a la creación de las comisiones nacionales, y a hacer figurar en esas comisiones una representación adecuada de los organismos gubernamentales, de las organizaciones profesionales y sindicales, de las organizaciones no gubernamentales cuyos campos de actividad se relacionen con la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, y que obren en favor del desarrollo económico y social o de la promoción de los derechos humanos, así como de personas competentes pertenecientes a universidades y otras instituciones de enseñanza superior o que tienen un interés particular en las actividades que entran dentro de la esfera de competencia de la Organización;
- b) a hacer participar a las comisiones nacionales en la elaboración del programa de la Unesco y en la ejecución y evaluación de las actividades de la Organización;
- c) a poner a disposición de sus comisiones nacionales un personal permanente y medios que les permitan desempeñar con eficacia las funciones que les están confiadas;
- d) a reforzar los vínculos entre su comisión nacional y su delegación permanente en la Unesco;
- e) a establecer mecanismos de consulta permanente entre las comisiones nacionales de una

misma región con miras a reforzar la coordinación y la cooperación entre ellas. Con este fin, las comisiones nacionales de una misma región deberían definir los aspectos operacionales de estos mecanismos, incluso la celebración de reuniones de las comisiones nacionales a intervalos regulares o con la frecuencia que estimen necesaria;

- f) a fomentar e intensificar las actividades encaminadas a aplicar las recomendaciones de las reuniones y conferencias subregionales, regionales e interregionales de las comisiones nacionales;
2. *Autoriza* al Director General a prestar su concurso, a petición de los Estados Miembros, para el establecimiento de comisiones nacionales y el desarrollo de las ya existentes, en particular ofreciendo a sus miembros y a su personal la posibilidad de adquirir un mejor conocimiento de los programas de la Organización y sus métodos de acción;
 3. *Invita* al Director General:
 - a) a alentar la cooperación entre las comisiones nacionales de una misma región, o de regiones diferentes, en particular en el contexto del Programa de Participación, facilitando, entre otros, la celebración de reuniones subregionales de las comisiones nacionales cada dos años;
 - b) a alentar la cooperación entre las comisiones nacionales de una misma región y de regiones diferentes, permitiéndoles organizar conferencias regionales de comisiones nacionales cada cuatro años e invitar las comisiones nacionales de otras regiones a enviar observadores a esas conferencias;
 - c) a recurrir, en lo posible y de acuerdo con la política de descentralización, a las comisiones nacionales para la preparación, ejecución y evaluación de las actividades del programa;
 - d) a tomar en consideración, dentro del marco del programa aprobado para 1981-1983, y de los programas subsiguientes, las recomendaciones formuladas por las reuniones y conferencias subregionales, regionales e interregionales de las comisiones nacionales.

7/14

Principios y condiciones que rigen el Programa de Participación

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, tanto en el plano nacional como en el subregional, regional o interregional, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

A. Principios

1. Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados podrán beneficiar del Programa de Participación para emprender actividades en las esferas de actividad aprobadas por la Conferencia General.
2. La participación sólo podrá aportarse previa petición escrita dirigida al Director General por un Estado Miembro o Miembro Asociado, un grupo de Estados Miembros o Miembros Asociados, o por territorios, organizaciones u organismos.
3. Esta participación se podrá aportar:
 - a) a instituciones nacionales, en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual esas instituciones están situadas;
 - b) a territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) para actividades de carácter subregional, regional o interregional, previa petición dirigida al Director General por el Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual se haya de llevar a cabo la actividad; esta petición deberá ir apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros o Miembros Asociados, como mínimo, que participen en dicha actividad;
 - d) a las organizaciones intergubernamentales, y en particular a las que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la Unesco, si la participación pedida se relaciona directamente con el programa de la Unesco y si ha de contribuir a la ejecución de las actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;

- e) a organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la Unesco, previa petición dirigida al Director General de la Unesco, en nombre de la organización internacional no gubernamental interesada, por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual la organización tenga su sede o en el cual se emprenderá la actividad prevista;
 - f) a organismos no gubernamentales, regionales o internacionales que actúen en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General, en nombre del organismo, por el gobierno del Estado Miembro en el territorio del cual esté situado; la petición habrá de estar apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros como mínimo, que participen en las actividades del organismo;
 - g) a la Organización de la Unidad Africana, para las actividades directamente vinculadas con los movimientos de liberación de Africa reconocidos por ella, si esta participación se relaciona directamente con el programa de la Unesco;
 - h) a la Liga de los Estados Arabes y a la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia, si la participación que se pida ha de contribuir a la ejecución de actividades que interesen directamente a la Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Árabes, y si esta participación se relaciona directamente con el programa de la Unesco.
4. La participación sólo se aportará a base de un acuerdo escrito entre la Unesco y el gobierno o los gobiernos o la organización intergubernamental interesados. Se podrán concertar acuerdos con las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco si el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado de donde emane la petición les da la facultad de hacerlo. Los acuerdos precisarán la forma y las modalidades de participación y enumerarán explícitamente las condiciones de participación enunciadas en la sección B *infra*, así como todas las demás condiciones que se fijen de común acuerdo.
 5. La participación podrá consistir en enviar especialistas, en conceder becas o en suministrar material de equipo o documentación, y en organizar reuniones, conferencias, seminarios o cursos de formación. En estos últimos casos la participación podrá consistir asimismo en prestar servicios de traducción e interpretación, en sufragar los gastos de viaje de los participantes, en enviar consultores o en prestar cualesquiera otros servicios que se consideren necesarios de común acuerdo.
 6. La participación se podrá aportar asimismo en favor de proyectos precisos, en forma de una contribución financiera, si el Director General estima que esa contribución es el medio más eficaz para ejecutar la actividad prevista y a condición que la cuantía de la contribución no sea superior a 25 000 dólares de los Estados Unidos de América y que el peticionario prevea los medios necesarios para llevar a buen término el proyecto previsto.
 7. Para aprobar las peticiones presentadas con cargo a este programa, el Director General tendrá en cuenta:
 - a) la contribución que la participación podrá aportar al progreso del saber, al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la consecución de los objetivos de desarrollo de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Unesco;
 - b) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada en virtud de este programa;
 - c) la importancia que tiene el sostener los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo, y en particular por los menos desarrollados, en las esferas de competencia de la Organización;
 - d) las prioridades definidas por los Estados Miembros.

B. Condiciones

8. La participación se hará efectiva, previa aceptación por el Estado Miembro o la organización beneficiarios de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se presta la participación;
 - b) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General una vez terminado el proyecto, una declaración indicando que los créditos concedidos fueron utilizados para la ejecución del proyecto y reembolsar a la Unesco el saldo de los créditos no utilizados;

- queda entendido que ningún Estado Miembro ni organismo podrá recibir una contribución financiera si no ha presentado todos los informes financieros relativos a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General y cuyos fondos hayan sido comprometidos antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;
- c) tomar a su cargo, si la participación consiste en conceder becas, los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si se trata de asalariados, el pago de su sueldo durante su estancia en el extranjero, y comprometerse a garantizar una utilización adecuada de los beneficiarios a su regreso a los países de origen;
 - d) encargarse del mantenimiento y de asegurar contra todos los riesgos todo el equipo o el material suministrado por la Unesco desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la Unesco de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la Unesco y el Estado Miembro interesado estén de acuerdo para considerar que esas reclamaciones o responsabilidades resultan de una negligencia grave o de una falta deliberada;
 - f) conceder a los miembros del personal reclutados en el marco del Programa de Participación que sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades definidos en los artículos VI y VII de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados; conceder a las personas reclutadas en el marco del Programa de Participación que no sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del anexo IV de dicha Convención; su remuneración estará exenta de impuestos y no estarán sometidos ni a medidas restrictivas relativas a la inmigración ni a formalidades de registro de los extranjeros. No se aportará ninguna restricción a los derechos de entrada y de estancia de las personas a que se refiere el presente apartado, ni a los de las personas invitadas a participar en reuniones, seminarios, conferencias o cursos de formación; no se aportará tampoco ninguna restricción al derecho de salida de esas personas, salvo en casos de actos u omisiones que no guarden relación con el Programa de Participación de la Unesco.
9. Si el Estado Miembro interesado pide que se le proporcione personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, el Director General podrá, si procede, suspender la aplicación de cláusulas de la presente resolución.

7/15

Reexamen de los procedimientos para la administración del Programa de Participación y asignación prioritaria de los ahorros eventuales al Programa de Participación

La Conferencia General,

Observando la disminución del porcentaje de fondos asignados en los últimos años al Programa de Participación y el aumento del número de peticiones y de las cantidades solicitadas en el mismo periodo,

Consciente de los problemas administrativos, tales como las largas demoras en la consideración de las peticiones relacionadas con el programa,

Consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de proyectos interregionales para apoyar el carácter universal de la misión de la Unesco,

1. *Invita* al Director General a que, en consulta con los Estados Miembros y con las comisiones nacionales, examine los procedimientos para la administración del Programa de Participación, respetando sus principios reconocidos;
2. *Invita asimismo* al Director General a que, cuando examine la distribución de los ahorros en el programa y presupuesto aprobados para 1981-1983, dé prioridad al Programa de Participación y a que, al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1984-1985, examine la posibilidad de aumentar los fondos asignados a los fines del Programa de Participación.

IV Presupuesto

8 Resolución de consignación de créditos para 1981-1983 1

8.1 *La Conferencia General decide lo siguiente:*

1. PROGRAMA ORDINARIO

A. Consignación de créditos

a) Para el ejercicio económico 1981-1983, se consigna la cantidad de 625 374 000 dólares para los fines que se indican en el cuadro de consignación de créditos siguiente:

<i>Presupuestos parciales</i>	Cantidad				
	\$	\$	\$	\$	8
<i>Título Z. Política y dirección generales</i>					
1. Conferencia General	3 518 000				
2. Consejo Ejecutivo	5 977 000				
3. Dirección General	1 482 000				
4. Servicios del Director General	16 053 000				
5. Participación en los mecanismos comunes del sistema de las Naciones Unidas	994 000				
Total (Título 1)	<u>28 024 000</u>				
<i>Título II. Ejecución del programa</i>					
1. Educación	105 751 800				
2. Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo	69 218 600				
3. Ciencias sociales y sus aplicaciones	28 060 500				
4. Cultura y comunicación	50 860 900				
5. Derecho de autor; sistemas y servicios de información; estadísticas	20 592 200				
6. Servicios de apoyo del programa	36 510 000				
7. Cooperación para el desarrollo y relaciones exteriores	32 907 000				
Total (Título II)	<u>343 901 000</u>				
<i>Título III. Servicios administrativos generales</i>		43 060 000			
<i>Título IV. Servicios de conferencias, lenguas y documentos</i>		40 307 000			
<i>Título V. Servicios comunes</i>		41 469 000			
Total parcial (Títulos 1 a V)		<u>-96 761 000</u>			

1. Resolución aprobada, previa recomendación de las Comisiones del Programa y de la Comisión administrativa reunidas en sesión conjunta, en la 37.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

Presupuestos parciales	Cantidad				
	\$	\$	\$	\$	\$
<i>Título VI. Reserva presupuestaria</i>			52 183 000		
<i>Título VII. Gastos de capital</i>			8700000		
Total parcial (Títulos 1 a VII)			<u>557 644 000</u>		
<i>Título VIII. Fluctuaciones monetarias</i>			70 813 000		
Total (Títulos 1 a VIII)			<u>-28 457 000</u>		
Menos: La cantidad para financiar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y el Sistema Internacional de Información sobre las Fuentes de Energía Nuevas y Renovables que será absorbida en el marco del presupuesto total aprobado, durante el ejercicio trienal					<u>(3 083 000)</u>
Consignación total					<u>625 374 000</u>

- b) Se podrán contraer obligaciones hasta el total de los créditos consignados, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y los reglamentos de la Organización, quedando entendido:
- i) Que la reserva presupuestaria prevista en el Título VI del presupuesto podrá ser utilizada por el Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, para sufragar: los aumentos registrados durante el ejercicio trienal, en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia General, en los gastos de personal previstos en los Títulos 1 a V del presupuesto; los aumentos registrados durante el ejercicio trienal en los costos de los bienes y servicios previstos en los Títulos 1 a V del presupuesto. Toda suma utilizada en virtud de esta autorización se transferirá del Título VI del presupuesto al presupuesto parcial pertinente.
 - ii) Que el Director General podrá utilizar la consignación para cubrir las fluctuaciones del valor del dólar de los Estados Unidos (Título VIII del presupuesto), la cual se fijó sobre la base de los tipos de cambio de 4,15 francos franceses o 1,65 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos, cuando los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés o el suizo sean inferiores a los previstos (4,90 francos franceses o 2,48 francos suizos por dólar de los Estados Unidos) en los Títulos 1 a VII del presupuesto aprobado por la Conferencia General. Por lo contrario, si los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés y el suizo son superiores a los previstos en los Títulos 1 a VII del presupuesto aprobado por la Conferencia General (4,90 francos franceses o 2,48 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos), el Director General transferirá las sumas así economizadas al Título VIII del presupuesto. Sin embargo, los fondos inscritos en el Título VIII no podrán en ningún caso transferirse para otros fines, no obstante las disposiciones de los apartados d) y e) *infra*. Si de ello resultaren economías al final del trienio, éstas se repartirán entre los Estados Miembros de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento Financiero.
- c) Además, si durante 1981-1983 los tipos reales de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés o suizo dieran menos francos franceses o suizos que el tipo de cambio utilizado (es decir, 4,15 francos franceses o 1,65 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos) para establecer el Título VIII del presupuesto, el déficit de ese Título del presupuesto se cubriría mediante consignaciones suplementarias, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.9 del Reglamento Financiero; y si esto resultara insuficiente, se convocaría una reunión extraordinaria de la Conferencia General para examinar el problema, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1V.D. párr. 9 a) de la Constitución.
- d) A reserva de lo dispuesto en el apartado e) *infra*, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre presupuestos parciales, con la aprobación del Consejo Ejecutivo; sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales, el Director General podrá efectuar

transferencias entre presupuestos parciales, dando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión que siga a su decisión, detalles sobre esas transferencias y las razones que las motivaron.

- e) Se autoriza al Director General a efectuar transferencias entre presupuestos parciales de los créditos previstos para los gastos comunes de personal, si las necesidades reales de un presupuesto parcial son superiores a las consignaciones previstas para ese fin. El Director General notificará al Consejo Ejecutivo, en su siguiente reunión, los detalles de las transferencias realizadas en virtud de esta autorización.
- f) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, añada a la consignación aprobada en el apartado a) *supra* los gastos imputables a los servicios administrativos y operacionales prestados para ejecutar proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la medida en que el volumen de esos proyectos resulte mayor que el previsto y siempre que los servicios adicionales prestados en ese concepto puedan financiarse mediante nuevas contribuciones abonadas a la Unesco por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en concepto de gastos de ayuda a las organizaciones para 1981-1983, que vengán a añadirse a la suma especificada en el inciso iii) de la nota 1 de la presente resolución. En cambio, si el volumen de los proyectos y de los servicios correspondientes resulta menor de lo previsto, se autoriza al Director General a tomar, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, las medidas apropiadas para reducir las consignaciones previstas en el apartado a) *supra*.
- g) Se autoriza al Director General a que, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, añada a los créditos consignados en el apartado a) *supra* los fondos procedentes de donaciones, así como las contribuciones especiales para actividades que correspondan al programa aprobado para 1981-1983.
- h) El total de los puestos de plantilla de la Sede y fuera de ella imputables a los créditos consignados en el apartado a) *supra* no será superior a 2 714 en 1981, 2 722 en 1982 y 2 724 en 1983 (véase la nota 2 *infra*). No obstante, el Director General podrá crear, con carácter provisional, puestos adicionales que excedan de ese total, si está persuadido de que son indispensables para la ejecución del programa y la buena administración de la Organización y si no requieren transferencias de créditos que el Consejo Ejecutivo haya de aprobar.

B. Ingresos varios

- i) A efectos del cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros, se aprueba para 1981-1983 una cantidad evaluada en 27 894 000 dólares, en concepto de ingresos varios (véase la nota 1 *infra*).

C. Cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros

- j) De conformidad con las cláusulas 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero, las contribuciones de los Estados Miembros se elevaran por consiguiente a un total de 597 480 000 dólares.

D. Presupuestos suplementarios

- k) Los gastos imprevistos e inevitables que surjan durante el ejercicio económico, para los cuales no se hayan previsto créditos en el presupuesto y que el Consejo Ejecutivo estime imposible sufragar por medio de transferencias dentro del presupuesto, darán lugar a la presentación de presupuestos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 3.8 y 3.9 del Reglamento Financiero.

II. FUENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

- l) Se autoriza al Director General:
 - i) a cooperar con las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas, con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los procedimientos y decisiones del órgano rector interesado y, en particular, a participar como organismo de ejecución, o en cooperación con otro organismo de ejecución, en la realización de proyectos;

- ii) a recibir los fondos y demás recursos que esos programas y organizaciones pongan a la disposición de la Unesco para que participe, en calidad de organismo de ejecución, en la realización de sus proyectos;
- iii) a contraer obligaciones para la ejecución de esos proyectos, ateniéndose a las disposiciones y los reglamentos financieros y administrativos de esos programas y organizaciones y de la Unesco.

III. OTROS FONDOS

- m) El Director General podrá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, recibir de los Estados Miembros y de organizaciones internacionales, regionales o nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, fondos para sufragar, a petición de los donantes, sueldos y subsidios del personal, becas, subvenciones, equipo y otros gastos conexos ocasionados por la realización de determinadas actividades conformes con los objetivos, las orientaciones y las actividades de la Organización.

Nota 1. El total de los ingresos varios se basa en las estimaciones siguientes:

	\$	\$
i) <i>Ingresos varios</i>		
Reembolsos de gastos de los años anteriores	510 000	
Transferencia del Fondo de Relaciones con el Público	150000	
Contribución de los Miembros Asociados	50000	
Transferencia del Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual	75 000	
Intereses de las inversiones y ajustes sobre operaciones de cambio (neto)	2100000	
Otros ingresos	106 929	
Total parcial		2 991 929
ii) <i>Contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1979-1980</i>		75 000
iii) <i>Contribuciones abonadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Unesco, en concepto de gastos de ayuda a las organizaciones para 1981-1983</i>		24 178 000
iv) <i>Excedente de los ingresos varios reales respecto de los previstos para 1977-1978</i>		649 071
TOTAL GENERAL		27 894 000

Nota 2. Las cifras de 2 714 puestos en 1981, 2 722 en 1982 y 2 724 en 1983 se basan en las estimaciones siguientes:

	Numero de puestos		
	1981	1982	1983
<i>Título Z. Política y dirección generales</i>			
Secretaría de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo	7	7	7
Dirección General	5	5	5
Servicios del Director General	115	115	115
Total (Título I)	- 127	- 127	- 127
<i>Título II. Ejecución del programa</i>			
Educación	569	571	573
Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo	332	334	334
Ciencias Sociales y sus Aplicaciones	113	113	113
Cultura y Comunicación	195	195	194
Derecho de Autor; Sistemas y Servicios de Información; Estadísticas	107	107	107
Servicios de Apoyo del Programa	249	249	249
Cooperación para el Desarrollo y Relaciones Exteriores	245	245	245
Total (Título II)	-1 810	-1 814	-1 815
<i>Título III. Servicios administrativos generales</i>	333	333	333
<i>Título IV. Servicios de conferencias, lenguas y documentos</i>	330	334	335
<i>Título V. Servicios comunes</i>	10	10	10
Número total de puestos previstos en el presupuesto	-2 610	-2 618	-2 620
Más: un margen de un 4 por ciento del número de puestos previstos, para hacer frente a las necesidades del programa	104	104	107
TOTAL GENERAL	2 714	2 722	2 724

No están comprendidos en esas cifras los puestos temporeros, los puestos de expertos UNESCOPAS, el personal de los servicios de mantenimiento, ni los puestos de plantilla imputables a actividades conjuntas o a fondos extrapresupuestarios, como por ejemplo el Fondo de Relaciones con el Público y el Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual, etc.; en virtud de la presente disposición el Director General puede autorizar la sustitución temporal de un puesto por otro que esté vacante.

V Resoluciones generales

9 Nuevo orden económico internacional ¹

9.1 *La Conferencia General.*

Recordando las resoluciones 3201 y 3202 (S-VI) relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la resolución 3281 (XXIX) sobre la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y todas las resoluciones relativas al establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobadas en los periodos de sesiones ulteriores de la Asamblea General,

Recordando las resoluciones relativas a la contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobadas por la Conferencia General en sus 18^a, 19.^a y 20.a reuniones,

Consciente de las grandes orientaciones contenidas en la obra *El mundo en devenir y habida cuenta* del Plan a plazo medio (19C/4), de sus ajustes más recientes (20C/4), del Informe preliminar del Director General sobre el plan a plazo medio para 1984-1989 (21C/4) y del Proyecto de programa y presupuesto para 1981-1983 (21C/5),

Tomando nota con interés del informe preparado por el Consejo Ejecutivo, sobre la base de un proyecto establecido por el Director General y transmitido a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que lo examinara en su 11.º periodo extraordinario de sesiones (21C/12).

Considerando que el nuevo orden económico internacional debe fundarse a la vez en una amplia comprensión entre países desarrollados y en desarrollo y en una cooperación estrecha entre los países en desarrollo que pueden encontrar en sus experiencias respectivas, y a través de una acción solidaria, las enseñanzas y el apoyo necesarios para su propio desarrollo,

Convencida de que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional requiere que haya paz y estabilidad en el mundo, y de que las graves dificultades con que tropieza actualmente la economía mundial acentúan las disparidades entre las naciones y su falta de equidad, y que tales disparidades sólo podrán solventarse gracias a un esfuerzo de solidaridad internacional,

Considerando que el nuevo orden económico internacional entraña la eliminación de toda situación de subordinación de los pueblos, así como el desarrollo endógeno que se basa en primer lugar, en los propios recursos naturales y humanos de cada país y en el pleno ejercicio de su soberanía nacional,

Considerando que, para poner término a las injusticias y a los desequilibrios heredados del pasado, el nuevo orden económico internacional requiere una nueva y urgente estructuración de las relaciones económicas internacionales que tenga en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países y que establezca entre ellos las bases de una nueva cooperación en la cual participarían de manera equitativa dentro del marco de una auténtica comunidad internacional y en la que la identidad de cada país sería respetada,

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Redacción y Negociación, en la 38.^a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- Considerando* que el nuevo orden económico internacional no puede limitarse exclusivamente al objetivo del crecimiento económico, sino que debe también preocuparse por la promoción de la ciencia y de la técnica, de la información y de la comunicación, de la educación y de la cultura, las cuales en su conjunto, constituyen las condiciones necesarias de un desarrollo global, equitativo y equilibrado de cada sociedad, ofreciendo a cada pueblo un amplio acceso a las ventajas de la revolución técnica y científica moderna,
- Considerando* que el nuevo orden económico internacional supone necesariamente un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, fundado en una circulación libre y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,
- Consciente* de los efectos de las operaciones de las empresas transnacionales en el proceso de establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en los procesos nacionales de desarrollo, y de la obligación que tienen dichas empresas de acatar las leyes y reglamentos de los países que las acogen, así como de la necesidad de que se tomen en cuenta los valores y objetivos socioculturales de dichos países en las actividades de esas sociedades,
- Observando* que la continuación y la aceleración de la carrera armamentista comprometen los esfuerzos en pro de la lucha contra el subdesarrollo y defraudan las esperanzas que hizo nacer al respecto la perspectiva de un desarme efectivo,
- Reafirmando* su convicción de que la transición al desarme real contribuiría al mejoramiento general del clima internacional y que, por consiguiente, liberaría recursos que podrían ser utilizados en beneficio de los países en desarrollo y del establecimiento de una cooperación pacífica entre todos los pueblos,
- Considerando* que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional es inseparable de la eliminación de todos los factores que amenazan la paz y la seguridad internacionales, como la carrera de armamentos, el colonialismo, el neocolonialismo, el imperialismo, el apartheid y todas las formas de ocupación extranjera, de dominación y de opresión de toda índole, que son obstáculos mayores que impiden la emancipación y el desarrollo económico de los países en desarrollo, y cuya eliminación exige unos esfuerzos más enérgicos,
- Comprobando con inquietud* que una parte de las actividades de investigación científica y tecnológica realizadas en el mundo sirve para crear nuevos tipos de armas, y *expresando* el deseo de que en el futuro estas investigaciones sean reorientadas hacia objetivos pacíficos con miras a garantizar el progreso económico y social de todos los pueblos,
- Tomando nota* de la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 11.º periodo extraordinario de sesiones relativa al texto sobre la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,
- Subrayando* que los progresos realizados en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional han sido insuficientes y que los esfuerzos realizados para aplicar las resoluciones relativas al establecimiento de un nuevo orden económico internacional no han tenido los efectos prácticos esperados aun cuando hayan podido identificarse ampliamente los problemas principales,
- Consciente* del papel importante que incumbe a la Unesco en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y que, al emanar de su vocación ética e intelectual, le debería permitir, en particular, contribuir a una toma de conciencia colectiva no sólo de las disparidades materiales que existen entre los hombres y entre los pueblos sino también de las desigualdades de acceso, en un mismo país, a la educación, a la ciencia y a la cultura, y del interés que existe en corregir esos desequilibrios,
1. *Recomienda* a los Estados Miembros:
- a) que fomenten el fortalecimiento de una comunidad internacional auténtica, basada en el respeto de los valores culturales de las naciones, teniendo en cuenta el hecho de que el reconocimiento de la diversidad garantiza la armonía internacional, condición indispensable para la eliminación del espíritu de dominación y para el advenimiento de un nuevo orden más equitativo en el mundo;
 - b) que apoyen a los países en desarrollo en sus esfuerzos para defender su identidad cultural y para reforzar su derecho soberano a decidir de la utilización y de la explotación de sus recursos naturales, y que respeten los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, ya que esos elementos son factores indispensables del establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

- c) que promuevan activamente, por medio de sus sistemas educativos y de cualquier otro medio apropiado, los valores tradicionales y el respeto de las libertades individuales y de la soberanía nacional, así como los principios encaminados a reforzar la solidaridad entre los hombres y la interdependencia entre las naciones;
 - d) que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar las resoluciones de la Unesco relativas al establecimiento de un nuevo orden económico internacional en las esferas de la educación, de la ciencia, de la cultura y de la comunicación y que movilicen con ese fin sus recursos intelectuales y materiales, desarrollando la cooperación internacional y la comprensión entre todos los pueblos para buscar en común, en un clima de paz, soluciones satisfactorias a los problemas que se plantean a la comunidad internacional;
 - e) que asocien a sus esfuerzos a las instituciones gubernamentales y a las organizaciones y asociaciones no gubernamentales, y que tomen las medidas apropiadas para facilitar la aparición de un clima de opinión pública favorable a la realización de los objetivos de un nuevo orden económico internacional mediante el desarrollo de la cooperación internacional;
2. *Invita* a los Estados Miembros:
- a) a beneficiarse de las transferencias de la ciencia y la tecnología y de la capacidad de innovación de los países en desarrollo, que se basa en la existencia de un potencial científico y tecnológico endógeno, fomentando en especial la transferencia de las técnicas que corresponden a las necesidades reales de una sociedad y que son las más adecuadas a sus finalidades sociales, a los medios de que dispone y a sus normas culturales;
 - b) a prestar atención muy particular a los ocho proyectos principales regionales de aplicación de la ciencia y de la técnica que figuran en el programa y que tienen como objetivo contribuir al desarrollo científico y técnico de los países en desarrollo;
 - c) a dar su apoyo al programa de la Unesco en materia de comunicación y a preocuparse por establecer, en la esfera de los medios de información, las infraestructuras nacionales que podrían contribuir, entre otras cosas, a la promoción de ideas favorables al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
 - d) a considerar que la conciencia de la personalidad cultural y su arraigo en los valores culturales contribuyen a crear el consenso social y las motivaciones necesarias a la obra que representa la creación de un nuevo orden económico internacional;
 - e) a reconocer la necesidad, cada vez más patente, de una práctica de las ciencias sociales que debería adaptarse a cada sociedad, ya que sólo una práctica semejante permite analizar los problemas complejos que plantea la orientación del desarrollo y en particular poner al descubierto las interacciones entre los valores sociales y culturales y las realizaciones tecnológicas;
 - f) a responder a las necesidades educativas del conjunto de la población, sobre la base de un verdadero consenso social fundado en los valores de justicia, de equidad y de solidaridad humana, siendo esta acción educativa el elemento que permitirá a los pueblos, así como a los individuos, superar muchas incertidumbres cuyos orígenes residen en las transformaciones rápidas e insuficientemente controladas de las sociedades contemporáneas;
 - g) a favorecer todas las medidas que permitan a las mujeres participar plena y libremente, en un plano de igualdad con los hombres, en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, gozando de todas las ventajas inherentes;
 - h) a fomentar la participación de los jóvenes en las labores en pro de la cooperación internacional, el desarrollo, los derechos humanos y la paz, asociándolos lo más ampliamente posible a todas las acciones que tienen por objeto establecer un nuevo orden económico internacional;
 - i) a intensificar sus esfuerzos para contribuir al establecimiento y al progreso de un nuevo orden económico internacional en cada una de las esferas de competencia de la Unesco;
3. *Invita* al Director General:
- a) a proseguir e intensificar sus esfuerzos encaminados a
 - i) elucidar los diversos problemas relativos al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en particular en las esferas de competencia de la Unesco, en el marco de la cooperación mutua;
 - ii) favorecer una mayor participación de la Organización en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, sobre todo mediante estudios que tengan por objeto

- profundizar la reflexión sobre los conceptos y principios en los que ha de basarse un nuevo orden económico internacional;
- iii) prestar atención a los progresos realizados por los países en los diferentes programas de la Unesco encaminados al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
 - iv) alentar a los estados Miembros a desarrollar entre ellos programas de cooperación encaminados al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
- b) a prestar una atención muy particular, al aplicar el programa bienal y al preparar el plan a plazo medio para 1984-1989, a las actividades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos del nuevo orden económico internacional;
- c) a prestar una atención particular a la aplicación, en lo que se refiere a la Unesco, de los objetivos de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio del desarrollo;
- d) a proseguir sus esfuerzos con el fin de alentar a los países en desarrollo a dotarse de un potencial científico y técnico endógeno para favorecer su acceso a la ciencia y a la tecnología, respetando los estilos originales y diversificados de desarrollo nacional;
- e) a prestar una atención particular a la promoción en las esferas de competencia de la Unesco, a nivel nacional, regional e internacional, de actividades encaminadas a informar y sensibilizar a la opinión pública sobre:
- i) las relaciones que existen entre el desarrollo y el desarme;
 - ii) las ventajas recíprocas del nuevo orden económico internacional y de la transición al desarme, y su importancia para la realización de los objetivos de la Organización;
 - iii) el hecho de que sería aconsejable orientar los fondos que se utilizan actualmente en el desarrollo de los armamentos hacia investigaciones que apunten a objetivos de paz;
- f) a proseguir los estudios sobre los efectos socioculturales de las actividades de las empresas multinacionales, a fin de participar eficazmente en la elaboración actualmente en curso por las Naciones Unidas de un código de conducta relativo a las empresas multinacionales;
- g) a informar de los progresos realizados en el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones, así como a la Conferencia General en su 22.ª reunión.

10 Contribución de la Unesco a la paz

10.1 *La Conferencia General 1*

Recordando el artículo 1 de la Constitución de la Unesco, que define las funciones de la Organización para contribuir a la paz y a la seguridad internacional al respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Consciente de las atribuciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en lo que se refiere a los problemas de la paz y la seguridad internacional,

Tomando nota de las decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre los principios de la cooperación cultural internacional, la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales y la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra,

Recordando las resoluciones relativas a la contribución de la Unesco a la paz, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el colonialismo y el racismo, aprobadas por la Conferencia General en reuniones anteriores, y en particular la resolución 10.1 titulada "Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo", aprobada en su 20.ª reunión,

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Redacción y Negociación, en la 39.ª sesión plenaria, el 28 de octubre de 1980.

- Recordando* la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales aprobada por la Conferencia General en su 20.^a reunión, el 18 de noviembre de 1978, en la cual observaba con la más viva preocupación que el racismo, la discriminación racial, el colonialismo y el apartheid siguen causando estragos en el mundo bajo formas siempre renovadas, por el mantenimiento de disposiciones legislativas y de prácticas de gobierno y de administración contrarias a los principios de los derechos humanos,
- Tomando nota con satisfacción* del informe en el que el Director General le informa de las medidas que ha tomado en aplicación de la resolución 10.1 aprobada por la Conferencia General en su 20.^a reunión (21C/13), que trata de tres campos interrelacionados de la acción de la Unesco, a saber: el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, la agresión, la ocupación de territorios extranjeros, el apartheid y todas las formas de dominación, racismo y discriminación racial,
- Observando con preocupación* que las esperanzas de un mejoramiento de las relaciones internacionales de que la Conferencia General se hizo eco en sus anteriores reuniones y en particular en su 19.^a reunión no se han realizado totalmente y convencida de que la Unesco no podría permanecer indiferente ante tal situación, que perjudica la cooperación internacional en la educación, la ciencia y la cultura,
- Considerando* que ni una paz justa y duradera ni las condiciones requeridas para la instauración de un nuevo orden económico internacional serán posibles en tanto no se hayan eliminado todas las formas de discriminación, ocupación extranjera en violación de la Carta de las Naciones Unidas, dominación, opresión y agresión,
- Observando con preocupación* que, desde la 20.^a Conferencia General, no ha habido grandes progresos en cuanto al logro de una aplicación efectiva y general de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los diversos instrumentos relativos a esos derechos aprobados por las Naciones Unidas, y que todavía abundan los casos de violación de esos principios,
- Subrayando* que la Unesco tiene una considerable responsabilidad en la contribución a la paz mundial, a la promoción de los derechos humanos y a la eliminación del colonialismo y del racismo mediante la ejecución efectiva de sus propios programas en los campos de la educación, las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales, la cultura y la comunicación,
- Considerando* que el racismo y el apartheid, crímenes contra la conciencia y la dignidad del ser humano, amenazan gravemente dondequiera que se practiquen el desarrollo de la educación, la cultura y la comunicación,
- Consciente* de la necesidad de denunciar el apartheid como un crimen contra la humanidad y de contribuir a la lucha por la liberación nacional, la libertad y la independencia de los pueblos que oprime,
- Profundamente preocupada* por la intransigencia que pone de manifiesto el régimen racista de Sudafrica, su persistencia en el crimen de apartheid y su rechazo obstinado de toda libre determinación efectiva, de toda libertad y de toda independencia nacional para el pueblo de Namibia,
- Haciendo hincapié* en la importancia de seguir alertando a la opinión pública mundial con respecto a la iniquidad de la política sudafricana de apartheid,
- Observando* la contribución positiva aportada por la Unesco en sus esferas de competencia para resolver los problemas de la eliminación del colonialismo, el racismo y el apartheid,
- Acogiendo con beneplácito* la contribución de la Unesco al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la eliminación de las violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de esos derechos y libertades, así como a la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, la agresión, la ocupación de territorios extranjeros, el apartheid y todas las formas de dominación, racismo y discriminación racial,
- Destacando* que, en las condiciones actuales, tienen una gran importancia las actividades de la Unesco en las esferas de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación, y la influencia que la Unesco ejerce para reducir las desigualdades y promover los principios internacionales de carácter ético que estén en consonancia con los ideales de su Constitución,

Observando con satisfacción las disposiciones del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1981-1983 relativas a la intensificación de las actividades de enseñanza y de información encaminadas a promover los derechos humanos,

Observando los progresos realizados en virtud del nuevo procedimiento establecido por el Consejo Ejecutivo en su 104.ª reunión para el examen de las comunicaciones relativas al ejercicio de los derechos humanos, el cual permite tratar de las peticiones individuales relativas a casos o asuntos relacionados con violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco, haciendo posible y facilitando un diálogo constante y continuo con los Estados a que se refieren las comunicaciones recibidas por la Secretaría,

1

1. *Condena* todas las formas y manifestaciones de colonialismo, racismo y apartheid;
2. *Insta* a los Estados Miembros a facilitar la misión de la Unesco haciendo todo lo posible por:
 - a) reducir las tensiones políticas internacionales, especialmente prestando un apoyo activo a todos los esfuerzos encaminados a reforzar la paz y salvaguardar y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, requisitos previos esenciales para rechazar y poner fin a la agresión y a la ocupación extranjera, en violación de la Carta de las Naciones Unidas;
 - b) respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, y reconocer el derecho de todos los pueblos a la libre determinación con total libertad;
 - c) prestar ayuda humanitaria a todos los pueblos víctimas de una agresión o de una ocupación extranjera, perpetrada en violación de la Carta de las Naciones Unidas;

II

3. *Reconoce* la importancia de la ayuda y del apoyo de la Unesco a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), reconocida por la Liga de Estados Arabes, y *pide* que ella continúe su apoyo permitiendo a los representantes de esos movimientos de liberación nacional que participen en todas las actividades de la Unesco y en particular en la preparación del proyecto de programa y de presupuesto, en cuanto a las actividades especialmente importantes para ellos;
4. *Se congratula* por las actividades pasadas y presentes de la Unesco encaminadas a ayudar a los pueblos africanos, a través de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA, en su lucha por la independencia, y por recuperar su personalidad, su dignidad y su soberanía;
5. *Se congratula vivamente* por el acceso a la independencia del pueblo de Zimbabue, quincuagésimo Estado independiente de África, así como por el aliento que esto representa para los pueblos de Namibia y de Sudáfrica;
6. *Expresa* su apoyo incondicional al logro de la autodeterminación y la independencia del pueblo de Namibia y *considera* que la Unesco deberá seguir prestándole, a través de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA, la ayuda procedente en sus esferas de competencia y asistirle en la lucha por hacer valer sus derechos y libertades fundamentales;
7. *Expresa igualmente* su apoyo incondicional a la contribución de la Organización para liberar del apartheid al pueblo de Sudáfrica;
8. *Invita* al Director General:
 - a) a que siga contribuyendo dentro de las esferas de competencia de la Unesco, a los esfuerzos encaminados a eliminar el colonialismo, el neocolonialismo, la agresión, el racismo, el apartheid, todas las formas de dominación extranjera y todas las manifestaciones de discriminación racial, y a establecer un clima internacional de confianza y comprensión mutua, a fin de aportar una contribución positiva al mejoramiento de la situación internacional, al fortalecimiento de la paz y a la extensión de la cooperación internacional indispensables para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
 - b) a que proponga, teniendo en cuenta el análisis de los problemas mundiales que emprende con miras a la elaboración del plan a plazo medio, modos de acción adaptados a la complejidad e interdependencia crecientes de los problemas con que se enfrenta la comunidad internacional;

- c) a que intensifique la contribución de las ciencias sociales a la comprensión de los obstáculos que impiden el establecimiento de una paz justa y duradera y a la búsqueda de los medios de superar esos obstáculos;
- d) a que prosiga sus esfuerzos para alertar a la opinión mundial sobre los males que entraña el apartheid, por medio de la educación, los medios de comunicación de masas y los estudios en el campo de las ciencias sociales;
- e) a que siga prestando el apoyo de la Unesco al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en la formación de personal, a fin de que la Namibia independiente pueda disponer de una mano de obra calificada;
- f) a que prosiga en cooperación con la OUA y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y, en particular el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, su acción de ayuda a los pueblos que luchan contra el apartheid, el colonialismo, el racismo y la discriminación racial;
- g) a que preste particular atención a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la eliminación de las violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos;
- h) a que siga examinando con particular atención la situación general en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos, dentro de las esferas de competencia de la Unesco, haciendo especial hincapié en las actividades relacionadas con la enseñanza de los derechos humanos;
- i) a que tome en consideración, al elaborar el segundo plan a plazo medio para 1984-1989, el objetivo de alcanzar a la vez el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos humanos, mediante un enfoque interdisciplinario gracias al cual la Organización pueda mejorar su eficacia práctica en el cumplimiento de sus tareas urgentes;
- j) a que prevea, al ejecutar el programa de la Organización y con miras a la aplicación de la presente resolución, la realización de investigaciones y estudios, la edición de publicaciones, la organización de seminarios y reuniones apropiadas, y en particular a que siga organizando seminarios y estudios sobre los diferentes aspectos del racismo y del apartheid;
- k) a que tenga en cuenta, al elaborar el plan a plazo medio y el próximo programa y presupuesto, la necesidad de ejecutar, de conformidad con las responsabilidades propias de la Unesco en este campo, el plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos, y a que examine la posibilidad de convocar, en 1984, una conferencia que examine, a mediados de la ejecución del plan, la marcha de su aplicación;
- l) a cooperar con las organizaciones internacionales no gubernamentales para aplicar la presente resolución;
- m) a que informe a la Conferencia General, en su 22.ª reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.

10.2 *La Conferencia General*1.

Recordando los términos del artículo 1 de la Constitución de la Unesco que define las responsabilidades de la Organización relativas a su contribución a la paz y a la seguridad internacional y al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos,

Recordando la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 33.º periodo de sesiones (resolución 33/73), y *observando* que esta Declaración, que se hace eco en su preámbulo de la Constitución de la Unesco, subraya muy particularmente el papel que corresponde a la Organización en su aplicación,

Recordando que la Conferencia General afirmó en repetidas ocasiones el papel primordial que la Unesco ha de desempeñar, en las esferas de su competencia, en favor de la paz, la lucha por el desarme y el respeto de la soberanía nacional y de la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante la aprobación de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada en su 18.ª reunión,

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Redacción y Negociación, en la 36.ª sesión plenaria, el 24 de octubre de 1980.

de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada en su 20.ª reunión y de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada también en su 20.ª reunión,

Recordando que el Consejo Ejecutivo de la Unesco pidió al Director General que en la ejecución del programa para 1979-1980 y la elaboración del programa para 1981-1983, tome en consideración las disposiciones de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz,

Persuadida de que una paz justa entre las naciones es un valor esencial de la humanidad, y *reconociendo* que todo progreso en el establecimiento de un nuevo orden económico es imposible sin ella,

Expresando su satisfacción por las actividades llevadas a cabo por la Unesco en favor de la paz, el desarme, la seguridad internacional y el respeto de los derechos humanos,

Comprobando una vez más con la mayor inquietud que la aceleración creciente de la carrera de armamentos nucleares y de otros tipos alcanza dimensiones que constituyen una amenaza para la paz y para la existencia de todas las naciones,

Convencida de que, gracias a la experiencia adquirida y a la autoridad internacional de que goza, la Unesco puede y debe continuar promoviendo la idea de paz y de comprensión mutua,

1

1. *Invita* a los Estados Miembros:

- a) a estimular a los educadores, a los investigadores, a los especialistas de la información y a todos los que se consagran al mantenimiento y al progreso de la cultura a que contribuyan, en sus campos, a preparar a las sociedades a vivir en paz y a prestar su apoyo a los esfuerzos que realiza la Unesco con este fin;
- b) a aportar su contribución teniendo debidamente en cuenta los derechos constitucionales y el papel de la familia, al logro de los objetivos definidos en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, promoviendo los esfuerzos realizados en este sentido por las instituciones educativas, de investigación y de cultura, y por las comunidades intelectuales nacionales;
- c) a contribuir a la aplicación de las recomendaciones pertinentes de las conferencias regionales de ministros de educación organizadas por la Unesco y a tomar nota del documento final dirigido al Director General por el Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme, organizado por la Unesco;
- d) a fomentar la inclusión en los programas escolares y en la formación de personal docente de líneas directrices relativas a la educación para la paz y la comprensión mutua;
- e) a proseguir y a enriquecer los intercambios culturales y facilitar la traducción y la difusión de obras con miras al diálogo entre culturas para un mejor conocimiento de la riqueza de las diferentes culturas nacionales, y para la comprensión y el respeto de los valores culturales de los diferentes pueblos y de los logros contemporáneos de todas las naciones para la consolidación de su personalidad cultural;

II

2. *Invita* al Director General:

- a) a estudiar la posibilidad de emprender actividades para la preparación de un estudio interdisciplinario sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basado en investigaciones y en el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros;
- b) a tomar en consideración, en la ejecución del programa para 1981-1983, el llamamiento dirigido a la Unesco por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, y en particular:

En el campo de la educación

- i) intensificando los esfuerzos para favorecer la preparación de manuales escolares según el espíritu de la educación para la paz, el respeto a la identidad y a la soberanía nacionales,

la comprensión mutua y el diálogo entre las culturas y la eliminación de los prejuicios raciales y otros;

- ii) prestando especial atención, en las actividades de las escuelas asociadas, a la educación para la paz, el respeto de los derechos humanos, el desarme y la comprensión mutua;
- iii) emprendiendo estudios sobre el estado de la educación para la paz en las universidades y los establecimientos de enseñanza superior;
- iv) dando particular importancia a la preparación de la Conferencia internacional sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a desarrollar un clima favorable al fortalecimiento de la seguridad y al desarme;

En el campo de las ciencias sociales

- v) prosiguiendo los estudios interdisciplinarios relativos a la paz y al desarme y centrándolos más particularmente en los vínculos recíprocos entre la paz, el desarme y el desarrollo;
- vi) prosiguiendo los estudios sobre los medios de alentar a todas las personas cuyas actividades se ejercen en las esferas de competencia de la Unesco y en particular a los científicos a obrar en pro del desarme;
- vii) emprendiendo investigaciones sobre los factores que pueden favorecer la educación para la paz y sobre los obstáculos existentes;

En el campo de la cultura

- viii) promoviendo las iniciativas encaminadas a una mejor comprensión del papel de la cultura en la preparación de las sociedades para vivir en paz y dentro de un espíritu de comprensión mutua;
- ix) emprendiendo estudios sobre el papel que el teatro y el cine pueden desempeñar en la educación dentro de un espíritu de paz y de comprensión entre los pueblos;

En el campo de la información

- x) intensificando los esfuerzos para incitar a los medios de comunicación social a que tengan en cuenta en sus actividades los principios de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz;
- xi) fomentando las iniciativas de los medios de comunicación social encaminadas a difundir las ideas de paz, de amistad entre los pueblos, de respeto de los derechos humanos y de la comprensión internacional;

III

Invita al Director General:

- a) a apoyar, en particular al ejecutar el Programa de Participación, las iniciativas de los Estados Miembros como la organización de coloquios, de reuniones o de otras manifestaciones destinadas a contribuir a la aplicación de la Declaración;
- b) a dar amplia cabida, en las publicaciones de la Unesco, a los artículos, documentos e informaciones relativos a la educación dentro de un espíritu de paz;
- c) a inspirarse en la Declaración al preparar el próximo plan a plazo medio;

Invita asimismo al Director General:

- a) a promover las actividades de las organizaciones no gubernamentales que colaboran con la Unesco encaminadas a aplicar los principios de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz;
- b) a presentar de una manera detallada los logros de la Unesco en favor de la educación para la paz en el marco del informe que el Secretario General de las Naciones Unidas presentará a la Asamblea General en su 36.º periodo de sesiones, relativo a la aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz.

11 Formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme¹

11.1 *La Conferencia General,*

Considerando que, de conformidad con el artículo 1 de su Constitución, la finalidad de la Unesco es contribuir a la paz y la seguridad promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, "a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo", *Convencida* de que la acción de la Unesco basada en los objetivos y funciones establecidos en su Constitución seguirá influyendo en la opinión pública mundial en favor de los ideales de la paz y del respeto mutuo y la comprensión entre los pueblos,

Destacando a este respecto que la carrera armamentista, cuyas dimensiones son cada vez mayores y ponen en peligro el futuro de toda la humanidad, sigue siendo uno de los obstáculos principales al fortalecimiento de la paz,

Reconociendo los enormes peligros que plantearía a la humanidad una guerra nuclear,

Tomando nota de la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y *convencida* de que la aplicación de esos principios es indispensable para poder crear un clima favorable a la interrupción de la carrera armamentista,

Señalando que el proceso del desarrollo y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional tropiezan con serios obstáculos debido a los gastos cada vez mayores en recursos humanos y material dedicados a la carrera armamentista,

Recordando que el problema del desarrollo constituye una de las principales preocupaciones de nuestro siglo, y *recordando asimismo* las decisiones pertinentes en la materia aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Comprendiendo que los peligros que amenazan a la humanidad exigen mayores esfuerzos para detener la expansión armada y con ella la aceleración de la carrera armamentista,

Observando con satisfacción que las Naciones Unidas han designado como segundo decenio para el desarme a la década de 1980,

Acogiendo favorablemente la decisión de celebrar en 1982 un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme,

Reconociendo además que la solución del problema del desarme puede crear oportunidades para mejorar la vida de los pueblos del mundo y facilitar una solución al gran número de problemas urgentes socioeconómicos,

Observando que el documento final del 10.º periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General instaba en los párrafos 106 y 107 a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que tomen medidas para establecer programas de educación para el desarme y efectuar estudios para la paz y a todos los niveles con miras a contribuir a un mayor conocimiento y a una mayor conciencia de los problemas creados por la carrera armamentista y de la necesidad del desarme, e insta especialmente a la Unesco a que amplíe su programa orientado hacia el desarrollo de la educación para el desarme como esfera independiente de estudio mediante la preparación, entre otras cosas, de guías para maestros, libros de texto, libros de lectura y materiales audiovisuales,

Observando con satisfacción los esfuerzos importantes y constructivos que la Unesco ha realizado en sus esferas de competencia para fomentar la comprensión de los problemas del desarme, como se refleja en el informe del Director General sobre la aplicación de la resolución 11.1 de la 20.a reunión de la Conferencia General,

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Redacción y Negociación, en la 36.a sesión plenaria, el 24 de octubre de 1980.

- Considerando* que en la actual situación internacional la Unesco debe continuar y hacer más eficaces sus esfuerzos por la formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme,
- Observando en particular* que la acción de la Unesco, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, para promover la educación del público y actividades de investigación e información con objeto de contribuir en sus esferas de competencia a la paz, al desarme y a la seguridad internacionales y al respeto de los derechos humanos, puede constituir una importante contribución a los esfuerzos internacionales en la materia,
- Tomando nota con interés* del documento final del Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme (París, 9-13 de junio de 1980),
- Recordando* a este respecto que el 10.º periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicado al desarme, se refirió en especial a la influencia potencial de la opinión pública mundial en la interrupción de la carrera armamentista y la consecución del desarme, y acogió favorablemente la contribución de la Unesco a la comprensión de esos problemas cuya urgencia no admite demora,

I

1. *Insta* a todos los que participen activamente en las esferas de competencia de la Unesco a que contribuyen a los esfuerzos de la Organización encaminados a crear un clima de opinión pública propicio a la interrupción de la carrera armamentista y la transición al desarme;

II

2. *Invita* a los Estados Miembros a que:
 - a) continúen fomentando el desarrollo de actividades en las esferas de competencia de la Unesco, que se mencionan en los párrafos pertinentes del documento final aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 10.º periodo extraordinario de sesiones, y difundiendo los resultados de esos esfuerzos;
 - b) tomen en cuenta el documento final del Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme;
 - c) alienten a las instituciones de investigación públicas y privadas a que contribuyan útilmente a una mejor comprensión de los problemas relacionados con el desarme;
 - d) tomen las medidas necesarias para facilitar una información adecuada sobre las cuestiones relacionadas con el desarme para que resulte posible una educación para el desarme constructiva y documentada;
 - e) respondan activamente al llamamiento de la Asamblea General en su periodo especial de sesiones de celebrar la semana que empieza el 24 de octubre, dedicada a promover los objetivos del desarme;

III

3. *Invita* al Director General a que:
 - a) prosiga sus esfuerzos para aplicar aquellas recomendaciones del 10.º periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que conciernen las esferas de competencia de la Unesco;
 - b) concentre y actualice las actividades actuales en esta esfera y elabore, en el marco actual del programa y de presupuesto de la Unesco para 1981-1983 así como en el segundo plan a plazo medio para 1984-1989, proyectos apropiados tomando nota entre otras cosas de los resultados del Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme;
 - c) tome las medidas apropiadas, en las esferas de competencia de la Unesco, para apoyar los objetivos del segundo decenio para el desarme proclamado por las Naciones Unidas;
 - d) contribuya adecuadamente, en las esferas de competencia de la Unesco, a la preparación del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, que tendrá lugar en 1982;
 - e) centre las investigaciones sobre temas multidimensionales, incluidas las distintas concep-

- ciones de la seguridad y el vínculo entre educación para el desarme y el contexto social y pedagógico en el que se lleva a cabo, y fomenta cuando lo estime apropiado las investigaciones intersectoriales y pluridisciplinarias;
- f) utilice de la manera más eficaz los conductos de información de la Unesco para profundizar la comprensión internacional de los problemas que plantea la carrera armamentista y la necesidad en todos los países de una educación para el desarme, mediante la publicación del material apropiado en las publicaciones periódicas y libros de la Organización, especialmente en relación con la Semana para el Desarme (24-30 de octubre) proclamada por las Naciones Unidas;
 - g) aliente y promueva la realización de diversas actividades con objeto de celebrar en los Estados Miembros de la Unesco la Semana para el Desarme, y ayude con este fin a las comisiones nacionales enviando información y material audiovisual útiles, preparados por la Unesco con ese propósito;
 - h) siga cooperando con las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial con el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme y con el Instituto de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre el Desarme que depende del UNITAR;
 - i) siga trabajando para estimular y apoyar las actividades de las organizaciones internacionales no gubernamentales orientadas a la realización de los objetivos del desarme dentro de las esferas de competencia de la Unesco;
 - j) informe a la 22.^a reunión de la Conferencia General sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

12

Cooperación cultural y científica internacional ¹

12.1

La Conferencia General,

Recordando la Constitución de la Unesco, que proclama la necesidad de desarrollar la cooperación internacional en la cultura y la ciencia,

Recordando que la resolución 20C/12.1 referente a la cooperación científica y cultural es una base sólida para el desarrollo ulterior de dicha cooperación,

Recordando la Declaración sobre los principios de la cooperación cultural internacional (1966), la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados (1970) y la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad (1975),

Recordando la Recomendación de la Unesco relativa a la situación de los investigadores científicos (1974) y particularmente el principio de la libre movilidad de los investigadores científicos y en particular la sección 11/9 y la sección V, párrafo 26, en las que se insta a los Estados Miembros a favorecer activamente el intercambio de ideas e información y a tomar las medidas necesarias al respecto,

Considerando también la Recomendación de la Unesco relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural (1976) en la que se solicita a los Estados Miembros tener en cuenta, en los intercambios de personas, el mutuo enriquecimiento derivado de la cooperación entre instituciones y personas que actúan en el dominio de la cultura,

Consciente de que, si bien cada nación tiene el derecho y el deber de apreciar y desarrollar su propia cultura, todos los seres humanos comparten en todas partes un patrimonio cultural universal, que presenta diferentes formas de expresión en las diferentes naciones y que, por consiguiente, la cooperación cultural internacional enriquecerá las culturas nacionales y reforzará y ampliará el patrimonio cultural mundial de la humanidad,

Estimando que la dificultad y complejidad de los problemas que se plantearán a la humanidad en los próximos decenios exigen los más vigorosos esfuerzos de los científicos e intelectuales de todas las naciones que colaboran para construir el marco necesario de conocimiento y comprensión,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

Destacando que la comprensión internacional crea condiciones que favorecen la expansión de la red de vínculos científicos y culturales, cuyo ulterior desarrollo fortalece a su vez la comprensión internacional,

Reconociendo que la cooperación internacional debería consistir en un intercambio de conocimientos y logros culturales en igualdad de condiciones y teniendo en cuenta el interés común de todos los pueblos y países,

I

1. *Insta* a los Estados Miembros:

- a) a que continúen tomando medidas para intensificar la cooperación cultural y científica, a base de la igualdad y el interés mutuo, como factor importante del fortalecimiento de la paz, la amistad y la comprensión recíproca entre los pueblos;
- b) a tomar medidas necesarias para eliminar los obstáculos que impiden el desarrollo de los intercambios culturales internacionales y bilaterales, como el intercambio de científicos y de información científica;
- c) a crear, en la medida en que lo permitan sus recursos, un ambiente científico en el que los científicos, especialmente los más jóvenes, hombres y mujeres, puedan hallar posibilidades de realizar su vocación investigadora;

II

2.. *Invita* al Director General:

- a) a usar ampliamente los medios de que pueda disponer para informar ampliamente a la opinión pública mundial sobre los beneficios de un fortalecimiento y un desarrollo mayor de los lazos culturales y científicos entre los pueblos;
- b) a fomentar la participación de los estudiosos y los científicos, hombres y mujeres, de los países en desarrollo en las reuniones internacionales pertinentes y en las actividades cooperativas internacionales;
- c) a incluir en el orden del día de la 22.^a reunión de la Conferencia General un terma titulado: "Cooperación cultural y científica, a base de la igualdad y el interés mutuo, como factor importante del fortalecimiento de la paz, la amistad y la comprensión recíproca entre los pueblos".

13

Condición de la mujer ¹

13.1

La Conferencia General,

Teniendo presente las resoluciones anteriores de la Unesco relativas a la condición de la mujer y a la participación de la mujer en el desarrollo,

Recordando el compromiso de la Unesco de asegurar a la mujer igualdad de acceso a la educación y a la capacitación, y de brindarle iguales oportunidades de participación en la adopción de decisiones en todos los niveles,

Consciente de que, aunque en la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se realizaron algunos progresos en las condiciones de vida de algunas mujeres en cuanto al empleo, la educación y la salud, muchas mujeres viven todavía en condiciones muy duras de pobreza, hambre y enfermedades,

Profundamente preocupada porque, según informa la secretaria general de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, Copenhague (1980), el Plan de Acción de México para la primera mitad del Decenio para la Mujer se ha visto retrasado por diversas razones, entre ellas la insuficiente asignación de fondos y la falta de participación de mujeres calificadas en las actividades de planificación a nivel nacional e internacional,

Invita al Director General a que, de conformidad con el Programa de Acción de Copenhague para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, siga desarrollando e inten-

.1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- sificando, en los planos nacional e internacional, actividades que permitan mejorar considerablemente la condición de la mujer en todo el mundo, en particular por lo que se refiere a:
- a) garantizar que la educación tienda a cambiar los papeles estereotipados que la sociedad ha asignado hasta ahora al hombre y a la mujer;
 - b) promover, especialmente mediante la educación y la formación técnica y profesional, un mayor empleo de la mujer en los campos científicos y tecnológicos;
 - c) dedicar más fondos y recursos a la promoción de la mujer en los medios rurales y agrícolas procediendo a una redistribución de los fondos y recursos disponibles;
 - d) facilitar a la mujer una educación extraescolar;
 - e) prestar ayuda en el intercambio de conocimientos, entre mujeres, acerca de la utilización de una tecnología apropiada en la vida cotidiana;
 - f) iniciar investigaciones y estudios que ayuden a cambiar las actitudes que actualmente tienen efectos adversos en la mujer como trabajadora.

13.2

La Conferencia General,

Reafirmando la resolución 25.11 aprobada en su 19.^a reunión,

Reafirmando también la resolución 13.1 aprobada en su 20.^a reunión,

Recordando el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 34.º periodo de sesiones (1979),

Convencida de la necesidad de que los Estados Miembros y la Unesco realicen esfuerzos deliberados, sistemáticos y en gran escala encaminados a que las mujeres y los hombres participen y contribuyan en un pie de igualdad en los procesos sociales, culturales, económicos y políticos del desarrollo y disfruten por igual de los mejoramientos resultantes,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros se esfuercen especialmente en:

- a) promover en igual medida los intereses de las mujeres y de los hombres en las propuestas que sometan a la Unesco relativas al programa;
- b) mejorar el reclutamiento de mujeres para los puestos disponibles y la contratación de consultores en la Unesco, fomentando y apoyando decididamente las candidaturas femeninas a fin de acercarse a un equilibrio equitativo entre mujeres y hombres;
- c) aumentar el número de mujeres escogidas para las reuniones, los cursos de formación, los seminarios, los programas de intercambio, de estudios y becas, etc., que organiza o administra la Unesco, a fin de lograr un equilibrio equitativo entre mujeres y hombres lo antes posible;
- d) acrecentar la participación de las mujeres en sus comisiones nacionales y en sus delegaciones a las conferencias de la Unesco con miras a establecer un equilibrio equitativo entre mujeres y hombres;

2. *Invita* al Director General:

- a) a intensificar sus esfuerzos a fin de que los intereses de las mujeres y de los hombres se promuevan en igual medida al planificar y ejecutar todos los programas organizados o administrados por la Unesco;
- b) a incrementar de manera notable los recursos financieros y humanos destinados a los programas especialmente consagrados a la mujer;
- c) a promover y proteger los intereses de la mujer en todas las actividades del programa de la Unesco;
- d) a apoyar plenamente a la coordinadora de los programas relativos a la condición de la mujer, estableciendo el mecanismo administrativo adecuado para supervisar todos los programas relacionados con las mujeres;
- e) a intensificar sus esfuerzos en el logro de una participación igual de mujeres y hombres y a adoptar medidas de carácter práctico, como por ejemplo un trato preferencial temporal en un serio esfuerzo por acrecentar notablemente la representación femenina en los puestos de todos los grados del cuadro orgánico y categorías superiores, tanto en la Sede como fuera de ella, así como en las contratos de consultores, en los cursos de capacitación, los seminarios, los programas de intercambio, los estudios y becas, etc., organizados o administrados por la Unesco;

- f) a ampliar y profundizar el examen de los obstáculos que se oponen a la participación femenina en las actividades de la Unesco, a intensificar sus esfuerzos por eliminar dichos obstáculos y a mejorar las oportunidades de carrera de las mujeres que trabajan actualmente para la Unesco en la Sede y fuera de ella;
- g) a someter informes periódicos al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General sobre los resultados de sus esfuerzos.

14 Instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados ¹

14.1 *La Conferencia General,*

Afirmando que el acceso a la educación y a la cultura nacionales es uno de los derechos humanos fundamentales que consagran la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la Unesco, *Recordando* que la ocupación militar de territorios por fuerzas extranjeras constituye un peligro permanente para la paz y los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, y en particular las resoluciones 18C/13.1, 19C/15.1 y 20C/14.1,

Recordando asimismo las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a esta cuestión y en particular la decisión 5.1.3 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 108.a reunión,

Observando, después de haber tomado conocimiento del informe presentado por el Director General (21C/18 y Add.) y a la luz de las informaciones disponibles, particularmente del bando militar n.º 854 y sus addenda, de fecha 6 de julio de 1980, que Israel continúa:

- a) contraviniendo las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo en las que se invita al Director General a que estudie y vigile muy atentamente el funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados asegurando una presencia efectiva de la Unesco en dichos territorios,
- b) creando obstáculos y recurriendo a medios dilatorios para impedir que las misiones de la Unesco encargadas de cerciorarse de la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General puedan llevar a cabo libremente su misión,
- c) cerrando arbitrariamente las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, limitando deliberadamente su libertad académica, oprimiendo cruelmente a los alumnos y a los educadores, y aplicando sistemáticamente una política de asimilación cultural en todos los territorios árabes ocupados, incluida la ciudad de Jerusalén;

Tomando nota de que las autoridades de ocupación se basan en el bando militar n.º 854 y sus addenda, de fecha 6 de julio de 1980, para privar a las universidades de los territorios árabes ocupados de su autonomía en el plano de la enseñanza y en el de la administración y colocarlos bajo la autoridad del gobernador militar israelí, desafiando las resoluciones aprobadas por la Unesco y las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* todas las anteriores resoluciones y las decisiones de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados;
2. *Condena enérgicamente* la negativa de Israel de aplicar las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados;
3. *Pide* a Israel que derogue sin tardar el bando militar anteriormente mencionado;
4. *Pide* a Israel que respete y aplique las resoluciones y decisiones aprobadas anteriormente por la Unesco sobre esta cuestión;
5. *Invita* al Director General de la Unesco a que vigile constantemente la aplicación por parte de Israel de las resoluciones y decisiones de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, incluida la ciudad de Jerusalén, y a que envíe para tal fin las misiones que estime necesarias;
6. *Pide* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 114.ª reunión, sobre la aplicación de la presente resolución;
 7. *Decide* inscribir esta cuestión en el orden del día de la 22.ª reunión de la Conferencia General con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

15 Resoluciones intersectoriales ¹

15.1 Impacto de los adelantos de la informática en los programas de la Unesco

15.11 *La Conferencia General,*

Teniendo presentes las recomendaciones pertinentes de la Conferencia intergubernamental sobre las estrategias y las políticas en materia de informática (SPIN) y de la tercera Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la región Europa,

Acogiendo con beneplácito la creciente conciencia de la Unesco de la importancia que revisten los recientes adelantos en materia de informática, microprocesadores y computadoras,

Tomando nota con aprecio del considerable aumento de las actividades del programa propuesto en relación con el tema 2/4.3/08 (apoyo al desarrollo de la informática) del documento 21C/5,

Convencida de que la tendencia de la informática, los microprocesadores y las computadoras y su profundo impacto en la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura y la comunicación constituyen uno de los principales problemas multidisciplinares y uno de los grandes desafíos de nuestra época,

1. *Invita* a los Estados Miembros a utilizar a la Unesco como centro de intercambio de información sobre los adelantos en materia de informática, microprocesadores y computadoras y su impacto en la sociedad en las esferas de competencia de la Unesco;

2. *Invita* al Director General:

- a) a proseguir su estudio sobre el impacto que el desarrollo de la informática, los microprocesadores y las computadoras puedan tener en los programas de todos los sectores de la Unesco y a que presente un informe al respecto en la 22.ª reunión de la Conferencia General;

- b) a examinar la conveniencia de incorporar en el proyecto de plan a plazo medio para 1984-1989 un nuevo objetivo relativo al desarrollo de la informática, a los microprocesadores y a las computadoras, así como a su impacto y su utilización en las esferas de la educación, las ciencias naturales, la cultura y la comunicación.

15.2 Problemas que plantean los movimientos migratorios

15.21 *La Conferencia General,*

Considerando que, como resultado de los movimientos migratorios, muchos Estados Miembros y los pueblos directamente interesados se enfrentan con una serie de problemas vinculados con una diversidad cultural cada vez mayor,

Considerando que los Estados Miembros deberían promover la igualdad de posibilidades para los migrantes y los nacionales de afirmar su identidad cultural y de participar en la vida social,

Teniendo en cuenta las actividades de otras organizaciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la conciencia cada vez mayor que la Unesco adquiere de la importancia de los problemas de los migrantes y sus familias,

Estimando que la Unesco, en sus esferas de competencia, podría desempeñar un papel importante reuniendo y difundiendo datos referentes a estos problemas,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que se sirvan de la Unesco, en las esferas de su competencia, como vehículo de intercambio de datos relativos a la situación real de los movimientos migratorios y a las políticas con ellos relacionadas;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.ª sesión plenaria el 27 de octubre de 1980.

2. *Invita* al Director General:

- a) a facilitar los intercambios, especialmente elaborando un modelo de la información que se ha de intercambiar, con arreglo a los recursos disponibles del programa y presupuesto para 1981-1983;
- b) a preparar un informe, basado en los datos recibidos, sobre las repercusiones de los problemas derivados de los movimientos migratorios en todos los sectores del programa de la Unesco y a presentarlo a la Conferencia General en su 22.ª reunión;
- c) a que tenga en cuenta, cuando prepare el proyecto de plan a plazo medio para 1984-1989 la necesidad de enfocar de una manera integral y coherente los problemas que plantean los movimientos migratorios.

VI Acción normativa de la Organización

16 Aplicación de los instrumentos normativos de la Organización ¹

16.1 *La Conferencia General,*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII de la Constitución “cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a sus instituciones y actividades educativas, científicas y culturales, así como sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el parrafo 4 del artículo IV”,

Considerando que los procedimientos de vigilancia de la aplicación de esos instrumentos normativos por los Estados Miembros incumben a órganos tan diversos como el Comité Jurídico de la Conferencia General, el Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo, la Comisión Conjunta OIT-Unesco de Expertos e inclusive la propia Conferencia General, y que se caracterizan por la participación de un numero muy reducido de Estados Miembros,

Considerando que, según parece, convendría emprender un estudio de esos diversos procedimientos con objeto de mejorar la coordinación y aumentar la eficacia y la eficiencia de los mismos,

Invita al Director General y al Consejo Ejecutivo a que emprendan dicho estudio y presenten sus conclusiones, junto con las propuestas pertinentes, a la Conferencia General en su 22.a reunión.

17 Primeros informes especiales²

17.1 Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros relativos a las medidas que han tomado para aplicar las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 20.a reunión

17.11 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros relativos a las medidas que han tomado para aplicar: la Recomendación revisada sobre los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo (21C/22), la Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles (21C/23), la Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación (21C/24) y la Recomendación sobre

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

2. Resoluciones aprobadas, previo informe del Comité Jurídico, en la 33.a sesión plenaria, el 22 de octubre de 1980.

la normalización internacional de las estadísticas relativas a la ciencia y la tecnología (21 C/25), aprobadas por la Conferencia General en su 20.a reunión,

Habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico relativo a esos informes especiales (21C/107), *Recordando* que, en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados

Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, la Conferencia General, después de examinar los informes especiales “formulará sus observaciones con respecto al curso dado por los Estados Miembros a una convención o a una recomendación en uno o más informes generales, que la Conferencia redactará en las fechas que estime oportunas”,

Recordando las disposiciones de la resolución 50, aprobada en su 10.ª reunión,

1. *Aprueba* el informe general (21C/107, Anexo II) que contiene sus observaciones sobre las medidas que han tomado los Estados Miembros para aplicar las recomendaciones que aprobó en su 20.a reunión;
2. *Decide* que ese informe general se transmita a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales, de conformidad con el artículo 19 del citado Reglamento.

Anexo *Informe general sobre los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros, relativos a las medidas que han tomado para aplicar las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 20.ª reunión*¹

Introducción

1. El artículo VIII de la Constitución de la Unesco dispone que “cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes... sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo IV”. Con arreglo a este último, cada Estado Miembro someterá las recomendaciones o las convenciones aprobadas por la Conferencia General a sus autoridades competentes dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas.
2. El artículo 16 del “Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución” establece que los informes pedidos por la Constitución serán informes “especiales”, y que los primeros informes especiales relativos a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas deberán transmitirse con dos meses de antelación, como mínimo, a la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquella en que se haya aprobado dicha convención o recomendación. Ese Reglamento también estipula en los artículos 17 y 18 que, en esa reunión, la Conferencia General procederá al examen de esos primeros informes especiales y formulará sus observaciones en uno o más informes generales que redactará en las fechas que estime oportunas.
3. En cumplimiento de las anteriores disposiciones, la Conferencia General ha de examinar (resolución 20C/30.21) en su 21.ª reunión, los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Recomendación revisada sobre los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo, la Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles, la Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación y la Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la ciencia y la tecnología, aprobadas por la Conferencia General en su 20.ª reunión.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Conferencia General, entre las funciones del Comité Jurídico figura la de examinar esos primeros informes especiales. Se han sometido al Comité los documentos 21C/22, 21C/23, 21C/24 y 21C/25, en los que, de conformidad con la autorización dada por la Conferencia General en su 15.ª reunión (15C/Resoluciones, parte C, II, párrafo 24) y ratificada en su 20.ª reunión (20C/Resoluciones 30.21, parte II, párrafo 2), se reproducen únicamente las informaciones relacionadas con los apartados a), b), c) y d) del párrafo 4 de la resolución 50, aprobada en su 10.ª reunión (véase el párrafo 13 *infra*).
5. Después de examinar el informe del Comité Jurídico (21C/107), la Conferencia General, en cumplimiento del artículo 18 del “Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución”, ha consignado en el presente informe general las siguientes observaciones.

1. Informe preparado por la Conferencia General, en su 21.a reunión, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución.

Observaciones de la Conferencia General

6. Por carta circular CL/2630 del 13 de febrero de 1979, se transmitieron a los Estados Miembros copias certificadas de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 20.ª reunión. En esa carta, el Director General recordaba las disposiciones del párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, en virtud de las cuales los Estados Miembros tienen la obligación de someter las recomendaciones a sus "autoridades competentes", dentro de un plazo determinado, así como la definición de la expresión "autoridades competentes", aprobada por la Conferencia General en su 12.ª reunión, previo dictamen del Comité Jurídico.
7. Para facilitar a los Estados Miembros la preparación de los primeros informes especiales, la Conferencia General, en su 13.ª reunión, encargó al Director General que preparara un documento, destinado a los Estados Miembros, en el que figuraran "las diversas disposiciones constitucionales y reglamentarias aplicables, así como las demás indicaciones que la propia Conferencia General haya formulado en sus reuniones anteriores, sobre la presentación de las convenciones y recomendaciones a las autoridades competentes". Siguiendo las instrucciones de la Conferencia General, el documento preparado por el Director General en cumplimiento de esa decisión fue debidamente puesto al día y transmitido a los Estados Miembros, junto con la carta circular mencionada en el párrafo 6. Este documento se titula "Memorandum relativo a la obligación de someter a las 'autoridades competentes' las recomendaciones y convenciones aprobadas por la Conferencia General y a la presentación de los primeros informes especiales sobre el curso dado a esas convenciones y recomendaciones".
8. Por carta circular CL/2704, de fecha 15 de febrero de 1980, se invitó ulteriormente a los Estados Miembros a que enviaran los primeros informes especiales sobre el curso dado por ellos a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 20.ª reunión, dentro del plazo prescrito, es decir, antes del 23 de julio de 1980, con objeto de poder transmitirlos a su debido momento a la Conferencia General.
9. La Conferencia General toma nota de que, en 23 de julio de 1980, el número de Estados Miembros que habían enviado a la Secretaría los primeros informes especiales relativos a las recomendaciones aprobadas en su 20.ª reunión se desglosa del siguiente modo:
Recomendación revisada sobre los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo, 16 Estados; Recomendación sobre la protección de los bienes culturales 'muebles', 21 Estados; Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación, 21 Estados; Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la ciencia y la tecnología, 21 Estados. En los documentos 21C/22, 21C/23, 21C/24 y 21C/25 figuran las partes de los informes en que se indican las medidas que los Estados Miembros interesados han tomado para aplicar las recomendaciones.
10. Esas cifras muestran que, a pesar de la insistencia que la Conferencia General puso en su 20.ª reunión en recalcar la importancia de la presentación de los informes y el papel decisivo que ese procedimiento puede desempeñar para controlar la aplicación de las normas enumeradas en las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General, la mayoría de los Estados Miembros no han transmitido todavía a la Organización los informes prescritos en la Constitución y en el Reglamento. La Conferencia General lamenta este estado de cosas y señala que los Estados Miembros que no han presentado primeros informes especiales han impedido, con su omisión, que la Conferencia General reciba informaciones que le permitan determinar si los Estados Miembros han cumplido, o no, su obligación constitucional de someter las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General, en su 20.ª reunión, a sus "autoridades competentes", y si han cumplido esa obligación dentro del plazo prescrito.
11. En su 12.ª reunión, la Conferencia General había subrayado ya la gran importancia de que "todos los Estados cumplan la doble obligación que la Constitución les impone, en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones por ella aprobadas": por una parte, la obligación de someter esos instrumentos a las autoridades competentes en el plazo de un año a partir de la clausura de la Conferencia General; y por otra, la de presentar informes sobre la aplicación de esos instrumentos (12C/Resoluciones, parte C, informe general, párrafo 14).
12. En su 11.ª reunión, la Conferencia General había definido ya, entre otras cosas, la función de esas disposiciones constitucionales: "En realidad, la observancia de esas dos disposiciones constitucionales es lo que permite, por una parte, que se ejecuten y se apliquen con la mayor amplitud posible los instrumentos aprobados; y, por otra parte, que la Conferencia General y, por consiguiente, los Estados Miembros puedan darse cuenta de la eficacia de la actividad normativa de la Organización en el pasado y orientarla en el futuro" (11C/Resoluciones, parte C, informe general, párrafo 10).
13. En lo que se refiere a la forma y al fondo de los informes, la Conferencia General observa que la mayoría de los Estados informantes han tratado de ajustarse a las sugerencias formuladas por la Conferencia General en su 10.ª reunión. En la resolución 50, aprobada en esa reunión, se invitó a los Estados Miembros a que, al presentar sus primeros informes especiales, incluyeran en ellos, en la medida de lo posible, indicaciones sobre los puntos siguientes:
"a) Si la convención o recomendación fue sometida a la autoridad o autoridades nacionales competentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución

- y en el artículo 1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales;
- "b) El nombre de la autoridad o autoridades competentes del Estado que presenta el informe;
- "c) Si dicha autoridad o autoridades adoptaron medidas para dar efecto a la convención o a la recomendación;
- "d) La naturaleza de esas medidas."
14. En cuanto al apartado a), la Conferencia General recuerda que en su 12.^a reunión, al examinar el informe de su Comité de Informes, aprobó (12C/Resoluciones, parte C, informe general, párrafo 19), la opinión expresada por su Comité Jurídico acerca de la interpretación de las palabras "autoridades competentes" empleadas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y repetidas en la resolución 50 mencionada. Esa opinión se expresó en los siguientes términos: "Las autoridades competentes, en el sentido indicado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, son las que, en virtud de la Constitución o de la legislación vigente de cada Estado Miembro, pueden dictar las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra clase que sean necesarias para dar cumplimiento a las convenciones o a las recomendaciones. Incumbe al gobierno de cada Estado Miembro precisar e indicar cuáles son las autoridades competentes con respecto a cada convención y recomendación." (12C/Resoluciones, parte D, anexo III, cuarto informe del Comité Jurídico, párrafo 53.)
15. En su 13.^a reunión, la Conferencia General precisó por otra parte que conviene distinguir, a este respecto, "entre las autoridades competentes para 'dictar' las medidas legislativas o reglamentarias, y, los servicios gubernamentales encargados de estudiar o de preparar las medidas que esas autoridades pueden adoptar y hacer a estas últimas propuestas en ese sentido. La definición aprobada por la Conferencia General en su reunión anterior indica claramente que la obligación constitucional establecida en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución se refiere a las primeras y no a las segundas" (13C/Resoluciones, parte C, informe general, párrafo 18).
16. La Conferencia General estima también conveniente subrayar una vez más que la obligación de someter los instrumentos aprobados por ella a las "autoridades competentes" se aplica a todos los Estados Miembros y, por consiguiente a aquellos que no han podido pronunciarse a favor de la aprobación del correspondiente instrumento, incluso si no estimasen conveniente ratificar o aceptar una convención o poner en práctica las disposiciones de una recomendación (14C/Resoluciones, parte A, sección X, anexo, informe general, párrafo 17).
17. La Conferencia General, en su 12.^a reunión, señaló la distinción que conviene establecer entre la obligación de someter un instrumento a las autoridades competentes; por una parte, y la ratificación de una convención o la aplicación de una recomendación por otra. La presentación a las autoridades competentes no implica necesariamente que las convenciones deban ser ratificadas o las recomendaciones aplicadas en su integridad. En cambio, la presentación de los textos a las autoridades competentes es obligatoria en todos los casos tanto respecto de las recomendaciones como de las convenciones, incluso cuando no se prevean medidas de ratificación o de aceptación (12C/Resoluciones, parte C, informe general, párrafo 18).
18. En efecto, si la "presentación" es una obligación de carácter general prescrita por la Constitución, esa obligación no entraña necesariamente la de proponer a las autoridades competentes la ratificación o la aceptación de una convención o la aplicación de una recomendación ya que, en ese aspecto, los gobiernos gozan de una libertad absoluta en lo que se refiere a la naturaleza de las propuestas que estimen conveniente presentar (14C/Resoluciones, parte A, sección X, anexo, informe general, párrafo 19).
19. La Conferencia General comprueba que no todos los informes contienen todas las indicaciones expuestas en las observaciones precedentes.
20. La Conferencia General observa, además, que ciertos Estados Miembros, sin dar precisamente las indicaciones que pide la resolución 50, a que se refiere el párrafo 13 del presente documento, hacen figurar en sus informes relaciones detalladas de la situación de sus países en las materias que son objeto de la recomendación. Sin dejar de reconocer el valor de estos datos, la Conferencia General pide nuevamente a los Estados Miembros que en el futuro procuren proporcionar en sus primeros informes especiales datos precisos sobre los puntos enumerados en la resolución 50 (13C/Resoluciones, parte C, informe general, párrafo 15).
21. Para concluir estos comentarios y dado que la acción normativa de la Organización, como medio de alcanzar sus objetivos fundamentales, se intensifica progresivamente, la Conferencia General recalca una vez más la importancia que atribuye al cumplimiento por parte de todos los Estados Miembros de sus obligaciones constitucionales en lo que se refiere a la presentación de los instrumentos internacionales a las autoridades competentes y al procedimiento de presentación de informes sobre las medidas que han tomado para aplicar esos instrumentos.
22. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, el presente informe general será transmitido por el Director General de la Unesco a los Estados Miembros de la Organización, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales de los Estados Miembros.

17.2 Primeros informes especiales que los Estados Miembros habrán de presentar a la Conferencia General en su 22.a reunión sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas en la 21.a reunión

17.21 *La Conferencia General,*

1

Considerando que el artículo VIII de la Constitución dispone que “cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes ... sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo IV” de la Constitución,

Considerando que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, esos informes son especiales, y que un primer informe especial relativo a toda convención o recomendación aprobada deberá transmitirse dos meses antes, por lo menos, de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquélla en que fue aprobada dicha convención o recomendación,

Recordando las disposiciones de la resolución 50 aprobadas en su 10.a reunión,

Observando que la Conferencia General, en su 21.a reunión, ha aprobado los siguientes instrumentos:

Recomendación relativa a la condición del artista, Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento, Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la financiación pública de las actividades culturales,

1. *Recuerda* a los Estados Miembros su obligación de transmitir, por lo menos dos meses antes de la apertura de su 22.a reunión, los primeros informes especiales sobre las medidas tomadas por ellos, relativas a esos instrumentos, y de incluir en esos informes informaciones sobre los puntos que se indican en el párrafo 4 de la resolución 50 antes citada;

II

Recordando la decisión tomada en su 15.a reunión, relativa a la reproducción de las informaciones que figuren en los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros (15C/Resoluciones, parte C, II, párrafo 24),

2. *Autoriza* al Director General a seguir reproduciendo únicamente las informaciones de los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros que se relacionen con los apartados a, b, c, y d del párrafo 4 de la resolución 50 antes citada.

VII Asuntos constitucionales y jurídicos

18 Modificación de la Constitución relativa al aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo

18.1 *La Conferencia General,*

I¹

Habiendo tomado nota del documento 21C/100 relativo a un proyecto de modificación del párrafo 1 del artículo V de la Constitución y del Informe del Comité Jurídico relativo a ese documento (documento 21C/108),

1. *Decide* modificar de la manera siguiente el párrafo 1 del artículo V de la Constitución: las palabras “cuarenta y cinco” quedarán sustituidas por las palabras “cincuenta y uno”;
2. *Decide*, en consecuencia, modificar de la manera siguiente la repartición de los puestos para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, que se estableció en la resolución 11.1, aprobada por la Conferencia General en su 15.a reunión, confirmada por la resolución 13, aprobada en su 16.a reunión, y modificada por las resoluciones 13.1 y 17.1, aprobadas, respectivamente, en sus reuniones 17.a y 19.a
 - a) el número de puestos del grupo electoral III pasa de ocho a nueve puestos;
 - b) el número de puestos del grupo electoral IV pasa de siete a ocho puestos;
 - c) el número de puestos del grupo electoral V pasa de dieciséis a veinte puestos;

II²

3. *Decide* aplazar a su 22.^a reunión la elección de miembros del Consejo Ejecutivo a los puestos suplementarios creados en virtud de la modificación anterior de la Constitución;
4. *Invita* al Director General y al Consejo Ejecutivo a presentarle, en su 22.^a reunión, un estudio sobre las condiciones de funcionamiento del Consejo Ejecutivo y sobre las perspectivas de su ampliación eventual en el futuro.

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 21.^a sesión plenaria, el 4 de octubre de 1980.

2. Esta parte de la resolución fue aprobada en la 21.^a sesión plenaria, el 4 de octubre de 1980.

19 Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General ¹

19.1 *La Conferencia General*

1

1. *Decide* modificar de la manera siguiente los artículos 25, 30, 34 y 38 de su Reglamento:

- a) Las palabras "quince vicepresidentes" en el párrafo 1 del artículo 25 quedarán sustituidas por las palabras un número de vicepresidentes que no exceda de 32, tomando en consideración las circunstancias y necesidades particulares de cada reunión";
- b) En el párrafo 1 del artículo 30, suprimase la palabra "quince";
- c) En el párrafo 1 del artículo 34, suprimase la palabra "quince";
- d) En el párrafo 1 del artículo 38 las palabras "quince vicepresidentes" quedarán sustituidas por las palabras "un número de vicepresidentes que no exceda de 32";

II

2. *Decide* modificar de la manera siguiente el artículo 47 de su Reglamento:

- a) Suprimase el párrafo 2 del artículo 47 y modifíquese en consecuencia la numeración de los párrafos 3, 4 y 5 de dicho artículo;
- b) En el párrafo 1 del artículo 47, suprimanse las palabras "A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo".

20 Desempeño por los miembros del Consejo Ejecutivo de su mandato constitucional ²

20.1 *La Conferencia General,*

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por el presidente del Consejo Ejecutivo y por el Director General en el debate de política general,

Recordando que, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, incumbe al Consejo Ejecutivo una función importante en el normal funcionamiento de la Organización,

Tomando nota con preocupación de que, en los últimos años, algunos miembros electos del Consejo Ejecutivo han tenido dificultades para asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo,

Invita a los Estados Miembros a dar a los miembros del Consejo Ejecutivo todas las facilidades necesarias para

- a) desempeñar eficientemente sus funciones, y
- b) asistir a todas las reuniones del Consejo Ejecutivo.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Jurídica, en la 33.a sesión plenaria, el 22 de octubre de 1980.

2. La Secretaría recibió esta propuesta el 23 de octubre de 1980.

VIII Asuntos financieros ¹

21 Informes financieros

- 21.1 Informe del auditor externo e informe financiero del Director General sobre las cuentas de la Unesco relativas al ejercicio económico bienal cerrado en 31 de diciembre de 1978
- 21.11 La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 21C/39,
Recibe y acepta el informe del auditor externo, junto con los estados de cuentas comprobados de la Unesco relativos al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1978.
- 21.2 Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuenta relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1978
- 21.21 La Conferencia General,
Observando que el Consejo Ejecutivo aprobó en nombre de la Conferencia General, tal como lo autoriza la resolución 18.4 aprobada en su 20.ª reunión, el informe del auditor externo, junto con los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1978 (21C/40),
Toma nota de ese informe y de esos estados de cuentas.
- 21.3 Informe del auditor externo e informe financiero del Director General relativos a los estados de cuenta provisionales de la Unesco, en 31 de diciembre de 1979, correspondientes al ejercicio económico bienal que termina el 31 de diciembre de 1980
- 21.31 La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 21C/41 y Add.,
Recibe y aprueba el informe del auditor externo, junto con los estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas provisionales de la Unesco en 31 de diciembre de 1979, correspondientes al ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1980.
- 21.4 Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1979
- 21.41 La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 21C/42,
1. Recibe y aprueba el informe del auditor externo junto con los estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1979;
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a aprobar en su nombre los informes del auditor externo y los estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1980 y 31 de diciembre de 1981.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980.

22 Comprobación externa de cuentas

22.1 Prórroga del mandato del auditor externo

22.11 *La Conferencia General,*

Recordando el artículo 12 del Reglamento Financiero de la Organización que establece, entre otras cosas, que el auditor externo será nombrado por la Conferencia General en la forma y por el plazo que determine,

Reconociendo que conviene que la duración del mandato del auditor externo permita a este último comprobar las cuentas del ejercicio económico 1981-1983 en su totalidad,

Decide prorrogar en un año el presente mandato del contralor y auditor general del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como auditor externo de la Organización.

23 Contribuciones de los Estados Miembros

23.1 Escala de contribuciones

23.11 *La Conferencia General,*

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se ha basado hasta ahora en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, convenientemente reajustada para que responda a la diferencia de composición entre las dos organizaciones,

Tomando nota del establecimiento en las Naciones Unidas de una cuota mínima de 0,01 por ciento y de una cuota máxima de 25 por ciento,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para el ejercicio económico 1981-1983 se establecerá tomando como base la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 34.º periodo de sesiones, conservando los mismos porcentajes máximo y mínimo y reajustando todos los demás para que respondan a la diferencia de composición entre la Unesco y las Naciones Unidas;
- b) los Estados Miembros de la Unesco en 15 de octubre de 1980 figurarán en la escala de contribuciones con arreglo a las siguientes normas:
 - i) los Estados Miembros de la Unesco que figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con arreglo a su porcentaje en esta escala;
 - ii) los Estados Miembros de la Unesco que lo sean también de las Naciones Unidas, pero que no figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con arreglo a los porcentajes que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) los Estados Miembros de la Unesco que no lo sean de las Naciones Unidas, con arreglo al porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas;
- c) las contribuciones para los años 1981, 1982, y 1983 de los nuevos Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación después del 15 de octubre de 1980 se calcularán del modo siguiente:
 - i) las correspondientes a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con arreglo a su porcentaje en esta escala;
 - ii) las correspondientes a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con arreglo al porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) las correspondientes a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, con arreglo a su porcentaje teórico probable en la escala de cuotas de las Naciones Unidas;
- d) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se reajustarán, en la medida necesaria, para tener en cuenta la fecha de su ingreso como Estados Miembros, con arreglo a la siguiente fórmula:

- i) 100 por ciento de la cantidad pagadera anualmente, si ingresan antes de que termine el primer trimestre del año;
- ii) 80 por ciento de la cantidad pagadera anualmente, si ingresan en el segundo trimestre del año;
- iii) 60 por ciento de la cantidad pagadera anualmente, si ingresan en el tercer trimestre del año;
- iv) 40 por ciento de la cantidad pagadera anualmente, si ingresan en el cuarto trimestre del año;
- e) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se contabilizarán con arreglo a la cláusula 5.2 c del Reglamento Financiero y, por consiguiente, dichos Estados no podrán participar en el reparto del saldo de los créditos resultante del ejercicio económico correspondiente a 1981-1983;
- f) las contribuciones de los Miembros Asociados se fijarán en un 60 por ciento del porcentaje mínimo de contribución de los Estados Miembros y se contabilizarán como ingresos varios;
- g) todos los porcentajes se redondearán en la segunda cifra decimal;
- h) las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros en 1981, 1982 o 1983 se calcularán con arreglo a la fórmula enunciada en el párrafo 8 de la resolución 18, aprobada por la Conferencia General en su 12.ª reunión (1962).

23.2 Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones

23.21 *La Conferencia General,*

Considerando que, con arreglo a la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, las contribuciones presupuestarias y los anticipos al Fondo de Operaciones de la Unesco serán calculados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados en la moneda o monedas que determine la Conferencia General,

Considerando, sin embargo, conveniente que los Estados Miembros puedan tener, en la mayor medida posible, la facultad de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

Decide que para los años 1981, 1982 y 1983:

- a) los Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones presupuestarias y sus anticipos al Fondo de Operaciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas o en francos franceses;
- b) se autoriza al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro que lo pida, siempre que estime que la Organización puede necesitar sumas importantes en esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- c) en los casos previstos en el anterior apartado b, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determinará la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional;
- d) para que la Organización pueda utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, se autoriza al Director General a señalar un plazo para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el apartado a;
- e) la aceptación de monedas distintas del dólar de los Estados Unidos estará sujeta a las condiciones siguientes, establecidas por la Conferencia General en su 13.ª reunión :
 - i) las monedas aceptadas deberán ser utilizables, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la Unesco en ese país;
 - ii) el cambio aplicable será el más favorable que la Unesco podría obtener para la conversión en dólares de la moneda considerada en la fecha en que se acredite la contribución en las cuentas bancarias de la Organización;
 - iii) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, podrá invitarse al Estado Miembro interesado, previa notificación, a que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida de cambio;
- f) en los casos en que se acepten divisas distintas del dólar de los Estados Unidos, las diferencias inferiores a 50 dólares debidas a las variaciones de cambio, que correspondan al último pago del ejercicio trienal pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio.

- 23.3 Recaudación de las contribuciones
- 23.31 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones y los anticipos al Fondo de Operaciones (21C/45),
1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que se apresuraron a pagar sus contribuciones;
 2. *Expresa su satisfacción* al Director General por las gestiones que prosigue ante los Estados Miembros y que tienen por objeto mejorar el estado de la tesorería;
 3. *Declara* que la falta de pago de las contribuciones constituye un incumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
 4. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros que se hallen en mora en el pago de sus contribuciones para que abonen sin más retrasos las sumas adeudadas;
 5. *Pide* a todos los Estados Miembros que tomen las medidas necesarias para el pago total y pronto de sus contribuciones durante el ejercicio financiero 1981-1983;
 6. *Autoriza* al Director General a que, en caso de necesidad, negocie y contrate empréstitos a corto plazo con los proveedores de fondos que le parezcan más idóneos, de modo que la Organización pueda hacer frente a los compromisos financieros correspondientes a 1981-1983, y siempre que la situación de la tesorería haga necesaria esa medida.
- 23.4 Pago de las contribuciones atrasadas
- 23.41 *La Conferencia General,*
Enterada del deseo del gobierno de Kampuchea Democrática de encontrar una solución aceptable al problema del pago de las contribuciones atrasadas,
1. *Acepta* las propuestas que figuran en el documento 21C/45;
 2. *Decide* que una vez abonada la cantidad de 23 800 dólares, que representa el saldo adeudado al Fondo de Operaciones y la cantidad adeudada en concepto de contribución para el ejercicio económico 1975-1976, las contribuciones adeudadas para el periodo que va de 1977 a 1980, menos los excedentes presupuestarios asignados pero no devueltos, habrán de abonarse en cinco pagos anuales de la siguiente manera a partir de 1981: 1981, 14 382 dólares; 1982 a 1985, 14 380 dólares anualmente;
 3. *Pide* al gobierno de Kampuchea Democrática que haga lo necesario para que las contribuciones correspondientes a 1981 y años sucesivos sean abonadas con regularidad;
 4. *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre la aplicación de la presente resolución.
- 23.42 *La Conferencia General,*
Enterada del deseo del gobierno de Nicaragua de encontrar una solución aceptable al problema del pago de las contribuciones atrasadas,
1. *Acepta* las propuestas que figuran en el documento 21C/45;
 2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1977 a 1980, que ascienden a 57 461 dólares, serán abonadas en diez pagos anuales a partir de 1981, de la siguiente manera : 1981, 5 747 dólares; 1982 a 1990, 5 746 dolares anualmente;
 3. *Pide* al gobierno de Nicaragua que haga lo necesario para que las contribuciones correspondientes a 1981 y años sucesivos sean abonadas con regularidad;
 4. *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre la aplicación de la presente resolución.
- 23.43 *Lu Conferencia General*
Enterada del deseo del gobierno de Granada de encontrar una solución aceptable al problema del pago de las contribuciones atrasadas,
1. *Acepta* las propuestas que figuran en el documento 21C/45 Add.;
 2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1975 a 1980, que ascienden

a 77 516 dólares, serán abonadas en ocho pagos anuales a partir de 1981, de la siguiente manera: 1981, 9 686 dólares; 1982-1988, 9 690 dólares anuales;

3. *Pide* al gobierno de Granada que haga lo necesario para que las contribuciones correspondientes a 1981 y años sucesivos sean abonadas con regularidad;
4. *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre la aplicación de la presente resolución.

24

Cuantía y administración del Fondo de Operaciones

24.1

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la cuantía y administración del Fondo de Operaciones (21C/46),

Decide lo siguiente:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1981-1983 se fija en 20 000 000 de dólares de los Estados Unidos y los anticipos de los Estados Miembros se calcularán con arreglo a los porcentajes que se les han atribuido en la escala de contribuciones para 1981-1983;
- b) el Fondo estará normalmente constituido en dólares de los Estados Unidos de América, quedando entendido que el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o las monedas en que esté constituido el Fondo, de la manera que estime necesaria para asegurar su estabilidad;
- c) los ingresos procedentes de las inversiones del Fondo de Operaciones se acreditarán como ingresos varios de la Organización;
- d) se autoriza al Director General a tomar del Fondo de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, las cantidades que sean necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias en espera de que se recauden las contribuciones; las cantidades anticipadas de esta manera se reembolsarán tan pronto como se hayan pagado contribuciones que se puedan utilizar para ese fin;
- e) se autoriza al Director General a anticipar, en 1981, 1982 y 1983, cantidades no superiores a 500 000 dólares de los Estados Unidos, con miras a financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relacionados con los fondos fiduciarios y las cuentas especiales; esos anticipos se harán en espera de la recaudación de los ingresos procedentes de los fondos fiduciarios y las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; esos anticipos habrán de reembolsarse dentro de los plazos más breves;
- f) se autoriza al Director General a anticipar en 1981, 1982 y 1983, con la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, cantidades tomadas del Fondo de Operaciones hasta un total de 200 000 dólares para hacer frente a gastos resultantes de peticiones presentadas por las Naciones Unidas que guarden relación con situaciones de urgencia relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad;
- g) el Director General dará cuenta a la Conferencia General, en su 22.ª reunión, de las condiciones en que haya efectuado anticipos en virtud de lo dispuesto en el párrafo f) y, a condición de que el Consejo Ejecutivo se cerciore de la imposibilidad de reembolsar las cantidades de que se trate por medio de economías realizadas dentro del marco del presupuesto del ejercicio en curso, hará figurar en la resolución de consignación de créditos las cantidades necesarias para que esos anticipos puedan reembolsarse al Fondo de Operaciones;
- h) con objeto de reducir al mínimo la cuantía de los préstamos que se habrán de concertar con ese fin con los bancos u otros organismos comerciales de crédito, se autoriza al Director General dentro de los límites de las disponibilidades, y después de haber atendido las necesidades a que se refieren los párrafos d, e y f de la presente resolución, a anticipar en 1981, 1982 y 1983 las cantidades necesarias para el financiamiento de los gastos no amortizados de construcción de los edificios de la sede y de reacondicionamiento de los locales existentes, aprobadas por la Conferencia General, así como para los estudios preliminares correspondientes; se le autoriza igualmente, después de consultar con el Comité de la Casa Central y

en espera de la decisión de la Conferencia General relativa a la amortización de dichos gastos, a anticipar cantidades que no sobrepasen los 300 000 dólares para financiar los gastos similares incurridos a título de estudios o trabajos imprevistos que se estimen necesarios;

- i) el Director General informará a la Conferencia General en su 22.ª reunión sobre las entradas y salidas mensuales del Fondo de Operaciones durante el ejercicio económico 1981-1983 y sobre los intereses producidos por las inversiones del Fondo de Operaciones durante ese periodo.

24.2 Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico

24.21 *La Conferencia General,*

Habiendo tomado nota de los resultados obtenidos en cumplimiento de la resolución 20.21, aprobada en su 20.ª reunión, relativa al funcionamiento del Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico,

Autoriza al Director General a efectuar, en 1981, 1982 y 1983, nuevas atribuciones de Bonos Unesco pagaderas en moneda nacional hasta un total de 1000 000 de dólares.

IX Asuntos de personal ¹

25 Independencia de la función pública internacional ²

25.1

La Conferencia General,

Recordando que la Constitución de la Unesco estipula que en el desempeño de sus funciones, el Director General y los funcionarios de la Secretaría “no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno y de ninguna autoridad ajena a la Organización”,

Considerando que los privilegios e inmunidades garantizados a los funcionarios de la Unesco en virtud de acuerdos internacionales constituyen condiciones indispensables para el funcionamiento armonioso y eficaz del servicio público internacional,

Considerando que al adherirse a la Constitución cada miembro se ha comprometido solemnemente a respetar las garantías que dimanar del Estatuto del personal,

Profundamente preocupada al enterarse de que un alto funcionario de la Secretaría que viajó a su país de origen fue detenido, juzgado y posteriormente condenado a tres años de cárcel y sigue aún detenido pese a las protestas y las peticiones apremiantes tanto del Director General como del Consejo Ejecutivo,

Destacando que nunca se ha levantado ni tampoco solicitado que se levante la inmunidad de que goza dicho funcionario,

Considerando que esas violaciones de compromiso constituyen una grave ofensa a la autonomía de la función pública internacional que debe estar al servicio exclusivo de la comunidad internacional,

1. *Deplora profundamente* el caso de violación del reglamento de personal actualmente comprobado;
2. *Aprueba* las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo y las diligencias realizadas por su Mesa y presidente;
3. *Felicita* al Director General por su constante acción encaminada a que los Estados Miembros respeten los compromisos que suscribieron;
4. *Invita* al Director General a seguir utilizando todos los medios posibles con miras a obtener una solución satisfactoria de este problema que tiene su origen en el no respeto de la Constitución de la Organización por un Estado Miembro;
5. *Reitera* al Director General el apoyo de la Conferencia General;
6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, especialmente al Estado de que se trata actualmente, para que cada uno por su parte procure por todos los medios hallar una solución al caso actual de violación del estatuto de los funcionarios y que el funcionario actualmente detenido sea liberado y se incorpore de nuevo a su puesto.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980.

2. Resolución aprobada en la 38.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

26 Estatuto y Reglamento del Personal

26.1 Modificaciones del Estatuto y del Reglamento del Personal

26.11 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 21C/47, y Add. 1 y 2,

1. *Toma nota* de las modificaciones efectuadas por el Director General en el Reglamento del Personal desde la última reunión de la Conferencia General;
2. *Decide* modificar el Estatuto del Personal, sustituyendo el párrafo titulado "Finalidad y alcance" por el texto siguiente:

" Finalidad

El Estatuto del Personal enuncia las condiciones fundamentales de empleo, así como los derechos, obligaciones y deberes esenciales de los miembros de la Secretaría de la Unesco, fijados por la Conferencia General.

Alcance

Estarán sometidos al Estatuto del Personal todos los miembros de la Secretaría de la Organización a los que sea expresamente aplicable, de acuerdo con las condiciones de su contrato.

Aplicacion

El Director General, en su calidad de funcionario de más alta jerarquía de la Organización, dará efecto al presente Estatuto y promulgará y aplicará disposiciones reglamentarias compatibles con las disposiciones de dicho Estatuto."

3. *Decide*, además, modificar el Estatuto del Personal, reemplazando la cláusula 8.1 actual por la siguiente:

Cláusula 8.1: "El Director General tomará medidas para mantener un contacto constante con el personal, por intermedio de representantes debidamente elegidos de la asociación o de las asociaciones que lo representen."

27 Tribunal Administrativo: prórroga de su periodo de competencia

Lu Conferencia General,

Habiendo tomado nota del documento 21C/48,

Decide prorrogar la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo en los casos que se planteen en relación con la cláusula 11.2 del Estatuto del Personal, para el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1983.

28 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

28.1 Personal del cuadro organico y de categorías superiores

28.11 *La Conferencia General,*

1

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores (21C/49),

1. *Toma nota* de los cambios que se han introducido desde la 20.a reunión en la clasificación de los

ajustes por lugar de destino en la Sede y de la revisión de la remuneración sujeta a descuento a los efectos de la Caja Común de Pensiones;

2. Toma nota además de los cambios en las prestaciones familiares introducidos el 1.º de enero de 1979;

II

Consciente de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional formule recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas que afecten a los sueldos y subsidios aplicables a las organizaciones que participan en el sistema común de sueldos y subsidios,

3. Autoriza al Director General a aplicar al personal de la Unesco las medidas que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas, con efecto a partir de la fecha o las fechas que determine la Asamblea General;
4. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo de todas las medidas que se tomen para dar cumplimiento a la presente resolución.

28.2 Personal del cuadro de servicios generales

28.21 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe del Director General (21C/50) sobre las medidas tomadas en cumplimiento de las resoluciones 24.21 y 24.31 aprobadas en su 20.ª reunión relativas a los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del cuadro de servicios generales de la Sede,

1. Toma nota de:

- a) la escala de sueldos revisada que entró en vigor el 1.º de enero de 1979;
- b) los cambios que se han introducido en dicha escala de sueldos en virtud de los ajustes sujetos a descuentos a los efectos de la Caja de Pensiones;
- c) los cambios en las prestaciones familiares a partir del 1.º de enero de 1979;

2. Toma nota de que el plan de clasificación y de carrera para el grupo de técnicos del cuadro de servicios generales de la Sede se aplicó con efecto a partir del 1.º de enero de 1979 sobre la base de la escala de sueldos que entró en vigor en esa fecha;

3. Toma nota además de que el margen de diferencia de la escala de sueldos y los coeficientes entre grados se han mantenido en niveles próximos a los registrados en la escala de sueldos teórica el 1.º de enero de 1978;

4. Invita al Director General a revisar periódicamente la evolución de la escala de sueldos del personal del cuadro de servicios generales y a verificar la validez de los coeficientes entre grados;

5. Autoriza al Director General:

- a) a participar, junto a la Comisión de Administración Pública Internacional, en la realización de una encuesta en 1983 sobre los mejores sueldos pagados en París, partiendo de las mismas bases de la encuesta de 1978;
- b) a continuar realizando, entretanto, ajustes sujetos a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones en las escalas de sueldos del cuadro de servicios generales en la forma decidida por el Consejo Ejecutivo en su 89.ª reunión (89 EX/Decisiones, 8.8.2), y por la Conferencia General en su 18.ª reunión (18C/Resoluciones, 28.3, párr. 3.b) sobre la base 100 del 1.º de enero de 1978.

29 Comisión de Administración Pública Internacional: informe anual (1980)

29.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado la información proporcionada por el Director General (21C/51) relativa al sexto informe anual (1980) de la Comisión de Administración Pública Internacional,

Habiendo tomado nota de las explicaciones y de los datos proporcionados por el Director General sobre el contenido de este informe,

1. *Invita* al Director General a seguir cooperando plenamente con la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Autoriza* al Director General a aplicar al personal de la Unesco las medidas que puedan ser aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo quinto periodo de sesiones sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional y que estime adecuadas;
3. *Invita* al Director General a que informe al Consejo Ejecutivo lo antes posible sobre las medidas tomadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

30 Reclutamiento y renovación del personal

30.1 Plan general a largo plazo para el reclutamiento y la renovación del personal y distribución geográfica del personal

30.11 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 21C/52,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Director General con objeto de mejorar la representación geográfica, particularmente en el marco de las nuevas cuotas de distribución aplicadas a partir del 1.º de enero de 1979;
2. *Toma asimismo* nota de la revisión de la segunda fase del plan de reclutamiento a largo plazo elaborado por el Director General para el periodo 1979-1983;
3. *Ruega* a los Estados Miembros que ayuden al Director General a mejorar la distribución geográfica proponiendo un número mayor de candidatos que posean calificaciones equivalentes a las exigencias de los puestos vacantes;
4. *Ruega de nuevo* a los Estados Miembros que presten especial atención a la presentación de candidaturas femeninas;
5. *Invita* al Director General a que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la distribución geográfica de la Secretaría y a aumentar el número de funcionarios de sexo femenino, teniendo presente lo dispuesto en el artículo VI de la Constitución;
6. *Invita asimismo* al Director General:
 - a) a proseguir la aplicación del plan de reclutamiento de suerte que los objetivos que se fijaron para la segunda fase puedan alcanzarse en la medida de lo posible;
 - b) a seguir informando una vez al año al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación del plan de reclutamiento y sobre la distribución geográfica de los puestos de la Secretaría;
 - c) a preparar para la 22.ª reunión de la Conferencia General una tercera fase del plan para los años 1984 a 1990, a la luz de la situación en 1.º de julio de 1983.

31 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

31.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 21C/54,

Toma nota del informe del Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

32

Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros

31.1

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 21C/55,

Nombra a los representantes de los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para el periodo 1981-1983:

Miembros titulares:

Bélgica

India

Sudán

Miembros suplentes:

Francia

Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista

México

33

Caja de Seguros Médicos

33.1

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 21C/56,

Toma nota del informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos de la Unesco.

X Asuntos relativos a la Sede ¹

34 Locales de la Sede

34.1 Solución a plazo medio prolongado: sexto edificio

34.11 *La Conferencia General,*

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 15C/26.2, 16C/34, 17C/25, 18C/31.1, 19C/3 1.1 y 20C/29. 11, 1 y II, relativas a la construcción del sexto edificio de la Sede,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 21C/58) y el informe del Comité de la Casa Central (21C/57,1),

1

1. *Comprueba con satisfaccion* que el costo del conjunto de la operación queda dentro de la consignación global de crédito autorizada, de un monto de 107 417 200 francos franceses sin impuestos, y que por otro lado 26 de los 29 terrenos de construcción han sido objeto de actas de recepción definitivas mientras que dos de los tres terrenos restantes serán objeto de recepción definitiva a comienzos del año 1981;
2. *Observa con satisfacción* que el Director General ha tomado las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones contractuales, con objeto de proteger los intereses de la Organización respecto a la petición formulada por la empresa Dumont & Besson encargada del conjunto de la obra gruesa con miras a obtener el pago de una nueva indemnización suplementaria, y que paralelamente será retenida en concepto conservatorio la suma de 302 018,14 francos franceses sin impuestos, que normalmente se le debe todavía a la empresa, hasta el establecimiento contradictorio del saldo definitivo;
3. *Comprueba con satisfaccion* que se ha ganado el pleito entablado por el Director General para obtener el reembolso del aval bancario de adelanto por inicio de obras concedido inicialmente a la empresa en quiebra De Micheli France y que la suma de 209 819,10 francos franceses, devuelta en este concepto a la Organización ha sido abonada con cargo al presupuesto de construcción del sexto edificio;
4. *Toma nota* de que todos los trabajos suplementarios pedidos por la Comisión de Seguridad de los Inmuebles de Gran Altura de la Prefectura de Policía de la ciudad de París están casi terminados y que su costo queda dentro de la consignación fijada en 781000 francos franceses;
5. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Director General en relación con la sociedad nacional Télédiffusion de France, establecimiento público encargado del monopolio de la difusión televisiva en la totalidad del territorio nacional del país donde se halla instalada la Sede, para restablecer una difusión normal de las emisiones de televisión en las cercanías del sexto edificio;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980.

6. *Toma nota* de las medidas estudiadas por el Director General para que se lleven a cabo todos los trabajos que no hayan sido realizados por la empresa en quiebra De Micheli France con miras a excluir todos los riesgos potenciales de contaminación del aire que resulten de la utilización de materiales de construcción a base de amianto;
7. *Invita* al respecto al Director General a iniciar en el momento oportuno los procedimientos de indemnización, inclusive por vía judicial si fuere necesario;
8. *Invita* al Director General a continuar las gestiones que ha emprendido ante el gobierno francés con vistas a obtener, como ya había ocurrido en dos ocasiones, en circunstancias semejantes, en 1954 y en 1964, el reembolso de los gastos suplementarios que ascienden a una suma de 2 965 051 francos franceses sin impuestos, sufragados por la Organización como consecuencia directa de los retrasos en la liberación del sector de los terrenos destinado a la construcción del sexto edificio;
9. *Toma nota* de las medidas previstas por el Director General de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Consejeros Artísticos para continuar la decoración artística del sexto edificio y proceder principalmente a organizar un concurso internacional entre todos los Estados Miembros para la realización de la escultura "señal";
10. *Toma nota*, por lo demás, de las medidas que ha adoptado el Director General para mejorar los lugares circunvecinos y los accesos del conjunto constituido por los dos edificios V y VI;
11. *Invita* al respecto al Director General, a continuar las gestiones que ha emprendido ante las autoridades gubernamentales y municipales competentes con vistas a obtener que se ponga a disposición de la Organización la parcela de terreno de más o menos 300 m², situada en la esquina del boulevard Garibaldi y de la calle Miollis, de conformidad con la declaración del representante de Francia en la 58.ª reunión del Comité de la Casa Central, de que da testimonio el documento 16C/54 y que consta en la resolución 16C/32, II;
12. *Invita* al Director General a incluir, cuando esté en condiciones de hacerlo, tras consultas con el Comité de la Casa Central, el estado final de los gastos de construcción del sexto edificio, en el informe que presentará a la Conferencia General;

II

13. *Autoriza* al Director General a continuar el financiamiento de los gastos de construcción del sexto edificio, no cubiertos por los préstamos contraídos, utilizando el Fondo de Operaciones en 1981-1982-1983, pero únicamente cuando la situación lo exija, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Reglamento Financiero;
14. *Invita* al Director General a incluir en los proyectos futuros de programa y de presupuesto los créditos necesarios para garantizar la amortización del costo del proyecto, es decir, de los gastos de construcción propiamente dichos, así como los intereses de los préstamos contraídos para financiar la realización del proyecto.

34.2 Reacondicionamiento y ampliación eventual de las instalaciones de conferencias y locales anexos

34.21 *La Conferencia General,*

Recordando las disposiciones de la sección III de su resolución 20C/29. II, en las que, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de la Casa Central, autorizó al Director General:

- a) a efectuar en el doble plano técnico y financiero un estudio de las nuevas perspectivas de ampliación de los locales de la Sede;
- b) a utilizar un importe máximo de 95 000 dólares de los Estados Unidos para cubrir el costo de ese estudio;

Habiendo examinado el informe del Director General (21C/59) y el del Comité de la Casa Central (21C/57, II), sobre el acondicionamiento y la ampliación de los locales de conferencias que deberán preverse para la 22.ª reunión de la Conferencia General que se celebrará en París, y sobre la ampliación de los locales de despachos para hacer frente a las necesidades suplementarias previsibles en 1983,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Director General para garantizar la aplicación de la resolución 20C/29.11, III mencionada *supra*,
2. *Toma nota con satisfacción* de los resultados de los estudios que el Director General ha emprendido, según se había comprometido a hacerlo en el discurso que había pronunciado en la reunión de clausura de la 20.^a reunión de la Conferencia General, el 28 de noviembre de 1978, con miras a mejorar y a acrecentar la capacidad de los locales de conferencias, de conformidad con los deseos formulados por la gran mayoría de los Estados Miembros;
3. *Considera* que deben adoptarse medidas para hacer frente al incremento y a la diversificación de las actividades de la Organización así como al aumento consiguiente de las necesidades de locales de despachos para la Secretaría y para las delegaciones permanentes alojadas en la Sede, previsibles para 1983;
4. *Estima* por otra parte que también se deben adoptar medidas para tener en cuenta el deseo expresado por la gran mayoría de los Estados Miembros de que se mejoren las condiciones de trabajo de la Conferencia General y, en particular, de sus comisiones, mediante el acondicionamiento y la ampliación de los locales de conferencias de la Sede;
5. *Reconoce* que las nuevas perspectivas de solución a largo plazo que la reciente propuesta del gobierno francés permite augurar gracias a la oferta de un terreno ubicado en la zona llamada "Javel", junto al Sena, en el 15.º distrito de París, no excluyen la necesidad de ejecutar en lo inmediato las obras indispensables para responder a las necesidades de la Organización durante unos quince años, plazo que, en el mejor de los casos, será necesario prever para realizar las obras correspondientes a una solución a largo plazo;
6. *Comprueba con satisfacción* que el programa de obras recomendado por el Director General tiende a responder, sin excesos ni omisiones, a las necesidades estrictamente indispensables para el buen desempeño de las funciones de la Organización y se basa en un conjunto de consideraciones objetivas y datos concretos relacionados, en particular, con el gradual aumento del número de Estados Miembros, la composición y la estructura de la Conferencia General y la periodicidad de las sesiones sucesivas de la Conferencia General previstas en la Sede;
7. *Autoriza* al Director General a que disponga la realización de los proyectos definitivos y a que, después de consultar al Comité de la Casa Central, encargue, por un costo máximo de 80 047 000 francos franceses, exentos de impuestos, la ejecución de los trabajos correspondientes a las operaciones cuya descripción detallada figura en los párrafos 4 a 42 del documento 21C/59;
8. *Invita* al Director General a que encomiende al grupo de arquitectos Breuer-Nervi-Zehrfuss la ejecución de los trabajos de todas las operaciones previstas, indistintamente de que los estudios iniciales hayan sido realizados por ese grupo o por los otros dos arquitectos cuyas ideas originales fueron adoptadas tras la consulta internacional organizada en búsqueda de ideas, debiendo el estudio Breuer asumir, en todo caso, la función de mandatario común ante la Unesco, cliente y dueña de la obra;
9. *Se adhiere* a la recomendación del Director General de no aceptar los demás proyectos previstos por los arquitectos, que representarían modificaciones excesivas de las instalaciones actuales y no satisfacen las necesidades esenciales de la Organización;

II

Habiendo tomado nota de las informaciones facilitadas en el párrafo 73 del documento 21C/59 sobre el financiamiento propiamente dicho de las obras en 1981, 1982 y 1983,

10. *Aprueba* las propuestas del Director General relativas a las modalidades de financiamiento de las obras previstas (21C/59, párrafo 79);

II. *Faculta*, en consecuencia, al Director General:

- a) para que utilice preferentemente, con arreglo a los principios fijados anteriormente por la Conferencia General al respecto, los propios recursos disponibles de la Organización cuando ya se hayan previsto los recursos necesarios para la ejecución del programa;

- b) para que recurra, en caso de absoluta necesidad, a empréstitos
 - i) por conducto de las autoridades francesas competentes, de la Caisse des Dépôts et Consignations, análogos a los préstamos anteriormente otorgados por ésta a la Organización para el financiamiento de las construcciones anteriores;
 - ii) en caso de no poder recurrir a esa fuente, del mercado comercial;

III

Habiendo tomado nota de las decisiones relativas a la amortización de los gastos que figuran en los párrafos 74 a 76 del documento 21C/59 y del esbozo preliminar de plan de amortización previsible para el conjunto de los gastos de construcción de la Sede, que figura en el Anexo III del documento 21C/59,

12. *Aprueba* las disposiciones previstas por el Director General destinadas a consignar en los futuros proyectos de programa y de presupuesto los créditos necesarios para garantizar la amortización de los gastos de construcción realizados, de modo que la cantidad máxima prevista en el Título VII del presupuesto, "gastos de capital", no exceda en ningún caso a las sumas correspondientes a los periodos de 1979-1980 y 1981-1983;
13. *Faculta* al Director General para que prevea la amortización de los gastos correspondientes en seis ejercicios presupuestarios bienales a partir de 1984-1985;
14. *Invita* al Director General a que incluya en los presupuestos futuros los créditos necesarios para garantizar la amortización del costo de realización de las operaciones previstas, sin exceder en ningún caso el límite presupuestario aprobado.

34.3 Solución a largo plazo del problema de los locales

34.31 *La Conferencia General,*

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 15C/26.1, 16C/33, 17C/27.1, 18C/33.1, 19C/32.1 y 20C/29.21,

Habiendo tenido conocimiento del informe del Director General (21C/60) y del informe del Comité de la Casa Central (21C/57, Sección III), relativos a la posibilidad de encontrar una solución a largo plazo del problema de los locales,

Habiendo tenido también conocimiento del informe del Director General (21C/59), relativo al reacondicionamiento y ampliación de los locales de conferencias previstos de cara a la celebración en París de la 22.^a reunión de la Conferencia General, y la ampliación de los locales de oficinas para poder hacer frente a las necesidades suplementarias previsibles en 1983,

1. *Toma nota* de las informaciones contenidas en estos tres documentos;
2. *Recuerda* las conclusiones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, según las cuales la actual dispersión de los servicios se ha traducido en detrimento de la eficacia, situación que se agravaría sin duda si hubiera que alojar servicios en nuevos locales que estuvieran alejados tanto de los edificios de la Place de Fontenoy como de los edificios V y VI;
3. *Destaca* el carácter necesariamente coyuntural de las soluciones halladas para ampliar las instalaciones de oficinas y de conferencias en función del aumento del personal de la Secretaría y de las delegaciones permanentes alojadas en la Sede y del aumento de Estados Miembros de la Organización;
4. *Considera* que todas las disposiciones previstas responden a necesidades a corto plazo y a plazo medio de la Organización y que no están en contradicción con la necesidad de hallar una verdadera solución a largo plazo del problema de los locales de la Sede que responda a las condiciones y criterios definidos por el Comité de la Casa Central y aprobados por la Conferencia General en virtud de su resolución 15C/26.1, posibilitando sobre todo el reagrupamiento completo de las instalaciones y la reconstrucción total de la Casa Central dentro de París mismo ofreciendo al propio tiempo cierto margen de ampliación posible en el mismo lugar;
5. *Toma nota* con satisfacción del ofrecimiento de la ciudad de París de proporcionar para la instalación de una organización internacional terrenos situados en la zona "Javel" en el perímetro de urbanización del "Front de Seine", en el distrito 15, en el lugar donde estaban situadas anteriormente las fábricas Citroën;

6. *Recuerda* el deseo expresado por varios miembros de la Comisión Administrativa durante la 15.^a reunión de la Conferencia General, en el sentido de que, en colaboración con las autoridades francesas competentes, se efectúe un estudio destinado a examinar la posibilidad de una reconstrucción total de la Sede en ese lugar que responde a los criterios definidos (18C/67, párrafo 10);
7. *Agradece* al gobierno francés el que, por carta de 13 de junio de 1980 firmada por el delegado permanente de Francia, comunicara el ofrecimiento de la Ciudad de París con prioridad a la Unesco, habida cuenta del interés manifestado desde hace tiempo por la Organización de encontrar para su Sede una solución a largo plazo;
8. *Toma nota* con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Director General para iniciar inmediatamente con las autoridades francesas competentes las consultas necesarias;
9. *Invita* al Director General a que:
 - a) se cerciore de que el terreno ofrecido por la Ciudad de París en el lugar denominado "Javel", su situación exacta respecto de las márgenes del Sena, su medio circundante y sus condiciones de acceso y servicios de comunicación, actuales y futuros, así como los espacios para construcción autorizados, responden en todo a los criterios definidos por el Comité de la Casa Central y aprobados por la Conferencia General en virtud de su resolución 15C/26.1;
 - b) prosiga con las autoridades gubernamentales, regionales y municipales competentes, en conexión con el delegado permanente de Francia ante la Unesco, las consultas y negociaciones necesarias con miras a encontrar una verdadera solución a largo plazo del problema de los locales que responda a las necesidades futuras de la Organización, y presente al Comité de la Casa Central, y ulteriormente a la Conferencia General, las propuestas que el gobierno francés pueda formular y que respondan a las condiciones y criterios definidos por el Comité de la Casa Central, conforme se reproduce en el párrafo 8 del documento 21C/60;
10. *Ruega* al gobierno francés tenga a bien:
 - a) seguir buscando una solución a largo plazo que responda a las consideraciones y criterios antes mencionados;
 - b) comunicar al Director General las posibilidades ofrecidas con objeto de que, previa consulta con el Comité de la Casa Central, la Conferencia General pueda en su momento tomar una opción sobre el sitio propuesto, si lo considerara conforme a las necesidades de la Organización.

34.32

Lu Conferencia General,

Considerando que la zona llamada "Javel" dentro del perímetro de urbanización del "Front de Seine", ubicado en el distrito 15 de París, en el emplazamiento de las antiguas fábricas Citroën, responde de manera satisfactoria a los criterios definidos para la búsqueda de una verdadera solución a largo plazo de los problemas de los locales de la Sede y mencionados en el párrafo 8.1 del documento 21C/60,

Habiendo tomado nota del ofrecimiento de la ciudad de París de dejar disponibles en este lugar terrenos para la instalación de una organización internacional y de la decisión del gobierno francés de transmitir este ofrecimiento prioritariamente a la Unesco,

1. *Agradece vivamente* al gobierno francés y a la ciudad de París este ofrecimiento generoso;
2. *Expresa* el deseo de que los estudios y consultas necesarios con las autoridades gubernamentales, regionales y municipales competentes se continúen activamente para asegurar, de conformidad con las indicaciones de los párrafos 31 y 32 del documento 21C/60, que la superficie de los terrenos, su situación con respecto a las márgenes del Sena, el entorno y las condiciones de acceso y de comunicaciones, actuales y futuras, así como los volúmenes edificables respondan a las necesidades futuras de la Organización.

35 Comité de la Casa Central

35.1 Mandato del Comité de la Casa Central

35.11 *La Conferencia General,*

*Habiendo tomado nota del informe del Comité de la Casa Central (21C/57),
Recordando lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de su Reglamento,*

2. *Decide* prorrogar el mandato del Comité de la Casa Central, compuesto de 21 miembros, hasta el fin de la 22.^a reunión de la Conferencia General;
2. *Decide* que el Comité se reúna cada vez que sea necesario a petición del Director General o por iniciativa de su presidente para asesorar al Director General respecto de todas las cuestiones relativas a la Sede de la Organización, que le someta él mismo o uno de los miembros del Comité, y para dar al Director General opiniones, sugerencias, orientaciones y recomendaciones a ese respecto;
3. *Decide* que en el marco de este mandato, los trabajos del Comité se relacionarán esencialmente con las cuestiones siguientes:
 - a) examen de los informes del Director General sobre los últimos trabajos de terminación y sobre el estado general de los gastos de construcción del sexto edificio, teniendo en cuenta, en particular, las peticiones formuladas por la Comisión de Seguridad de los Inmuebles de Gran Altura de la Prefectura de Policía de la ciudad de París, los trabajos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de higiene y de seguridad del trabajo y con el restablecimiento de una difusión normal de las emisiones de televisión en la vecindad del edificio, y, por último, la petición dirigida al gobierno de Francia con miras a conseguir el reembolso de los gastos suplementarios, de una cuantía de 2 965 051 francos, sin impuestos, soportados por la Organización (21C/58);
 - b) examen de los informes del Director General sobre la ejecución de los trabajos de acondicionamiento y extensión de los locales de conferencias con miras a la celebración de la 22.^a reunión de la Conferencia General en París, en 1983, de extensión de los locales destinados a oficinas, así como sobre el financiamiento y la situación financiera del conjunto de esas operaciones (21C/59);
 - c) examen de las propuestas que puedan hacer y de las precisiones suplementarias que pueda dar el gobierno de Francia respecto de la búsqueda de una verdadera solución a largo plazo al problema de los locales de la Sede y de los informes del Director General al respecto (21C/60);
 - d) examen del proyecto de programa de trabajos de conservación de los edificios e instalaciones técnicas de la Sede que el Director General pueda presentar para el ejercicio bienal 1984-1985;
 - e) examen de los informes periódicos presentados al Director General por el Comité de Consejeros Artísticos, en particular sobre la decoración del conjunto de los locales de la Sede;
 - f) examen de las propuestas que pueda someterle el Director General para los anticipos, con cargo al Fondo de Operaciones, de cantidades no superiores a 300 000 dólares, necesarios para financiar los gastos en que incurra para estudios o trabajos imprevistos que se estimen necesarios (21C/46);
 - g) examen de los informes que le presente el Director General en su 22.^a reunión, sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la Sede;
4. *Invita* al Comité de la Casa Central a que informe a la Conferencia General en su 22.^a reunión, sobre los trabajos efectuados en el marco definido *supra*.

35.2 Agradecimientos al Comité de la Casa Central

35.21 *La Conferencia General,*

Recordando que, en la resolución 29.31 aprobada en su 20.^a reunión, definió el mandato del Comité de la Casa Central para 1979-1980,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de la Casa Central (21C/57);

2. *Da las gracias* al Comité de la Casa Central por su excelente trabajo;
3. *Da las gracias* al Director General y a los servicios competentes de la Secretaría por su activa y valiosa colaboración en los trabajos del Comité.

35.3 Composición del Comité de la Casa Central (21 miembros)

35.31 Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 34.^a sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980, designó a los siguientes 21 Estados Miembros para integrar el Comité de la Casa Central hasta la clausura de la 22.^a reunión:

Argelia	Luxemburgo	Rumania
Australia	Nigeria	Senegal
Benin	Panamá	Suecia
Costa de Marfil	Reino Unido de Gran	Suiza
Costa Rica	Bretaña e Irlanda del Norte	Tailandia
Estados Unidos de América	República Centroafricana	Togo
Francia	República Unida	Túnez
Filipinas	de Tanzania	

XI Modalidades de acción y métodos de trabajo de la Organización

36 Métodos de trabajo de la Conferencia General ¹

36.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 21C/37 relativo a los métodos de trabajo de la Conferencia, *Tomando nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Director General y aprobadas por el Consejo Ejecutivo con el fin de ayudar a la Conferencia General a mejorar sus métodos de trabajo y reducir el volumen de la documentación,

Enterada de las conclusiones del Consejo Ejecutivo que figuran en la decisión 3.2.1 adoptada en su 109.^a reunión,

1. *Observa* que hay múltiples relaciones entre la necesidad de que intervengan las comisiones nacionales en la preparación y cumplimiento del programa de la Unesco, la presentación de los futuros documentos C/5, la estructura del segundo plan a plazo medio y los métodos de trabajo de la Conferencia General;
2. *Invita* en consecuencia al Director General a que, en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con el Consejo Ejecutivo, siga examinando las cuestiones relativas a los métodos de trabajo de la Conferencia General, tomando en cuenta los debates celebrados en la 21.^a reunión, paralelamente a la elaboración del segundo plan a plazo medio y al estudio de la presentación de los futuros documentos C/5, y presente sus conclusiones al respecto a la Conferencia General en su cuarta reunión extraordinaria que se celebrará en 1982.

37 Futura presentación del documento C/5²

37.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe preliminar del Director General relativo a la futura presentación del documento C/5 (21C/35),

Recordando la decisión contenida en la resolución 31.1 aprobada en su 20.^a reunión de convocar una reunión extraordinaria de la Conferencia General en 1982 para aprobar el plan a plazo medio para 1984-1989,

Tomando nota de la relación estrecha y complementaria que existe entre el problema de la futura presentación del documento C/5 y la estructura del segundo plan a plazo medio,

1. *Invita* al Director General a que emprenda, en consulta con los Estados Miembros y el Consejo Ejecutivo, el estudio exhaustivo de la presentación de los documentos C/5 en el marco del segundo plan a plazo medio para 1984-1989, teniendo en cuenta el debate de la 21.^a reunión de la Conferencia General sobre esa cuestión;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.^a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.^a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

2. *Invita además* al Director General a que presente un informe final sobre esa cuestión a la Conferencia General, en la reunión extraordinaria que será convocada en 1982 para aprobar el plan a plazo medio para 1984-1989.

38 Revisión de las técnicas presupuestarias ¹

38.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el estudio a fondo realizado por el Director General sobre las técnicas presupuestarias utilizadas desde la fundación de la Organización, en particular con respecto a las técnicas concebidas en los últimos años para hacer frente a la aceleración de la inflación y la inestabilidad monetaria (21C/99),

Observando que la preparación del proyecto de programa y presupuesto para 1981-1983 (21C/5) se realizó de acuerdo con las directrices fijadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo,

Consciente de las crecientes peticiones formuladas con cargo a los recursos de la Organización, *Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Director General que han dado por resultado una formulación del programa y un control presupuestario más eficaz y eficiente,

Tomando nota con satisfacción del examen de las técnicas presupuestarias llevado a cabo por el Director General,

Convencida de que un estudio constante de las técnicas presupuestarias adecuadas para el segundo plan a plazo medio facilitaría la aplicación eficaz de los futuros programas de la Organización,

Recordando que el examen de las técnicas presupuestarias de la Organización incumbe al Consejo Ejecutivo y, en particular, a su Comisión Administrativa y de Hacienda,

Deseando que el Consejo Ejecutivo asuma un papel aún más activo en lo que se refiere a los asuntos presupuestarios y financieros que entren en su esfera de competencia,

1. *Pide* al Consejo Ejecutivo que, en consulta con el Director General:

a) emprenda un estudio suplementario de las técnicas presupuestarias, tomando en consideración el documento 21C/99 y el debate subsiguiente de los puntos principales de la 21.^a reunión de la Conferencia General;

b) evalúe las técnicas presupuestarias de la Organización tomando en cuenta la experiencia y las prácticas que han seguido las organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas así como las necesidades especiales para una aplicación eficaz del segundo plan a plazo medio de la Unesco;

c) estudie los modos de asegurar una mayor aplicación al proceso presupuestario de los resultados procedentes del sistema de evaluación interna de la Unesco, con el de facilitar una utilización eficaz de los fondos a la luz de las nuevas prioridades que puedan definirse por decisión de la Conferencia General;

d) recomienda todas las innovaciones en materia de técnicas presupuestarias que el Consejo estime puedan contribuir a una aplicación más eficaz de los programas futuros de la Organización;

2. *Invita* a los miembros del Consejo Ejecutivo a recurrir, si fuera necesario, al asesoramiento de expertos de sus países para llevar a cabo estos estudios;

3. *Pide* al Director General que siga facilitando al Consejo Ejecutivo todos los informes y documentación pertinentes, necesarios para completar el estudio;

4. *Invita* al Director General a que, al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1984-1985 (22C/5), en el marco del segundo plan a plazo medio, tome en cuenta el estudio realizado por el Consejo Ejecutivo según lo estipulado en el párrafo 1 *supra*;

5. *Decide* incluir un punto titulado "Revisión de las técnicas presupuestarias" en el orden del día de la 22.^a reunión de la Conferencia General.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión administrativa, en la 31.^a sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980.

39 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional

39.1 En su 30.a sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980, la Conferencia General decidió que la región "Asia y Oceanía" cambiaría de nombre y se denominaría "Asia y el Pacífico".

39.2 En su 30.ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980, la Conferencia General decidió que los siguientes Estados participarían en las actividades regionales de la Organización como se especifica a continuación:

<i>Regiones</i>	<i>Estados Miembros</i>
<i>Africa</i>	Botswana Guinea Ecuatorial Santo Tomé y Príncipe Zimbabwe
<i>América Latina y el Caribe</i>	Santa Lucía
<i>Asia y el Pacífico</i>	Maldivas Tonga Turquía
<i>Europa</i>	Turquía

40 Creación y funcionamiento de centros internacionales y regionales bajo los auspicios de la Unesco ¹

40.1 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el documento 21C/36 establecido por el Director General según las disposiciones de la resolución 34.1 aprobada en su 20.ª reunión,
Habiendo tomado nota de la decisión 3.4, aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 109.a reunión, después de haber examinado el documento 109 EX/6,
Estimando que las consideraciones y las propuestas que contiene el documento 21C/36 pueden responder a las preocupaciones expresadas en la resolución 20C/34.1,
Subrayando que los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de centros internacionales y regionales bajo los auspicios de la Unesco deben tener un carácter lo suficientemente general para que puedan ser aplicados a todas las situaciones con que se enfrenta la Organización en este campo,
1. *Aprueba*, por una parte, los principios enunciados en la parte II del documento 21C/36 y por otra, las directrices que figuran en los párrafos 47 y 49 a 54 de la parte III de dicho documento;
2. *Ruega* al Director General que considere el acuerdo tipo que figura en anexo al documento 21C/36 como el marco adecuado para definir las relaciones entre la Organización y los centros en cuestión.

41 Lenguas de trabajo de la Organización ²

41.1 Extensión del empleo del ruso

41.11 *La Conferencia General,*
Considerando que varios cientos de millones de personas hablan el ruso y que su parentesco con las demás lenguas del grupo eslavo amplía notablemente su área de utilización,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.
2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 1980.

- Considerando* que se publica en ruso una importante cantidad de trabajos que contribuyen al desarrollo de la ciencia y la cultura mundiales,
- Teniendo en cuenta* el papel importante que desempeña la lengua rusa no solamente en la conservación de la identidad cultural de los pueblos que lo hablan, sino también en las relaciones internacionales,
- Recordando* la resolución 38.11 aprobada en su 20.^a reunión en la que se destaca la importancia de la lengua rusa como uno de los medios básicos de lograr la cooperación cultural y científica internacional, con miras a reforzar la paz mundial y la comprensión mutua entre los pueblos, y de promover el progreso social, científico y cultural de la humanidad,
- Recordando además* que, en cumplimiento de esa resolución, debe darse al ruso la misma categoría de que disfrutaban las lenguas de trabajo más generalmente utilizadas en la Organización,
- Expresando* su satisfacción por las medidas tomadas por el Director General para aplicar la mencionada resolución,
- Reconociendo*, no obstante, que aún se explotan insuficientemente las posibilidades del ruso como instrumento eficaz de comunicación en el plano internacional,
1. *Pide* al Director General:
 - a) que contribuya a la aplicación efectiva de las disposiciones destinadas a extender el empleo del ruso previstas en el programa y presupuesto para 1981-1983, dentro de los límites de los créditos aprobados;
 - b) que tome basándose en una evaluación de la aplicación del plan para asegurar que el ruso llegue gradualmente a tener la misma categoría de que disfrutaban las lenguas de trabajo más utilizadas en la Organización, las medidas necesarias para acrecentar aún más el empleo del ruso en las actividades de la Organización;
 2. *Resuelve* incluir esta cuestión en el orden del día de su 22.^a reunión.

41.2 Extensión del empleo del Árabe

41.21 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 21C/38,

Considerando la importancia del árabe como medio de expresión y de preservación de la civilización y la cultura humana,

Reconociendo que, habida cuenta del papel importante que desempeña la Unesco en la difusión de los conocimientos científicos y en atención a la posición que ocupa el idioma árabe en la comunicación con muchos pueblos diseminados en más de un continente, es esencial que las publicaciones de la Unesco sean más ampliamente accesibles en ese idioma,

Reconociendo que todavía no se aprovechan suficientemente las posibilidades del idioma árabe como medio de comunicación internacional,

Recordando la resolución 38.21, aprobada en la 20.^a reunión de la Conferencia General,

1. *Expresa su agradecimiento* por las medidas adoptadas por el Director General para llevar a la práctica la resolución mencionada;
2. *Invita* al Director General a que continúe la acción ya emprendida para ampliar el uso del árabe de conformidad con el proyecto de programa y de presupuesto para 1981-1983;
3. *Invita* al Director General a adoptar las medidas necesarias para que el árabe llegue gradualmente a tener la misma categoría que los demás idiomas de trabajo más utilizados en la Organización;
4. *Decide* incluir esta cuestión en el orden del día de la 22.^a reunión de la Conferencia General.

XII Cuarta reunión extraordinaria de la Conferencia General ¹

42 Lugar y fecha de la cuarta reunión extraordinaria

42.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 21C/103,

Decide que la cuarta reunión extraordinaria habrá de celebrarse del 11 al 20 de octubre de 1982 en la Sede de la Organización.

1. Resolución aprobada en la 34.ª sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

XIII 22.a reunión de la Conferencia General

43 Lugar de la 22.a reunión ¹

- 43.1 *La Conferencia General,*
Considerando las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
Considerando que en la fecha límite fijada por el artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 22.^a reunión en su territorio,
Decide celebrar su 22.^a reunión en la Sede de la Organización en París.

44 Composición del Comité Jurídico de la 22.a reunión

- 44.1 Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 34.^a sesión plenaria, celebrada el 23 de octubre de 1980, designó a los siguientes 21 Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 22.^a reunión, el Comité Jurídico:

Argentina	Ghana	Suiza
Canadá	Irán	Togo
Checoslovaquia	Jamahiriya Arabe Libia	Túnez
Chile	Popular y Socialista	Unión de las Repúblicas
Egipto	Nepal	Socialistas Soviéticas
El Salvador	Nigeria	Uruguay
Estados Unidos de América	Países Bajos	Venezuela
	Suecia	Yemen

1. Resolución aprobada en la 34.a sesión plenaria, el 23 de octubre de 1980.

Anexos

Anexo 1: Recomendaciones a los Estados Miembros

Recomendación relativa a la condición del artista 1

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en su 21.^a reunión,

Recordando que en virtud del artículo 1 de su Constitución, la Unesco se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo,

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 que figuran en el anexo a la presente Recomendación,

Recordando los términos del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas y en especial sus artículos 6 y 15, que figuran en el anexo a la presente Recomendación y la necesidad de tomar las medidas apropiadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura a fin de asegurar el pleno ejercicio de esos derechos,

Recordando la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 14.^a reunión, y en especial sus artículos III y IV, que figuran en el anexo a la presente Recomendación, así como la Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 19.^a reunión,

Reconociendo que las artes, en su acepción más amplia y completa, son y deberían ser parte integrante de la vida y que es necesario y conveniente que los gobiernos contribuyan a crear y a mantener no sólo un clima propicio a la libertad de expresión artística, sino también las condiciones materiales que faciliten la manifestación de este talento creador,

Reconociendo que todo artista tiene derecho a gozar efectivamente de la seguridad y los seguros sociales previstos en los textos fundamentales, las declaraciones, el Pacto y la Recomendación antes mencionados,

Considerando que el artista desempeña un papel importante en la vida y la evolución de las sociedades y que debería tener la posibilidad de contribuir a su desarrollo y de ejercer sus responsabilidades en igualdad de condiciones con todos los demás ciudadanos, preservando al mismo tiempo su inspiración creadora y su libertad de expresión,

Reconociendo además que la evolución cultural, tecnológica, económica, social y política de la sociedad influye en la condición del artista y que, en consecuencia, es necesario proceder a una revisión de su condición que tenga en cuenta el progreso social en el mundo,

Afirmando el derecho del artista a ser considerado, si lo desea, como un trabajador cultural y a gozar en consecuencia de todas las ventajas jurídicas, sociales y económicas correspondientes a esa condición de trabajador, teniendo en cuenta las particularidades que entrañe su condición de artista,

Afirmando por otra parte la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad social y las disposiciones fiscales relativas al artista, sea o no asalariado, habida cuenta de su contribución al desarrollo cultural,

1. Recomendación aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 37.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

- Recordando* la importancia, universalmente reconocida tanto a nivel nacional como internacional, de la preservación y promoción de la identidad cultural y del papel que en ese campo desempeñan los artistas que perpetúan las artes tradicionales o interpretan el folklore nacional,
- Reconociendo* que el vigor y la vitalidad de las artes dependen entre otras cosas del bienestar de los artistas, como individuos y como colectividad,
- Recordando* los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que han reconocido los derechos de los trabajadores en general y, por consiguiente, los derechos de los artistas y, en particular, los convenios y recomendaciones cuya lista figura en el apéndice de la presente Recomendación,
- Tomando nota*, no obstante, de que algunas normas de la Organización Internacional del Trabajo permiten derogaciones o incluso excluyen formalmente a los artistas o a algunas categorías de los mismos, a causa de las especiales condiciones de la actividad artística y que, por consiguiente, es preciso ampliar su campo de aplicación y completarlas con otras,
- Considerando además* que la calidad de trabajador cultural que se reconoce al artista no debe menoscabar en modo alguno su libertad de creación, de expresión y de comunicación, y debe, por el contrario, garantizar su dignidad y su integridad,
- Convencida* de que la acción de los poderes públicos es necesaria y urgente para poner remedio a la situación preocupante de los artistas que se ha comprobado en muchos Estados Miembros, en particular desde el punto de vista de los derechos humanos y de las condiciones económicas, sociales y de empleo, para que los artistas disfruten de las condiciones necesarias para el desarrollo y la plena expresión de su talento, y para que puedan desempeñar su papel en la concepción y la aplicación de las políticas y de la animación culturales de las colectividades y los países, y en el mejoramiento de la calidad de la vida,
- Considerando* que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus obras una influencia en la concepción que la población entera, y en particular la juventud, pueden tener del mundo,
- Considerando* que los artistas han de poder estudiar y, si es necesario, defender colectivamente sus intereses comunes y que, en consecuencia, deberían tener el derecho de ser reconocidos como una categoría profesional y de constituir organizaciones sindicales o profesionales,
- Considerando* que el desarrollo de las artes, el respeto de que son objeto y el fomento de la educación artística dependen entre otros de la creatividad de los artistas,
- Consciente* de la índole compleja de la actividad artística, de las formas diferentes que reviste y en especial de la importancia que tiene, para las condiciones de vida y el desarrollo del talento de los artistas, la protección de sus derechos morales y materiales sobre sus obras, sus interpretaciones y ejecuciones, y sobre la utilización que de ellas se hace, así como de la necesidad de ampliar y reforzar esta protección,
- Considerando* la necesidad de esforzarse por tener en cuenta, en lo posible, la opinión de los artistas y del público en general en la elaboración y aplicación de las políticas culturales y de darles, con ese fin, los medios de una acción eficaz,
- Considerando* que la actual expresión artística se manifiesta en los espacios públicos y que éstos debieran acondicionarse teniendo en cuenta las opiniones de los artistas interesados,
- Considerando*, en consecuencia, que debería establecerse una estrecha colaboración entre arquitectos, maestros de obra y artistas, a fin de definir una estética de la calle que responda a las exigencias de la comunicación y contribuya eficazmente al establecimiento de nuevas y verdaderas relaciones entre el público y su marco de vida,
- Teniendo en cuenta* la diversidad de la situación de los artistas en los distintos países y en el seno de las comunidades donde despliegan su talento así como las significaciones diferentes de sus obras según las sociedades donde se producen,
- Convencida* no obstante de que a pesar de esas diferencias se plantean en todos los países cuestiones análogas relativas a la condición del artista que requieren una voluntad y una inspiración comunes para resolverlas y mejorar dicha condición, sobre la que versa la presente Recomendación,
- Tomando nota* de lo dispuesto en los convenios internacionales en vigor, relativos en especial a la propiedad literaria y artística y, en particular, de la Convención Universal y del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, y a la protección de los derechos de los intérpretes o ejecutantes, así como de las resoluciones de la Conferencia General, de las recomendaciones formuladas por las conferencias intergubernamentales de la Unesco sobre las políticas culturales y de los convenios y recomendaciones aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, cuya lista figura en el apéndice de esta Recomendación,
- Habiendo examinado* las propuestas relativas a la condición del artista, cuestión que constituye el punto 31 del orden del día de la presente reunión,

Después de haber decidido en su 20.^a reunión que el tema sería objeto de una recomendación a los Estados Miembros,
Aprueba, en el día de hoy, 27 de octubre de 1980, la presente Recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando, en forma de ley nacional o de otro modo, según las características de las cuestiones consideradas y las disposiciones constitucionales respectivas, las medidas necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

En los Estados que tienen un régimen constitucional federal o no unitario, la Conferencia General recomienda que, en lo relativo a las disposiciones de la presente Recomendación cuya aplicación compete a la acción legislativa de cada uno de los estados, regiones, provincias o cantones que los integran o cualquier otra subdivisión territorial o política que, en virtud del sistema constitucional de la federación, no está obligada a tomar medidas legislativas, se invite al gobierno federal a poner dichas disposiciones, acompañadas de un informe favorable, en conocimiento de las autoridades competentes de los estados, regiones, provincias o cantones.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades, instituciones y organizaciones que pueden contribuir a mejorar la condición del artista y a estimular la participación de este en la vida y el desarrollo culturales.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que, en las fechas y según las modalidades que determinará, le informen sobre las medidas tomadas para aplicar la presente Recomendación.

1. Definiciones

A los efectos de la presente Recomendación:

1. Se entiende por "artista" toda persona que crea o que participa por su interpretación en la creación o la recreación de obras de arte, que considera su creación artística como un elemento esencial de su vida, que contribuye así a desarrollar el arte y la cultura, y que es reconocida o pide que se la reconozca como artista, haya entrado o no en una relación de trabajo u otra forma de asociación.
2. La palabra "condición" designa, por una parte, la posición que en el plano moral se reconoce en la sociedad a los artistas antes definidos, sobre la base de la importancia atribuida a la función que habrán de desempeñar y, por otra parte, el reconocimiento de las libertades y los derechos, incluidos los derechos morales, económicos y sociales, en especial en materia de ingresos y de seguridad social de que los artistas deben gozar.

II. Campo de aplicación

La presente recomendación se aplica a todos los artistas comprendidos en la definición del párrafo 1.1, cualquiera que sea la disciplina o la forma de arte que dichos artistas practiquen. Se aplica entre otros, a todos los artistas autores y creadores en el sentido de la Convención universal sobre derecho de autor y del Convenio de Rema para la protección de las obras literarias y artísticas, así como a los ejecutantes e intérpretes en el sentido de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

III. Principios rectores

1. Los Estados Miembros, reconociendo que el arte refleja, conserva y enriquece la identidad cultural y el patrimonio espiritual de las diferentes sociedades, constituye una forma universal de expresión y de comunicación y, como denominador común de las diferencias étnicas, culturales o religiosas, recuerda a cada cual el sentimiento de pertenecer a la comunidad humana, deberían en consecuencia, y con estos fines, asegurar el acceso al arte a toda la población.
2. Los Estados Miembros deberían fomentar todas las actividades encaminadas a poner de relieve la contribución de los artistas al desarrollo cultural, especialmente por medio de la enseñanza, los medios de comunicación de masas, así como la contribución de los artistas a la utilización cultural del tiempo libre.
3. Los Estados Miembros, reconociendo el papel esencial que desempeña el arte en la vida y el desarrollo del ser humano y de la sociedad, tienen el deber de proteger, defender y ayudar a los artistas y a su libertad de creación. Con ese fin, deberían hacer lo necesario para estimular la creatividad artística y la manifestación de talentos, en particular adoptando medidas encaminadas a asegurar la libertad al artista, que de otro modo no podría cumplir su misión fundamental, y a fortalecer su condición

- mediante el reconocimiento de su derecho a gozar del fruto de su trabajo; deberían esforzarse, con todas las medidas apropiadas, por aumentar la participación del artista en las decisiones relativas a la calidad de la vida; demostrar y confirmar, por todos los medios a su alcance, que las actividades artísticas tienen que desempeñar un papel en el esfuerzo de desarrollo global de las naciones para forjar una sociedad más humana y más justa y para lograr una vida en común pacífica y espiritualmente rica.
4. Los Estados Miembros deberían asegurar a los artistas, si es necesario mediante medidas legislativas apropiadas, la libertad y el derecho de constituir las organizaciones sindicales y profesionales que prefieran y de afiliarse a ellas, si lo desean, y deberían procurar que las organizaciones que representen a los artistas tuvieran la posibilidad de participar en la elaboración de las políticas culturales y laborales, incluida la formación profesional de los artistas, así como en la determinación de sus condiciones de trabajo.
 5. En todos los niveles adecuados de la planificación nacional en general, y de la planificación de las actividades culturales en particular, los Estados Miembros deberían tomar, especialmente mediante una estrecha coordinación de su política cultural, educativa y laboral, todas las medidas encaminadas a definir una política de ayuda y apoyo material y moral a los artistas y hacer lo necesario para que se informe a la opinión pública acerca de la justificación y necesidad de dicha política. Con este fin, la educación debería dar a la sensibilidad artística el lugar que le corresponde para formar al público y ponerle en condiciones de apreciar las obras del artista. Sin perjuicio de los derechos que se le deben reconocer en virtud de la legislación sobre derecho de autor, incluido el *droit de suite* cuando no esté comprendido en aquella, y de la legislación sobre asuntos conexos, los artistas deberían gozar de una condición equitativa y su profesión debería estar rodeada de la consideración que merece. Sus condiciones de trabajo y de empleo deberían ser tales que los artistas pudieran consagrarse plenamente a sus actividades artísticas si así lo desearan.
 6. Dado que la libertad de expresión y comunicación es la condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gocen sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos.
 7. Teniendo en cuenta el papel que desempeña la actividad y la creación artística en el desarrollo cultural y global de las naciones, los Estados Miembros deberían crear las condiciones adecuadas para que los artistas pudieran participar plenamente, a título individual o por conducto de organizaciones sindicales y profesionales, en la vida de las comunidades en las que ejercen su arte. Deberían asimismo asociar a los artistas a la elaboración de las políticas culturales locales y nacionales, destacando de esta manera su importante contribución, tanto en lo que respecta a su propia sociedad como en la perspectiva del progreso general de la humanidad.
 8. Los Estados Miembros deberían procurar que toda persona, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, y condición económica o linaje, tenga la misma posibilidad de adquirir y desarrollar la formación necesaria para lograr su plena realización y el ejercicio de sus facultades artísticas y para obtener un empleo y ejercer su profesión sin discriminación.

IV. La vocación y la formación del artista

1. Los Estados Miembros deberían fomentar, sobre todo en las escuelas y desde la edad más temprana, todas las medidas encaminadas a revalorizar la creación artística, así como el descubrimiento y la afirmación de las vocaciones artísticas, sin olvidar por ello que una estimulación eficaz de la creatividad artística exige que el talento reciba la formación profesional necesaria para realizar obras de calidad. Con tal objeto, los Estados Miembros deberían:
 - a) adoptar todas las disposiciones necesarias a fin de ofrecer una enseñanza capaz de estimular la vocación y el talento artísticos;
 - b) adoptar, conjuntamente con los artistas, toda medida útil para lograr que la enseñanza conceda el lugar que corresponde al desarrollo de la sensibilidad artística y contribuya así a la formación de públicos abiertos a la expresión del arte en todas sus formas;
 - c) adoptar, cada vez que sea posible, medidas encaminadas a crear o desarrollar la enseñanza de determinadas disciplinas artísticas;
 - d) tratar, mediante estímulos tales como la concesión de becas o licencias de estudio retribuidas, que los artistas tengan la posibilidad de actualizar sus conocimientos dentro de su disciplina o en especialidades y materias conexas, perfeccionarse en el plano técnico, establecer relaciones favorables a la creatividad y adquirir nuevos conocimientos para poder acceder a otras ramas de la actividad artística y trabajar en ellas. Con este fin, los Estados Miembros deberían conceder facilidades adecuadas y procurar, si es necesario, que se mejoren y amplíen las existentes;

- e) adoptar y desarrollar políticas y programas de orientación y de formación profesional globales y coordinados en los que se tenga en cuenta las condiciones particulares de los artistas en materia de empleo, de manera que aquellos puedan acceder, si es necesario, a otros sectores de actividad;
 - f) estimular la participación de los artistas en la restauración, conservación y utilización del patrimonio cultural en su más amplio sentido y proporcionarles los medios de transmitir a las generaciones futuras los conocimientos artísticos de que son depositarios;
 - g) reconocer la importancia que tienen en la esfera de la formación artística o artesanal las formas tradicionales de transmisión del saber, en especial las prácticas de iniciación de diversas comunidades, y tomar todas las medidas necesarias para protegerlas y alentarlas;
 - h) reconocer que la enseñanza artística no debe estar separada de la práctica del arte vivo y procurar orientarla de tal manera que los establecimientos culturales tales como los teatros, talleres de artes plásticas, entidades de radio y televisión, etc., desempeñen un papel importante en ese tipo de formación y aprendizaje;
 - i) tomar especialmente en consideración el desarrollo de la creatividad femenina y fomentar las agrupaciones y organizaciones que tengan por objeto promover el papel de la mujer en las diversas ramas de la actividad artística;
 - j) reconocer que la vida artística y la práctica de las artes tienen una dimensión internacional y proporcionar en consecuencia, a las personas que se dedican a las actividades artísticas, los medios necesarios (sobre todo becas de viaje y de estudios) para que puedan tener un contacto vivo y profundo con otras culturas;
 - k) tomar todas las medidas pertinentes para favorecer la libertad de movimiento de los artistas en el plano internacional, y no coartar la posibilidad de que ejerzan su arte en el país que deseen, procurando, al mismo tiempo, que ello no perjudique el desarrollo del talento endógeno y las condiciones de trabajo y de empleo de los artistas nacionales;
 - 1) prestar especial atención a las necesidades de los artistas tradicionales facilitándoles, sobre todo, los viajes dentro de su país y fuera de él, al servicio del desarrollo de las tradiciones locales.
2. En la medida de lo posible y sin menoscabo de la libertad y la independencia de que deben disfrutar los artistas y educadores, los Estados Miembros deberían tomar o apoyar las iniciativas pedagógicas destinadas a dar a los artistas durante su formación una conciencia más auténtica de la identidad cultural de su comunidad, incluidos la cultura tradicional y el folklore, para contribuir así a la afirmación o el redescubrimiento de esa identidad cultural y de esas culturas.

V. Condición social

Los Estados Miembros deberían promover y proteger la condición del artista alentando las actividades artísticas, incluida la innovación y la investigación, como servicios que se prestan a la comunidad. Deberían asegurar las condiciones necesarias para el respeto y el desarrollo de la obra del artista y las garantías económicas a que tiene derecho como trabajador cultural. Los Estados Miembros deberían:

1. Otorgar a los artistas un reconocimiento público en la forma en que mejor convenga a su medio cultural respectivo y, cuando todavía no existe o resulta insuficiente, crear un sistema que pueda dar al artista el prestigio al que tiene el derecho de aspirar.
2. Velar por que el artista goce de los derechos y la protección previstos por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos.
3. Tratar de tomar las medidas pertinentes para que los artistas gocen de los derechos conferidos a un grupo comparable de la población activa por la legislación nacional e internacional en materia de empleo, de condiciones de vida y de trabajo, y velar por que, en lo que a ingresos y seguridad social se refiere, el artista llamado independiente goce, dentro de límites razonables, de protección en materia de ingresos y de seguridad social.
4. Reconocer la importancia de la protección internacional de los derechos de los artistas con arreglo a los convenios y convenciones existentes y en especial el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, la Convención universal sobre derecho de autor y la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, y tomar todas las medidas que proceda para ampliar su campo de aplicación, su alcance y eficacia, sobre todo, en el caso de los Estados Miembros que todavía no lo han hecho, estudiando la posibilidad de que éstos adhieran a dichos instrumentos.
5. Reconocer el derecho de las organizaciones profesionales y los sindicatos de artistas de representar y defender los intereses de sus miembros, y permitirles asesorar a las autoridades públicas sobre las medidas que convendría tomar para estimular la actividad artística y asegurar su protección y desarrollo.

VI. Empleo y condiciones de trabajo y de vida del artista; organizaciones profesionales y sindicales

1. En vista de la necesidad de acrecentar el prestigio social de los artistas otorgándoles en el plano moral y material el apoyo adecuado a fin de remediar sus dificultades, se invita a los Estados Miembros a:
 - a) prever medidas para prestar apoyo a los artistas al principio de su carrera, particularmente en el periodo inicial en el que intentan dedicarse totalmente a su arte;
 - b) fomentar el empleo de los artistas en su disciplina, destinando sobre todo una parte de los gastos públicos a trabajos artísticos;
 - c) fomentar las actividades artísticas en el marco general del desarrollo y estimular la demanda pública y privada de los productos de la actividad artística, a fin de incrementar la oferta de empleos remunerados para los artistas, por medio de subvenciones a entidades artísticas, encargos a los artistas, la organización de manifestaciones artísticas en los planos local, regional o nacional y también por medio de la creación de fondos para (la proyección de) las artes;
 - d) determinar los empleos remuneradores que podrían confiarse a los artistas sin menoscabo de su talento, su vocación y su libertad de expresión y comunicación, y permitir, en particular:
 - i) la integración de artistas en las categorías apropiadas de la educación y de los servicios sociales a nivel nacional y local, así como en las bibliotecas, los museos, los conservatorios y otras instituciones públicas;
 - ii) acrecentar la participación de poetas y escritores en las actividades generales de traducción de obras literarias extranjeras;
 - e) fomentar el desarrollo de las infraestructuras necesarias (museos, salas de concierto, teatros, o cualquier otro recinto), que puedan favorecer la difusión de las artes y las relaciones de los artistas con el público;
 - f) estudiar la posibilidad de crear, en el marco de la política o de los servicios de empleo, mecanismos que permitan ayudar a los artistas a encontrar empleo y asociarse al Convenio sobre agencias retribuidas de colocación (revisado) n.º 96 de la Organización Internacional del Trabajo, que figura en el apéndice de esta Recomendación.
2. En el marco de una política general de estímulo de la creatividad artística, del desarrollo cultural, de la promoción y el mejoramiento de las condiciones de empleo, en la medida en que ello sea posible en la práctica y en interés del artista, se invita a los Estados Miembros a:
 - a) fomentar y facilitar la aplicación a los artistas de las normas definidas a favor de diversos grupos de la población activa, y garantizarles todos los derechos de que gozan los correspondientes grupos en materia de condiciones de trabajo;
 - b) buscar los medios de extender a los artistas la protección jurídica relativa a las condiciones de trabajo y empleo tal como la han definido las normas de la Organización Internacional del Trabajo y en especial las relativas a:
 - i) las horas de trabajo, el descanso semanal y las licencias con sueldo en todas las esferas o actividades, sobre todo para los artistas intérpretes o ejecutantes, equiparando las horas dedicadas a los desplazamientos y los ensayos a las de interpretación pública o de representación;
 - ii) la protección de la vida, de la salud y del medio de trabajo;
 - c) tomar en consideración, en lo que atañe a los locales donde trabajan los artistas, y velando por la salvaguardia del patrimonio arquitectónico y la calidad del medio ambiente y las normas relativas a la higiene y la seguridad, los problemas específicos de los artistas al aplicar los reglamentos sobre acondicionamiento de los locales cuando sea en interés de la actividad artística;
 - d) prever, cuando sea necesario, y cuando no puedan respetarse las normas relativas a las cuestiones mencionadas en el párrafo 2.b) i) de esta sección, por razones relacionadas con la naturaleza de la actividad artística desplegada o de la condición del empleo, formas de compensación apropiadas en favor del artista, preferentemente en consulta con las organizaciones que representan a los artistas y a sus empleadores;
 - e) tener en cuenta el hecho de que los sistemas de participación en forma de salarios diferidos o de participación en los beneficios de la producción pueden perjudicar los derechos de los artistas en lo que se refiere a sus ingresos reales y a sus garantías sociales, y adoptar en consecuencia las medidas apropiadas para proteger esos derechos.
3. En el marco de una toma en consideración específica del niño artista, se invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
4. Reconociendo el papel que desempeñan las organizaciones profesionales y sindicales en la defensa de las condiciones de empleo y de trabajo, se invita a los Estados Miembros a tomar medidas adecuadas para:
 - a) respetar y hacer respetar las normas relativas a la libertad sindical, al derecho de sindicarse y a la negociación colectiva enunciadas en los convenios internacionales del trabajo que figuran en el apéndice de esta Recomendación, y lograr que se apliquen a los artistas esas normas y los principios generales en que se basan;

- b) fomentar la libre creación de tales organizaciones en sectores donde no existen;
 - c) dar a todas las organizaciones nacionales o internacionales de artistas, sin menoscabo del derecho y de la libertad de asociación, la posibilidad de cumplir plenamente su cometido.
5. Se invita a los Estados Miembros a que se esfuercen, dentro de sus respectivos medios culturales, por dispensar a los artistas asalariados o independientes la misma protección social que habitualmente se concede a otras categorías de trabajadores asalariados o independientes. Deberían preverse medidas para garantizar una protección social adecuada a los miembros de la familia a cargo. El sistema de seguridad social que los Estados Miembros hayan de adoptar, mejorar o completar, debería tener en cuenta la especificidad de la actividad artística, caracterizada por la intermitencia del empleo y las variaciones bruscas de los ingresos de muchos artistas, sin que ello entrañe limitación de la libertad de crear, editar y difundir su obra. En este contexto, los Estados Miembros deberían estudiar la adopción de modalidades especiales de financiamiento de la seguridad social de los artistas, por ejemplo, recurriendo a nuevas formas de participación económica, ya sea de los poderes públicos, ya de las empresas que comercializan o explotan los servicios o las obras de los artistas.
6. Reconociendo de manera general el retraso de las legislaciones nacionales e internacionales relativas a la condición del artista frente al progreso técnico general, al desarrollo de los medios de comunicación de masas, la reproducción mecánica de las obras de arte, las interpretaciones y las ejecuciones, la formación del público y el papel decisivo desempeñado por la industria cultural, se invita a los Estados Miembros en cuanto proceda, a adoptar medidas apropiadas para:
- a) asegurar que el artista sea remunerado por la distribución y la explotación comercial de su obra, y tomar medidas para que conserve el control sobre esa obra frente a los peligros de la explotación, modificación o distribución no autorizadas;
 - b) prever, en lo posible, un sistema que garantice derechos morales y materiales exclusivos para proteger a los artistas frente a los perjuicios que pudieran sufrir a causa del desarrollo técnico de los nuevos medios de comunicación y de reproducción y de las industrias culturales, en particular para establecer los derechos de los intérpretes y ejecutantes, comprendidos los artistas de circo, de variedades y marionetas. Convendría tener en cuenta al respecto las disposiciones de la Convención de Roma y, en lo que atañe a los problemas planteados al introducirse la difusión por cable y los videogramas, la recomendación aprobada en 1979 por el Comité Intergubernamental de la Convención de Roma;
 - c) resarcir a los artistas de los perjuicios que pudieran sufrir a causa del desarrollo técnico de los nuevos medios de comunicación de reproducción y de las industrias culturales favoreciendo, por ejemplo, la publicidad y la difusión de sus obras, y la creación de empleos;
 - d) velar por que las industrias culturales beneficiarias de los cambios tecnológicos, sobre todo los organismos de radio y televisión y las empresas de reproducción mecánica participen en el esfuerzo de fomento y estímulo de la creación artística, en especial en forma de creación de empleos, publicidad, difusión, pago de derechos y cualquier otra forma que se juzgue equitativa para los artistas;
 - e) ayudar a los artistas y a las organizaciones de artistas a remediar los efectos adversos de las nuevas tecnologías sobre el empleo o las posibilidades de trabajo de los artistas.
7. a) En vista del evidente carácter aleatorio de los ingresos de los artistas y de sus fluctuaciones bruscas, del carácter particular de la actividad artística y de que muchos oficios artísticos sólo se pueden ejercer en un periodo relativamente breve de la vida, se invita a los Estados Miembros a prever, para ciertas categorías de artistas, la concesión de un derecho de pensión según la duración de su carrera y no la edad, y hacer que el sistema fiscal tenga en cuenta las condiciones particulares de su trabajo y de su actividad;
- b) para preservar la salud y prolongar la actividad profesional de ciertas categorías de artistas (por ejemplo, artistas de ballet, bailarines, cantantes) se invita a los Estados Miembros a prever en su favor una asistencia médica adecuada no sólo en caso de incapacidad de trabajo, sino también a los efectos de prevención de enfermedad, y a considerar la posibilidad de emprender estudios sobre los problemas de salud propios de las profesiones artísticas;
- c) dado que una obra de arte no debe considerarse como bien de consumo ni como inversión, se invita a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de suprimir los impuestos indirectos sobre el precio de una obra de arte o de una representación artística a nivel de su creación, su difusión o su primera venta, en beneficio de los artistas o del desarrollo de las artes.
8. Teniendo en cuenta la importancia creciente de los intercambios internacionales de obras de arte y de los contactos entre artistas y la necesidad de fomentarlos, se invita a los Estados Miembros a que, individual o colectivamente, y sin menoscabar el desarrollo de las culturas nacionales:
- a) aseguren una circulación más libre de dichas obras, en especial mediante la agilización de los controles aduaneros y las exenciones de derechos de aduana, especialmente en lo relativo a la importación temporaria;
 - b) tomen medidas para fomentar los viajes y los intercambios internacionales de artistas, teniendo en cuenta las necesidades de los artistas nacionales en gira.

VII. Políticas culturales y participación

De conformidad con los párrafos III.7 y V.7 de la presente Recomendación, en la formulación y ejecución de su política cultural los Estados Miembros deberían esforzarse por tomar las medidas adecuadas para tener en cuenta la opinión de los artistas y de las organizaciones profesionales y sindicales que los representen, así como la del conjunto de la población conforme al espíritu de la recomendación de la Unesco relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural. Con este fin, se invita a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para que los artistas y sus organizaciones participen en las deliberaciones, en la toma de decisiones, y luego en la aplicación de las medidas encaminadas sobre todo a:

- a) mejorar la situación del artista en la sociedad, mediante medidas relativas a las condiciones de empleo, de trabajo y de vida del artista, el apoyo material y moral que presten los poderes públicos a las actividades artísticas y la formación profesional del artista;
- b) fomentar la cultura y las artes en la comunidad, por ejemplo, mediante medidas relativas al desarrollo cultural, a la protección y revalorización del patrimonio cultural (comprendido el folklore y las otras actividades de los artistas tradicionales), la identidad cultural, ciertos aspectos de los problemas del medio ambiente y de la utilización del tiempo libre, y el lugar de la cultura y las artes en la educación;
- c) promover la cooperación cultural internacional, por ejemplo, mediante medidas relativas a la difusión y la traducción de obras, a los intercambios de obras y personas, y a la organización de manifestaciones culturales regionales o internacionales.

VIII. Utilización y aplicación de la presente Recomendación

1. Los Estados Miembros deberían esforzarse por ampliar y completar su propia acción en lo que concierne a la condición del artista, cooperando con todos los organismos nacionales e internacionales cuya actividad se relaciona con los objetivos de la presente Recomendación, sobre todo con las comisiones nacionales para la Unesco, las organizaciones nacionales e internacionales de artistas, la Oficina Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
2. Los Estados Miembros deberían, por los medios más apropiados, apoyar la acción de los organismos mencionados que representan a los artistas y obtener su cooperación profesional, para que éstos puedan beneficiarse de las disposiciones de la presente Recomendación, y se les reconozca plenamente la condición que la motiva.

IX. Ventajas adquiridas

Cuando los artistas gocen, en ciertos campos, de una condición más favorable que la prevista en la presente Recomendación, las disposiciones de esta última no podrán invocarse en ningún caso para restringir las ventajas ya adquiridas o modificadas directa o indirectamente.

Anexo

A. Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

- (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- (2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- (3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una exis-

tencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

- (4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

- (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso

de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- (2) La maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 27

- (1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- (2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

- B. Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales

Artículo 6

- (1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
- (2) Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 15

- (1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) participar en la vida cultural;
- b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

- (2) Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo, y la difusión de la ciencia y de la cultura.
- (3) Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
- (4) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

- C. Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional

Artículo III

La cooperación cultural internacional abarcará todas las esferas de las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo IV

Las finalidades de la cooperación cultural internacional, en sus diversas formas -bilateral o multilateral, regional o universal- son:

- (1) Difundir los conocimientos, estimular las vocaciones y enriquecer las culturas;
- (2) Desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos;
- (3) Contribuir a la aplicación de los principios enunciados en las declaraciones de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el preámbulo de la presente declaración;
- (4) Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural;
- (5) Mejorar en todas las regiones del mundo las condiciones de la vida espiritual del hombre y las de su existencia material.

Apéndice. Instrumentos internacionales y otros textos relativos a los trabajadores en general o a los artistas en particular

- A. Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, aprobada por la Conferencia General en su 19.ª reunión (Nairobi, 26 de noviembre de 1976)

- B. Pacto internacional de derechos civiles y políticos (Naciones Unidas, Nueva York, 16 de diciembre de 1966)

- C. Declaración de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, Nueva York, 20 de noviembre de 1959)

- Anexo 1
- D. Convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo
1. Instrumentos aplicables a todos los trabajadores, artistas inclusive: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (n.º 87), 1948; Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (n.º 98), 1943; Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (n.º 111), 1958.
 2. Instrumentos sobre la seguridad social, de aplicación general pero que permiten a los Estados limitar el campo de aplicación: Convenio sobre la seguridad social (norma mínima) (n.º 102), 1952; Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado) (n.º 103), 1952; Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social) (n.º 118), 1962; Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (n.º 181), 1964; Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (n.º 128), 1967; Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad (n.º 130), 1969.
 3. Instrumentos aplicables a los trabajadores asalariados en general o a ciertos sectores o categorías de trabajadores, y aplicables en principio a los artistas asalariados (sujetos en ciertos casos a una limitación por un Estado del campo de aplicación del convenio al momento de la ratificación):
 - a) *Empleo y desarrollo de los recursos humanos*: Convenio sobre el servicio del empleo (n.º 88), 1948; Recomendación sobre el servicio del empleo (n.º 83), 1948; Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado) (n.º 96), 1949; Convenio sobre la política del empleo (n.º 122), 1964; Recomendación sobre la política del empleo (n.º 122), 1964; Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos (n.º 142), 1975; Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos (n.º 150), 1975.
 - b) *Relaciones profesionales*: Recomendación sobre los contratos colectivos (n.º 91), 1951; Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios (n.º 92), 1951; Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa (n.º 94), 1952; Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional) (n.º 113), 1960; Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa (n.º 129), 1967; Recomendación sobre el examen de reclamaciones (n.º 130), 1967.
 - c) *Condiciones de trabajo*: Convenio sobre la protección del salario (n.º 95), 1949; Convenio sobre igualdad de remuneración (n.º 100), 1951; Recomendación sobre la igualdad de remuneración (n.º 90), 1951; Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo (n.º 119), 1963; Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo (n.º 116), 1962; Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) (n.º 106), 1957; Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado) (n.º 132), 1970; Convenio sobre la licencia pagada de estudios (n.º 140), 1974; Recomendación sobre la licencia pagada de estudios (n.º 148), 1974; Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajados no industriales) (n.º 78), 1946; Recomendación sobre el examen médico de los menores (n.º 79), 1946; Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajados no industriales) (n.º 79), 1946; Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajados no industriales) (n.º 80), 1946; Convenio relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio (n.º 81), 1947; Recomendación sobre la inspección del trabajo (n.º 81) 1947; Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo (n.º 97), 1953; Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo en los lugares de empleo (n.º 112), 1959; Convenio relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas (n.º 120), 1964; Convenio sobre la prevención y el control de los riesgos causados por las sustancias o agentes cancerígenos (n.º 139), 1974; Recomendación sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos (n.º 147), 1974; Convenio sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo (n.º 148), 1977; Recomendación sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo (n.º 156), 1977; Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (n.º 138), 1973.
 - d) *Trabajadores migrantes*: Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado) (n.º 97), 1949; Recomendación sobre los trabajadores migrantes (n.º 86), 1949; Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (n.O 143), 1975; Recomendación sobre los trabajadores migrantes (n.º 151), 1975.
- E. Organización Internacional del Trabajo/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OIT-Unesco-OMPI)
- Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1961).
- Ley-tipo sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1974).
- Recomendación relativa a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, aprobada por el Comité Intergubernamental de la Convención de Roma en su séptima reunión (1979).

F. Convenciones sobre Derecho de Autor, administradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Educación, la Ciencia y la Cultura) (1952, revisada en 1971).

Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) (1971).

Convención universal sobre derecho de autor (Organización de las Naciones Unidas para la

Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento 1

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en su 21.ª reunión,

Considerando que las imágenes en movimiento son una expresión de la personalidad cultural de los pueblos y que, debido a su valor educativo, cultural, artístico, científico e histórico, forman parte integrante del patrimonio cultural de una nación,

Considerando que las imágenes en movimiento son nuevas formas de expresión, particularmente características de la sociedad actual, y en las cuales se refleja una parte importante y cada vez mayor de la cultura contemporánea,

Considerando que las imágenes en movimiento son también un modo fundamental de registrar la sucesión de los acontecimientos, y que por ello constituyen, debido a la nueva dimensión que aportan, testimonios importantes y a menudo únicos de la historia, el modo de vida y la cultura de los pueblos así como de la evolución del universo,

Observando que las imágenes en movimiento tienen un papel que desempeñar cada vez más importante como medios de comunicación y comprensión mutua entre todos los pueblos del mundo,

Observando asimismo que, al difundir conocimientos y cultura en todo el mundo, las imágenes en movimiento son una contribución importante a la educación y al enriquecimiento del ser humano,

Considerando, sin embargo, que, debido a la naturaleza de su soporte material y a los diversos métodos de su fijación, las imágenes en movimiento son extraordinariamente vulnerables y deberían conservarse en condiciones técnicas específicas,

Observando, asimismo, que muchos elementos del patrimonio constituido por las imágenes en movimiento han desaparecido debido a deterioros, a accidentes o a una eliminación injustificada, lo cual constituye un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio,

Teniendo presentes los resultados obtenidos gracias a los esfuerzos de las instituciones especializadas para salvar las imágenes en movimiento de los peligros a los cuales están expuestas,

Considerando que es necesario que cada Estado tome medidas complementarias adecuadas encaminadas a garantizar la salvaguardia y la conservación para la posteridad de esa parte especialmente frágil de su patrimonio cultural, del mismo modo que se salvaguardan y conservan otras formas de bienes culturales como fuente de enriquecimiento para las generaciones presentes y futuras,

Considerando al mismo tiempo que las medidas adecuadas encaminadas a garantizar la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento deberían tener debidamente en cuenta la libertad de opinión, expresión e información, reconocida como parte esencial de los derechos humanos y de las libertades fundamentales inherentes a la dignidad de la persona humana, y la necesidad de reforzar la paz y la cooperación internacional, así como la posición legítima de los titulares de derechos de autor y de todos los demás derechohabientes sobre las imágenes en movimiento,

Reconociendo asimismo los derechos de los Estados a adoptar medidas apropiadas para la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento teniendo en cuenta las obligaciones que les impone el derecho internacional,

Considerando que las imágenes en movimiento creadas por los pueblos de todo el mundo forman parte del patrimonio de la humanidad en su conjunto y que, por consiguiente, procede fomentar una más estrecha cooperación internacional para salvaguardar y conservar esos testimonios insustituibles del quehacer humano, en particular en beneficio de los países que disponen de recursos limitados,

Considerando además que, debido a la creciente cooperación internacional, las imágenes en movimiento importadas desempeñan un importante papel en la vida cultural de la mayoría de los países,

Considerando que importantes aspectos de la historia y la cultura de algunos países, en especial los antaño colonizados, están registrados en forma de imágenes en movimiento que no siempre son accesibles para los países interesados,

1. Recomendación aprobada, previo informe de la Comisión del Programa IV, en la 37.ª sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

Tomando nota de que la Conferencia General ha aprobado ya varios instrumentos internacionales relativos a la protección de los bienes culturales muebles, y en particular, la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (1954), la Recomendación sobre las medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1964), la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970) la Recomendación sobre el intercambio internacional de bienes culturales (1976) y la Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles (1978)

Deseando complementar y ampliar la aplicación de las normas y principios establecidos en esos convenios y recomendaciones,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención universal sobre derecho de autor, del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas y del Convenio para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión,

Habiendo examinado las propuestas relativas a la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento, *Habiendo decidido* en su 20.ª reunión, que este tema había de ser objeto de una recomendación dirigida a los Estados Miembros,

Aprueba en el día de hoy, 27 de octubre de 1980, la presente Recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando en forma de ley nacional o de otro modo, y de conformidad con el sistema o la práctica constitucional de cada Estado, las medidas necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades y servicios competentes.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le sometan, en las fechas y en la forma que determine, las medidas tomadas para aplicar la presente Recomendación.

1. Definiciones

1. A efectos de la presente Recomendación:

a) se entiende por "imágenes en movimiento" cualquier serie de imágenes registradas en un soporte (independientemente del método de registro de las mismas y de la naturaleza del soporte -por ejemplo, películas, cinta, disco, etc.- utilizado inicial o ulteriormente para fijarlas) con o sin acompañamiento sonoro que, al ser proyectadas, dan una impresión de movimiento y están destinadas a su comunicación o distribución al público o se producen con fines de documentación; se considera que comprenden entre otros, elementos de las siguientes categorías:

- i) producciones cinematográficas (tales como películas de largo metraje, cortometrajes, películas de divulgación científica, documentales y actualidades, películas de animación y películas didácticas);
- ii) producciones televisivas realizadas por o para los organismos de radiodifusión;
- iii) producciones videográficas (contenidas en los videogramas) que no sean las mencionadas en los apartados i) y ii);

b) se entiende por "elemento de tiraje" el soporte material de las imágenes en movimiento, constituido en el caso de una película cinematográfica por un negativo, un internegativo o un interpositivo, y en el caso de un videograma por un original, destinándose esos elementos de tiraje a la obtención de copias;

c) se entiende por "copia de proyección" el soporte material de las imágenes en movimiento propiamente destinado a la visión y/o a la comunicación de las imágenes.

2. A efectos de la presente recomendación, se entiende por "producción nacional" las imágenes en movimiento cuyo productor, o cuando menos uno de los coproductores, tengan su sede o su residencia habitual en el territorio del Estado de que se trate.

II. Principios generales

3. Todas las imágenes en movimiento de producción nacional deberían ser consideradas por los Estados Miembros como parte integrante de su "patrimonio de imágenes en movimiento". Las imágenes en movimiento de producción original extranjera pueden formar parte también del patrimonio cultural de un determinado país cuando revistan particular importancia nacional desde el punto de vista de la cultura o de la historia de dicho país. Si la transmisión de la totalidad de ese patrimonio a las generaciones futuras no fuera posible por razones técnicas o financieras, se debería salvaguardar y conservar la mayor parte posible. Se deberían tomar las medidas necesarias para concertar la acción de todos los organismos públicos y privados interesados, con objeto de formular y aplicar una política activa con este fin.

4. Se deberían tomar las medidas apropiadas para lograr que el patrimonio constituido por las imágenes en movimiento tenga una protección física apropiada contra el deterioro originado por el tiempo y el medio ambiente. Como las malas condiciones de almacenamiento aceleran el deterioro al que están constantemente expuestos los soportes materiales y pueden entrañar incluso su destrucción total, las imágenes en movimiento deberían conservarse en archivos de cine y de televisión oficialmente reconocidos y someterse a tratamiento según las mejores normas archivísticas. Por otra parte, deberían realizarse investigaciones encaminadas específicamente a elaborar soportes materiales de alta calidad y duraderos para la adecuada salvaguardia y conservación de las imágenes en movimiento.
5. Se deberían tomar medidas para impedir la pérdida, la eliminación injustificada o el deterioro de cualquiera de los elementos de la producción nacional. Por consiguiente, en cada país, deberían establecerse medios para que los elementos de tiraje o las copias de calidad de archivo de las imágenes en movimiento puedan ser sistemáticamente adquiridos, salvaguardados y conservados en instituciones públicas o privadas de carácter no lucrativo.
6. Se debería facilitar el más amplio acceso posible a las obras y fuentes de información que representan las imágenes en movimiento adquiridas, salvaguardadas y conservadas por instituciones públicas o privadas de carácter no lucrativo. La utilización de esas imágenes en movimiento no debería perjudicar los derechos legítimos ni los intereses de quienes intervienen en su producción y explotación, según lo estipulado en la Convención universal sobre derecho de autor, el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas y la Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, y en la legislación nacional.
7. Para llevar a cabo con éxito un programa de salvaguardia y conservación verdaderamente eficaz, se debería recabar la cooperación de todos los que intervienen en la producción, distribución, salvaguardia y conservación de imágenes en movimiento. Por lo tanto, se deberían organizar actividades de información pública con objeto de inculcar en general a los círculos profesionales interesados la importancia de las imágenes en movimiento para el patrimonio nacional y la necesidad consiguiente de salvaguardarlas y conservarlas como testimonios de la vida de la sociedad contemporánea.

III. Medidas recomendadas

8. De conformidad con los principios antes expuestos, y con arreglo a su práctica constitucional normal, se invita a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias, incluido el suministro a los archivos oficialmente reconocidos de los recursos necesarios en lo que se refiere al personal, al material y equipo y los fondos para salvaguardar y conservar efectivamente su patrimonio constituido por imágenes en movimiento con arreglo a las directrices siguientes:

Medidas jurídicas y administrativas

9. Para conseguir que las imágenes en movimiento que forman parte del patrimonio cultural de los países sean sistemáticamente conservadas, se invita a los Estados Miembros a adoptar medidas en virtud de las cuales las instituciones de archivo oficialmente reconocidas puedan disponer para su salvaguardia y conservación de una parte o la totalidad de la producción nacional del país. Dichas medidas podrían consistir, por ejemplo, en acuerdos voluntarios con los titulares de derechos para el depósito de las imágenes en movimiento, la adquisición de las imágenes en movimiento por medio de compra o donación, o la creación de sistemas de depósito legal por medio de medidas legislativas o administrativas apropiadas. Dichos sistemas complementarían los acuerdos ya existentes en materia de archivos, relativos a las imágenes en movimiento de propiedad pública, y coexistirían con ellos. Las medidas que se tomaran con este fin deberían ser compatibles con las disposiciones de la legislación nacional y con los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos, el derecho de autor y la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, que se apliquen a las imágenes en movimiento, y deberían tener en cuenta las condiciones especiales que se ofrecen a los países en desarrollo en algunos de esos instrumentos. En el caso de que se adoptaran sistemas de depósito legal, deberían estipular que:
 - a) las imágenes en movimiento de producción nacional, independientemente de cuáles sean las características materiales de su soporte o de la finalidad por la cual hayan sido creadas, deberían depositarse por lo menos en un ejemplar completo de la mejor calidad de archivo, constituido preferentemente por elementos de tiraje;
 - b) el productor -tal como lo defina la legislación nacional- que tenga su sede o su residencia habitual en el territorio del Estado interesado, debería depositar el material independientemente de cualquier acuerdo de coproducción concertado con un productor extranjero;

- c) el material depositado debería conservarse en los archivos de cine o de televisión oficialmente reconocidos; cuando no existieran, debería hacerse todo lo posible por crearlos a nivel nacional y/o regional; mientras no se creen archivos oficialmente reconocidos, el material debería conservarse provisionalmente en locales debidamente equipados;
 - d) el depósito debería hacerse lo antes posible dentro del plazo máximo estipulado por la reglamentación nacional;
 - e) el depositario debería poder acceder bajo control al material depositado cada vez que necesitara efectuar nuevas copias, a condición de que ese material no sufriera con ello deterioro ni daño alguno;
 - f) a reserva de lo dispuesto en los convenios internacionales y en la legislación nacional en materia de derechos de autor y de protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, se debería autorizar a los archivos oficialmente reconocidos a:
 - i) tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar y conservar el patrimonio de imágenes en movimiento y, siempre que sea posible, mejorar la calidad técnica; cuando se proceda a la reproducción de imágenes en movimiento, habría que tener debidamente en cuenta todos los derechos aplicables a las imágenes de que se trate;
 - ii) autorizar la visión en sus locales, sin carácter lucrativo, de una copia de proyección por un número limitado de personas, con fines de enseñanza, de estudio o de investigación, a condición de que esa utilización no se haga en detrimento de la explotación normal de la obra y siempre que el material depositado no sufra por ello deterioro ni daño alguno;
 - g) el material depositado y las copias que se hagan a partir del mismo no deberían ser utilizados para ningún otro fin ni modificarse su contenido;
 - h) se debería autorizar a los archivos oficialmente reconocidos a pedir a los usuarios que contribuyan de manera razonable a sufragar los costos de los servicios proporcionados.
10. La salvaguardia y conservación de todas las imágenes en movimiento de la producción nacional debería considerarse como el objetivo supremo. Sin embargo, mientras los progresos de la tecnología no lo hagan factible en todas partes, cuando no sea posible por razones de costo o de espacio grabar la totalidad de las imágenes en movimiento difundidas públicamente o salvaguardar y preservar a largo plazo todo el material depositado, se invita a cada Estado Miembro a establecer los principios que permitan determinar cuáles son las imágenes que deberían grabar y/o depositar para la posteridad, incluidas las "grabaciones efímeras" que presenten un excepcional carácter de documentación. Se debería dar prioridad a aquellas imágenes en movimiento que, por su valor educativo, cultural, artístico, científico e histórico formen parte del patrimonio cultural de una nación. En todo sistema que se establezca con este fin se debería prever que la selección habrá de basarse en el más amplio consenso posible de las personas competentes y teniendo en especial muy presentes los criterios de evaluación establecidos por los archivistas. Además, se procurará evitar la eliminación de material hasta que haya transcurrido un lapso de tiempo suficiente que permita juzgar con la debida perspectiva. El material así eliminado debería devolverse al depositante.
11. Debería estimularse a los productores extranjeros y a los responsables de la distribución pública de imágenes en movimiento producidas en el extranjero, para que, de acuerdo con el espíritu de esta Recomendación y sin perjuicio de la libre circulación de las imágenes en movimiento a través de las fronteras nacionales, depositen voluntariamente en los archivos oficialmente reconocidos de los países en donde se distribuyen públicamente, una copia de las imágenes en movimiento de la mejor calidad de archivo, a reserva de todos los derechos al respecto. Sobre todo debería instarse a los responsables de la distribución de imágenes en movimiento, dobladas o subtituladas en el idioma o los idiomas del país donde se distribuyen públicamente, que son consideradas como parte del patrimonio de imágenes en movimiento del país de que se trate, o que tienen un valor importante para los fines culturales de investigación o enseñanza, a que depositen el material relativo a esas imágenes en un espíritu de cooperación internacional. Los archivos oficialmente reconocidos deberían tratar de que se establezcan tales sistemas de depósito y además, a reserva de todos los derechos sobre ellas, de adquirir copias de las imágenes en movimiento cuyo valor universal sea excepcional, aunque no se hayan distribuido públicamente en el país de que se trate. El control de tal material y el acceso al mismo deberían estar regidos por las disposiciones de los apartados e), f), g) y h) del párrafo 9 *supra*.
12. Se invita a los Estados Miembros a seguir estudiando la eficacia de las medidas propuestas en el párrafo 11. Si tras un razonable periodo de prueba, no se logra asegurar con el sistema sugerido de depósito voluntario la salvaguardia y la conservación adecuadas de las imágenes en movimiento adaptadas que tengan especial importancia nacional desde el punto de vista de la cultura o la historia de un Estado, correspondería al Estado de que se trate determinar, con arreglo a las disposiciones de su legislación nacional, las medidas que podrían adoptarse para evitar la desaparición, y en particular, la destrucción de copias de las imágenes en movimiento adaptadas, teniendo debidamente

en cuenta los derechos de los legítimos derechohabientes sobre esas imágenes en movimiento que tengan una importancia nacional especial.

13. Además se invita a los Estados Miembros a estudiar si es viable autorizar a los archivos oficialmente reconocidos -teniendo debidamente en cuenta las convenciones internacionales sobre el derecho de autor y la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión- a utilizar el material depositado con fines de investigación y de enseñanza reconocidos, a condición de que dicha utilización no vaya en menoscabo de la explotación normal de las obras.

Medidas técnicas

14. Se invita a los Estados Miembros a que presten la debida atención a las normas archivísticas relativas al almacenamiento y tratamiento de las imágenes en movimiento recomendadas por las organizaciones internacionales competentes en materia de salvaguardia y de conservación de las imágenes en movimiento.
15. Además, se invita a los Estados Miembros a que tomen las disposiciones necesarias para que las instituciones encargadas de salvaguardar y conservar el patrimonio de imágenes en movimiento adopten las siguientes medidas:
 - a) establecer y facilitar filmografías nacionales y catálogos de todas las categorías de imágenes en movimiento, así como descripciones de sus fondos, procurando, cuando fuese posible, estandarizar los sistemas de catalogación; dicho material documental constituiría en su conjunto un inventario del patrimonio de imágenes en movimiento del país;
 - b) acopiar, conservar y facilitar, con fines de investigación, registros institucionales, documentos personales y otros materiales que documenten el origen, la producción, la distribución y la proyección de imágenes en movimiento, a reserva del acuerdo de los interesados;
 - c) mantener en buenas condiciones el equipo, parte del cual quizás ya no se utilice de una manera general, pero que puede ser necesario para la reproducción y la proyección del material conservado o, cuando eso no fuera posible, tomar las disposiciones necesarias para transferir las imágenes en movimiento de que se trate a otro soporte material que permita su reproducción y proyección;
 - d) velar por que se apliquen rigurosamente las normas relativas al almacenamiento, la salvaguardia, la conservación, la restauración y la reproducción de las imágenes en movimiento;
 - e) mejorar, en la medida de lo posible, la calidad técnica de las imágenes en movimiento que hayan de salvaguardarse y de conservarse, manteniéndolas en un estado adecuado para su almacenamiento y utilización duraderas y efectivas; cuando el tratamiento requiera la reproducción del material, habría que tener debidamente en cuenta todos los derechos a que estén sujetas las imágenes de que se trate.
16. Se invita a los Estados Miembros a alentar, a los organismos privados y a los particulares que tengan en su posesión imágenes en movimiento, a que tomen las medidas necesarias para salvaguardar y conservar esas imágenes en condiciones técnicas satisfactorias. Se debería alentar a esos organismos y particulares a que confíen a los archivos oficialmente reconocidos los elementos de tiraje disponibles o, si éstos no existieran, copias de las imágenes en movimiento hechas antes de introducir el sistema de depósito.

Medidas complementarias

17. Se invita a los Estados Miembros a incitar a las autoridades competentes y otros órganos que se interesen en la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento a emprender actividades de información pública encaminadas a:
 - a) promover entre todos quienes intervienen en la producción y la distribución de imágenes en movimiento el aprecio del valor perdurable de estas imágenes desde el punto de vista educativo, cultural, artístico, científico e histórico, así como la necesidad consiguiente de colaborar en su salvaguardia y conservación;
 - b) señalar, a la atención del público en general la importancia educativa, cultural, artística, científica e histórica de las imágenes en movimiento y de las medidas necesarias para su salvaguardia y conservación.
18. Se deberían adoptar medidas a nivel nacional para coordinar las investigaciones sobre los aspectos relacionados con la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento, y fomentar las investigaciones encaminadas específicamente a lograr su conservación a largo plazo a un costo razonable. Se debería divulgar entre todos los interesados información sobre los métodos y técnicas de salvaguardia y conservación de las imágenes en movimiento, incluidos los resultados de las investigaciones pertinentes.

Anexo I

19. Se deberían organizar programas de formación relativos a la salvaguardia y la restauración de las imágenes en movimiento que deberían abarcar las técnicas más recientes.
- IV. Cooperación internacional
20. Se invita a los Estados Miembros a asociar sus esfuerzos con objeto de promover la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento que forman parte del patrimonio cultural de las naciones. Esta cooperación debería ser estimulada por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes y podría traducirse en las siguientes medidas:
- a) participación en programas internacionales para el establecimiento de la infraestructura indispensable, en los planos regional o nacional, necesaria para salvaguardar y conservar el patrimonio de imágenes en movimiento de los países que no disponen de los recursos suficientes o de las instalaciones apropiadas;
 - b) intercambio de información sobre los métodos y técnicas de salvaguardia y conservación de las imágenes en movimiento y, en particular, sobre los resultados de las investigaciones más recientes;
 - c) organización de cursos de formación nacionales o internacionales en campos conexos, en particular para los nacionales de países en desarrollo;
 - d) acción común con miras a estandarizar los métodos de catalogación especiales para los archivos de imágenes en movimiento;
 - e) autorización, a reserva de las disposiciones pertinentes de los convenios internacionales y de la legislación nacional que rigen el derecho de autor y la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, a prestar copias de imágenes en movimiento a otros archivos oficialmente reconocidos, con fines exclusivamente de enseñanza, de estudio o de investigación, siempre que se haya obtenido el consentimiento de los derechohabientes y de los archivos de que se trate y que no se cause daño ni deterioro alguno al material prestado.
21. Debería prestarse cooperación técnica en particular a los países en desarrollo para asegurar o facilitar la salvaguardia y la conservación adecuadas de su patrimonio de imágenes en movimiento.
22. Se invita a los Estados Miembros a cooperar para que todos ellos puedan tener acceso a las imágenes en movimiento relacionadas con su historia o su cultura y de las cuales no tengan en su posesión elementos de tiraje o copias de proyección. Con este fin, se invita a cada uno de los Estados Miembros a:
- a) facilitar, en el caso de las imágenes en movimiento depositadas en archivos oficialmente reconocidos y que se relacionen con la historia o la cultura de otro país, la obtención por los archivos oficialmente reconocidos de ese país de elementos de tiraje o de una copia de proyección de tales imágenes;
 - b) incitar a las instituciones y organismos privados de su territorio que tengan en su posesión tales imágenes en movimiento, a depositar con carácter voluntario elementos de tiraje o una copia de proyección de tales imágenes en los archivos oficialmente reconocidos del país de que se trate. Cuando sea necesario, el material proporcionado con arreglo a lo establecido en los apartados a) y b) *supra* debería facilitarse al organismo que lo pida, a su costa. Sin embargo, teniendo en cuenta el costo de esta operación, los elementos de tiraje o las copias de proyección de las imágenes en movimiento conservadas por los Estados Miembros como propiedad pública, y que se relacionen con la historia y la cultura de los países en desarrollo, deberían facilitarse a los archivos oficialmente reconocidos de estos países en condiciones particularmente favorables. Cualquier material al que fuera aplicable lo dispuesto en el presente párrafo, debería facilitarse a reserva del derecho de autor y de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión, a que pudiese estar sometido.
23. Cuando un país haya perdido imágenes en movimiento pertenecientes a su patrimonio cultural o histórico, cualquiera que sea la circunstancia, y especialmente a raíz de una ocupación colonial o extranjera, se invita a los Estados Miembros a cooperar, en caso de petición de dichas imágenes, con arreglo al espíritu de la parte III de la resolución 5/10.1/1, aprobada por la Conferencia General en su 20.^a reunión.

Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales 1

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en su 21.ª reunión,

1. Recomendación aprobada, previo informe de la Comisión del Programa V, en la 37.^a sesión plenaria, el 27 de octubre de 1980.

Considerando que, en virtud del artículo IV, párrafo 4, de la Constitución, incumbe a la Organización la elaboración y adopción de los instrumentos destinados a reglamentar internacionalmente las cuestiones que son de su competencia,

Considerando que el artículo VIII de la Constitución dispone entre otros que cada Estado Miembro someterá periódicamente a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a sus instituciones y actividades educativas, científicas y culturales,

Convencida de que es muy conveniente que las autoridades nacionales encargadas de compilar y comunicar estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales se guíen por ciertos criterios uniformes en materia de definiciones, clasificaciones y presentación de datos, a fin de mejorar la comparabilidad internacional de dichas estadísticas,

Teniendo presente el trabajo de clasificación a largo plazo que están llevando a cabo conjuntamente la Unesco y otros organismos de las Naciones Unidas para elaborar un marco de estadísticas culturales (FCS),

Habiendo examinado unas propuestas sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales, tema que constituye el punto 33 del orden del día de la presente reunión,

Habiendo decidido en su 20.ª reunión que este tema debía ser objeto de una reglamentación internacional, en forma de recomendación a los Estados Miembros, conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Aprueba en el día de hoy, 27 de octubre de 1980, la presente Recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales -considerándose estas disposiciones como una etapa hacia la elaboración de un sistema completo (que incluiría el financiamiento privado) para las actividades culturales- adoptando las disposiciones legislativas o de otro carácter que sean necesarias, de conformidad con la práctica constitucional de cada Estado, para aplicar en su territorio respectivo los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades y servicios encargados de compilar y comunicar estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que la informen, en las fechas y en la forma que determinará, de las medidas que hayan tomado para aplicar esta Recomendación.

1. Alcance y definición

Alcance

1. Las estadísticas a las que se refiere la presente Recomendación están destinadas a proporcionar para cada Estado Miembro datos normalizados sobre el financiamiento público de las actividades culturales.

Definición del sector cultural y enumeración de las actividades que lo componen

2. A efectos de la aplicación de la presente Recomendación, se define el sector cultural en el sentido de que entraña las siguientes categorías:

Categoría 0 -Patrimonio cultural

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural y de las estructuras culturales en forma del mantenimiento de monumentos, de depósitos, de colecciones y de comunicación de obras del pasado:

- 0.0 Lugares y monumentos históricos
- 0.1 Archivos
- 0.2 Museos
- 0.3 Excavaciones arqueológicas
- 0.4 Otras formas del patrimonio cultural oficialmente protegido
- 0.5 Investigación y formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 0.6 Actividades necesarias para la conservación

y el inventario del patrimonio cultural que no pueden incluirse en las otras subcategorías

Categoría 1 -Textos impresos y literatura

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la creación, la producción y la difusión de obras literarias en forma de textos impresos -libros, publicaciones periódicas, revistas, etc.-, así como el establecimiento y el funcionamiento de las bibliotecas:

- 1.0 Creación literaria
- 1.1 Edición de libros
- 1.2 Edición de revistas y publicaciones periódicas
- 1.3 Difusión y comercialización de libros, revistas y publicaciones periódicas

- 1.4 Bibliotecas
- 1.5 Investigación y formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 1.6 Actividades anexas, necesarias para la producción literaria y la impresión.

Categoría 2 -Música

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la creación, la producción y la difusión de obras musicales en forma de partituras, grabaciones o conciertos:

- 2.0 Creación musical
- 2.1 Representaciones musicales (conciertos de música instrumental o vocal)
- 2.2 Edición de música impresa
- 2.3 Representaciones líricas (óperas, operetas, etc.)
- 2.4 Edición de música grabada (discos, cintas magnéticas, cassettes, etc.)
- 2.5 Difusión y comercialización de música impresa y grabada
- 2.6 Producción y comercialización de instrumentos de música
- 2.7 Producción y comercialización del material que sirve para la reproducción y grabación de música (tocadiscos, magnetófonos, etc.)
- 2.8 Formación fuera del sistema de enseñanza oficial
- 2.9 Actividades anexas, necesarias para la creación y la producción musicales y la producción de equipos

Categoría 3 -Artes escénicas

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la creación, la producción y la difusión de obras escénicas. Estas obras tienen a menudo un triple carácter, literario, musical y plástico:

- 3.0 Creación escénica
- 3.1 Representaciones teatrales dramáticas
- 3.2 Representaciones coreográficas
- 3.3 Representaciones escénicas de otro tipo (circo, espectáculos de variedades en general)
- 3.4 Formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 3.5 Actividades anexas, necesarias para las artes escénicas (alquiler de salas de espectáculos, servicios de intermediarios, producción y comercialización del material utilizado y producción de equipos)

Categoría 4 -Artes plásticas

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la creación, la producción y la difusión de obras plásticas en forma de pinturas, esculturas, ornamentos y artesanía de arte:

- 4.0 Creación plástica
- 4.1 Edición y producción de obras plásticas
- 4.2 Exposición de obras plásticas
- 4.3 Difusión y comercialización de obras plásticas
- 4.4 Formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 4.5 Actividades anexas, necesarias para las artes plásticas (producción y comercialización de las materias primas y los materiales necesarios para la creación y edición de obras de arte)

Categoría 5 -Cine y fotografía

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la creación, la producción y la difusión de obras cinematográficas y fotográficas:

- 5.0 Creación cinematográfica (producción de películas cinematográficas)
- 5.1 Distribución cinematográfica
- 5.2 Representaciones cinematográficas
- 5.3 Fotografía
- 5.4 Formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 5.5 Actividades anexas, necesarias para el cine y para la fotografía (producción y comercialización de películas, pantallas, tomavistas, aparatos fotográficos, dispositivos sonoros, proyectores, edificios o instalaciones utilizados para las proyecciones)

Categoría 6 -Radio y televisión

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en la creación, la producción y la difusión de obras de radio y televisión:

- 6.0 Radiodifusión
- 6.1 Televisión
- 6.2 Formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 6.3 Actividades necesarias para la radio y para la televisión (producción y comercialización de aparatos emisores, receptores, redes)

Categoría 7 -Actividades socioculturales

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en contribuir a que la población pueda expresarse de un modo individual o colectivo en todos los aspectos de su vida cotidiana:

- 7.0 Animación sociocultural, casas de la cultura y fomento de las actividades de aficionados
- 7.1 Asociaciones cívicas o profesionales
- 7.2 Otras actividades socioculturales (ceremonias, prácticas sociales asociadas a las creencias religiosas, morales, éticas o filosóficas)
- 7.3 Formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial
- 7.4 Otras actividades necesarias para las actividades socioculturales

Categoría 8 -Deportes y juegos

Esta categoría comprende la producción de material y equipo deportivo, la construcción y el mantenimiento de locales y terrenos (estadios, piscinas, gimnasios, etc.) así como las actividades conexas y las relativas a los servicios de organización de deportes y juegos:

- 8.0 Actividades deportivas y asociaciones deportivas (práctica de los deportes, organización de juegos, reuniones, etc.)
- 8.1 Producción de material y equipo deportivo, construcción y mantenimiento de locales y terrenos
- 8.2 Formación fuera de los sistemas de enseñanza oficial

Categoría 9 -Naturaleza y medio ambiente

Esta categoría comprende las actividades cuya finalidad consiste en el suministro, la conservación y el mantenimiento de instalaciones y servicios rela-

cionados con la naturaleza y el medio ambiente así como con la calidad de la vida:

- 9.0 Actividades recreativas relacionadas con la naturaleza (parques nacionales, reservas naturales, playas públicas, caminos forestales, etc.)
- 9.1 Actividades relacionadas con la calidad del asentamiento urbano (parques, árboles, zonas de juego para los niños, etc.)

Categoría 10 -Administración general de las actividades culturales y otras que no se adscriban a un sector determinado

Esta categoría incluye las actividades destinadas a facilitar la conservación y el mantenimiento, los

equipos e instalaciones y las fuentes administrativas, así como actividades culturales de fines múltiples que no pueden situarse, en conjunto, dentro de las categorías precedentes:

- 10.0 Administración general pública de la cultura
- 10.1 Suministro, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones culturales de fines múltiples que incluyen varias categorías bajo la clasificación funcional (como, por ejemplo, locales a fines múltiples que sirvan para salas de concierto, cines o salas de conferencia)
- 10.2 Otras actividades que no pueden incluirse dentro de las categorías precedentes

Definición del sector de la administración pública y de los organismos que la componen

3. A continuación se recogen las definiciones formuladas en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de las Naciones Unidas y que deberían utilizarse al establecer las estadísticas a las que se refiere la presente Recomendación. Al mismo tiempo, deberían tomarse en consideración las características particulares de cada país, incluyendo los países que poseen una gestión planificada de la economía nacional en la que se utiliza la Contabilidad del Producto Material (CPM), es decir, el método de calcular los resultados de las actividades económicas utilizando los balances del producto material.

a) Definición del sector de la administración pública:

“Todos los departamentos, oficinas, organizaciones y otros organismos que son órganos o instrumentos de las autoridades públicas centrales, estatales y locales, ya se financien con fondos del presupuesto ordinario o extraordinario o con fondos extrapresupuestarios. Se incluyen las instituciones sin fines de lucro que aun no siendo parte integrante de las administraciones están financiadas y controladas total o principalmente por las autoridades públicas o que sirven fundamentalmente a los organismos de las administraciones públicas; todos los regímenes de seguridad social que acogen a amplios grupos de población y que son impuestos, controlados o financiados por el Estado; y las unidades productivas de las administraciones públicas que producen principalmente bienes y servicios para las administraciones o que fundamentalmente venden bienes y servicios públicos en pequeña escala. Se excluyen las empresas públicas y las sociedades públicas.”

b) Los organismos que integran el sector de la administración pública se clasifican en dos subsectores:

- i) Definición del subsector de la administración central: “Todos los departamentos, oficinas, establecimientos y demás organismos clasificados dentro de las administraciones públicas, que son órganos o instrumentos de la autoridad central de un país, con excepción de los sistemas de seguridad social organizados independientemente, prescindiendo de que estén amparados o sean financiados por los presupuestos ordinarios o extraordinarios o por fondos extrapresupuestarios.” El subsector de la administración central comprende, en general, los siguientes organismos: 1) los ministerios y departamentos, entre ellos el ministerio encargado de los asuntos culturales y otros departamentos que intervienen en la vida cultural; 2) las instituciones nacionales de carácter público que tienen cierta autonomía con respecto a los ministerios en su funcionamiento. Algunas de ellas actúan como servicios de la administración y, por consiguiente, serán considerados como tales. Otras actúan como empresas y solamente se considerarán como financiación pública las subvenciones de explotación recibida por esos organismos de los órganos de la administración pública de que dependen.
- ii) Subsector de la administración estatal y local: “Todos los departamentos, oficinas, establecimientos y otros organismos incluidos en las administraciones públicas, que sean órganos o instrumentos de los estados, provincias, distritos, municipios u otros órganos de la administración, excepto los de la autoridad central.” Al igual que el de la administración central, el subsector de la administración local comprende, en general, los siguientes organismos: 1) servicios administrativos federales, regionales, provinciales y municipales; 2) establecimientos públicos, tomándose únicamente en consideración, en lo tocante a los gastos públicos con fines culturales, los que actúan como servicios de administración.

c) Procede destacar que, con respecto a cada uno de los subsectores de la administración pública, habrá que tener en cuenta los fondos extrapresupuestarios cuyos movimientos financieros (fondos consignados y gastos efectuados) figuren en las cuentas de tesorería al margen de los presupuestos de los servicios de la administración que los administran.

II. Clasificación de los datos

Clasificación funcional de los gastos públicos con fines culturales

4. Las funciones con arreglo a las cuales deberían clasificarse los gastos públicos con fines culturales deberían corresponder a las categorías en las cuales se ha subdividido el sector cultural: patrimonio cultural, textos impresos y literatura, música, artes escénicas, artes plásticas, cine y fotografía, radio y televisión, actividades socioculturales, deportes y juegos, naturaleza y medio ambiente; y administración general de las actividades culturales y otras que no se adscriban a un sector determinado.

Clasificación económica de los gastos públicos, con fines culturales

5. Procedería utilizar la nomenclatura propuesta por el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas para la clasificación de las operaciones de los agentes del Sistema. Las categorías de gastos que se observan para el análisis de los gastos públicos con fines culturales son las siguientes:
 - a) Gastos correspondientes a la compra de bienes y servicios
 - i) Compras de bienes y de servicios efectuadas para el funcionamiento de la administración pública (suministros y material).
 - ii) Remuneración del personal: totalidad de los sueldos y salarios abonados por la administración pública (incluidas las cotizaciones de los diversos regímenes de seguridad y previsión social) con ocasión de su actividad, independientemente de que ésta tenga una simple finalidad de administración o de intervención efectiva en la vida cultural.
 - iii) Formación bruta de capital fijo, consistente en lo esencial en la constitución de material e instalaciones destinados a la vida cultural (edificios y equipos).
 - iv) Adquisición de activos intangibles, compras de obras de arte, encargos artísticos, etc.
 - b) Transferencias
 - i) Subvenciones de explotación destinadas a las empresas públicas y privadas y a los establecimientos públicos que actúen como empresas, y cuya finalidad consiste en fomentar el desarrollo de una rama de actividad naciente o en completar los ingresos de una actividad existente, o en estabilizar los precios de venta.
 - ii) Transferencias corrientes a instituciones privadas de carácter no lucrativo al servicio de las unidades familiares que ejercen sus actividades en todos los campos de la cultura. Por ejemplo: las subvenciones a las asociaciones que se ocupan de arqueología, conservación del patrimonio, fomento de las letras, música, arte, etc.
 - iii) Transferencias corrientes a las unidades familiares. Por ejemplo: las ayudas facilitadas a los creadores con fines sociales, las becas de enseñanza y de estudio, etc.
 - iv) Transferencias de capital destinadas a las empresas públicas o privadas y a los establecimientos públicos que actúan como empresas, para dotación de material e instalaciones.
 - v) Transferencias al exterior. Las más de las veces se refieren a actividades culturales que entran en el marco del sector de la cooperación internacional.
 - vi) Transferencias corrientes entre servicios de la administración pública, la mayoría de las cuales se llevan a cabo: 1) o bien entre la administración central y los establecimientos públicos; 2) o bien entre la administración central y la local.
 - vii) Impuestos abonados eventualmente por servicios de la administración pública, en relación con sus actividades culturales.
 - viii) Desgravaciones fiscales (a favor de libros, espectáculos, etc.).
 - c) Operaciones financieras
 - i) Reembolso de préstamos concedidos esencialmente para actividades culturales.
 - ii) Préstamos. Ciertos órganos de la administración o establecimientos públicos pueden facilitar préstamos a ciertas actividades culturales. Por ejemplo: préstamos a editores o a la producción cinematográfica.

III. Presentación de los datos estadísticos

6. Las estadísticas a que se refiere la presente Recomendación deberían establecerse con una periodicidad de dos años y referirse al último de cada bienio, cuando traten de los gastos del gobierno central. Cuando se trate de los gastos correspondientes a los gobiernos locales, la periodicidad será de cuatro años. Los datos facilitados deberían presentarse con arreglo a las definiciones y las clasificaciones indicadas en los párrafos anteriores. Habría que señalar las diferencias eventuales entre esas definiciones y clasificaciones y las que se utilicen en el plano nacional. Convendría también proporcionar

información sobre las estructuras administrativas nacionales y el alcance de los datos cuando puedan influir sobre las estadísticas relativas a los gastos públicos en materia de actividades culturales.

- a) Los datos estadísticos deberían presentarse en un cuadro de doble entrada en el que figuran:
 - i) en las hileras, los datos relativos a la clasificación funcional;
 - ii) en las columnas, los datos relativos a la clasificación económica.
- b) Se debería establecer un cuadro de doble entrada para los distintos tipos de organismos públicos:
 - i) servicios de la administración central encargados de la cultura: ministerios y establecimientos públicos;
 - ii) servicios de la administración local encargados de la cultura: servicios locales y establecimientos públicos.Se deberían establecer cuadros sintéticos para el conjunto de la administración pública.
- c) Se debería indicar si los gastos se aplican a unas previsiones (datos presupuestarios) o a las operaciones efectivamente realizadas (datos contables).
- d) Cuando no se disponga de datos por categorías o secciones deberán mencionarse los datos globales.

Anexo II: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (21.ª reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Ivo Margan (Yugoslavia).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones siguientes: Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, India, Irak, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Madagascar, Marruecos, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Países Bajos, Panamá, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen Democrático, Zambia.

Comisión del Programa 1 (Educación)

Presidente: Sr. József Herman (Hungria).

Vicepresidentes: Sr. W. P. Napitupulu (Indonesia), Sra. Phyllis MacPherson-Russell (Jamaica), Sr. Antonio Alfredo Santos Marques (Mozambique).

Relator: Sr. Ibrahim Nour (Sudán).

Comisión del Programa II (Ciencias Exactas y Naturales)

Presidente: Sr. Erdal İnönü (Turquía).

Vicepresidentes: Sra. Aleksandra Kornhauser (Yugoslavia), Sr. Edmundo de Alba (México) y Sr. Barnabé Karorero (Burundi).

Relator: Sr. Stuyck Taillandier (Francia).

Comisión del Programa III (Ciencias Sociales)

Presidente: Sr. Beshir Bakri (Sudán).

Vicepresidentes: Sr. Tchavdar Kuranov (Bulgaria), Sr. Michel Ahoua Kangha (Costa de Marfil), Sra. Kazuko Inoue (Japón) y Sra. Torild Skard (Noruega).

Relator: Srta. Maria de los Angeles López Ortega (México).

Comisión del Programa IV (Cultura y Comunicach)

Presidente: Sr. Iba Der Thiam (Senegal).

Vicepresidentes: Sr. Ama1 Kumar Dutt (India), Sr. Abid Ladjmi (República Arabe Siria) y

Sr. Anatoli M. Zlenko (República Socialista Soviética de Ucrania).

Relator: Sr. Louis Patenaude (Canadá).

Comisión del Programa V (Asuntos de Carhcter General del Programa)

Presidente: Sr. Gonzalo Abad Grijalva (Ecuador).

Vicepresidentes: Sr. John E. Fobes (Estados Unidos de América), Sr. Abdelhamid Lassoued (Túnez) y Sr. Gennadi A. Mozhaev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Relator: Sr. Mohammed M. Musa (Nigeria).

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Charles Hummel (Suiza).

Vicepresidentes: Sr. Viktor S. Kolbassine (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Sr. Dennis Biggs (Chile) y Sr. Jacobo C. Clave (Filipinas).

Relator: Sr. Issa Joseph Diallo (Alto Volta).

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Krishna Raj Aryal (Nepal).

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Guillermo Putzeys Alvarez (Guatemala).

Vicepresidentes: Sr. Wilhelm Fabricius (República Federal de Alemania), Sr. Yacoubou Barra (Benin) y Sra. Hildegard Kiermeier (República Democrática Alemana).

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Fernand Tanguay (Canadá).

Vicepresidentes: Sr. K. Ebow Derby (Ghana) y Sr. Ahmed F. Sorour (Egipto).

Relator: Sr. J. A. L. Cooray (Sri Lanka).

Comité de la Casa Central

Presidente: Sr. Dr. N'Sougan Agblemagnon (Togo).

Vicepresidentes: Sr. Antonio Canas Iraeta (Costa Rica), Sr. Maarten Mourik (Países Bajos).

Relator: Sr. Edmundo Libid (Filipinas).

Grupo de Redacción y Negociación

Presidente: Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil).